DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 2 de Marzo de 1966

TOMO 242 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17298

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 147|966. — Se declara comprendido en una disposición de la ley 13.318 sobre incorporación al Escalafón del Servicio Exterior, a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestaba funciones como Canciller contratado en la Oficina Consular Distrital de la República en Santos, Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de febrero de 1966.

Visto: El artículo 144 de la ley N.o 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964, que establece:

"Quedan incorporados en el último grado del escalafón del Servicio Exterior, los funcionarios de nacionalidad oriental que prestan tareas administrativas en las Embajadas y Consulados de la República y que cuentan con una antigüedad no menor de diez años en el desempeño del cargo.

La Contaduría General de la Nación efectuará en las planillas correspondientes los ajustes necesarios con tal finalidad",

y, el artículo 51 de la ley N.o 13.349, que expresa:

"Quedan comprendidos en la situación prevista en el artículo 144 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas como Cónsules o Vicecónsules honorarios, que cuenten como tales una antigüedad no menor de los diez años y que reciban al 1.o de enero del presente año. "Partidas para gastos de Oficina".

El plazo de antigüedad establecido en el referido artículo se reducirá a cinco años para los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas administrativas en Embajadas y Consulados Generales de la República";

Resultando: 1.o) Que es conveniente proceder a las incorporaciones de los funcionarios en los casos en que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha podido verificar que existen las constancias a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Gobierno, N.o 242|965, de fecha 3 de junio de 1965, que en su parte dispositiva determina:

"Artículo 1.o A los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 28 de diciembre de 1964, el Ministerio de Relaciones Exteriores verificara que existe constancia de:

a) designación del funcionario por autoridad competente,
b) sueldos abonados ininterrumpidamente por la Misión Diplomática y|u Oficina Consular respectivas, por el desempeño de tareas administrativas,
c) rubros presupuestales con los que atendió el pago de los sueldos.

Art. 2o. El Ministerio de Relaciones Exteriores una vez cumplidos los extremos citados en el artículo anterior, remitirá los antecedentes respectivos, a la Contaduría General de la Nación a los efectos previstos en el parágrafo segundo del artículo 144 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 28 de diciembre de 1964.

Art. 3.o Los funcionarios que sean incorporados previa resolución del Poder Ejecutivo, quedarán adscriptos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso f) del artículo 130 de la citada ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964";

2.o) Que se han realizado las verificaciones correspondientes en lo relativo al señor Luis Eduardo Landó Severo quien prestaba funciones como Canciller contratado en la Oficina Consular Distrital de la República en Santos Estados Unidos del Brasil,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase comprendido en el artículo 144 de la ley N.o 13.318, de fecha 28 de diciembre de 1964, al ciudadano uruguayo señor Luis Eduardo Landó, Severo, Credencial Cívica Serie AIB. N.o 4045.

Segundo. Pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos previstos en el parágrafo segundo del artículo 144 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 28 de diciembre de 1964.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución 148|966. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar el personal que se determina, para prestar funciones técnicas y especializadas en el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 17 de febrero de 1966.

Visto: La nota elevada al Ministerio de Ganadería y Agricutura, por el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por el Art. 170 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, se creó, como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria (Item 11.02.05) y por decreto N.o 292|965, del 24 de junio último, se fijaron los cometidos del referido Centro;

II) Por resolución ministerial del 11 de junio de 1965, se designó Encargado Interino de la Dirección y Coordinador Regional del Centro Nacional de Extensión Agropecuaria y por decreto de 12 de agosto último se autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar los servicios de siete funcionarios técnicos y tres especializados. Tres de los cargos técnicos son para prestar funciones en la unidad de supervisión y los cuatro restantes son para jefes de las áreas previstas para la operación de la primera etapa del Centro Nacional de Extensión Agropecuaria. De los cargos especializados uno está asignado para la administración de la Regional Litoral y los restantes para dos de las áreas mencionadas;

III) Por la nota antes mencionada, el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria informa que ha estructurado un plan para la operación de la primera etapa de dicho Centro, previendo la prestación de asistencia técnica integral en cuatro áreas, a través de equipos técnicos integrados por asesores agrícolas, de juventud y de hogar rural;

Considerando: I) La necesidad de prestar asistencia técnica al productor rural y a su familia mediante el enfoque educativo de extensión Agropecuaria;

II) La conveniencia de integrar equipos técnicos que actúen a nivel local, en contacto directo con los problemas de la producción agropecuaria y con las soluciones técnicas aportadas por la labor de investigación y experimentación;

III) La posibilidad de contribuir a elevar los niveles de vida de la población rural, incentivando la eficiencia de la producción agropecuaria, capacitando a la juventud para una activa participación en los planes de desarrollo y brindando asistencia especializada al hogar rural;

IV) Por lo expuesto, se estima conveniente dotar al Centro Nacional de Extensión Agropecuaria del personal necesario para integrar los equipos técnicos de las cuatro Areas locales y dos funcionarios especializados para la unidad de supervisión, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 170 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, que arbitra recursos para el funcionamiento del citado Centro Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 283 de la ley 13.032 de 7 de diciembre de 1961, el Art. 160 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y el Art. 7 de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, a las personas que seguidamente se mencionan para prestar funciones técnicas y especializadas en el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria, con las asignaciones mensuales que en cada caso se indican:

Nombre	Función	Sueldo Mensual
Sergio Cajarville	Asesor Agrícola	$ 9.936.00
Felipe Goiriena	Asesor Agrícola	" 9.936.00
Víctor Díeguez	Asesor Agrícola	" 9.144.00
Blanca Pereira	Asesora de Hogar	" 9.540.00
Carolina Sosa	Asesora de Hogar	" 9.144.00
Norma Crosa	Asesora de Hogar	" 9.144.00
Gabriel Más Celabert	Auxiliar Estadígrafo	" 3.840.00
Miryam González Islas	Taquidactilógrafa	$ 3.600.00

Segundo. Las contrataciones a que se refiere el numeral anterior regirán desde el 1ro. de enero de 1966 hasta el 15 de agosto de 1968, con las asignaciones y obligaciones que se indican en esta resolución y condiciones específicas que se establecerán en los respectivos contratos.

En el caso de que cualquiera de las partes decidiera no renovar el contrato a su vencimiento deberá comunicarlo a la otra, con anticipación no menor de sesenta (60) días.

El Centro Nacional de Extensión Agropecuaria elevará con la debida anticipación, los antecedentes respectivos, a efectos de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura pueda hacer uso de la opción dispuesta por el inciso anterior.

Tercero. Las asignaciones fijadas en el numeral primero de esta resolución comprenden la obligación, por parte de los funcionarios, del cumplimiento de un horario de cuarenta y cuatro horas (44) semanales de labor.

Cuarto. A partir del 1.o de enero de 1967, las asignaciones fijadas en el numeral primero serán aumentadas en un veinticinco por ciento (25 o|o).

Quinto. Las remuneraciones fijadas en la presente resolución serán liquidadas con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del Item 11.02.05.

Sexto. Los contratos a que hace referencia la presente resolución, serán extendidos por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura y suscritos por el actual Encargado de la Dirección del Centro Nacional de Extensión Agropecuaria, en representación de dicha Secretaría de Estado.

En dichos contratos deberán establecerse las obligaciones y derechos de las partes.

Séptimo. Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Octavo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. — Se establece que se mantienen las condiciones de insalubridad de las Secciones Pintura a Soplete y Arenados de Vidrio, de la firma José Burstin.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1966.

Visto: la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados sobre calificación higiénica de las actividades desarrolladas en la Fábrica de artefactos eléctricos de José Burstin sito en Avda. Gral. Flores 4685, de esta Ciudad;

Resultando: que de acuerdo a los informes técnicos en la Sección Pulidos sólo se cumplió con el requisito de corregir en la mínima parte las condiciones higiénicas de su lugar de trabajo; el resto de la planta, tales como pintura a soplete y arenados de vidrio, sigue en condiciones de insalubridad;

Atento: a lo que dispone la ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

1.o Mantener en condiciones de insalubridad las Secciones Pintura a Soplete y Arenados de Vidrio de la firma José Burstin, de la Avda. Gral. Flores 4685 de esta ciudad, y declarar salubre la Sección Pulidos de la misma, y por tanto habilitada para realizar trabajos.

2.o Acúsese recibo a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres; transcríbase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; Concejo Departamental de Montevideo; Ministerio de Salud Pública; Banco de Seguros y la firma mencionada.

3.o Publíquese, y a sus efectos cumplido, archívese sin perjuicio.

UBILLOS.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1966.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Colonia, para las Actividades Industriales y Comerciales del lugar.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

LAUDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEPARTAMENTAL DE COLONIA.

Juan Lacaze, 10 de diciembre de 1966.

Vistos: Para resolución definitiva estas actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios Departamental de Colonia, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de noviembre de 1964, para fijar las remuneraciones mínimas del personal ocupado por la industria y el comercio departamentales. —Grupos números 1 al 57 de la nueva clasificación estructurada por decreto de 26 de julio de 1962—, incluídos los personales que desempeñan cargos de administración y/o dirección; y con exclusión de aquellos grupos que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial; y

Resultando: 1.o) Que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 4 de marzo de 1965, se fijó como sede de dicho Consejo de Salarios la ciudad de Juan L. Lacaze, en la jurisdicción territorial de la Inspección Departamental de la 2.a Zona de Colonia del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por lo que, de oficio, corresponde ejercer la Secretaría del Cuerpo al titular de la citada Inspección, Sr. Aldo Russo.

2.o) Que por resolución de 13 de mayo de 1965, el Consejo Nacional de Gobierno integró ese Consejo con los señores Héctor Elías López, Víctor Benech y Cipriano Ruiz Salazar como Delegados Oficiales; los señores Carlos Alberto Morel y Alberto B. Domínguez Delucci como Delegados Patronales; y los señores Stéfano Koprec y Ambrosio Bernardo Martel como Delegados de los Trabajadores; designando además por el mismo instrumento, los suplentes respectivos de las delegaciones profesionales.

3.o) Que en sesión celebrada el 21 de junio de 1965 en la sede del Club Social y Deportivo "CYSSA" de la ciudad de Juan L. Lacaze, a la que asistió la totalidad de los miembros designados, el Inspector Departamental de la 2a. Zona de Colonia del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en su expresado carácter de Secretario del Consejo, dio posesión de sus cargos a las personas señaladas para integrar el Cuerpo declarándose a éste constituído, e imponiéndosele en el mismo acto, por parte del citado funcionario, de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que determinan las atribuciones y regulan las normas a que deben ajustar su actuación los Consejos de Salarios, dando lectura en alta voz, a las disposiciones fundamentales y poniendo de manifiesto, a disposición de todos los miembros, la totalidad de la información que éstos pudieran requerir.

4.o) Que conforme a esas mismas disposiciones, correspondió ejercer la Presidencia del Cuerpo al Sr. Héctor Elías López, quien de inmediato ocupó el cargo y declaró al Consejo en sesión regular, dando comienzo al trabajo efectivo de éste, y

Considerando: 1.o) Que en la misma sesión del 21 de junio de 1965 la Delegación Profesional de los Trabajadores presentó por escrito y con el correspondiente repartido, el pliego conteniendo sus aspiraciones, solicitando a la vez, que en ese mismo acto se fijara la fecha de vigencia de los laudos a emitirse, la que propuso fuere coincidente con la de instalación del Consejo; quedando ambos planteamientos diferidos para su ulterior y oportuna consideración.

2.o) Que en la sesión efectuada el día 6 de julio de 1965, la Delegación profesional de los Empleadores, formuló también por escrito su contra-propuesta, proporcionando al organismo las copias necesarias para su debido estudio por todos los integrantes del mismo.

3.o) Que colocadas en términos antagónicos, transcurrieron varias reuniones sin que las partes avanzaran sobre sus planteamientos iniciales, ya que mientras el sector laboral reclamaba como condición "sine qua non", aumentos generales de por lo menos el 104,1 o|o, basados en la estimación realizada de la elevación de los índices del costo de vida entre el 22 de junio de 1963, —fecha de vigencia del anterior laudo— y el 21 de junio de 1965 —fecha de instalación de este Consejo—, incrementando primero en sumas que oscilaban entre $ 200.00 y $ 300.00 los salarios que ellos consideraban bajos, la delegación patronal, por su parte, señalaba las dificultades por que atraviesa el comercio y la industria, señalando que no podría llegarse a aumentos generales de tal magnitud. Se utilizaron las estadísticas emanadas de la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo.

4.o) Que los sectores profesionales mantuvieron con tenacidad sus respectivos puntos de vista, provocando, incluso, consultas por parte de la Delegación Oficial, con las autoridades cuya representación investian.

5.o) Que en base a esas consultas y a los estudios realizados por sus propios miembros, la Delegación Oficial estructuró sucesivas fórmulas que, a criterio de sus integrantes, podrían resultar transacionales; pero sometidas al plenario del Consejo, tampoco satisfacieron plenamente las aspiraciones de los sectores profesionales, por lo que esta Delegación, continuó empeñada en arbitrar soluciones que, de ser posible, llegaran a la emisión de laudos para los diversos grupos, que pudieran votar sin violencias la unanimidad de integrantes del Consejo.

6.o) Que en el mes de setiembre, la Delegación Oficial quedó desintegrada en virtud de que dos de sus miembros, el señor Héctor Elías López (Presidente del Consejo) y el señor Cipriano Ruiz Salazar, solicitaron al Poder Ejecutivo les eximiera de la obligación legal de continuar desempeñando cargos que no podían atender con regularidad, por motivos de salud y de trabajo personal, accediendo el Consejo Nacional de Gobierno a lo peticionado según resolución de 23 de setiembre de 1965, en la que designó para subrogarlos, a los señores Juan Jaime Sandoval y Atanasildo Abella, quedando en consecuencia confirmado en la Presidencia efectiva del Cuerpo el Sr. Víctor Benech, que a raíz de las ausencias del anterior titular, venía actuando como Vicepresidente en ejercicio.

7.o) Que la "impasse" producida por la desintegración de la Delegación Oficial, paralizó el normal desenvolvimiento de la labor del Consejo, que, si bien continuó realizando estudios, no pudo concretar soluciones hasta la incorporación de los Delegados subrogantes. por lo que se solicitó y obtuvo por resolución superior de 11 de octubre de 1965, prórroga por el término de 60 días, para la emisión de los laudos:

8.o) Que restructurada la Delegación Oficial y regularizada en consecuencia la integración del Consejo, éste entró de inmediato a abreviar los términos en busca de soluciones concretas para los muchos poblemas a estudio, solicitando toda clase de asesoramientos, utilizándose toda la información estadística e integrándose Sub-Consejos para no diferir por más tiempo el estudio de aquellos Grupos laborales que aparentemente ofrecían las dificultades mayores;

9.o) Que fueron homologados y se emiten como laudos los Convenios Colectivos siguientes:

a) El celebrado el 3 de setiembre de 1965 entre el Centro Departamental de Industriales Panaderos y la Unión de Empleados y Repartidores de Panaderías (Filial Colonia) que representa un aumento redondeado del 110 o|o sobre todos los salarios fijados para el Grupo N.o 13, Sección Primera, en el laudo anterior, determinándose su vigencia al 1.o de setiembre de 1965, por tratarse de industria que elabora artículos de primera necesidad tarifado por lo que en cumplimiento de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, (Art. 17) se informó al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

b) El celebrado el 25 de noviembre de 1975 entre INCUSA (Industrias del Cuero S. A.) y la Agremiación Obreros del Cuero (Autónoma), con vigencia al 1.o de octubre de 1965, que representa un aumento de sueldos, salarios y tarifas de destajistas aproximadamente del 136.9 o|o sobre el Convenio homologado por el Consejo anterior para la misma industria, que efectúa ajustes de salarios semestralmente en consideración a la elevación del costo de vida, utilizando estadísticas propias confeccionadas por una Comisión Paritaria obrero-patronal, calculadas en base a la oscilación de los precios en la Cooperativa Obrera vale decir, ajustada a la situación real imperante en el lugar de radicación de la industria: es interesante señalar, que en esa misma fecha, el índice de aumento del costo de vida según la estadística oficial: arrojaba cifras del orden del 139.51 5 o|o.

10) Que el Consejo, en el pleno uso de sus facultades legales, desestimó los pedidos de homologación de Convenios Colectivos suscritos el 21 de junio de 1965 entre la Cámara de Exportadores de Arena y Piedra y los delegados de los personales de las empresas que agrupa; y el firmado el 10 de julio de 1965 por la Patronal Gráfica y la Asociación de Obreros Gráficos del Departamento de Colonia, por estimar inadecuadas las remuneraciones pactadas en dichos convenios y defectuosa su tramitación, por lo que emitió los laudos correspondientes a los grupos citados. con prescindencia de los convenios recibidos, fijándoles además, la misma vigencia que a los laudos generales.

11) Que mientras se avanzaba en el trabajo del Consejo, en la forma que viene expresándose, la Delegación Patronal, formuló finalmente y en busca de un acuerdo total sobre todos aquellos aspectos a que aún no se había llegado a solución, un nuevo planteamiento, basado en una fórmula concreta, que puede esbozarse en estos puntos:

a) Diferir en general la vigencia de los laudos, al 1.o de julio de 1965, a excepción de aquéllos que, por mediar circunstancias especiales, se les fijó una vigencia posterior.

b) Otorgar aumentos generales del 110 o|o sobre los salarios laudados el 9 de diciembre de 1963 con retroactividad al 22|6|63 y regularizar, en la discusión particular de cada grupo, los casos en que, unánimemente, se consideran ya insuficientemente dotados en el laudo anterior.

c) Mantener intactas las definiciones, categorías, condiciones de labor y disposiciones generales comunes a todos los laudos, contenidos en el instrumento dictado por el Consejo anterior, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.828 del 24 de febrero de 1964.

d) No obstante ello, podrá incluirse alguna nueva categoría, con su respectiva definición; y realizarse alguna aclaración, si así lo acuerdan por unanimidad al considerar en particular cada grupo, los miembros del Consejo.

12) Que debe quedar expresamente sentado en los fundamentos de este instrumento, a fin de su consideración de futuro, que los índices de aumento del costo de la vida, tomados para laudar los Grupos N.o 13, Sub-Grupo N.o 13|A. "Panaderías"; y N.o 7, "Transporte terrestre de personas" fueron tomados al 1.o de julio de 1965; y que si se les dió a los salarios de esos grupos vigencia posterior a dicha fecha, fue por tratarse de industrias tarifadas por los gobiernos nacional o departamental, que no pueden modificarse sin anuencia.

13) Que el planteamiento señalado en el 11.o Considerando abrió las puertas a un total entendimiento, ya que acordadas las categorías, definiciones, condiciones de labor, disposiciones generales y particulares y fechas de vigencia de los distintos laudos, sólo restaba el análisis particular de cada uno de ellos para determinar los salarios, con la base general de aumento del 110 o|o.

14) Que los laudos fueron votados en sesiones plenarias del Consejo, convocadas a ese efecto y a las que asistieron la totalidad de los integrantes de las tres delegaciones, resultando aprobados por unanimidad de votos, todos los grupos con excepción del N.o 23 "Electrónica" que no fue votado por la Delegación Patronal, resultando aprobado por mayoría, por la conjunción de sufragio de las delegaciones oficial y de los trabajadores; y

Atento: A que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio Departamental de Colonia, en uso de sus facultades privativas,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse los sueldos, salarios por día o por hora y tarifas mínimas, categorías, definiciones y demás condiciones de labor, para todos los empleados y obreros de cualquier categoría —incluídos aquellos personales que desempeñen funciones administrativas y|o de dirección— ocupados por el Comercio y|o la Industria del Departamento de Colonia, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, en la forma que se establece en los laudos y demás consideraciones siguientes:

Clase I

ACTIVIDADES COMERCIALES

GRUPO N.o 1 COMERCIO EN GENERAL

Laudo que comprende: Almacenes al por mayor; Registros de tejidos; Almacenes de cueros; Comercialización de frutas y verduras, ya sean importadores, exportadores, mayoristas consignatarios, productores, etc., incluso personal obrero de los mercados; Importadores de máquinas agrícolas e industriales; Empresas de Publicidad; Casas de artículos para hombres; Casas de moda; Mercerías, Peleterías, Tiendas y similares; Talleres de tiendas y afines, estén o no en el local del establecimiento principal siempre que trabajen exclusivamente para atender las necesidades de los mismos; Joyerías; Bazares; Juguetería; Ferretería; Mueblerías; Colchonerías; Casas de Optica; Ortopedia; Cirugía; Higiene; Fotografía; Galerías de Arte Fotográfico; Venta de Cuadros; Farmacias; Casas Homeopáticas y Droguerías; Zapaterías, Alpargaterías y Similares; Pinturerías; Librerías y Papelerías; Distribuidores de Libros nacionales o extranjeros; Agentes productores de editoriales; Florerías; Venta de plantas y semillas; Pajarerías; Yuyerías; Herbolarios; Ventas de Tabacos y cigarrillos; Kioscos; Casas de electricidad (excepto las incluídas en el Grupo 31); Venta de Radios, televisores y repuestos; Ventas de alfombras; Sombrererías; Ventas de fornituras; Casas de Refrigeración; Radio-técnica, Rayos X, Aparatos domésticos; Casas de remates; Casas de Compra-venta; Casas de adornos; Empresas de Pompas Fúnebres y Cocherías; Cambios; Agencias de Viajes y venta de pasajes; Agencias de Quinielas y Loterías; Salones de lustrar calzado y ventas de diarios y revistas; Venta de bicicletas; Paragüerías; Mensajerías; Alquiler de botes, lanchas, bicicletas, caballos, etc.; Agencias de colocaciones; Acopiadores de sebo; Casas de baños; Casas de Música; Venta de artículos de deportes; Barracas en general; Barracas de materiales de construcción; Almacenes de hierro; Barracas de artículos usados; Carbonerías; Depósitos y Barracas de Carbón, Leña y Sal; Roperías; Armerías; Distribución de alcoholes; Manufacturación de plumas para adornos; Casas de máquinas de oficina; Casas de máquinas para la industria del calzado; Personal de Ventas y Administración que estén ubicados fuera de la planta industrial; Personal de talleres que, dentro del mismo local, tengan los establecimientos comerciales, destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías, para atender directamente y al detalle las necesidades del público; Compañías importadoras de petróleo y derivados; Empresas distribuidoras de petróleo, sus derivados y combustibles y demás actividades comerciales en general, con excepción de aquéllas expresamente incluídas en otros grupos.

Gerente y|o Administrador: Es la persona que actúa en la representación patronal en toda la actividad de la empresa. Sueldo mensual, $ 3.360.00.

Subgerente y|o Subadministrador: Es la persona que sustituye al Gerente y|o Administrador o propietario de la empresa, en ausencia temporal del titular. Sueldo mensual, $ 2.205.00.

Tenedor de Libros: Es la persona responsable de la contabilidad de la empresa. Efectúa balances, determina costos, y precios de venta, establece controles, etc. Sueldo mensual $ 2.205.00.

Secretario: Es la persona que cumple tareas generales de secretaría, adscripto a los Directores, Gerencia, Administración de empresas u otro superior; redacta notas, contesta correspondencia, confecciona actas, concede audiencias, atiende al público, etc. Sueldo mensual $ 1.512.00.

Auxiliar Primero: Es la persona que con amplia capacidad se responsabiliza de la contabilidad en general, pudiendo autorizar pagos y cobros de cuentas. Sueldo mensual $ 1.680.00.

Auxiliar Segundo: Secunda al Auxiliar 1.o u otro superior en las tareas; es responsable de los ficheros y|o archivos. Suedo mensual $ 1.176.00.

Auxiliar Tercero: Es la persona que secunda en sus tareas a los auxiliares 1.o y 2.o u otro superior y además realiza tareas de ordenamiento, archivo, etc., Sueldo mensual $ 630.00.

Cadete: Es la persona que ayuda en las tareas administrativas en general. Sueldo mensual $ 420.00.

Cajero Principal: Es el empleado que tiene alta capacidad para realizar cobros y pagos, quedando obligado a hacer las discriminaciones de Caja en planillas apropiadas o libros, realizando los arqueos. Sueldo mensual $ 2.352.00.

Cajero de Registradoras: Es la persona encargada de la cobranza de las ventas y|o pagos al contado utilizando máquinas registradoras; puede también cumplir funciones conexas como telefonista o empaque. Sueldo mensual pesos 1.449.00.

Aprendiz de Cajero|a: Es la persona que realiza tareas de cobranza y pagos utilizando máquinas. Pasa a la categoría superior dos años después de haber ingresado. Sueldo mensual $ 840.00.

Control de Empaque: Es el empleado|a que desempeña las tareas propias del contralor, empaque y entrega de mercaderías; puede realizar al mismo tiempo funciones de facturación y de telefonista. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Telefonista: Es la persona que atiende exclusivamente la central telefónica propia del establecimiento. Sueldo mensual $ 630.00.

Telefonista y|o Apuntador: Es la persona que tiene a su cargo la atención de una línea telefónica sin central en la empresa ni derivados; toma pedidos por teléfono y al público. Sueldo mensual pesos 1.092.00.

Encargado de Depósito: Es la persona que tiene a su cargo el recibo, control y acondicionamiento de bultos y cargas, organizando asimismo, la distribución y expedición de mercaderías que salen por vía de un reparto o cualquier otro transporte. Sueldo mensual pesos 1.785.00.

Encargado de Marcación: Es la persona que tiene a su cargo la tarea de contralor y realizar cálculos para establecer el precio de venta de las mercaderías. Sueldo mensual $ 2.100.00.

Capataz de Barraca: Es el operario que teniendo personal a su cargo, se encarga fundamentalmente del recibo y expedición de mercaderías o materiales. Sueldo mensual $ 1.470.00.

Peón Calificado: Es la persona que colabora con el Capataz, ayudándolo en sus tareas y que puede suplirlo accidentalmente, bajo la dirección de un superior, o cuando el personal de peones a su cargo no alcance a cinco. Sueldo mensual $ 1.210.00.

Peón: Es la persona que desempeña tareas de carga, descarga y movimientos de bultos, y|o mercaderías, abasteciendo además los mostradores, y realizando tareas de ordenamiento y limpieza. Sueldo mensual $ 1.100.00.

Jefe de Sección y|o Vendedor Principal: Es el empleado que dentro de la

empresa tiene facultades para organizar personal, realizar planes de venta con amplia capacidad y rendimiento; puede también marcar precios a las mercaderías. Sueldo mensual $ 2.688.00.

Dependiente Vendedor de Primera Categoría: Es el empleado que se desempeña en la venta con total capacidad y rendimiento y que tiene más de seis años en el desempeño de la función de vendedor. Sueldo mensual $ 2.100.00.

Dependiente Vendedor de Segunda Categoría: Es el empleado que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento, con cuatro años cumplidos en la función de vendedor en una misma empresa. Sueldo mensual $ 1.344.00.

Dependiente Vendedor de Tercera Categoría: Es el empleado que se desempeña en la venta con capacidad y rendimiento, con más de dos años cumplidos en la función de vendedor en una misma empresa. Sueldo mensual $ 672.00.

Aprendiz de Vendedor: Es el empleado que ingresa a un establecimiento para iniciarse en la venta. Permanecerá dos años en la categoría y si acredita capacidad y rendimiento pasará a la categoría superior. Sueldo mensual $ 504.00.

Chofer y|o Vendedor Repartidor: Es el empleado que tiene a su cargo la entrega de mercaderías fuera del establecimiento; efectúa ventas y realiza cobros, desplazándose en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual $ 1.512.00.

Chofer, Carrero y Repartidor: Es el empleado que entrega y cobra las mercaderías vendidas con anterioridad, no realiza ventas ni toma pedidos, desplazándose en vehículos proporcionados por la empresa. Sueldo mensual $ 945.00.

Ayudante de Repartidor y|o Repartidor - Vendedor: Es la persona que secunda al repartidor y|o vendedor y le ayuda exclusivamente en la entrega de las mercaderías. Sueldo mensual pesos 500.00.

Chofer de Camiones y|o Semirremolques: Es la persona que conduce, carga y descarga los vehículos de ruta de la empresa, debiendo realizar los viajes que ésta requiera y con todo tipo de carga propia dentro del territorio nacional. Sueldo mensual $ 2.100.00.

Ayudante de Camionero: Es la persona que acompaña al chofer del camión y|o semirremolque, ayudándole en la carga, descarga y demás funciones, estando a la orden inmediata del conductor. Debe tener más de dieciocho años cumplidos de edad y puede o no ser conductor. Sueldo mensual $ 832.00.

Sereno: Es el encargado de la vigilancia de la empresa, y de sus bienes, de acuerdo con las instrucciones que le imparte el superior. Sueldo mensual pesos 1.344.00.

Limpiador|a: Es la persona encargada de la limpieza general de establecimiento; barridos, lavados de pisos, vidrios, puertas y muebles como heladeras, etc. Suedo mensual $ 525.00.

Mandadero: Es el empleado que se dedica fundamentalmente a realizar mandados, entregar pequeños pedidos y funciones similares. Puede también ayudar en el mostrador, acondicionando mercaderías. Sueldo mensual $ 525.00.

Farmacias y Droguerías

Técnico Farmacéutico: Es el profesional universitario que define el artículo 20 de la ley de 25 de mayo de 1910, que cumple funciones técnicas en el laboratorio de las farmacias y droguerías; supervisa oficinas y ventas. Sueldo mensual $ 4.032.00.

Práctico Farmacéutico: Es el empleado con especial idoneidad, de la preparación de recetas y de los trabajos de laboratorio en general. Su capacidad está definida por los artículos 3.o y 4.o del decreto de 10 de mayo de 1935. Sueldo mensual $ 2.100.00.

Medio Práctico Farmacéutico: Es el empleado que bajo la dirección de un profesional o superior, desempeña tareas de laboratorio y atiende al público. De reunir las condiciones exigidas por los artículos 3.o y 4.o del decreto de 10 de mayo de 1935, pasará a la categoría de práctico farmacéutico. Sueldo mensual $ 1.344.00.

Casas de Optica

Oficial Optico: Es el técnico responsabel, Jefe de Sección Optica, profesional que tiene bajo su responsabilidad todas las secciones, incluso ventas y taller. Sueldo mensual $ 3.360.00.

Medio Oficial Optico: Es el empleado práctico que realiza los trabajos de taller sin obligación de llegar a su terminado perfecto, bajo la dirección y responsabilidad del Optico. Sueldo mensual $ 1.344.00.

Joyerías y Relojerías

Oficial Joyero y|o Relojero: Es el operario que tiene conocimientos técnicos y manualidad suficiente, para el desempeño de su especialidad. Sueldo mensual, $ 3.360.00.

Medio Oficial Joyero y|o Relojero: Es el operario que secunda al oficial, realiza trabajos sin llegar a su terminación perfecta, bajo la dirección y responsabilidad del superior. Sueldo mensual pesos 1.344.00.

Estudios Fotográficos

Oficial Fotógrafo: Es el operario que conoce totalmente el arte fotográfico y su laboratorio; toma fotos, revela negativos, hace copias, ampliaciones, reproducciones, viajes, retoca, ilumina, etc. Sueldo mensual, $ 2.100.00.

Medio Oficial Fotógrafo: Es el operario que toma fotografías y secunda al oficial o/superior, incluso en tareas de laboratorio. Sueldo mensual $ 1.176.00.

Empresas de Pompas Fúnebres y Cocherías

Automóviles de Alquiler

Conductor de Carrozas:

Por entierro de primera categoría, $ 126.00.

Por entierro de segunda categoría, $ 116.00.

Por entierro de tercera categoría, pesos 95.00.

Por entierro de menor categoría. pesos 68.00.

Porteros por Servicio:

De primera categoría diurno, $ 95.00; Nocturno, $ 118.00.

De segunda categoría diurno, $ 84.00; Nocturno $ 105.00.

De tercera categoría diurno, $ 63.00; Nocturno, $ 89.00.

Ayudantes: Por cada servicio incluído entierro, $ 63.00.

Conductores de Automóviles: Por hora diurna, $ 11.00.

Por hora nocturna (de 22 a 6 hs.), pesos 14.00.

Salones de Lustrar Calzado y Venta de Diarios, Revistas, etc., Kioskos

Lustradores de Calzado: Son las personas que en los salones dedicados a esta actividad, cumplen las tareas específicas determinadas por la denominación de su cargo. Mayores de 18 años. Sueldo mensual $ 840.00.

Menores de 18 años. Sueldo mensual $ 504.00.

Repartidores de Diarios: Son las personas que en los kioskos, salones y casas de venta de diarios y revistas, reparten estas publicaciones, números de lotería y cumplen otras labores similares. Mayores de 18 años. Sueldo mensual pesos 840.00.

Menores de 18 años. Sueldo mensual $ 504.00.

Bicicleterías

Oficial Encargado Bicicletero: Es la persona que domina totalmente el ramo de la venta, alquiler y|o reparación de bicicletas y|o accesorios. Tiene a su exclusivo cargo la marcha de la empresa o sección y dirige al personal. Sueldo mensual $ 1.680.00.

Oficial Mecánico Bicicletero: Es el operario que atiende exclusivamente el taller de reparaciones, con amplios conocimientos de su oficio, Sueldo mensual $ 924.00.

Taller de casas de electricidad, Radiotelefonía, Televisión y Refrigeración

Oficial Electricista: Es el operario que domina totalmente la instalación, reparación y manejo de aparatos, en trabajos de electricidad en general; bobina y rebobina, dínamos, motores, etc. Sueldo mensual $ 2.520.00.

Medio Oficial Electricista: Es el operario que coopera con el Oficial Electricista en todas las actividades del Oficio, bajo la dirección y responsabilidad del superior. Sueldo mensual $ 1.848.00.

Oficial Radiotécnico: Es el operario técnico que conoce totalmente los trabajos de armado y reparación de aparatos radiotelefónicos de cualquier tipo; interpreta y hace croquis de circuitos, etc. Sueldo mensual $ 2.352.00.

Medio Oficial Radiotécnico: Es el operario que sin dominar completamente el oficio, secunda al oficial en el trabajo y lo realiza bajo la dirección y responsabilidad de éste u otro superior. Sueldo mensual $ 1.344.00.

Oficial en T.V.: Es el operario técnico que conoce totalmente el diseño, armado, desarmado, funcionamiento y corrección de televisores, así como su reparación, calibrado, sonido, luz y pantalla. Realiza e interpreta diseños, kits, etc. Sueldo mensual $ 2.688.00.

Medio Oficial en T.V.: Secunda al oficial u otro superior en todo el trabajo que realiza bajo la dirección y responsabilidad de aquél. Sueldo mensual pesos 1.848.00.

Oficial Antenista: Es el operario con amplios conocimientos en la instalación de antenas de T.V. preparación de las mismas, pudiendo realizar, además reparaciones de artículos para el hogar. Sueldo mensual $ 1.344.00.

Medio Oficial Antenista: Es el operario que bajo la dirección y responsabilidad de un superior, instala antenas de T.V. y que además puede realizar reparaciones de artículos para el hogar. Sueldo mensual $ 840.00.

Oficial de Refrigeración: Es el operario que posee los conocimientos técnicos necesarios para el dominio completo de todo trabajo relacionado en la refrigeración, calefacción y aire acondicionado. Confecciona e interpreta planos; realiza toda clase de trabajos de instalación, reparación de máquinas, artefactos y accesorios en relación con su especialidad. Sueldo mensual $ 2.688.00.

Medio Oficial de Refrigeración: Es el operario que, sin tener las condiciones técnicas del oficial de refrigeración, calefacción y|o aire acondicionado, secunda a éste o a otro superior en el trabajo que realiza bajo la responsabilidad directa y exclusiva de aquéllos. Sueldo mensual, $ 1.848.00.

Personal correspondiente a otros oficios no especificados

Oficiales en General: Son los operarios especializados en las respectivas actividades que trabajan en talleres y casas comerciales incluídas en el Grupo 1 y cuya categoría no ha sido incluída ni laudada en éste o en otros grupos. Deben tener pleno conocimiento de todas las manifestaciones de su oficio, realizando los trabajos en todos los casos, bajo su responsabilidad. Sueldo mensual, $ 1.575.00.

Medios Oficiales en General: Son los operarios que, en situación similar a la descripta para el oficial anteriormente señalado, secundan a éste o a otro superior, en la realización de trabajos de sus respectivas especialidades. Sueldo mensual $ 1.050.00.

Aprendices de Oficio: Son los operarios que se inician en el aprendizaje de los oficios incluídos en el Grupo 1, como por ejemplo: Aprendiz de Práctico Farmacéutico, de Optico, de Relojero, de Joyero, de Fotógrafo, de Bicicletero, de Electricista, de Radio-Técnico, de Televisión, de Refrigeración, etc., y en general de todos los oficios que se laudaron a texto expreso en el presente instrumento. Salario inicial mensual, y hasta cumplir un año de actividad en su categoría y en la misma empresa, $ 420.00.

Cumplido el año y hasta los dos años, $ 588.00.

Cumplido el segundo año y hasta el tercero, $ 735.00.

Cumplido los tres años, si acredita capacidad, idoneidad técnica y manual y rendimiento, pasará a la categoría de medio oficial en su respectivo oficio. En caso contrario, quedará simplemente como peón.

Disposiciones particulares

Los sueldos y jornales de cualquier naturaleza establecidos en este Grupo número 1, tendrán vigencia al 1.o de julio de 1965.

GRUPO N.o 2, COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION

Laudo que comprende: Almacenes de Comestibles; Provisiones; Fiambrerías; Verdulerías y Fruterías; Lecherías; Heladerías; Venta de Aves y Huevos; Supermercados y Cooperativas de Consumo.

Gerente y|o Administrador: Sueldo mensual, $ 3.360.00.

Sub-Gerente y|o Sub-Administrador: Sueldo mensual, $ 2.205.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual, $ 2.205.00.

Secretario: Sueldo mensual, $ 1.512.00.

Auxiliar Primero: Sueldo mensual, pesos 1.680.00.

Auxiliar Segundo: Sueldo mensual, pesos 1.176.00.

Auxiliar Tercero: Sueldo mensual, pesos 630.00.

Cadete: Sueldo mensual, $ 420.00.

Cajero Principal: Sueldo mensual, pesos 2.352.00.

Cajero de Registradoras: Sueldo mensual, $ 1.449.00.

Aprendiz de Cajero|a: Sueldo mensual, $ 840.00.

Control de Empaque: Sueldo mensual, $ 1.050.00.

Telefonista: Sueldo mensual, $ 630.00.

Telefonista y|o Apuntador|a: Sueldo mensual, $ 1.092.00.

Encargado de Depósito: Sueldo mensual, $ 1.785.00.

Encargado de Marcación: Sueldo mensual, $ 2.100.00.

Peón: Sueldo mensual, $ 1.100.00.

Jefe de Sección y|o Vendedor Principal: Sueldo mensual, $ 2.688.00.

Dependiente Vendedor de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 2.100.00.

Dependiente Vendedor de Segunda Categoría: Sueldo mensual, $ 1.344.00.

Dependiente Vendedor de Tercera Categoría: Sueldo mensual, $ 672.00.

Aprendiz de Vendedor: Sueldo mensual, $ 504.00.

Chofer y|o Vendedor Repartidor: Sueldo mensual, $ 1.512.00.

Chofer-Carrero y Repartidor: Sueldo mensual, $ 945.00.

Ayudante de Repartidor y|o de Repartidor Vendedor: Sueldo mensual, $ 500.00.

Sereno: Sueldo mensual, $ 1.344.00.

Limpiador|a: Sueldo mensual, $ 525.00.

Mandadero: Sueldo mensual, $ 525.00.

Repartidor de Leche: Es el empleado de las lecherías, que reparte leche a domicilio: Sueldo mensual, $ 630.00.

Elaboración y venta de helados

Oficial Heladero: Es el empleado que con pleno conocimiento y bajo su directa responsabilidad, atiende la elaboración de helados, prepara las cremas, etc.: Sueldo mensual, $ 2.205.00.

Ayudante de Heladero: Es el empleado que con ciertos conocimientos técnicos, secunda al Oficial o superior, en los trabajos de preparación y elaboración de helados. Sueldo mensual, $ 945.00.

Repartidor Vendedor de Helados: Es el empleado que utilizando vehículos proporcionados por la empresa, reparte y vende helados a domicilio. Sueldo mensual, pesos 525.00.

Disposiciones particulares

1) En las categorías que no se ha dado expresamente su descripción en este grupo, se aplicarán las mismas definiciones que para el Grupo N.o 1 en cargos igual denominados.

2) Todos los sueldos y jornales establecidos en este Grupo N.o 2, tendrán vigencia al 1.o de julio de 1965.

GRUPO N.o 3 — BARRACAS DE PRODUCTOS DEL PAIS Y AFINES

Laudo que comprende: Barracas y depósitos de consignación de lanas, cueros, y afines; Depósitos y almacenes de cereales, forrajes y afines.

Peón Hombreador: Salario por día, pesos 106.00.

Peón Estibador: Salario por día, pesos 110.00.

Choferes: Salario por día, $ 102.00.

Barredores, Marcadores, menores de 18 años: Salario por día, $ 61.00.

Recibidores: Salario por día. $ 110.00.

Recibidores de Segunda: Salario por día, $ 102.00.

Peones: Salario mensual, $ 2.175.00.

Peones Corral: Salario mensual, pesos 2.033.00.

Capataz: Salario mensual, $ 2.566.00.

Chofer: Salario mensual, $ 2.325.00.

Recibidor: Salario mensual, $ 2.537.00.

Recibidor de Segunda: Salario mensual, $ 2.324.00.

Ayudante de Capataz: Salario mensual, $ 2.284.00.

Ayudante de Chofer: Salario mensual, $ 1.260.00.

Sereno: Salario mensual, $ 2.033.00.

Jefe de Escritorio: Salario mensual, $ 2.885.00.

Auxiliar Primero: Salario mensual, pesos 2.275.00.

Auxiliar Segundo: Salario mensual, pesos 1.694.00.

Auxiliar Tercero: Salario mensual, pesos 1.356.00.

Cadetes: Salario mensual, $ 872.00.

Disposiciones particulares

1) Los empleados y obreros de administración, ventas y|o servicios, cuyas categorías no hayan sido expresamente laudadas en este Grupo, se regirán por las categorías, definiciones y salarios, establecidos para el Grupo N.o 1.

2) Todo peón hombreador ocupado en Barracas de Cereales, Lanas, Cueros, Oleaginosos y demás Frutos del país, podrá ser remunerado con el salario de peón mensual, aún cuando su actuación sea zafral, únicamente en los casos en que la empresa le asegure por lo menos cuatro meses de trabajo continuo en el año.

3) Los salarios establecidos en el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

GRUPO N.o 4 — BANCA

Laudo que comprende: Casas Bancarias; Compañías de Seguros, de Crédito Recíproco y similares; Compañías Financieras de Capitalización y similares, excepto aquellas comprendidas en laudos nacionales y en el Convenio Bancario.

Gerente: Es el funcionario que tiene a su cargo la dirección total de la empresa, en sus aspectos económicos y financieros; ejecuta las órdenes del Directorio, único órgano al que está sometida su jerarquía; realiza toda clase de opraciones; con amplios conocimientos de los negocios de este tipo, dirige, además por sí o por delegación de funciones, al resto del personal. Sueldo mensual, $ 6.300.00.

Sub-Gerente: Colabora con la Gerencia y con el Directorio; sustituye al Gerente en todos los casos de ausencia, con las mismas atribuciones. Sueldo mensual, pesos 4.830.00.

Contador: Funcionario que con o sin título universitario o habilitante, tiene a su cargo toda la organización contable de la empresa, formula planes, lleva libros rubricados, realiza balances y presupuestos; y tiene reconocida capacidad para resolver todos los problemas contables que se presenten. Sueldo mensual, pesos 4.410.00.

Auxiliar Primero: Es el empleado que actúa bajo la supervisión directa de un superior; cumple tareas administrativas generales y atiende al público. Sueldo mensual, $ 2.730.00.

Auxiliar Segundo y|o Ficherista: Secunda en sus tareas al Auxiliar 1.o; es responsable de los ficheros y archivos; atiende al público. Sueldo mensual, pesos 1.890.00.

Cajero: Es el encargado de realizar los cobros y pagos en general; puede llevar libros y|o planillas bajo la supervisión de un superior; puede cumplir, además, tareas administrativas generales. Sueldo mensual, $ 3.360.00.

Cadetes y|o Meritorios: Son los empleados que realizan las tareas administrativas de menor importancia; ayudan en sus tareas al personal de auxiliares, copian, ordenan los útiles, pero no pueden tener a su cargo ninguna sección de la empresa, ni asumir responsabilidad alguna, si previamente no se les promueve de categoría. Sueldo mensual, $ 1.050.00.

Mensajero: Es el funcionario que recién ingresa y cumple funciones de mandadero, realiza trámites ante oficinas, Bancos, etc., ayuda a los auxiliares en

tareas muy secundarias. Sueldo mensual, $ 672.00.

Secretario: Es el funcionario que, en cumplimiento de tareas específicas de su cargo, está adscripto a los Directorios, Gerencias y|o Administración de las empresas; redacta notas, contesta correspondencia, confecciona actas, concede audiencias al público, etc. Sueldo mensual, $ 2.520.00.

Sereno: Es el empleado que cumple las funciones inherentes a su cargo de vigilante de la empresa y custodio de sus bienes materiales, en la forma que lo indiquen sus superiores; puede además realizar tareas de limpieza. Sueldo mensual, $ 1.680.00.

Disposiciones Particulares

1) En todos los casos, se considera que corresponde igual salario a empleados de ambos sexos.

2) Todo funcionario que supla al superior durante tres meses por lo menos en el año, tendrá derecho a reclamar y percibir las diferencias de salarios que le correspondan.

3) Los salarios establecidos en el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

Clase II

TRANSPORTE

GRUPO N.o 7. TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Laudo que comprende: Empresas de transporte urbano de pasajeros; Empresas de transporte departamental de pasajeros; Empresas de transporte automotor de turismo y|o transporte de escolares y liceales.

Sección "A" Servicios interlocales o de Larga Distancia

Choferes (Conductores). Sueldo mensual, $ 1.700.00.

Guardas: Sueldo mensual, $ 1.600.00.

Inspectores: Sueldo mensual, pesos 1.900.00.

Sección "B". Servicios Urbanos y|o Suburbanos o de Corta Distancia

Conductores: Sueldo mensual, pesos 1.500.00.

Guardas: Sueldo mensual, $ 1.400.00.

Inspectores: Sueldo mensual pesos 1.500.00.

Sección "C" Personal común a todos los servicios

Oficiales: Mecánicos y|o ajustadores, chapistas, pintores, electricistas, etc. Sueldo mensual, $ 2.300.00.

Medios Oficiales: Mecánicos y|o ajustadores, chapistas, pintores, electricistas, etc. Sueldo mensual, $ 1.800.00.

Mandaderos, Mensajeros y|o Cadetes: Sueldo mensual, $ 840.00.

Disposiciones Particulares

1) Los salarios establecidos en el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de noviembre de 1965.

2) El personal administrativo y de servicio no indicado en el presente laudo, se regirá por el laudo fijado para el Grupo N.o 1.

3) En el servicio interlocal (de Larga Distancia) el personal de carretera, que compute más de 6.000 (seis mil) kilómetros recorridos en el mismo mes, percibirá una compensación extraordinaria de $ 0.20 para los choferes y $ 0.10 para los guardas, por cado kilómetro que exceda de los seis mil que se tomaron como base para la graduación del salario mensual.

4) El personal que, por razones del servicio, deba almorzar, cenar o pernoctar fuera del lugar habitual de su domicilio, percibirá una compensación extraordinaria de $ 25.00 (veinticinco pesos) por cada comida o cama.

Clase IV

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

GRUPO N.o 13. FABRICACION DE PASTAS Y PANADERIAS

Sub-Grupo N.o 13 "A"

Laudo que comprende: Panaderías con o sin planta de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales:

Gerente: Sueldo mensual, $ 2.848.00.

Encargado: Sueldo mensual, $ 2.728.00.

Maestro en función mixta: Sueldo mensual, $ 2.274.00.

Maestro de Pala: Sueldo mensual, pesos 2.190.00.

Maestro Amasador: Sueldo mensual, $ 2.203.00.

Turnante de Plazas Altas: Sueldo mensual $ 2.203.00.

Maestro Galletero: Sueldo mensual $ 2.048.00.

Estibador: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Maquinero: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Ayudante: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Estibador y Palero: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Turnante de Plazas Bajas: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Maestro Facturero: Sueldo mensual $ 2.203.00.

Maestro Facturero y Confitero: Sueldo mensual $ 2.274.00.

Medio Oficial Facturero: Sueldo mensual $ 1.745.00.

Ayudante Facturero y|o Confitero: Sueldo mensual $ 1.520.00.

Repartidor y|o Repartidor y Media Plaza: Sueldo mensual $ 1.520.00.

Dependiente: Sueldo mensual pesos 1.310.00.

Peón General: Sueldo mensual pesos 1.111.00.

Mandaderos y|o Cadetes: Menores de 18 años. Sueldo mensual $ 599.00.

Mandaderos y|o Cadetes: Mayores de 18 años. Sueldo mensual $ 748.00.

Serenos: Sueldo mensual $ 1.140.00.

Aprendices: Al ingresar y hasta cumplir el primer año. Sueldo mensual pesos 827.00.

Cumplido el primer año y hasta cumplir el segundo año. Sueldo mensual pesos 926.00.

Cumplido el segundo año y hasta cumplir el tercero. Sueldo mensual $ 1.023.00.

Cumplido el tercer año y hasta cumplir el cuarto. Sueldo mensual $ 1.111.00.

Limpiadora: Sueldo mensual $ 315.00.

Disposiciones Particulares

1) Los salarios mínimos fijados en el presente laudo para el Sub-Grupo número 13 "A" tiene vigencia al 1.o de setiembre de 1965.

SUB-GRUPO N.o 13 "B"

Laudo que comprende: Fábricas de Pastas Frescas.

Oficial Encargado: Es el operario que tiene a su cargo la preparación de la masa, los rellenos, etc. y todos los productos que fabrica el establecimiento. Dirige al personal en todos los trabajos. Es responsable de los productos elaborados por la empresa. Sueldo mensual pesos 1.260.00.

Oficial: Es el operario que con conocimiento suficiente de la industria, sabe realizar todos los trabajos de la misma. Se diferencia del oficial encargado únicamente porque actúa bajo la dirección de éste, del patrono, o de quien haga sus veces. Sueldo mensual $ 1.103.00.

Medio Oficial: Es el operario que realiza las funciones de preparación, corte, moldeado, relleno, etc., de la masa y otras tareas conexas, bajo la dirección del oficial u otro superior. Sueldo mensual $ 945.00.

Aprendiz: Es el operario que recién se inicia en el aprendizaje del oficio. Primer semestre. Sueldo mensual $ 473.00.

Segundo semestre: Sueldo mensual pesos 547.00.

Tercer semestre: Sueldo mensual pesos 621.00.

Cuarto semestre: Sueldo mensual pesos 695.00.

Quinto semestre: Sueldo mensual pesos 769.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos generales, como ayudante de elaboración y limpieza, acondicionamiento de materiales y mercaderías elaboradas, etc. Sueldo mensual $ 840.00

Dependiente Vendedor: Es la persona ocupada en el expendio de los productos elaborados por la empresa y demás artículos, envasados o sueltos que ésta distribuya, exclusivamente al mostrador. Sueldo mensual $ 630.00.

Disposiciones particulares

1) Los salarios mínimos fijados en este laudo para el Sub-Grupo N.o 13 "B" tienen vigencia desde el 1.o de julio de 1965.

2) Cumplido el quinto semestre de aprendizaje en una misma empresa, el Aprendiz podrá pasar a la categoría de Medio Oficial, si acredita capacidad y rendimiento. De lo contrario, pasará a la categoría de Peón, siempre que tenga 21 años cumplidos de edad. De no llegar a esa edad, podrá continuar como aprendiz hasta cumplirla.

3) A los efectos del cómputo en la antigüedad para el aumento salario semestral de los aprendices, se establecen como fechas fijas de vencimiento los días 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La fracción igual o mayor de tres meses, se contará como un semestre y la menor, no se computará.

GRUPO N.o 14. INDUSTRIA DE LA LECHE Y DERIVADOS

Laudo que comprende: Establecimientos de industrialización de leche; Queserías; Mantequerías; Fábricas de helados; elaboración de barquillos y similares, de cucuruchos; Fábricas de levaduras y Margarinas; Fábricas de Hielo; Repartidores de leche pasteurizada e inspeccionada, con sus derivados, incluso personal de depósitos y anexos.

Gerente: Es la persona bajo cuya responsabilidad se encuentra el establecimiento. Sueldo mensual $ 2.520.00.

Subgerente: Secunda al Gerente en sus funciones, subrogándolo en caso de ausencia. Sueldo mensual $ 1.890.00.

Tenedor de Libros: Es el funcionario encargado y responsable de la contabilidad de la empresa y demás tareas del escritorio; realiza y firma los balances. Sueldo mensual $ 1.575.00.

Cajero: Es el encargado de realizar los cobros y los pagos de las cuentas, tanto al contado como en crédito. Sueldo mensual $ 1.497.00.

Encargado de Escritorio: Es la persona encargada en general de los trabajos del escritorio y administrativos, bajo el control de un superior. Sueldo mensual $ 1.497.00.

Auxiliar Primero: Lleva los libros principales rubricados, formula liquidaciones de impuestos fiscales y cumple los demás trabajos propios de su función y la de los auxiliares de menor categoría. Sueldo mensual $ 1.470.00.

Auxiliar Segundo: Lleva los libros auxiliares rubricados (ventas, compras, cuentas corrientes, etc.) o la totalidad de los libros no rubricados de la empresa; está encargado de redactar la correspondencia y formular las planillas de sueldos y jornales y las relaciones mensuales de jubilaciones, asignaciones familiares, seguro de accidentes, etc., puede realizar, además, las tareas de menor responsabilidad. Sueldo mensual, $ 1.418.00.

Auxiliar Tercero: Es el encargado de efectuar las anotaciones en los ficheros y cuentas corrientes y está encargado de la preparación del material para el trabajo de los empleados de superior jerarquía. Sueldo mensual, $ 1.260.00.

Cadetes Menores: (De 14 a 18 años de edad). Se encargan de la limpieza y ordenamiento de la oficina, cumpliendo funciones secundarias; al cumplir los 18 años, pasará a ganar el salario correspondiente a su categoría. Sueldo mensual, $ 495.00.

Cadetes Mayores: (De 18 a 21 años). Realizan las mismas tareas que los cadetes menores, y colaboran con los auxiliares en las tareas propias de los cargos que éstos desempeñan; al cumplir los 21 años de edad, pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares 3os. Sueldo mensual, $ 770.00.

Cobradores: Son los empleados que tienen a su cargo realizar el cobro de las cuentas de la empresa; si esta función no les demanda la totalidad de la jornada, deberán completarla, cumpliendo tareas internas de auxiliar. Sueldo mensual, pesos 1.520.00.

Técnico General Encargado: Atiende la dirección de la fábrica y bajo su responsabilidad están la elaboración y conservación de todos los productos, controla las planillas de fabricación y costos, la entrada de mercaderías y materias primas y la entrega de la producción. Realiza toda clase de experiencias y análisis propios de la industria, lo que debe dominar en todos sus aspectos. Sueldo mensual, $ 2.520.00.

Técnico: Tiene a su cargo la elaboración de uno o más productos de la industria, sobre los que posee reconocida versación. Debe dominar la técnica, tanto de producción, como de conservación de los mismos. Sueldo mensual, $ 2.363.00.

Capataz: Dirige y controla al personal en las distintas actividades de la empresa, ejecuta o manda ejecutar las órdenes del Técnico General Encargado o del Técnico. Sueldo mensual, $ 1.785.00.

Oficial: Trabajando solo o con personal a su cargo, tiene la responsabilidad de la elaboración y conservación de un renglón determinado de la producción en sus distintas actividades, cuya técnica debe dominar. Sueldo mensual, $ 1.680.00.

Medio Oficial: Sin los conocimientos del oficial, secunda a éste y por su práctica puede suplirlo temporalmente en la elaboración y atención de la conservación de determinados productos. Sueldo mensual, $ 1.365.00.

Encargado de Máquinas y|o Calderas: Deben tener pleno conocimiento de las características técnicas del material a su cargo; son responsables del funcionamiento y|o manejo de las maquinarias y calderas, debiendo atender a su limpieza, conservación y permanente vigilancia de la lubricación a su cargo, de las partes vitales; tienen a su cargo además, las reparaciones por desperfectos de poca envergadura y deben subsanar los inconvenientes que con mayor frecuencia se producen en los equipos. Sueldo mensual, pesos 2.268.00.

Encargado de Depósitos y|o Almacenes: Es la persona responsable de los stocks de la empresa. Tiene a su cargo el recibo, control, acondicionamiento y expedición de la mercaderías, materias primas o materiales acopiados. Sueldo mensual, pesos 1.890.00.

Maquinista, Foguista: Es el operario que está a cargo exclusivamente de una máquina o de un grupo de máquinas en serie, o el que debe alimentar una o varias calderas. Sueldo mensual, $ 1.355.00.

Recibidores de Leche: Son los empleados que reciben, extraen muestras, anotan y controlan todo el movimiento de la leche que entra al establecimiento para su industrialización. Sueldo mensual, pesos 1.365.00.

Analizador de Leche: Además de cumplir sus funciones como Recibidor, analiza y clasifica la leche recibida. Sueldo mensual, $ 1.470.00.

Cuidador de Porquerizas y Cerdos: Tiene a su cargo la atención, vigilancia, cuidado e higiene de las porquerizas y cerdos del establecimiento. Debe racionar y abrevar los suinos, conocer su enfermedades más comunes, su prevención y terapéutica, así como la cruza y selección de los mismos. Sueldo mensual, pesos 1.365.00.

Pasteurizador: Tiene a su cargo la función de pasteurización de los productos de la fábrica. Sueldo mensual, $ 1.418.00.

Embotellador: Es el operario que tiene a su cargo fiscalizar el estado de higiene y conservación de los envases (botellas) llenándolos y cuidando de su tapado hermético. Sueldo mensual, $ 1.339.00.

Lavador: Es el operario que tiene a su cargo el lavado de los envases en general y la revisación de las botellas o frascos frente al lente. Sueldo mensual, pesos 945.00.

Envasador, Empaquetador, Etiquetador: Tiene a su cargo el fraccionamiento, mediante peso o medida, de los productos elaborados, colocarles sus envolturas, cajas, etiquetas, etc., pudiendo cumplir esta función en forma automática, mecánica o manual. Son empleados exclusivamente de orden interno de la fábrica y no tienen contacto alguno con el público. Sueldo mensual, $ 945.00.

Ayudantes: Son los operarios que en los trabajos generales, colaboran con los titulares de oficios, en los respectivos procesos de fabricación, realizando a la vez el aprendizaje de dichos oficios. De 14 a 18 años. Sueldo mensual $ 473.00.

Cumplidos los 18 años y hasta los 21 años de edad. Sueldo mensual $ 788.00.

Cumplidos los 21 años, estos operarios pasarán a la categoría de medio oficial, si acreditan capacidad y rendimiento en alguno de los oficios; de lo contrario, pasarán a ser peones.

Chofer camionero: Tiene a su cargo las funciones propias del oficio, siendo responsable de la higiene y conservación del vehículo a su cargo y de las mercaderías que transporta. Sueldo mensual pesos 1.680.00.

Repartidor: Realiza el reparto de las mercaderías en vehículos de tracción mecánica o a sangre; en los casos en que además del reparto efectúe ventas y|o cobranzas, percibirá, además del sueldo una comisión que determinará de común acuerdo con el patrono. Sueldo mensual $ 1.470.00.

Mandadero: Realiza el reparto de mercaderías y otros mandados, a pie o en bicicleta. De 14 a 18 años de edad. Sueldo mensual $ 473.00. Mayores de 18 años y hasta los 21 cumplidos. Sueldo mensual $ 735.00.

Peón de sótano: Atiende en el sótano las diversas tareas que deben cumplirse para el cuidado de dicho local, limpieza de éste, estanterías, piletas, moldes, etc., así como el cuidado, tratamiento y conservación de las mercaderías estacionadas allí. Sueldo mensual $ 1.323.00.

Peón común: Es todo trabajador mayor de 21 años cumplidos de edad, que no tiene especialidad alguna ni ocupación determinada, pero que realiza aquellos trabajos para los cuales sólo se requiere la simple habilidad mecánica de la repetición, o el esfuerzo físico de una persona mayor de edad, normalmente desarrollada. Sueldo mensual $ 1.260.00.

Peón especializado o calificado: Es el operario que, sin tener la capacidad, conocimientos, ni rendimiento del medio oficial, desempeña tareas que requieren una cierta especialización o cuidado. Sueldo mensual $ 1.335.00.

Disposiciones particulares

1) Los salarios mínimos, condiciones de labor, etc. fijados por el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

2) Estos salarios regirán indistintamente para trabajadores de ambos sexos.

3) Las empresas que hayan abonado mayores salarios a sus personales que los fijados por el laudo anterior, abonarán como retroactividad, únicamente la diferencia entre los salarios que abonaron hasta el 30 de junio ppdo. y los que correspondan por el presente laudo.

4) Los mandaderos al cumplir los 21 años, pasarán a ser repartidores salvo en aquellos casos en que, por deficiencias físicas o síquicas, deban permanecer en la categoría de mandaderos, cualquiera sea su edad.

5) Los salarios fijados en el presente laudo, corresponden a un mes de trabajo. El salario por día, será la veinticinco ava parte del mensual; y el salario por hora, se determinará dividiendo por ocho el jornal diario.

6) Los trabajadores que por encargo del patrono deban cumplir tareas fuera del lugar de radicación del establecimiento, percibirán, además de la locomoción que les proporcionará la empresa, la suma de $ 25.00 por cada comida o cama que deban utilizar.

7) Los operarios que trabajen más del 60 o|o (sesenta por ciento) de la jornada en lugares cuya temperatura ambiente general sea inferior a 0° (cero grados) o superior a los 80° (ochenta grados) centígrados, percibirán una compensación extraordinaria del 20 o|o (veinte por ciento) sobre los salarios fijados, durante el tiempo en que trabajen en las condiciones ambientes señaladas.

GRUPO Nº 17. — INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Laudo que comprende: Industrias de faena e industrialización de ganado bovino, ovino y porcino; Carnicerías y Pescaderías; Recibidores y acarreadores de ganado; Consignatarios de Ganado; Abastecedores. (Queda expresamente excluída la industria frigorífica del departamento que faena y|o industrializa ganado para la exportación).

Gerente, Administrador o Superintendente de planta: Es la persona que tiene a su cargo toda la parte administrativa y fiscal de la empresa, pudiendo a la vez, desempeñar su dirección técnica. Sueldo mensual $ 2.730.00.

Tenedor de libros: Es la persona encargada de la contabilidad y demás tareas de la oficina de la empresa; lleva libros rubricados, efectúa y firma los balances; tiene a su orden directa, el resto del per-

sonal administrativo. Sueldo mensual pesos 1.607.00.

Cajero: Realiza los cobros y pagos en la empresa, cumple gestiones en los bancos y colabora en las restantes tareas de oficina con el Tenedor de Libros y personal de auxiliares. En las carnicerías, puede también realizar trabajos de empaquetador y|o telefonista. Excepcionalmente corta carne. Sueldo mensual $ 1.365.00.

Auxiliar: Es el empleado que secunda al Tenedor de Libros, Cajero u otro superior, actuando a las órdenes directas de éstos; lleva los libros auxiliares o contabilidad no rubricada. Sueldo mensual pesos 1.134.00.

Cadetes: Son los empleados que realizan tareas de ordenamiento, limpieza, así como tareas secundarias de cocina. Menores de 14 a 18 años, $ 431.00. Mayores de 18 a 21 años, $ 546.00.

Cobradores: Realizan la cobranza de las cuentas de la empresa; en los casos que efectúen ventas, tendrán, además del sueldo, una compensación o comisión que estipularán de común acuerdo con el patrono; pueden conducir vehículos de la empresa; entregar mercaderías, etc. y cuando sus tareas específicas no le requieran, podrán cumplir funciones internas de oficina. Sueldo mensual $ 1.365.00.

Técnico General o Encargado: Es la persona que atiende la fabricación con amplios conocimientos de la industria y sus derivados; bajo su dirección inmediata, está el personal de la planta. Sueldo mensual, $ 2.520.00.

Capataz: Operario que dirige y controla al personal obrero, empleado en las diversas actividades de la empresa; ejecuta o manda ejecutar las órdenes de sus superiores. Sueldo mensual, $ 1.890.00.

Oficial y|o Matarife: En el abasto, cumple funciones de marronero, puntillero, degollador, cuereador, garreador, matambrero, etc. Acondiciona los animales faenados, saca las achuras, corta en mitades o en cuartos las reses, etc., puede transportar la carne y entregarla en carnicerías, puestos de venta, fábricas, etc. En la industrialización fabril, prepara los adobos, con completo conocimiento de los productos que elabora el establecimiento y dirige al personal de peones, ayudantes y o aprendices. Sueldo mensual, $ 1.449.00.

Medio Oficial: Secunda al Oficial en sus tareas, sin poseer los conocimientos técnicos de éste; puede sustituirlo temporariamente. Sueldo mensual, $ 1.050.00.

Cortador y|o Vendedor: Corta y acondiciona la carne para la venta, en carnicerías o puestos, atiende al público en el mostrador; despacha y puede envolver, cobrar, hacer notas, anotar en libretas atender pedidos telefónicos, etc. Sueldo mensual, $ 1.575.00.

Repartidores: Cumplen funciones específicas inherentes a la propia denominación de su cargo; en caso de no tener ocupación en la calle, pueden ayudar al cortador y al cajero en las funciones propias de éstos y bajo la dirección y responsabilidad de los mismos; también puede afectársele a tareas de ordenamiento, limpieza, mandados, etc. Menores, de 14 a 18 años. Sueldo mensual, $ 473.00.

Mayores, de 18 a 21 años. Sueldo mensual, $ 630.00.

Peones Calificados: Son los trabajadores que cumplen tareas como troperos, enlazadores, embretadores, despostadores, charqueadores y picadores de carne a mano. Sueldo mensual, $ 1.418.00.

Peones: Es el personal masculino ocupado en tareas generales de la fábrica o personal no especializado del matadero o de la carnicería. Sueldo mensual, pesos 1.260.00.

Personal Femenino: Realiza tareas generales en la fábrica, como ser: apuntador y cuidador de autoclaves, pesar tachos y control de producción para autoclaves; atención de la cocción y curación del producto; alimentadoras en sección envasado; envasadoras; etiquetadoras, tapadoras de frascos o remachadoras y soldadoras de tarros; vigilen peso exacto del envasado; inspeccionan coronas, sueldan costuras, etc. Sueldo mensual, $ 945.00.

Disposiciones particulares

1) Los salarios mínimos fijados por este laudo, tienen vigencia al 1.o de julio del año 1965.

2) El personal de administración y servicios no categorizado expresamente por este laudo, tendrá por similitud iguales categorías, definiciones y salarios, que los fijados para el Grupo N.o 1.

GRUPO N.o 21 — INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES

Laudo que comprende: Curtiembres de cueros grandes; Curtiembres de cueros chicos; de peliferos y afines; Fábricas de calzado; Talleres de zapatería; de medida; Talleres de Compostura de calzado; Talleres de aparado de calzado; Fábricas de cartera, valijas, cinturones y correas; Talabarterías; Fábricas de artículos de cuero, etc.

SUB-GRUPO N.o 21 "A"

Laudo que comprende: a las curtiembres de cueros grandes.

Peones Menores: De 14 a 15 años cumplidos de edad. Jornal por día, $ 78.00.

De 16 a 17 años cumplidos. Jornal diario, $ 98.08.

Peón: Mayor de 18 años cumplidos de edad, al ingresar. Jornal por día, pesos 114.00.

Peón de Sección Ribera: Jornal por día, $ 124.48.

Peón de Sección Curtido: Jornal por día, $ 126.16.

Sereno y Recibidor de Cueros: Jornal por día, $ 130.40.

Peón de Sección Correrías: Al ingresar, jornal por día, $ 124.96.

Oficial de Sección Correrías: Categoría "A": Jornal por día, $ 131.76.

Oficial de Sección Correrías: Categoría "B": Jornal por día, $ 133.60.

Cilindrero, Peón Especializado, Depósito y Foguista: Jornal por día, $ 132.80.

Electricistas y Mecánicos: Jornal por día, $ 135.12.

Oficial Correista: Jornal por día, pesos 136.80.

Ayudante Correista: Jornal por día, pesos 131.76.

Purgador y Peón Curtido al Cromo: Jornal por día, $ 131.76.

Tarifas a destajo

Trinchador:

Cueros generales vacunos, c|u. $ 3.53.
Cueros torunos, c|u. $ 6.47.
Cueros nonatos, c|u. $ 2.15.

Máquina de poner al viento: (Equipo de dos operarios):

Cueros generales, c|u. $ 2.90.
Crupones y descarnes, c|u. $ 1.12.
Cabezas enteras, c|u. $ 1.56.
Faldas y medias cabezas, c|u. $ 0.81.

Máquina de Retener: Cueros generales, c|u. $ 1.97.

Correista:

Manchones de 290 mm., c|u. $ 11.66.
Manchones PSL, c|u. $ 15.14.
Manchones PN, c|u. $ 13.25.
Manchones PNA, c|u. $ 17.10.
Manchones 250 mm., c|u. $ 10.00.
Manchones 230 mm., c|u. $ 9.33.

Máquinas de Rebajar:

Alfombras, c|u. $ 9.70.
Manchones, Capinchos y Vaqueta común, c|u. $ 3.88.
Terneras y descarnes grandes, c|u. pesos 2.75.
Cabezas, Manchones, nonatos y descarnes al cromo, c|u. $ 2.15.
Descarnes vegetales, c|u. $ 2.37.
Ciervos y cueros menores, c|u. $ 2.75.

Disposiciones Particulares

1) Los salarios mínimos y tarifas fijadas para este Sub-Grupo, tienen vigencia al 1.o de octubre de 1965.

2) Cuando un trabajador realice funciones en más de una categoría, percibirá el salario de la mejor remunerada.

3) En ningún caso el cambio de sección o de categoría podrá significar disminución de salario.

4) El obrero que oficie de recibidor de cueros percibirá, sobre su salario habitual, una compensación extraordinaria de $ 4.59 por día, mientras cumpla dicha función.

5) Los salarios mínimos, condiciones de labor, categorías, etc., fijadas en el laudo del presente Sub-Grupo, corresponden a ocho horas de trabajo diurnos y regirán por igual para operarios de ambos sexos.

6) Las empresas deberán facilitar al personal implementos de trabajo como ser: zuecos, botas, guantes, etc., para el desempeño de las tareas que lo requieren.

7) Las horas extras se pagarán con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de aumento en los días hábiles; y con el 100 o|o (cien por ciento) en los días de descanso o feriados determinados por la ley de licencias.

8) El trabajo nocturno se pagará con el 20 o|o de aumento o excepción del personal de serenos.

9) El obrero que por razones de orden interno trabaje transitoriamente en una categoría superior a la suya habitual, percibirá la diferencia de salario correspondientes en relación al tiempo que desempeñe la función superior. Si en el período de un año, el 60 o|o (sesenta por ciento) del tiempo total trabajado lo ha cumplido en el desempeño de la función superior, dejará de considerársele trabajo transitorio y el operario pasará automáticamente a la categoría y salario superiores que le correspondan.

10) El personal de Administración, Ventas y Servicios, no especificados en el presente Sub-Grupo, a iguales funciones, percibirán los mismos salarios y tendrá idénticas definiciones que las que para sus respectivas categorías, se establecen en el Grupo N.o 1.

SUB-GRUPO N.o 21 "B"

Laudo que comprende: Curtiembres de cueros chicos, de peliferos y afines; Fábricas de Calzado; Talleres de zapatería de medida; Talleres de compostura de calzado; Talleres de aparado de calzado; Fábricas de carteras, valijas, correas y cinturones; Talabarterías; Fábricas de artículos de cuero, etc.:

Capataz: Operario con conocimiento total del oficio en que presta funciones, está capacitado para ejercer la vigilancia total del taller, distribuir el trabajo del personal y regular la producción. Sueldo mensual, $ 2.152.00.

Oficial: Cortador, Armador, Desvirador, Aparador, Preparador, Terminador. Es el operario con pleno conocimiento de su oficio. Tiene que saber realizar a la perfección cualquier trabajo correspondiente al ramo. Domina completamente toda la actividad del taller, corta, apara, cose, prepara y ordena el trabajo para medios oficiales y aprendices. Debe tener capacidad y competencia para trabajos especiales de encargue, a los cuales debe introducir modificaciones de moldes, innovaciones o creaciones. Debe tener suficiente competencia para la toma de medidas y confección de calzado de encargue, con modelos propios o proporcionados por el cliente. Sueldo mensual, $ 1.722.00.

Medio Oficial: Es el operario que en cualquiera de las especialidades del oficio mencionadas en la definición anterior, puede desempeñarse con cierta habilidad, luego de cumplido el aprendizaje. Realiza las tareas bajo la dirección y responsabilidad del oficial, capataz o patrono. A los tres años de desempeñarse en esta categoría, siempre que haya acreditado capacidad y rendimiento, pasará a la categoría superior, si existe vacante. Sueldo mensual, $ 1.260.00.

Aprendiz Adelantado: Es el operario que en el aprendizaje del oficio, tiene más de un año de experiencia de taller; realiza los trabajos bajo la dirección de un superior. A los dos años de actuar en esta categoría, siempre que acredite capacidad y rendimiento, pasará a la categoría de medio oficial. Sueldo mensual, $ 630.00.

Aprendiz: Es el operario que recién se inicia en el cumplimiento del oficio; cumplido el primer año de actuación, pasará a la categoría de aprendiz adelantado. Sueldo mensual, $ 473.00.

Disposiciones Particulares

1) Los salarios mínimos, definiciones, categorías, etc., que determine el presente laudo para el Sub-Grupo N.o 21 "B", tienen vigencia al 1.o de Julio de 1965.

2) Los salarios del presente laudo rigen indistintamente para los operarios de ambos sexos.

GRUPO N.o 24. INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES

Laudo que comprende: Talleres de bordados y vainillas; Fábricas de camisas; Talleres de arreglos de camisas; Talleres de ojalado; Fábricas de carpas y toldos; Talleres de corsets, fajas y soutiens; Talleres de ropa blanca; Fábricas de acolchados; Fábricas de gorras; Fábricas de bolsas de arpillera y telas; Fábricas de corbatas; Fábricas de tiradores y ligas; Fábricas de pañuelos; Talleres de confección de trajes de baño; pilots, gabanes, camperas, etc., Fabricación de alpargatas (excepción de los incluídos en los Grupos Nos. 21 y 23); Fábricas de guantes de tela; Sastrería de medida; Talleres de confección de ropa exterior de hombres, jóvenes y niños; Talleres de estandarizados de sacos y pantalones; Talleres internos de ropa de trabajo y de medida; Talleres de pantalones de confección y de medida; Talleres de confección y medida de ropa exterior de mujer y pompos para la misma; Trabajo a domicilio para la ropa exterior de: vestido de hombre, confección, ropa de trabajo, vestido de mujer de medida y confección, vestido de niño, ropa exterior de medida para hombre, etc. Quedan exceptados de este grupo la fabricación de tejidos de punto y la confección de prendas de tejidos de punto. Fábricas de cierre de cremallera o relámpago.

Oficial Cortador de Medida: Es el operario con pleno conocimiento de su oficio. Tiene que saber realizar a la perfección cualquier trabajo correspondiente a su ramo. Toma medidas, corta, prueba y afina. Atiende directamente al cliente. Sueldo mensual $ 2.310.00.

Oficial Encargado de Taller: Es el operario encargado del taller y del personal; puede además hacer los mismos o parte de los trabajos del Oficial Cortador de medida; en los talleres estandarizados, efectúa el corte. Sueldo mensual pesos 1.575.00.

Oficial Pompier: Es el oficial que hace toda clase de correcciones en la ropa ya confeccionada, pero con preferencia en lo que atañe a cuellos, mangas y hombros. Sueldo mensual $ 1.428.00.

Ayudantes y|o Medios Oficiales: Son los operarios que actúan como ayudantes del oficial o actúan en trabajos propios del medio oficial; prueban pantalones, chalecos, vestidos lisos, etc. en la prueba de ropas confeccionadas, realiza correcciones con excepción de hombros y cuellos. Sueldo mensual $ 1.428.00.

Aprendiz de Primera Categoría: Es el operario que con más de diez años en la categoría y en una misma empresa, realiza correcciones de chalecos, pantalones, polleras, acorta y alarga mangas. Sueldo mensual $ 966.00.

Aprendiz de Segunda Categoría: Es el operario que con más de un año y en la misma empresa, realiza forrados, pone pruebas, deshilvana y cumple otros trabajos menores. Sueldo mensual $ 630.00.

Aprendiz de Tercera Categoría: Es el operario que se inicia en el aprendizaje del oficio. Sueldo mensual hasta cumplir el primer año. $ 483.00.

Tarifas para destajistas de sastrerías para hombres, sobre medida, en taller o a domicilio

Por saco derecho, c|pieza, $ 194.00.
Por saco cruzado, c|pieza, $ 209.00.
Por sobretodo derecho, c|pieza, pesos 242.00.
Por sobretodo cruzado, c|pieza, pesos 252.00.
Por sobretodo ranglás derecho, c|pieza, $ 252.00.
Por sobretodo ranglás cruzado, c|pieza, $ 263.00.
Por pantalón, c|pieza, $ 49.00.
Por chaleco, c|pieza, $ 32.00.
Por smokings, c|pieza, $ 288.00.
Por jackets, c|pieza, $ 269.00.

Disposiciones Particulares

1) Los salarios mínimos, definiciones, categorías, condiciones de labor, etc., que determinan el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

2) El personal de administración, ventas y|o servicios de este grupo, tendrá los mismos salarios y definiciones que, para las categorías similares, se establecieron para el Grupo N.o 1.

3) Los salarios mínimos fijados en este laudo, rigen por igual para trabajadores de ambos sexos.

4) La disposición contenida en el numeral 2) de estas normas, no impide que el personal de taller pueda cumplir complementariamente funciones en la venta y|o administración en cuyos casos percibirá el salario correspondiente a la categoría mejor remunerada dentro de las actividades que realice, siempre que en la categoría superior se haya desempeñado por lo menos el 40 o|o del total del tiempo trabajado en el promedio mensual.

GRUPO N.o 25. INDUSTRIA METALURGICA

Laudo que comprende: Plantas de aceración; Fábricas de caños metálicos; Fundiciones de acero, hierro fundido y metales no ferrosos; Broncerías; Fábricas de camas; Niquelados, metalizados, bronceados, cromados, plateados y similares. Fábricas de cerraduras; Cerrajerías; Fábricas de Boquillas de primus; Fábricas de envases metálicos y similares y secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos; Fábricas de artículos de aluminio, hierro o esmaltado; Talleres metalúrgicos en general; Fábricas de balanzas en General y de medidas y pesas; Fábricas de herramientas, clavos, alambres, tejidos de alambres, bulones, tornillos, tuercas, herrajes, remaches, elásticos metálicos; Plantas y talleres de metalización de galvanización, trafilado y laminado de hierro, acero y metales no ferrosos, comprendiendo fábricas o secciones de establecimientos de otros giros; Fábricas de cierres metálicos, de medidores de agua, de gasógenos, de calderas y reconstrucción de las mismas, de muebles metálicos, de tapas corona, de cajas de seguridad, de matrices y moldes, de cadenas de cortinas en general, de heladeras en general, de refrigeradores no eléctricos, calentadores, estufas en general no eléctricas de yesqueros, de caños metálicos y bombillas, de hojas de afeitar, de extinguidores, de sacabocados, de cortinas metálicas, talleres de reconstrucción de rulemanes y en general todos los establecimientos de actividades afines.

Operarios Clase "A": En esta clase están comprendidos catorce grupos de operarios que resumen todas las categorías desde la de Peón común a la de Oficial Calificado. Se establecen y enumeran a continuación las categorías comprendidas en cada uno de los grupos.

Primera: Salario diario, $ 60.00.

Comprende al peón y al peón en la carga y descarga de la mercadería.

Segunda: Salario diario, $ 67.00.

Comprende: Peón Practico, o Peón calificado; Ayudante de fundidor de placas de aluminio y|o bronce; Soldador a estaño de segunda categoría; Remachador de manija y|o mango, y|o asas de ollas, y|o cafeteras, y|o similares; Operario que trabaja en máquinas circulares de cortar; Rebarbador de piedra de esmeril fija y|o portátil con caño flexible; Operario de contralor y pesaje; Operario moldeador con placas de piezas standard; Portero o portonero de trabajo.

Tercera: Salario diario, $ 69.00.

Comprende a: Medio oficial fundidor en matrices y|o coquilla; Medio oicial tornero revolvista; Medio oficial estañador; Soldador a punto eléctrico (ambos sexos); Esmerilador en torno de repujar y|o similares.

Cuarta: Salario diario, $ 69.00.

Comprende: a Medio oficial pulidor; Medio oficial de baños (dorado y|o plateado y|o niquelado y|o cromado); Medio oficial tornero repujador; Medio oficial laminador de chapa de aluminio en frío; Operario que trabaja en ácidos: Operario que trabaja en guillotina; Medio oficial zinguero hojalatero.

Quinta: Salario diario, $ 71.00.

Comprende a: Medio oficial tornero mecánico; Medio oficial mecánico ajustador; Medio oficial herrero; Medio oficial soldador a la eléctrica y|o autógena; Medio oficial electricista; Soldador a estaño de primera categoría; Medio oficial pintor; Operario que marca, agujerea y remacha manijas, y|o mangos, y|o asas de ollas, y|o cafeteras y similares; Operario soldador, a punto (ambos sexos) que marca y|o prepara el trabajo y lo suelda; Operario a cargo de más de un tambor o bombo para pulido de piezas.

Sexta: Salario diario, $ 80.00.

Comprende a: Oficial tornero revolvista; Operario en prensa de estampado co-

locador de matrices; Operario en balancines colocador de matrices; Medio oficial fresador.

Séptima: Salario diario, $ 86.00.

Comprende a: Oficial estañador; Chofer con ayudante; Operario fundidor de placas de aluminio y/o bronce.

Octava: Salario diario, $ 91.00.

Comprende a: Operario en horno de recocido; Medio oficial matricero; Oficial de baños (dorador y|o plateador y|o niquelador y|o cromador y/o maquillador, etc.): Oficial pulidor; Oficial zingalero hojalatero; Chofer sin ayudante.

Novena: Salario diario, $ 93.00.

Comprende a: Oficial herrero standard; Oficial tornero repujador; Oficial laminador de chapas de aluminio en frío; Sereno.

Décima: Salario diario, $ 96.00.

Comprende a: Oficial soldador a la eléctrica y/o a la autógena; Oficial tornero repujador calificado; Oficial mecánico ajustador; Oficial electricista; Oficial herrero trazador no standard; Oficial pintor.

Décimoprimera: Salario diario, 105.00 pesos.

Comprende a: Oficial fresador; Oficial tornero mecánico; Oficial mecánico montador.

Décimosegunda: Salario diario, 105.00 pesos.

Comprende a: Oficial electricista calificado (Bobinador).

Décimotercera: Salario diario, 107.00 pesos.

Comprende a: Oficial laminador.

Décimocuarta: Salario diario, $ 122.00.

Comprende a: Oficial matricero.

Aprendices Clase "B": Esta categoría comprende ocho etapas, durante los cuatro años requeridos para el aprendizaje de los oficios a saber:

Salario incial (Primer semestre): por día, $. 28.00.

Segundo Semestre: Por día, $ 30.00.

Tercer Semestre: Por día, $ 33.00.

Cuarto Semetsre: Por día, $ 36.00.

Quinto Semestre: Por día, $ 41.00.

Sexto Semestre: Por día, $ 47.00.

Séptimo Semestre: por día, $ 53.00.

Octavo Semestre: Por día, $ 59.00.

Personal Administrativo, Clase "C": Regirán las mismas categorías, definiciones y salarios mínimos, establecidos para el Grupo N.o 1 en cuanto correspondan.

DISPOSICIONES PARTICULARES

A) Normas de clasificación:

1.o) El trabajador será clasificado de acuerdo con la tarea que desempeñe; y cuando no exista una categoría explícitamente comprendida dentro del laudo se le calificará dentro de la categoría que presente características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogo.

2.o) Cuando un trabajador Clase "A" pase a realizar una tarea diferente a las habituales y que corresponda a una categoría mejor remunerada según el laudo, recibirá como compensación, además del salario básico de su categoría habitual, la diferencia que corresponda con la de la categoría superior, durante las jornadas que las realice.

Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada, como media jornada siempre que realmente haya trabajado la media jornada íntegra; en caso contrario sólo se computará el tiempo realmnte trabajado en cada tarea.

Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que ésta se realiza con ánimo permanente, una vez vencidas cincuenta (50) jornadas de prueba de trabajo continuado en la nueva labor. En caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal o por enfermedad y|o cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las cincuenta jornadas al reemplazante, regirá el término establecido por la empresa con el titular, pudiendo renovarse antes del vencimiento si hubiera causas justificadas.

A los efectos de determinar el carácter de titular efectivo del trabajador se estará a lo que establece la respectiva Planilla de Trabajo. Vencido el término que corresponda, el trabajador reemplazante pasará a la clasificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

3.o) Se notará que de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuyas denominaciones designan genéricamente la tarea que realiza el operario; pero debe entenderse que, cuando no se especifica la clasificación del oficial, no existirá tampoco la de medio oficial y de aprendiz de dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse no como un oficio que requiere un especial y largo aprendizaje (cuatro años) sino como una variedad de peón calificado o como un peón en condiciones especiales.

4.o) Todo trabajador menor de veintiún años que llena las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el peón práctico y que trabaje en una máquina, se clasificará dentro de la categoría correspondiente a Peón Práctico, no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos. No estarán comprendidos dentro de las disposiciones los aprendices de oficios toda vez que esta tarea tenga atinencia con ese aprendizaje. Por ejemplo: Un menor de 21 años que trabaje en un balancín, será clasificado como Balancinero, no obstante su edad; en cambio un Aprendiz tornero menor de 21 años, será clasificado dentro de la Clase "B" aunque trabaje en un torno.

B) Aprendices.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se establece como fechas fijas de vencimiento de semestres, el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año. La fracción igual o mayor de tres meses se computará como semestre completo y la menor, no se computará.

Para los aprendices que concurren a las escuelas de la Universidad del Trabajo, en los lugares en que existen cursos de los oficios comprendidos en este Grupo, se les abonará un suplemento de $ 1.00 (un peso) más por día y por cada año aprobado, sobre el salario establecido por el laudo en su escala de Aprendices Clase "B". Se reconocerá la aprobación de estos años, con el certificado de cada escuela correspondiente, firmado por el Director.

Cuando un Aprendiz haya terminado el octavo semestre, a los efectos de fijar su salario deberá agregarse el suplemento ganado correspondiente por año aprobado en la Escuela Industrial; ésto se aplica solamente en el caso que haya sido asimilado al salario del peón práctico, por no haber pasado a la categoría de medio oficial.

C) Definiciones.

Para el personal comprendido en este laudo, se establecen las definiciones siguientes:

1.o) Peón común: Es todo operario mayor de veintiún años que realiza tareas que solo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje, bastando la simple indicación del superior de cuál es la tarea, para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

2.o) Peón Calificado o Peón Práctico: Es el operario mayor de veintiún años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales, pero sí una destreza y habilidad especial. Se distingue del peón común por su habilidad y del operario con oficio (medio oficial y oficial) en que mientras éstos necesitan un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarquen todo el proceso del oficio, el peón calificado sólo tiene desarrollada por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples adquiridos por práctica que no exceda de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

3.o) Oficial: Es el operario especializado que ha pasado por las etapas del aprendizaje y medio oficial y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo. Tiene capacidad para realizar cualquier trabajo en su oficio, con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos y croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores; debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

4.o) Medio Oficial: Es el operario especializado que ha pasado por las etapas del aprendizaje y que posee en grado medianamente elevado, habilidad manual y conocimientos técnicos de su oficio: se distingue del oficial, en que este último tiene mayor dominio del oficio, mayor precisión y mayor rendimiento de su trabajo.

5.o) Aprendiz: Es todo trabajador que está realizando tareas de oficio pero se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje, establecidos en el laudo.

D) Salario femenino.

En todos los casos se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos.

E) Uniformes de trabajo.

Respecto a la provisión de uniformes o trajes de trabajo, se establece lo siguiente:

1.o) Las empresas que exijan a su personal uniformes o trajes de trabajo determinados, deberán proveer a sus empleados u obreros de dos trajes anuales, uno de los cuales será de exclusivo cargo del patrono; y otro de cargo del trabajador y cuyo costo podrá deducírsele de sus haberes en cuotas quincenales fijas, fijadas de común acuerdo, pero dentro de un plazo mínimo de seis meses.

2.o) Las empresas suministrarán sin cargo alguno un nuevo uniforme o traje de trabajo, cuando por la suciedad de la actividad que realiza el trabajador, le quede inutilizado.

3.o) De acuerdo con el inciso D) del art. 1.o del Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941, reglamentario de la ley N.o 9.202 del 2 de enero de 1934 sobre industrias que desprenden polvos cáusticos (limadores, pulidores de metal, metalización, fundidores de metal) los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y éstos sean de imposible captación, a proveer a todo operario de mascarillas y anteojos protectores, de ropas adecuadas (overoles) con ajustes en los puños, cuello y tobillos, de medias gruesas y casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, cutáneas y de las mucosidades.

F) Vigencia.

Los salarios mínimos, categorías, definiciones, condiciones de labor, etc., esta-

blecidos en el presente laudo, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

GRUPO N.o 27. MECANICA

Sub-Grupo N.o 27 "A"

Laudo que comprende: Talleres mecánico; Chapistas; Auxilio automovilístico; Mecánico de precisión; Talleres de rodados y Fábricas de carrocerías; Tapicerías de autos y vehículos.

Jefe de Taller, Capataz o Encargado: Jornal por día, $ 123.00.

Oficiales de Primera Categoría: Torneros; Fresadores; Cepilladores; Mecánicos ajustadores de banco; Mecánico de automóviles; Mecánicos armadores y|o montadores de autos y máquinas agrícolas y|o industriales; Rectificadores de cilindros, cigüeñales, bielas y bancadas; Soldadores a la eléctrica y|o a la autógena; Electricistas; Chapistas; Pintores; Tapiceros; Herreros; etc. Jornal por día, $ 102.00.

Oficiales de Segunda Categoría: En las mismas especialidades establecidas para la categoría anterior. Jornal por día, pesos 91.00.

Medios Oficiales: En las mismas especialidades antes indicadas. Jornal por día, $ 77.00.

Aprendices: De los oficios indicados anteriormente. Jornal por día:

Al ingresar y hasta cumplir el primer año, $ 20.00.

Cumplido el primer año y hasta el segun año, $ 33.00.

Cumplido el segundo año y hasta el tercero, $ 43.00.

Cumplido el tercer año y hasta el cuarto, $ 53.00.

Peones: Jornal por día, $ 59.00.

Apuntadores: Jornal por día, $ 27.00.

Auxiliares Administrativos en el Taller: Jornal por día, $ 53.00.

Limpiadores: Jornal por día, $ 27.00.

Jefes de Secciones de Ventas y|o Vendedores Principales: Sueldo mensual, pesos 2.604.00.

Dependientes Vendedores de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 1.890.00.

Dependientes Vendedores de Segunda Categoría: Sueldo mensual, $ 1.365.00.

Dependientes Vendedores de Tercera Categoría: Sueldo mensual, $ 735.00.

Aprendices de Dependientes Vendedores: Sueldo mensual, $ 363.00.

Cajeros Principales: Sueldo mensual, $ 2.441.00.

Cajeros de Registradoras y|o Cajeros Auxiliares: Sueldo mensual, $ 1.400.00.

Auxiliares de Escritorio de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 1.628.00.

Auxiliares de Escritorio de Segunda Categoría y|o Ficheristas: Sueldo mensual, $ 1.140.00.

Auxiliares de Escritorio de Tercera Categoría: Sueldo mensual, $ 489.00.

Secretario: Sueldo mensual $ 1.465.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual; $ 2.116.00.

Sub-Gerente: Sueldo mensual, pesos 2.116.00.

Gerente y|o Administrador: Sueldo mensual, $ 3.255.00.

DEFINICIONES DE LAS CATEGORIAS

Jefes de Taller, Capataces y|o Encargados: Son las personas que con conocimientos generales de todos los oficios del taller a su cargo, actúan en representación de la empresa con total responsabilidad y tienen a su cargo todo el personal del taller. Son responsables ante la empresa, de satisfacer las demandas del cliente con el cual, generalmente, tratan directamente. En ausencia de superiores, pueden asumir funciones administrativas, de acuerdo con las facultades que le otorgue la dirección de la empresa.

Oficiales de Primera Categoría: Son los operarios que con amplio conocimiento del oficio de su especialidad (Torneros, Fresadores, Cepilladores, Chapistas, Pintores, Mecánicos, etc., etc.), deben solucionar todos los problemas atinentes a su trabajo sin asesoramiento ni necesidad de dirección alguna por parte del superior. Deben poseer conocimientos teóricos, técnicos y prácticos que le permitan la interpretación de planos y croquis, desarrollándose en el trabajo por la propia iniciativa, con amplia eficiencia técnica y rendimiento satisfactorio, bastando que se le indique cuál es el trabajo que debe desarrollar. Si trabaja con máquinas o herramientas, debe resolver todo lo atingente a su funcionamiento y puesta a punto, siendo único responsable de la perfecta realización de su trabajo. En ocasiones, suele desempeñarse también en las funciones asignadas para la categoría anterior.

Oficiales de Segunda Categoría: Son los operarios que en base a su antigüedad y|o práctica han logrado desempeñarse en el oficio de su especialidad con eficiencia y rendimiento adecuados. Pueden ser asesorados y controlados en su trabajo por superiores, especialmente en la faz técnica, cuando su práctica no es suficiente para resolver los problemas que plantea el trabajo a su cargo. Si trabaja con máquinas o herramientas, éstas le deben ser puestas a punto y previas las indicaciones de orden, será único responsable de su trabajo. Sólo en casos de excepción y dentro de los límites que determinará la empresa, puede suplir al superior en caso de ausencia accidental de éste.

Medios Oficiales: Son operarios que actúan a la orden y bajo la responsabilidad directa de un superior. Deben tener capacidad manual y rendimiento en el oficio de su especialidad. Debe indicárseles el trabajo que deben realizar y serán dirigidos y asesorados en todo momento que lo reclamen. Trabajando con máquinas o herramientas, éstas les serán puestas a punto, reduciéndose su labor, en estos casos, a vigilar su perfecto funcionamiento.

Aprendices: Son los operarios que se inician en el aprendizaje de cualquiera de los oficios de la industria; trabajan a la orden de los superiores y recibirán en todo momento, asesoramiento e instrucción.

Peones: Son operarios para realizar todo trabajo no especializado. Pueden realizar tareas de desarme y limpieza de máquinas y motores, sin necesidad de poseer para ello conocimiento técnico alguno, bastándoles tan solo una discreta habilidad manual. Trabajan como ayudantes a la orden de los superiores, en operaciones de montaje, etc., en las cuales se requiere el esfuerzo físico de una persona normal, mayor de 18 años.

Apuntadores: Son los empleados que realizan todas las tareas inherentes a su cargo. Controlan la entrada y salida de los trabajos del taller; llevan planillas de contralor de mano de obra, repuestos, etc. para su posterior liquidación por el personal de las oficinas administrativas de la empresa.

Auxiliares Administrativos en Taller: Son los empleados que con autoridad, representan a la administración de la empresa en el taller. Verifican costos, facturan trabajos de acuerdo con precios preestablecidos y pueden realizar tareas de ficheristas, planilleros y|o telefonistas; atienden a los clientes.

Limpiadores: Son los empleados que realizan tareas de limpieza y barrido del taller, así como la conservación de máquinas y herramientas en base a indicaciones que les formulan los superiores. Deben vigilar cuidadosamente que las herramientas, además de su limpieza se encuentren en perfecto orden colocándolas en los tableros o cajas correspondientes.

Jefes de Secciones de Ventas y|o Vendedores Principales: Son los empleados que con amplia capacidad, organizan las secciones a su cargo y tienen más de tres empleados a su cargo. Pueden realizar compras, marcar precios de ventas y disponer por su sola iniciativa lo que consideren más conveniente en relación con la mejor organización de las secciones a su cargo.

Vendedores de Primera Categoría: Son los empleados que con amplia capacidad y rendimiento, atienden al público; poseen amplio conocimiento de la sección en que actúan, así como de las máquinas, repuestos y accesorios que la empresa tiene para la venta. Pueden eventualmente marcar precios de venta de mercaderías, en base a instrucciones generales impartidas por sus superiores. No realizan compras, pero deben mantener cuidadosamente informados a los superiores de las existencias del stock y solicitar su reposición.

Vendedores de Segunda Categoría: Son los empleados con menor responsabilidad que los de la categoría anterior; que actúan bajo las indicaciones y supervisión del superior: deben tener condiciones para atender al público, brindándole las explicaciones que el cliente le solicite sobre los artículos que la empresa tiene a la venta. No marca precios.

Dependientes Vendedores de Tercera Categoría: Son los empleados que secundan a los superiores en la atención al público, alcanzando a éstos, los elementos que les soliciten de los almacenes o depósitos de la empresa. Solo accidentalmente atienden directamente al cliente.

Aprendices de Dependientes Vendedores: Son los empleados que recién se inician en la venta; trabajan bajo las indicaciones de los superiores y generalmente realizan tareas secundarias tales como el ordenamiento y limpieza de las secciones en que prestan servicios.

Cajeros Principales: Son los empleados con amplia capacidad y autoridad para realizar cobros y pagos; llevan con total responsabilidad el libro o planillas de Caja, realizan los arqueos. Pueden llevar controles de personal, de jornadas trabajadas, hacer las liquidaciones y pagos correspondientes.

Cajeros de Registradoras: Son los empleados encargados del cobro del importe de las ventas al detalle y|o pagos ordenados por los superiores; generalmente en operaciones al mostrador y al contado; utilizan o no, máquinas registradoras y|o sumadoras. Pueden cumplir funciones conexas de contralor, telefonista y|o empaque.

Auxiliares de Escritorio de Primera Categoría: Son los empleados con amplia capacidad, responsables de tener en orden y al día los libros a su cargo; controlan los inventarios, hacen liquidaciones de planillas de personal; liquidan tributos que deben pagar las empresas por impuestos, leyes sociales, etc.

Auxiliares de Escritorio de Segunda Categoría y|o Ficheristas: Son los empleados que realizan toda clase de trabajos de escritorio, bajo la dirección de un superior. Tienen a su cargo la recepción y contestación de la correspondencia, la confección de cuentas, resúmenes y estados; la atención del teléfono y, fundamentalmente, el mantenimiento al día de los ficheros, etc.

Auxiliares de Escritorio de Segunda Categoría: Son los empleados recién iniciados en el trabajo de la oficina, el que realizan de acuerdo a las instrucciones que les impartan sus superiores; fundamentalmente, sus tareas son de ordenamiento; cumplen trámites externos, ge-

neralmente gestiones ante clientes u oficinas.

Secretarios: Son los empleados que realizando las tareas propias a la definición de su cargo, están adscriptos a directores, gerentes o patronos de empresas, bajo cuya dirección actúan.

Tenedores de Libros: Son los empleados que tienen bajo su cargo y responsabilidad, todo lo relacionado con la contabilidad de la empresa. Llevan los libros rubricados, realizan y firman los balances, dan las directivas para el cálculo de costos, indican porcentajes de utilidades para la marcación de precios de venta, etc.

Subgerentes: Son los empleados que sustituyen al Gerente en ausencia de éste, ralizando todas las tareas inherentes a su categoría, con total capacidad y responsabilidad.

Gerentes: Son los empleados que asumen la representación de la empresa o patrono, en todas las etapas de la actividad industrial y|o comercial del establecimiento, determinando con total responsabilidad, las normas a que se ajustarán los mecanismos de la empresa bajo su orientación.

SUB-GRUPO N.o 27 "B"

Laudo que comprende: Estaciones de Servicio y|o venta de artículos derivados del petróleo. Lubricantes. Garages.

Encargado o Jefe de Estación de Servicio y o Garages: Es el emplado que tiene a su cargo todo el mecanismo de servicio. Controla y dirige al personal y es el responsable de que los trabajos se ejecuten en forma eficiente, conforme a las indicaciones dadas por el cliente. Sueldo mensual. $ 2.441.00.

Oficial Engrasador y o Lavador: Es el operario que realiza el trabajo del oficio de su especialidad, con pleno conocimiento y responsabilidad. Puede cumplir ambas especialidades indistintamente. Trabaja por propia iniciativa, sin requerir explicaciones de sus superiores, que solo imparte órdenes respecto a los trabajos que deben realizarse y su orden de preferencia. Salario por día, $ 70.00.

Medio Oficial Engrasador y|o Lavador: Es el operario que, con conocimientos generales del oficio de su especialidad, realiza el trabajo bajo la dirección y responsabilidad del superior. Puede cumplir también ambas especialidades indistintamente. Salario por día $ 58.00.

Aprendices: Son los operarios que se inician en el aprendizaje de los oficios antes mencionados, Salario por día:

Al ingresar y hasta cumplir el primer año, $ 20.00.

Cumplido el primer año y hasta el segundo, $ 25.00.

Cumplido el segundo año y hasta el tercero, $ 30.00.

Cumplido el tercer año y hasta el cuarto, $ 36.00.

Cumplido el cuarto año y hasta el quinto, $ 43.00.

Peones: Son los empleados que colaboran en toda clase de trabajo, en servicios que no requieren conocimientos técnicos especiales y para desempeñar los cuales solo se requiere la capacidad física de un hombre normalmente desarrollado. Puede realizar tareas de ayudante, de limpieza, etc. Salario por día $ 44.00.

Vendedores de Combustibles, Lubricantes, Repuestos y|o Accesorios: Son los encargados de la venta al público de todo lo que expende la Estación de Servicio y|o Garage. Puede percibir el importe de las ventas o servicios que atiende. Salario mensual $ 1.465.00.

Encargados de Surtidores: Son los empleados de las empresas que carecen de otros servicios excepto la venta de combustibles y lubricantes. Sueldo mensual $ 1.140.00.

Encargado de Atención Nocturna en Estaciones de Servicios y|o Garages: Es el empleado que realiza sus tareas durante las horas de la noche, actuando a la vez como sereno y realizando toda clase de servicios que le requiere el cliente y estén dentro de sus posibilidades, incluso reparaciones de emergencia. Sueldo mensual $ 1.302.00.

Sereno: Es el empleado que en las Estaciones de Servicio, Puestos de venta de Combustibles y Lubricantes y|o Garages, de día o de noche, está encargado de la vigilancia de la empresa y de sus bienes, actuando de acuerdo a las instrucciones impartidas por la dirección de la misma. Puede expender unicamente combustibles y lubricantes, cobrando las ventas que realiza. Salario mensual pesos 1.140.00.

Cajero: Es el empleado encargado de la facturación y cobro de las mercaderías expedidas y de los servicios prestados por el establecimiento. Salario mensual $ 1.140.00.

Auxiliar de Escritorio: Efectúa todas las tareas inherentes a la oficina; lleva libros auxiliares, fichas, controles, etc., de acuerdo con las indicaciones de la dirección de la empresa. Salario mensual $ 1.075.00.

Disposiciones Particulares

Las empresas comprendidas en el Grupo N.o 17 y sus Subgrupos Nos. 27 "A" y 27 "B", se ajustarán a las siguientes normas:

1.o Los sueldos, salarios mínimos, definiciones, condiciones de labor, etc., tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

2.o El ascenso de categorías del personal de oficios incluídos en el Grupo y los Subgrupos, se operará en la siguiente forma:

Aprendices: Una vez cumplidos todos los años establecidos para el aprendizaje, si acreditan capacidad y rendimiento en sus respectivos oficios, pasarán a la categoría de medios oficiales en el oficio correspondiente; de no acreditar dichas cualidades, pasarán a la categoría de peones.

Medios Oficiales: a los dos años de permanecer en esta categoría, pasarán a la categoría de oficial que les corresponda.

3.o En todos los casos se computará como antigüedad a los efectos del ascenso de categoría, unicamente el tiempo cumplido por el trabajador en una misma empresa.

GRUPO N.o 28 ELECTRONICA

Laudo que comprende: Fabricación de teléfonos, conductores eléctricos, ventiladores, acumuladores, artefactos eléctricos, calentadores eléctricos, pilas y baterías, cintas aisladoras, transformadores, bobinados, lámparas incandescentes y fluorescentes, y de arrancadores e impedancias para las mismas, válvulas de radio, receptores y transmisores de radio y sus accesorios, relojes eléctricos, máquinas de lavar ropa, refrigeradores eléctricos y aparatos electricos de uso doméstico, accesorios para la electricidad de las máquinas de café, extractores de aire, evaporadores; Empresas de letreros luminosos, bulbos y demás fábricas y talleres de electricidad no comprendidos en otros grupos.

Oficial Fundidor: Es el operario que ajusta, prepara y efectúa cambios en los distintos tipos de moldes, conoce el funcionamiento de horno que utiliza. Debe determinar la aleación del plomo y|o antimonio, por su punto de fusión o por su peso específico. Conoce el uso de los aparatos necesarios en cada caso para la determinación de temperaturas de fusión y funde distintos tipos de rejillas de acuerdo al máximo rendimiento. Salario por día $ 88.00.

Medio Oficial Fundidor: Es el operario que trabaja en los distintos tipos de moldes, fundiendo rejillas, bornes, puentes, etc. sin alcanzar el rendimiento exigible al oficial. Salario por día $ 72.00.

Ayudante Práctico de Fundidor: Es el operario considerado como peón calificado que funde bornes, puentes, bolitas y demás accesorios, excepto rejillas. Salario por día $ 63.00.

Rebarbador: Es el operario considerado peón calificado que califica los distintos materiales salidos de la fundición. Debe saber reparar los defectuosos, cortar coladas y eliminar rebarbas. Salario diario $ 78.00.

Preparador de placas: Es el operario que posee los conocimientos necesarios en la apreciación de la calidad y estado de las distintas placas, realizando además todos los trabajos necesarios para dejarlas en condiciones de ser soldadas. Salario diario $ 78.00.

Ayudante de preparador de placas: Es el operario considerado como peón calificado, que secunda en su labor al preparador. Salario por día $ 63.00.

Oficial amasador: Es el operario que con conocimientos en la preparación de la masa, conoce y realiza la preparación de ácidos y sus combinaciones a distintas concentraciones, utilizando los aparatos indicados. Distingue prácticamente los distintos tipos de óxidos. Prepara y hace las mezclas de los mismos, bañados de placas y colocación de los secaderos. Conoce y vigila el funcionamieno de las estufas. Salario por día $ 88.00.

Ayudante práctico de amasador: Es el operario considerado peón calificado que secunda al amasador y actúa bajo las instrucciones y vigilancia de éste. Salario por día $ 72.00.

Oficial empastador: Es el operario que aplica a mano adecuadamente en las rejillas, la mezcla preparada, cumpliendo satisfactoriamente las condiciones determinadas. Salario por día $ 88.00.

Medio oficial empastador: Es el operario que, realizando trabajos generales, similares a los del oficial de su especialidad, no alcanza el rendimiento exigible a éste. Salario por día $ 72.00.

Ayudante práctico de empastador: Es el operario que, considerado peón calificado, secunda en sus tareas al oficial empastador. Salario por día $ 63.00.

Oficial soldador: Es el operario con los conocimientos necesarios en soldadura de plomo y antimonio, soldadura eléctrica, a soplete, etc. de todas las partes que componen un acumulador. Conoce el armado de los moldes, peines, etc. así como su ajuste y utilización para el soldado de los distintos tipos de grupos para baterías. Salario por día $ 88.00.

Ayudante de soldador: Es el operario considerado peón calificado que prepara bornes, grupos, etc. secundando en su labor al Oficial soldador. Salario por día $ 72.00.

Oficial montador: Es el operario capaz de montar cualquier tipo de acumulador ácido-plomo, necesitando únicamente la dirección técnica imprescindible. Comprende entrelazado de grupos, colocación de los mismos en las cajas o vasos con sus correspondientes separadores, coloca-

ción, nivelación y ajuste de tapas, colocación de tuercas, tapones, varillas y todos los accesorios necesarios; soldadura de todos los componentes, sellado de las unidades y terminación de las baterías. Salario diario $ 88.00.

Ayudante práctico de montador: Es el operario considerado como peón calificado que preparara material para armar y secunda al oficial en la operación del armado. Salario por día $ 63.00.

Oficial de formación: Es el operario que posee los conocimientos necesarios de la fundición electro-química, experimental en los procesos de formación, carga y descarga, aprecia y determina el estado de la formación haciendo acoplamientos en serie, paralelos, "compund", etc. suelda conexiones de plomo y conoce el uso de dínamos, tungars, amperímetros, voltímetros, reóstatos, etc. Prepara electrolitos. Salario por día $ 88.00.

Medio oficial de formación: Es el operario que realiza las mismas tareas que el oficial, sin poseer las especialización técnica, ni el rendimiento exigible a éste. Salario por día $ 72.00.

Ayudante de formación: Es el operario considerado como peón calificado, que prepara electrolitos, llena y realiza todos los movimientos de las unidades en formación controlando también los regímenes de carga. Salario por día $ 63.00.

Molinero: Es el operario que conoce el funcionamiento de molinos y hornos, que carga bolitas o lingotes de plomo en los mismos, zarandea, clasifica y acondiciona los ácidos y atiende todos los trabajos afines del generador. Salario por día pesos 88.00.

Ayudante de molinero: Es el operario considerado peón calificado, que secunda al molinero en cargas y descargas de las máquinas, acarrea óxidos, etc. Salario por día $ 63.00.

Oficial prensador de cajas: Es el operario que posee los conocimientos necesarios para el uso de prensas hidráulicas, de tornillos, etc. Prepara y efectúa cambios en los distintos tipos de moldes y hace moldes de cajas, etc. Salario por día $ 88.00.

Medio oficial prensador de cajas: Es el operario diestro en la preparación del material a moldear, manipulación de moldes y prensa, pesaje, rebarbado y clasificación de materiales moldeados. Salario por día $ 72.00.

Foguista de calderas o generadores de vapor: Es el operario que cuenta con el certificado correspondiente del Ministerio de Industrias y Trabajos y que desempeña tal cargo con todas las obligaciones inherentes al mismo. Salario por día pesos 88.00.

Ayudante de calderas o generadores de vapor: Es el operario considerado peón calificado que secunda al foguista. Salario por día $ 63.00.

Oficial reparador: Es el operario que posee los conocimientos necesarios sobre acumuladores electroácidos; es capaz de determinar el estado general de las placas, separadores, etc. Localiza y subsana fallas en baterías entregando las mismas en perfectas condiciones de uso. Salario por día $ 38.00.

Peón calificado de acumuladores: Es el operario sin conocimientos especiales, pero que se distingue del peón en que ejerce funciones que no están al alcance de este último y que se distingue del operario con oficio (Oficial y Medio Oficial)—en que mientras éste necesita aprendizaje y conocimientos especiales que abarcan todo el proceso del oficio, el peón calificado solo tiene desarrollada por repetición mecánica la habilidad manual para una tarea que solamente exige un conjunto de movimientos simples. Salario por día pesos 63.00.

Peón de acumuladores: Es el operario cuyas tareas sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación de un superior para que puedan ser desempeñadas por un hombre mayor de dieciocho años, normalmente desarrollado. Salario por día $ 60.00.

Disposiciones particulares

1) Los salarios mínimos, categorías, definiciones, condiciones de labor, etc. establecidos en el presente laudo tienen vigencia al 1º de julio de 1965 y regirán por igual para trabajadores de ambos sexos.

2) Cuando los patronos exijan a los trabajadores el uso de uniforme, trajes de trabajo, etc., será de su cuenta proveerlos de dos uniformes o trajes de trabajo anuales, el primero de los cuales abonará totalmente la empresa, pudiendo descontar el importe del segundo de los haberes de los trabajadores en cuotas quincenales que se establecerán de mutuo acuerdo, pero dentro del plazo mínimo de seis meses.

3) Las empresas entregarán sin cargo alguno un nuevo uniforme o traje de trabajo, cuando por la suciedad de las tareas, el que esté en uso quede inutilizado.

4) De acuerdo con el inciso D) del artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941, que reglamenta la ley N.o 9.202 del 2 de enero de 1934 sobre industrias que desprenden polvos cáusticos, los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y de imposible captación, a proveer a todo operario expuesto a sus consecuencias de mascarillas o anteojos protectores, así como ropas adecuadas con ajustes en los puños, cuello, y tobillos; de medias gruesas y de casquetes de tela tendientes a evitar las posibles lesiones pulmonares, oculares, cutáneas o de las mucosas.

5) Las empresas deberán proporcionar gratuitamente a su personal, los elementos establecidos en el decreto de 22 de julio de 1948, que modifica los artículos 9.o y 12 del decreto de 27 de julio de 1945, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

GRUPO Nº 30 CONSTRUCCION

Sub-Grupo N.o 30 "A"

Laudo que comprende: Empresas de albañilería y afines; Saneamiento y Pavimentación; Empresas de demoliciones; Impermeabilización.

Capataces: Son los operarios que tienen a su cargo la responsabilidad de las obras, vigilancia del personal; contralor de los materiales; interpretación de los planos de construcción, etc. Salario por día $ 126.00.

Oficiales frentistas: Se entiende por tal al operario finalista de frentes competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se proporcionen, trazado de molduras y su ejecución, revestimientos delicados, etc. Salario por día $ 115.00.

Oficiales finalistas: Son los operarios especializados en los detalles esmerados de la terminación de las obras, construcción de escaleras, etc. Como asimismo de la colocación de pisos de material. Salario por día $ 115.00.

Medio oficial frentista: Son los operarios capacitados fundamentalmente en la ejecución de desgrosado de frentes, armado de los andamios necesarios para este trabajo: tareas todas que realizarán bajo dirección. Salario por día $ 104.00.

Oficial albañil: Es el operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y competentes en todos los trabajos de esa rama, comprendido el uso de todas las herramientas. Salario por día $ 111.00.

Medio oficial albañil: Es el operario que secunda al oficial o superior, dependiendo directamente de éste en la ejecución de su trabajo. Salario por día pesos 97.00.

Peón: Es el operario dedicado a tareas sin especialización alguna, que sólo requieren el esfuerzo físico de una persona desarrollada. Salario por día $ 89.00.

Cancheros: Son los operarios dedicados especialmente y responsables de apagar la cal, hacer la mezcla, etc. Salario por día $ 93.00.

Guincheros y poceros: Son los operarios que realizan tareas de tres a diez metros de profundidad, encargados de guinches o montacargas. Salario por día $ 93.00.

Guinchero de grúa elevadora y transportadora: Es el operario que trabaja en grúas con un radio de acción en desplazamiento del brazo horizontal móvil de más de cuatro metros. Salario por día $ 120.00.

Maquinista de pala excavadora: Operario experto en el manejo, conservación y puesta en marcha de la pala excavadora mecánica. Salario por día $ 120.00.

Chofer: Operario ocupado en la conducción de los camiones. Salario por día $ 111.00.

Oficial armador en hierro: Es el operario que tiene conocimientos especiales sobre interpretación de planos, medidas de hierro armazones en general, etc. Salario por día $ 116.00.

Medio oficial armador en hierro: Es el operario competente en las especialidades indicadas en la definición anterior, que se da en todo al oficial o superior. Salario por día $ 97.00.

Oficial armador en madera: Es el operario competente en la ejecución, en las obras, de los trabajos de hormigón armado, con conocimientos para la interpretación de croquis y planillas, bajo la dirección de capataz o encargado. Salario por día $ 113.00.

Medio oficial armador en madera: Es el operario competente en dicha especialización que en todos los casos secunda al oficial o superior. Salario por día $ 97.00.

Oficial Cloaquista: Se considera tal, al obrero con conocimientos técnicos en la instalación de obras de saneamiento, siendo responsable de su trabajo. Salario por día $ 119.00.

Medio Oficial Cloaquista: Es el operario que realiza trabajos secundando al Oficial o superior en todo, debiendo poseer algún conocimiento práctico para ello. Salario por día $ 104.00.

Peón Cloaquista: Es el operario que realiza tareas sin especialización alguna en las obras de saneamiento, ayudante de Oficial o Medio Oficial. Salario por día $ 89.00.

Oficial Herrero Fraguador: Es el operario que arregla, afila, templa y fragua toda clase de herramientas de obra. Salario por día $ 111.00.

Medio Oficial Herrero Fraguador: Es el operario que secunda al Oficial o superior, en todo trabajo de la categoría, debiendo tener algún conocimiento práctico de ello. Salario por día $ 93.00.

Sereno: Se entiende por tal, al obrero encargado de la vigilancia nocturna de la obra, permaneciendo en actividad durante la jornala legal. Salario por día $ 89.00.

Changuista de Hormigón: Es el operario que se toma eventualmente en forma de changa para el llenado de los encofrados de hormigón. Salario por hora pesos 16.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de dieciocho años, que realizan

tareas consistentes en sacar clavos, acarrear agua, limpiar tablas, limpieza de obras, etc. o que realizan aprendizaje junto a un Oficial o a un Medio oficial. De 16 a 17 años de edad. Salario por día $ 49.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día $ 59.00.

Si se realizan tareas iguales o semejantes en esfuerzo físico a las que cumplen los peones, ganarán el mismo jornal que éstos.

Disposiciones Particulares

1). El trabajo nocturno que realicen a la intemperie los operarios de este Subgrupo se pagará con un 30 o|o de aumento. A tal efecto, se considerará trabajo nocturno a aquél que se cumpla entre las veinte y las seis horas.

2) Cuando la jornada de labor se cumpla en horario contiuuo, los trabajadores disfrutarán de un hora de descanso intermedio entre la cuarta y la quinta hora quo se computará y pagará, como trabajo efectivamente realizado.

Subgrupo N.o 30 "B"

Laudo que comprende: Fábricas de mosaicos, monolíticos y afines.

Peón: Es el operario que realiza trabajos para cuya ejecución no es necesario especialización alguna. Salario por día $ 89.00.

Peón Calificado o Especializado: Es el operario que, bajo la dirección y responsabilidad de un superior, prepara colores, aplica empastina, desempastina y realiza trabajos comunes de peón. Salario por día $ 93.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de dieciocho años, que realizan tareas de ayuda al resto del personal. Sacan clavos acarrean agua, limpian moldes, etc. o realizan aprendizaje junto a un superior.

De 16 a 17 años de edad. Salario por día $ 49.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día $ 59.00.

Si realizan tareas de esfuerzo igual o semejante a las del peón ganarán el jornal laudado para éste.

Pulidor en obra: Es el operario que realiza todos los trabajos de pulido en las obras. Salario por día $ 111.00.

Ayudante de Pulidor en Obra: Es el operario que secunda al pulidor. Salario por día $ 89.00.

Pulidor en Taller: Es el operario que realiza toda tarea de pulido. Salario por día $ 111.00.

Ayudante de Pulidor en Taller: Es el operario que alcanza baldosas o similares al pulidor y realiza tareas de peón común. Salario por día $ 89.00.

Oficial Armador de Piezas Monolíticas: Es el operario que arma, llena y empastina las piezas monolíticas en taller y obra y realiza todos los trabajos monolíticos en obra. Salario por día $ 114.00.

Oficial en Losa Lavada: Es el operario que arma, llena y lava las piezas de su especialidad. Salario por día $ 111.00.

Oficial Mosaiquista: Es el operario que hace todos los tipos de baldosas mosaicos y monolíticos en prensa. Salario por día $ 111.00.

Medio Oficial Colocador de Parquets: Es el operario que secunda al Oficial o superior en la colocación de parquets. Salario por día $ 98.00.

Oficial Pulidor de Parquets: Es el operario que se encarga de pulir y terminar los pisos de parquets. Salario por día $ 111.00.

Elaborador de Colores: Es el operario competente en la confección de fórmulas para colores, durante toda la jornada bajo su sola responsabilidad. Salario por día $ 115.00.

Canchero: Son los operarios que preparan las mezclas, pastinas, etc. Salario por día $ 93.00.

Trabajos a destajo

Veredas y Baldosas lisas de 20x20 (veinte por veinte) el ciento $ 34.00.

Baldosas lisas de 15x20 (quince por veinte) el ciento $ 45.00.

Mosaicos a dos tintas de 20x20 (veinte por veinte), el ciento $ 60.00.

Mosaicos a tres tintas de 20x20 (veinte por veinte), el ciento $ 65.00.

Mosaicos a cuatro tintas de 20x20 (veite por veinte), el ciento $ 73.00.

Mosaicos a cinco o más tintas de 20 x 20 (veinte por veinte). Salario por día $ 107.00.

Baldosas de revestimiento de 20x20 (veinte por veinte), el ciento $ 36.00.

Baldosas y revestimientos de 14x28 (catorce por veintiocho) y de 15x30 (quince por treinta), el ciento $ 47.00.

Zócalos, hasta el 12x20 (doce por veinte), el ciento $ 36.00.

Zócalos de medidas mayores de 12 por 20 (doce por veinte). Salario por día, $ 111.00.

Zócalos de dos y tres tintas. Salario por día, $ 111.00.

Baldosas de granito de 20 x 20 (veinte por veinte). El ciento, $ 36.00.

Baldosas de granito de 20 x 25 (veinte por veinticinco). El ciento, $ 52.00.

Baldosas de granito de 30 x 30 (treinta por treinta). El ciento $ 79.00.

Baldosas de granito de 40 x 40 (cuarenta por cuarenta). El ciento, $ 123.00.

Baldosas de granito de 14 x 28 (catorce por veintiocho y de 15 x 30 (quince por treinta). El ciento. $ 49.00.

Baldosas de granito de 15 x 15 (quince por quince). El ciento, $ 36.00.

Escalones lisos y|o estriados de 20 x 20 (veinte por veinte). El ciento, pesos 75.00.

Escalones lisos y|o estriados de 20 x 28 (veinte por veintiocho). El ciento, $ 82.00.

Zócalos de granito de 15 x 30 (quince por treinta). El ciento, $ 46.00.

Zócalos de granito de 8 x 25 (ocho por veinticinco) y de 10 x 20 (diez por veinte). El ciento, $ 46.00.

SUB-GRUPO N:o 30 "C"

Laudo que comprende: Las Herrerías de Obra:

Oficial Herrero: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio, ejecuta diseños y realiza toda clase de trabajos por planos o croquis, de acuerdo con las indicaciones del cliente o superior. Tiene la obligación de presentar el trabajo perfectamente terminado y es responsable absoluto del mismo. Salario por día, $ 107.00.

Medio Oficial Herrero: Es el operario que secunda al oficial, realizando algunos trabajos, bajo la dirección y responsabilidad de éste; suelda, dobla, pule, acopla, etc. Salario por día, $ 98.00.

Peón: Es el operario sin especialización alguna, que realiza trabajos que requieren únicamente el esfuerzo físico de una persona mayor de 18 años normalmente desarrollada. Salario por día, pesos 89.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de 18 años que cumplen tareas de ayuda del resto del personal, o que realizan aprendizaje junto a un superior:

De 16 a 17 años de edad. Salario por día, $ 49.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día, $ 59.00.

Si efectúa tareas de esfuerzo igual o similar al peón, ganará el salario diario laudado para éste.

SUB-GRUPO N.o 30 "D"

Laudo que comprende: Empresas de Pintura e Impermeabilización:

Oficial Pintor: Es el operario competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo; hace uso de todos los materiales de pintura existentes ya conocidos; prepara o imita cualquier clase de tintas; estampa guardas de terminación; da terminación a las pinturas, estucos, etc., bajo su sola responsabilidad. Salario por día, $ 111.00.

Medio Oficial Pintor: Es el operario que da las primeras manos de blanqueo y|o pintura, bajo dirección, no estando obligado a realizar las tareas de induir, rigar molduras y moldes, lo que hará si se considera competente y lo desea. Salario por día. $ 98.00.

Peón: Es el operario sin especialización alguna. Salario por día, $ 84.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de 18 años que realizan tareas de ayuda en general, o realizan aprendizaje del oficio bajo la dirección de un superior:

De 16 a 17 años de edad. Salario por día, $ 49.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día, $ 59.00.

Si efectúan tareas de esfuerzo igual o similar al del peón, ganarán el jornal laudado para éste.

SUB-GRUPO N.o 30 "E"

Laudo que comprende: Talleres de granito; Talleres de marmolería; Aserraderos de mármol; y molienda de minerales.

Oficial: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio; realiza los trabajos bajo su responsabilidad. Salario por día, $ 89.00.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al oficial o superior ejecuta trabajos comunes o de mediana importancia. Salario por día, $ 76.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren especial aprendizaje y que únicamente requieren el esfuerzo físico exigible a un hombre normal mayor de 18 años. Salario por día, $ 68.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de 18 años, que colaboran con el personal, realizando trabajos de ayuda en general o que cumplen el aprendizaje del oficio bajo la dirección del oficial:

De 14 a 16 años de edad. Salario por día, $ 38.00.

De 16 a 17 años de edad. Salario por día, $ 42.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día, $ 47.00.

SUB-GRUPO N.o 30 "F"

Laudo que comprende: Canteras de corte; Canteras en general; Balasteras y Areneras con excepción de las empresas de la industria extractiva para la exportación:

Capataz: Es el operario que tiene a su cargo y dirige con total competencia al personal de la empresa; debe poseer amplios conocimientos del oficio. Salario por día, $ 101.00.

Palero: Es el operario que con palas, carga y descarga materiales. puede trabajar también con picos u otras herra-

mientas, en la preparación de materiales para la carga. Salario por día, $ 76.00.

Maquinista: Es el operario que maneja las máquinas de cualquier tipo, o conduce los vehículos de la empresa. Salario por día, $ 89.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren aprendizaje alguno, bastando con la aplicación del esfuerzo físico exigible a un hombre mayor de 18 años, normalmente desarrollado. Salario por día, $ 68.00.

Ayudantes Menores: Son los operarios menores de 18 años, que colaboran con el resto del personal, realizando trabajos generales de ayuda, o que cumplen el aprendizaje de oficios bajo la dirección del superior:

De 14 a 16 años de edad. Salario por día, $ 38.00.

De 16 a 17 años de edad. Salario por día, $ 42.00.

De 17 a 18 años de edad. Salario por día, $ 47.00.

En los casos de que a los menores se les requiera realizar trabajos que demanden un esfuerzo físico igual o similar al del peón, ganarán el jornal laudado para éste.

SUB-GRUPO N.o 30 "G"

Laudo que comprende: Las industrias extractivas de arena y piedra, destinadas exclusivamente a la exportación.

Categoría I — Trabajos Generales

Se incluyen en ella todos los obreros cuyas tareas se relacionan en primer término con la extracción y el transporte dentro de la planta, de la arena o la piedra:

Menores de 18 años (con o sin compensación). Salario por día, $ 44.00.

Peones Generales con Compensación: Salario por día, $ 59.00.

Peones Generales sin Compensación: Salario por día, $ 62.00.

Suplemento: Para los peones generales cuando trabajan como paleros. Por jornada, $ 6.00.

Ayudantes de Guincheros: Salario por día, $ 62.00.

Guincheros: Salario por día, $ 67.00.

Conductores de Locomotoras: Salario por día, $ 66.00.

Cinteros de Muelles: Salario por día, $ 66.00.

Ficheros: Salario por día, $ 63.00.

Desgaladores: Salario por día, $ 66.00

Barrenistas: Salario por día, $ 70.00.

Foguines: Salario por día, $ 76.00.

Medios Oficiales Herreros de Cantera: Salario por día, $ 63.00.

Oficiales Herreros de Cantera: Salario por día, $ 78.00.

Serenos: En los turnos diurnos. Salario por día, $ 62.00.

Serenos Nocturnos y Encendedores de Locomotoras: Salario por día, $ 66.00.

Capataces: Salario por día, $ 79.00.

Categoría II — Aprendices

Todos los menores de 18 años que, a la vez que desempeñan una tarea de acuerdo con su capacidad física y mental, están adquiriendo los conocimientos necesarios para desempeñar en el futuro tareas de medios oficiales y oficiales, entran dentro de esta categoría:

Aprendices: Menores de 18 años, Salario por día, $ 35.00.

Aumento por semestre cumplido, $ 4.00

Categoría III — Mecánica

Esta categoría incluye al personal de los talleres mecánicos y usinas de las empresas, cuya función es la conservación de las máquinas y herramientas de la planta, su reparación, o su construcción, tales como torneros, fresadores, ajustadores, montadores, mecánicos generales, motoristas de usina y todo oficio de máquinas y|o herramientas de taller:

Ayudantes: Salario diario, $ 65.00.

Medios Oficiales: Salario por día pesos 71.00.

Oficiales: Salario por día, $ 81.00.

Motoristas de Usina: Salario por día, $ 79.00.

Capataces: Salario por día, $ 92.00.

Categoría IV — Oficios varios

A los efectos de esta categoría, se consideran oficios varios, a todos aquéllos que normalmente no se relacionan directamente con la extracción ni transporte de arena y piedra o la conservación de los equipos de la planta.

Ayudantes: Salario por día, $ 65.00.

Medios Oficiales: Salario por día, pesos 68.00.

Oficiales: Salario por día, $ 78.00.

Capataces: Salario por día, $ 89.00.

Categoría V — Destajistas

Esta categoría incluye todos los trabajos de extracción y carga de arena, piedra, tierra de descubierta por balasto, provenientes de las labores, cuya retribución se hace en base al trabajo cumplido, independientemente del tiempo que le requiera al obrero para cumplirlo.

Por vagoneta de arena o cualquier tipo de un metro cúbico, $ 2.00.

Por metro cúbico de arena cargada sobre camiones, $ 4.00.

Por metro cúbico de piedra, barrenada, patarrada, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilogramos, pesos 26.00.

Por metro cúbico de piedra, patarro chico, cortada, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilogramos, pesos 13.00.

Por vagón de cinco toneladas de tierra marronada y cargada en trozos hasta de 30 kilogramos, $ 67.00.

Por metro de barreno, la cubia, $ 86.00

Por vagoneta de un metro cúbico cargada de tierra descubierta o de balasto desprendido naturalmente de la cantera, $ 7.00.

Por trabajos de descubierta, el metro cúbico, $ 7.00.

Por trabajos de descubierta, cambio de vías o arreglo de caminos. Jornal por día, $ 62.00.

CATEGORIO VI — Administración

Incluye a todo el personal de escritorios y a aquél que, aún cuando parte de sus tareas pueda realizarse fuera de los escritorios depende directamente de las oficinas generales de las empresas y no del administrador ni de los encargados de oficina.

Cadetes: Menores de 18 años. Sueldo mensual $ 568.00.

Auxiliares: Sueldo mensual $ 1.134.00.

Oficiales: Sueldo mensual $ 1.512.00.

Jefes o encargados de oficina: Sueldo mensual $ 2.268.00.

Disposiciones particulares para el Sub-Grupo Nº 30 "G"

1º) Siendo las remuneraciones fijadas las mínimas que los empleadores pueden ofrecer a sus empleados, todas las que actualmente resulten superiores a las del presente laudo, no podrán ser reducidas mientras el cargo sea desempeñado por la persona que lo hace en la actualidad.

2º) En ningún caso el cambio de Sección o de Categoría, podrá significar disminución del salario.

3º) Las horas extras trabajadas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se remunerarán con asignación doble de la normal. A tales efectos se considerarán feriados, además de los domingos los días 1º de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre de cada año, así como todos los feriados que se decretaren legalmente, con mención expresa de que esos días deben ser pagados por los empleadores a sus trabajadores.

4º) Se entiende por compensación, la prestación de habitación por parte de la empresa a sus obreros.

Las empresas no están obligadas a ofrecer compensación a sus obreros, ni éstos están obligados a aceptarla. La habitación que las empresas ofrezcan a sus obreros como compensación, será salubre y tendrá una puerta y una ventana como mínimo. El área de cada pieza no será menor de cuatro metros cuadrados por cada ocupante y no podrá habitar más de cuatro personas en cada habitación. Siendo estas condiciones las mínimas que deben requerir estas habitaciones, las empresas que en la actualidad ofrezcan mayores comodidades a sus obreros por este concepto, no podrán ampararse en este enunciado, para producir comodidades que ya el personal viene disfrutando a la fecha de este laudo. La reducción en el salario que perciben los obreros que aceptan la compensación, se hará por día, por cada ocho horas ordinarias de trabajo, o cuatro horas de trabajo extraordinario, con un máximo de $ 1.44 (un peso con 44 centésimos) por cada día civil en que se trabaje.

5º) Todo obrero que realice tareas de una categoría superior a la que habitualmente desempeña, percibirá el salario fijado para ésta, mientras desempeñe la tarea superior.

6º) Todo obrero que, por causas fortuitas no tenga trabajo de su categoría, podrá ser asignado a desempeñar trabajos de inferior categoría, pero no podrá disminuírsele el salario, por debajo del suyo normal.

7º) Se entiende por vagoneta, vagón o camión lleno, a aquéllos que en el momento de la carga, tengan colmada su capacidad en la caja o troja. Esta capacidad, a los efectos de aplicar las tasas de la Categoría V, se medirán con el estéreo de un metro cúbico.

8º) Los menores de 18 años (Categoría I Trabajos Generales) al cumplir dicho límite de edad, serán considerados peones generales; y los aprendices menores de 18 años, al llegar a dicho límite de edad, serán considerados ayudantes.

9º) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc. establecidos en el presente laudo, se entienden por ocho horas de trabajo diurno y tienen vigencia al 1º de julio de 1965.

Disposiciones particulares para los Sub-Grupos Nº 30 A, B, C, D, E y F

1º) Las horas extras que trabaje el personal, se pagarán al doble del salario establecido.

2º) Cuando un obrero cumple tareas fuera de la planta urbana en más de mil metros de ésta y hasta una distancia de veinte kilómetros, se le abonará un suplemento de $ 14.00 por día y dos viajes diarios por cuenta de la empresa, no correspondiendo dicho suplemento ni pago de viajes, en los casos en que la empresa provee los medios de locomoción necesarios para que el operario pueda volver a almorzar a su domicilio.

En caso de que el operario deba permanecer en el lugar donde se realiza la obra, el suplemento será de $ 27.00 diarios y un viaje de ida y vuelta por semana, por cuenta de la empresa. Esto regirá cuando la empresa suministre alojamiento al operario: en caso contrario los gastos de hospedaje correrán por cuenta de la empresa. Cuando el lugar donde se realiza la obra esté a una distancia mayor de ve[illegible] kilómetros, el operario gozará de todas las prerrogativas anteriores y un suplemento de nueve pesos diarios y un viaje de ida y vuelta por mes, por cuenta de la empresa.

Cuando el operario permanezca en el lugar donde se realiza la obra, también regirá el suplemento en los días feriados y de lluvia.

3º) En el trabajo a destajo, en los Sub-Grupos A, C, D, E, y F, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo al jornal laudado.

4º) Para el Sub-Grupo "B", queda establecido que todo oficial de monolítico o baldosa calcárea en prensa, que pase a hacer otro trabajo ganará el jornal de oficial de la misma manera que el que sale a otra tarea para hacer monolíticos o como Oficial de prensa. En el caso de que un obrero destajista pase accidentalmente a realizar las mismas tareas a jornal, se le liquidará en base promedio del salario que habitualmente percibe al destajo. Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo se pagará a jornal.

5º) Para el personal de los Sub-Grupos "B" y "E", los patronos deberán proporcionar gratuitamente a los obreros las herramientas para cualquier clase de trabajo, con excepción de la muñeca.

6º) Cuando el destajista del Sub-Grupo "B", no complete en una jornada de labor, por causas ajenas a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría, se le abonará igualmente la diferencia para completar.

7º) El trabajo nocturno que se realice a la intemperie entre las veinte y las seis horas, se pagará con un 30 o/o (treinta por ciento) de recargo.

8º) Cuando la jornada de labor se realice en horario corrido, habrá un descanso intermedio de una hora entre la 4.a y la 5.a hora de trabajo, que se computará como tiempo efectivamente trabajado y se pagará como tal.

9º) Estos salarios tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

GRUPO N.o 31. INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION — SUBGRUPO N.o 31 "A"

Laudo que comprende: Empresas de instalaciones sanitarias y de aguas corrientes (Plomeros y Cloaquistas).

Oficial: Es el operario que tiene total conocimiento de su oficio: bajo su responsabilidad hace conexiones, roscas y trabajos similares. Tiene la obligación de terminar perfectamente las instalaciones. Salario por día $ 105.00.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al oficial o superior. Ejecuta trabajos comunes o medianos, corta caños a la medida y otros similares trabajos. Salario por día $ 95.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren especial aprendizaje y que solamente exigen el esfuerzo físico de un hombre mayor normalmente desarrollado. Salario por día $ 82.00.

Ayudante Menor: Es el operario menor de 18 años, que realiza trabajos de ayudante en general, o aprendizaje del oficio:

De 14 a 16 años. Salario por día pesos 38.00.

De 16 a 17 años. Salario por día pesos 42.00.

De 17 a 18 años. Salario por día pesos 59.00.

Al cumplir los 18 años, pasará a ganar el salario de peón o medio oficial, según corresponda.

SUBGRUPO N.o 31 "B"

Laudo que comprende: Empresas estucadoras y galponeras.

Oficial: Es el operario que tiene total responsabilidad. Salario por día pesos 105.00.

Medio Oficial: Es el operario que secunda al oficial o superior, sabe ejecutar trabajos comunes o medianos. Salario por día $ 95.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que no requieren un aprendizaje especial y que solo exigen el esfuerzo físico de un hombre mayor de 18 años normalmente desarrollado. Salario por día $ 82.00.

Ayudante Menor: Es el operario menor de 18 años que realiza trabajos de ayudante en general o aprendizaje del oficio:

De 14 a 16 años. Salario por día pesos 38.00.

De 16 a 17 años. Salario por día pesos 42.00.

De 17 a 18 años. Salario por día pesos 59.00.

Al cumplir los 18 años, pasará a ganar el salario de peón o medio oficial, según corresponda.

SUBGRUPO N.o 31 "C"

Laudo que comprende: Fábricas, Talleres, Depósitos, obras, Instalación y conservación de ascensores, casas de electricidad, calefaccionistas y aire acondicionados.

Oficial: Es el operario especializado en instalaciones de la especialidad que domina; debe tener amplios conocimientos de su oficio, interpretar planos y croquis y realizar el trabajo totalmente terminado, bajo su sola responsabilidad. Salario por día $ 111.00.

Medio Oficial: Es el operario que realiza su tarea bajo la dirección y responsabilidad de un superior. Tiene amplia competencia en cortar, doblar, ensamblar, amurar caños y otras tareas. Salario por día $ 97.00.

Peón: Es el operario que realiza trabajos manuales que sin exigir un especial aprendizaje, requiere unicamente el esfuerzo físico de un hombre mayor de 18 años normalmente desarrollado. Salario por día $ 89.00.

Ayudante Menor: Es el operario menor de 18 años que realiza trabajos de ayudante en general, o aprendizaje del oficio:

De 14 a 16 años. Salario por día pesos 38.00.

De 16 a 17 años. Salario por día pesos 42.00.

De 17 a 18 años. Salario por día pesos 59.00.

Al cumplir los 18 años, pasará a ganar el salario de peón o de medio oficial, según corresponda.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Para el Grupo N.o 31. Subgrupos "A", "B" y "C"

1.o) Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc. tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) Cuando realicen trabajos a destajo, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo al jornal laudado.

GRUPO N.o 35. INDUSTRIA DEL VIDRIO

Laudo que comprende: Fábricas de vidrio plano; Fábricas de artículos de vidrio con plantas de fundición; Cristalerías; Fábricas de ampollas con o sin plantas de fundición; Fábricas de Cristales y espejos; Cuadrerías; Talleres de biselado, opacado, molienda, colocado, etc. de vidrio; Talleres de trabajo del vidrio en general.

Oficial: Es el operario con amplios conocimientos de su especialidad, que realiza el trabajo hasta su total terminación, bajo su exclusiva responsabilidad. Salario por día $ 68.00.

Medio Oficial: Es el operario que, sin poseer los conocimientos técnicos ni la habilida manual del oficial, secunda a éste o a otro superior, realizando trabajos secundarios y sin una terminación perfecta. Salario por día $ 53.00.

Aprendiz de Oficios: Es el operario que se inicia en el trabajo aprendiendo cualquiera de los oficios o especialidades que pueden incluirse en este grupo:

Su salario inicial y hasta cumplir el primer año de actividad en la categoría y en la misma empresa es, por mes, pesos 420.00.

Cumplido el primer año y hasta el segundo. Salario mensual $ 588.00.

Cumplido el segundo año y hasta el tercero. Salario mensual $ 735.00.

Cumplido el tercer año, si acredita capacidad y rendimiento, pasará a la categoría de medio oficial; de lo contrario, pasará a la categoría de Peón y ganará por día $ 37.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los salarios mínimos, condiciones de labor, en categorías y definiciones, tienen vigencia al 1.o de julio de 1965.

2.o) Los salarios fijados, regirán igualmente para el personal de ambos sexos.

3.o) Las horas extras, se pagarán dobles.

GRUPO N.o 36 — INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO

SUB-GRUPO N.o 36 "A"

Laudo que comprende: Fábricas de y/o elaboración de muebles y afines y Carpintería; Talleres de lustrado y Talleres de tapicería; Fábricas de parquets; Fábricas de ataúdes; Tapiceros silleros de fábricas de sillas; Fábricas de jergones elásticos de madera; Fábricas de y/o elaboración de marcos y varillas; Fábricas de hornos y tacos; Fábricas de artículos de madera para bazares y ferreterías, etc.; Empresas de encerado de pisos; Fábricas de esteras, persianas y cucharitas de madera; Fábricas de escarbadientes; Fábricas de perchas y jaulas; Fábricas de metros; Fábricas de lápices; Elaboración de corcho y fabricación de artículos de corcho:

Capataz: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia más de 20 operarios, que posee total conocimiento del oficio de su especialización realizando bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo. Jornal por día, $ 118.00.

Encargado: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia hasta 20 operarios, que posee total conocimientos del oficio de su especializa-

ción realizando bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo. Jornal por día, $ 89.00.

Oficial Carpintero: Es el operario con completos conocimientos de su oficio; ejecuta, diseña y realiza toda clase de trabajos por planos o croquis, de acuerdo con las indicaciones del patrono, superior o cliente. Su obligación es presentar el trabajo perfectamente determinado y es responsable absoluto del mismo. Salario por día, $ 78.00.

Medio Oficial Carpintero: Es el operario que sabe ejecutar cualquier clase de trabajo en carpintería común o mediana, incluso la colocación en carpintería fina. Salario por día, $ 63.00.

Oficial Lustrador: Es el operario que sabe plenamente el oficio demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo preparar y aplicar tintas y ácidos y realiza trabajos de lustre desde su iniciación hasta la terminación correspondiente. Salario por día, $ 68.00.

Medio Oficial Lustrador: Es el operario que tiene capacidad suficiente para hacer totalmente el semi-lustre y también engrosar como primera etapa del lustre fino. Salario por día, $ 55.00.

Oficial Tapicero: Es el operario competente que sabe realizar todos los trabajos del ramo, inclusive el capitoneo. Salario por día, $ 68.00.

Medio Oficial Tapicero: Es el operario que realiza todos los trabajos corrientes y medianos, comprendidos los burletes elásticos. Salario por día, $ 55.00.

Aprendices: Son los operarios que se inician en el aprendizaje de cualquiera de los oficios anteriormente indicados:

Durante el primer año. Salario por día, $ 14.00.

Del primero al segundo año. Salario por día, $ 21.00.

Del segundo al tercer año. Salario por día. $ 26.00.

Del tercero al cuarto año. Salario por día. $ 37.00.

Del cuarto al quinto año. Salario por día, $ 48.00.

Peones: Son los operarios que realizan trabajos que no requieren especial aprendizaje y que solo exigen el esfuerzo físico capaz de ofrecer un hombre mayor de 18 años normalmente desarrollado. Salario por día, $ 58.00.

SUB-GRUPO N.o 36 "B"

Laudo que comprende: Aserraderos; Fábricas de envases de madera y|o madera compensada; Fábricas de toneles; Fábricas de cajones; Talleres de reparación o reconstrucción de cajones; Canasterías y artículos de mimbre; Elaboración de corcho y fabricación de artículos de corcho:

Oficial: Es el operario que tiene a su cargo preferentemente el corte de las maderas y el fraccionamiento de las mismas en las medidas requeridas por el cliente, y|o para la confección de cajones, envases, toneles, etc. Salario por día, $ 71.00.

Medio Oficial: Es el operario que tiene a su cargo ejecutar los trabajos de corte de madera y su fraccionamiento en las medidas que le proporcionan los superiores: actúa también en el armado y preparación de cajones, toneles, envases, etc. Salario por día, $ 58.00.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Para el Grupo N.o 36 Sub-Grupos "A" y "B"

1.o) Los salarios, categorías, condiciones de labor, definiciones, etc., del presente grupo, regirán desde el día 1.o de julio de 1965.

2.o) En el Sub-Grupo N.o 36 "B", los capataces, peones, encargados y aprendices, tendrán los mismos salarios y definición de categorías que en el Sub-Grupo N.o 36 "A".

3.o) El ascenso de categorías del personal de oficios, incluídos en las actividades comprendidas en este Grupo y sus Sub-Grupos, se operará en la forma siguiente:

Aprendices; Una vez finalizados los cinco años establecidos para el aprendizaje, si acreditan capacidad y rendimiento, pasarán a la categoría de medio oficial, en el oficio correspondiente; de no acreditar dichas cualidades pasarán a la categoría y salario de peones.

Medios Oficiales: A los dos años de permanecer en esta categoría, pasarán a la categoría de oficial que les corresponda. En todos los casos se computará como antigüedad, a los efectos del ascenso de categoría, los años cumplidos por el trabajador, dentro de una misma empresa.

4.o) El personal de administración y ventas de este grupo, tendrá los salarios y definiciones que para las categorías correspondientes se incluyen en el Grupo N.o 1.

GRUPO N.o 37 — INDUSTRIA DEL CAUCHO

Laudo que comprende: Fábricas de latex y de elaboración de caucho; fábricas de neumáticos; talleres de gomerías y recauchutaje; fábricas de artículos de goma

Encargado o capataz: Es el operario que tiene total conocimiento del oficio de la reparación y|o reconstrucción de cubiertas y cámaras para toda clase de vehículos, ordena y dispone el trabajo del taller y asume la responsabilidad del mismo. Salario por día, $ 95.00.

Oficial Gomero y|o Recauchutador: Es el operario capacitado para realizar reparaciones en cámaras y cubiertas y que además arma y desarma las mismas (enllante). Salario por día, $ 63.00.

Medio Oficial Gomero y|o Recauchutador: Es el operario que sólo realiza trabajos en cámaras (reparaciones) corta manchones y prepara las cubiertas para las reparaciones y|o reconstrucciones a que ha de someterlas el oficial; realiza también trabajos de enllante de neumáticos. Salario por día, $ 52.00.

Aprendices: Son los que recién se inician en el aprendizaje del oficio:

Al ingresar y durante el primer año. Salario por día, $ 19.00.

Del 1.o al 2.o año. Salario por día, $ 24.00.

Del 2.o al 3er. año. Salario por día, $ 29.00.

Del 3er. al 4to. año. Salario por día, $ 35.00.

Cumplido el 4to. año. Salario por día, $ 41.00.

Peones: Son los empleados que colaboran en todo trabajo, pudiendo realizar tareas como ayudante del oficial y|o medio oficial; que no requieran conocimientos oficiales y que sólo exigen el esfuerzo físico capaz de desarrollar un hombre mayor de 18 años, normalmente desarrollado. Salario diario, $ 45.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor, determinados por este laudo, tendrán vigencia al 1.o de julio de 1965.

2.o) Cuando el Oficial o el Medio Oficial realicen trabajos a destajo, su remuneración no podrá ser inferior al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor que el patrono cobre por el trabajo que se haya realizado.

3.o) El ascenso de categorías del personal de oficios incluidos en el presente grupo, se operará en la forma siguiente:

Aprendices: Una vez finalizados los cuatro años establecidos para el aprendizaje, si acreditan capacidad y rendimiento, pasarán a la categoría de medio oficial; no acreditando estas cualidades, pasarán a la categoría y salarios de peones.

Medio Oficial: A los dos años de permanecer en esta categoría, pasará a la categoría de oficial que le corresponde.

4.o) En todos los casos se computará como antigüedad a los efectos del ascenso de categorías, los años cumplidos por el trabajador dentro de una misma empresa.

5.o) El personal de administración y|o dirección y|o ventas, no especificado en este Grupo, se regirá por las categorías, definiciones y salarios establecidos para el Grupo N.o 1.

GRUPO N.o 44.
INDUSTRIAS GRAFICAS

Laudo que comprende: Establecimientos y talleres de imprenta, de fotograbados de tipografía, de linotipia, de sellos de goma, de encuadernación, litografía, etc. Establecimientos y talleres de litografía sobre metales; Empresas de pinturas de letras y figuritas, confección de carteles, pinturas de vidrieras, letreros de publicidad y similares, excepto cuando estas actividades son anexas a giros comprendidos en otros grupos.

Sección I — Tipografía

Oficial Tipógrafo Esquemista: Es el operario que realiza esquemas, planea trabajo y en general, concibe creaciones dentro de la especialidad de su oficio. Salario mensual, $ 2.009.00.

Oficial Tipógrafo Comercialista: Es el operario con conocimientos completos de toda clase de trabajos tipográficos; separa colores, estadísticas; trabajos de cortes, etc. Sueldo mensual, $ 1.707.00.

Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza trabajos comerciales, armado de revistas, estadísticas, avisos, periódicos, folletos, como así también tareas de distribución. Salario mensual, $ 1.323.00.

Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza todo trabajo relacionado con el periódico, armado, avisos, títulos, composición, distribución, correcciones tipográficas y además, dada la naturaleza especial de los talleres del Departamento, debe saber realizar trabajos como membretes, facturas simples, tarjetas, recibos comunes y talonarios similares. Salario mensual, $ 1.248.00.

Aprendiz de Primera: Es el operario que realiza desde copias de formas, membretes, estadísticas simples, distribución y correcciones tipográficas, etc., bajo la vigilancia del Oficial Tipógrafo. Salario mensual, $ 578.00.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que distribuye en forma correcta y realiza copias de pequeñas formas. Salario mensual, $ 503.00.

Aprendiz de Tercera: Se considera en tal categoría al aprendiz inicial, después de los seis meses de permanecer en el taller. Salario mensual, $ 436.00.

Aprendiz Inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento alguno del oficio. Salario mensual, $ 242.00.

Sección II — Composición a mano

Oficial Cajista: Es el operario que realiza composiciones, títulos, correcciones tipográficas y distribución; deberá rendir

producción diaria a medida doce en cuerpo 8: un metro y treinta centímetros; en cuerpo 10: dos metros; en cuerpo 12: dos metros y cuarenta centímetros; en caso de que el ancho de la composición sea menor de la estipulada, la paga será igual y en caso contrario el cálculo se hará sobre centímetro cuadrado, corregido. Sueldo mensual, $ 1.250.00.

Cajista: Es el operario que realiza composición corrida y corregida, con la base de un metro y cincuenta centímetros, medida doce cuerpo 10 ó en igual medida, en cuerpo 12; el rendimiento deberá ser de un metro con ochenta centímetros, rigiendo a los efectos las medidas estipuladas. Sueldo mensual $ 868.00.

Aprendiz de primera: Es el operario que realiza composición corrida y corregida, y distribución. Deberá rendir, en medida 12 cuerpo 10, un metro; y en igual medida, cuerpo 12, un metro con veinte centímetros. Sueldo mensual pesos 503.00.

Aprendiz de segunda: Es el operario que realiza composición corrida, corregida y distribución, sin mayores exigencias de producción. Sueldo mensual $ 419.00.

Aprendiz de tercera: Se considera en tal categoría al aprendiz inicial, después de los seis meses de permanecer en el taller. Sueldo mensual $ 340.00.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller, sin conocimientos del oficio. Salario mensual $ 189.00.

Sección III — Máquinas

Oficial maquinista de primera categoría: (Planas y Planas con ponepliegos automático). Es el operario con conocimientos completos de l'arte de la impresión. Es tarea específica del Oficial preparar los colores, pudiendo delegar bajo su responsabilidad la preparación de los mismos; realiza impresiones en colores (tricromías, citrocromías y foto-color); timbrados, grabados finos o relieves y papeles metálicos. Salario mensual pesos 2.009.00.

Oficial maquinista de segunda categoría: Es el operario que realiza impresiones de trabajos de obra en general; impresiones en colores, grabados finos, timbrados. Salario mensual $ 1.594.00.

Medio oficial maquinista: Es el operario que realiza impresiones de trabajos de obra en general, en colores, con conocimientos de arreglos. Salario mensual pesos 1.253.00.

Plieguista de primera categoría (Planas, ponepliegos en máquinas grandes y chicas): Operario con conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 1.128.00.

Plieguista de segunda categoría: (Planas, ponepliegos en máquinas grandes o chicas): Operario sin conocimientos de arreglos. Sueldo mensual $ 881.00.

Minervistas de primera categoría: Es el operario con conocimientos completos: realiza impresiones en colores, timbrados, grabados finos o relieves y papeles metálicos. Salario mensual $ 1.320.00.

Minervistas de segunda categoría: Es el operario que realiza impresiones de trabajos de obra en general, impresiones en colores, grabados finos, timbrados, etc. Salario mensual $ 1.253.00.

Medio oficial minervista: Es el operario que realiza la impresión de trabajos de obra en general, en colores, con conocimiento de arreglos. Salario mensual pesos 889.00.

Aprendiz de primera: Es el operario que además del trabajo que realiza un aprendiz de segunda, hace impresiones bajo la dirección del Jefe del Taller, Jefe de Impresión u Oficial Impresor, o de los operarios que lo superan en categoría. Salario mensual $ 578.00.

Aprendiz de segunda: Es el operario que realiza el lavado de las máquinas, los cambios de tintas, el cuidado de las máquinas y la vigilancia de los ponepliegos automáticos y otras labores de similar importancia. Salario mensual $ 503.00.

Aprendiz de tercera: Se considera en tal categoría al aprendiz inicial, después de haber permanecido seis meses en el taller. Salario mensual $ 436.00.

Aprendiz inicial: Es el operario que ingresa al taller sin ningún conocimiento del oficio. Salario mensual $ 242.00.

Sección IV — Linotipia

Linotipista de primera categoría: Es un operario completo. Debe disponer de todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como ser: Componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, etc. debiendo tener además, conocimientos mecánicos que le permitan en caso de emergencia y de fallas no graves, atender la continuidad del trabajo. Se le exige un rendimiento en producción de tres metros treinta centímetros, a medida once y en cuerpo siete sobre siete, corregida. Salario mensual $ 3.180.00.

Linotipista de segunda categoría: Es el operario con producción de tres metros a medida once, en cuerpo siete sobre siete, composición corriente, con original legible; se le utiliza además para componer pequeños trabajos de obra y estadística. Salario mensual $ 2.511.00.

Linotipista de tercera categoría: Es el operario que realiza la misma producción exigible al anterior, sin efectuar trabajos de obra. Salario mensual $ 2.009.00.

Linotipista de cuarta categoría: Es el operario al que se le exige una producción de dos metros a medida once, en cuerpo siete sobre siete, original legible, composición corrida y corregida. Salario mensual $ 1.339.00.

Aprendices: Los aprendices, durante los primeros seis meses, no gozarán de remuneración alguna por su producción en la máquina linotipo; a partir de los seis meses, se les comenzará a pagar de acuerdo con las tareas que realicen, fijándose una remuneración básica de $ 21.00, por cada metro de composición corrida, a medida once y en cuerpo siete sobre siete, corregida.

Sección V — Encuadernación

Oficial encuadernador de primera: Es el operario completo, con práctica suficiente para la realización, planeamiento y terminación perfecta de todo trabajo de lujo. Salario mensual $ 1.524.00.

Medio Oficial Encuadernador de Primera: Es el operario que confecciona libros en blanco, media tela y costura de libros a cordel. Salario mensual, pesos 1.365.00.

SECCION VI — Encuadernación en rústica

Oficial Encuadernador: Es el operario que, recibiendo el trabajo del impresor, realiza bajo su responsabilidad la tarea de confeccionar en media tela, cartoné o trabajo equivalente: troquelados, cosidos a máquina de hilo y|o alambre, en máquinas automáticas, eléctricas y|o a pedal: intercalado, emparejado, corte a la guillotina, refilado, emblocado, perforado y trabajos afines propios de la sección. Salario mensual $ 1.250.00.

Medio Oficial Encuadernador: Es el operario que realiza con responsabilidad, troquelados, media tela, cartoné y tareas similares; cose en máquinas eléctricas o a pedal, con hilo o alambre, intercala, embloca, empareja, perfora, refila, etc., y realiza toda clase de trabajos afines. Salario mensual, $ 1.002.00.

Operario Práctico: Es el que realiza con responsabilidad, las tareas enumeradas para el medio oficial, con excepción de media tela, cartoné y tareas similares. Salario mensual, $ 889.00.

Aprendiz de Primera: Es el operario que realiza perforados, emblocados, cosido a máquina, encartaje, etc. Salario mensual $ 476.00.

Aprendiz de Segunda: Es el operario que realiza tareas de encartonado, doblado y similares. Salario mensual, pesos 382.00.

Aprendiz Inicial: Es el operario que ingresa al taller sin conocimiento alguno. Salario mensual, $ 200.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor, establecidas en el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) El presente laudo comprende sin diferenciación salvo las excepciones que expresamente se establecen, a todos los empleados y obreros de ambos sexos, ocupados en la industria gráfica del Departamento de Colonia.

3.o) Los operarios a jornal, percibirán por cada ocho horas de trabajo el equivalente de una veinticinco ava parte del sueldo mensual.

4.o) En ningún caso el trabajador podrá desempeñar cargos efectivos como gráfico fuera de la empresa a que realmente pertenece; y para hacerlo en forma accidental, deberá contar con el asentimiento del patrono.

5.o) En los despidos que deban efectuarse por razones de fuerza mayor, se tendrá en cuenta, dentro de lo posible, la antigüedad del operario para que permanezca en su función; esta condicionante no podrá en ningún caso primar sobre los intereses de la empresa, la que estará en todos los casos a lo que determina la ley que fija las indemnizaciones por despido.

6.o) Cuando un operario ocupe el cargo correspondiente y en forma permanente a uno de remuneración superior, percibirá el sueldo o jornal de éste; se considera permanente al operario que haya cumplido ciento veinte jornadas. En los casos de desempeño accidental, el operario de categoría inferior, debe percibir el salario mayor cuando sustituya al que le precede en categoría, siempre que lo haga por más de doce jornadas consecutivas.

7.o) Para poder exigir la producción a los cajistas, las cajas deben estar en buenas condiciones, a saber: bien distribuídas y con la cantidad suficiente de espacios y en perfectas condiciones de funcionamientos.

8.o) Las horas extras trabajadas dentro del sistema legal vigente, deberán ser abonadas con un recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento). El operario de una empresa que se niegue a trabajar horas extras en las condiciones estipuladas precedentemente, no podrá hacerlo en otra empresa de ramo similar dentro de la jornada en que se haya producido aquélla negativa.

9.o) Todo operario que rinda la prueba de suficiencia satisfactoriamente, pasará a categoría superior, siempre que exista la vacante, con excepción de los aprendices, que en tales condiciones tendrán derecho al ascenso.

10) Para entender en todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente laudo, diferencias o conflictos que puedan suscitarse, se designarán dos comisiones: una de vigilancia y otra técnica, integradas cada una de ellas, por representantes de las delegaciones que integran este Consejo de Salarios y de los del Poder Ejecutivo.

11) El aprendiz inicial, lo será durante los seis primeros meses de su ac-

tuación en el taller: vencido este término, pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.

Clase VI

EDUCACION, SALUD Y ACTIVIDADES SOCIALES

GRUPO N.o 49 — ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

Laudo que comprende: Enseñanza privada: personal de dirección, docente, administrativo y de servicio, de los establecimientos destinados a la enseñanza privada, primaria, secundaria, preparatoria, idiomas, artística, especializada y similares, y secciones de esas características anexas a las instituciones de orden cultural:

Maestro y/o Profesor: Es el empleado que tiene a su cargo bajo su total responsabilidad y con plena dedicación, la instrucción de un grupo de alumnos. Salario mensual, $ 2.940.00.

Cumplidos dos años en el mismo establecimiento de enseñanza. Salario mensual. $ 3.360.00.

Cumplidos cuatro años, ídem, ídem. Salario mensual, $ 3.570.00.

Cumplidos seis años, ídem, ídem. Salario mensual, $ 3.780.00.

Cumplidos ocho años, ídem, ídem. Salario mensual, $ 3.990.00.

Cumplidos diez años o más, ídem, ídem. Salario mensual, $ 4.200.00.

Director: Es la persona que tiene a su cargo la dirección de un establecimiento de enseñanza con, por lo menos cinco maestros y/o profesores, bajo su dirección. Salario inicial mensual, $ 3.570.00.

Cumplidos dos años en el desempeño del cargo en una misma empresa. Salario mensual, $ 3.990.00.

Cumplidos cuatro años, ídem, ídem. Salario mensual $ 4.410.00.

Cumplidos seis años, ídem, ídem. Salario mensual $ 4.830.00.

Cumplidos ocho años, ídem, ídem. Salario mensual $ 5.250.00.

Cumplidos diez años, ídem, ídem. Salario mensual $ 5.670.00.

Ayudante y/o preparador: Es la persona que ayuda al maestro o profesor, quedando a cargo de la clase cuando éste falta, que prepara el material para las clases prácticas y realiza otras tareas similares, pudiendo a su vez, cumplir funciones administrativas. Salario mensual $ 2.510.00.

Disposiciones particulares

1º) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor, establecidos en el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1º de julio de 1965.

2º) El personal de administración y servicios no expresamente especificado en el presente grupo, se regirá por las categorías, definiciones y salarios que para funciones similares, se establecen en el Grupo número 1.

3º) Lo salarios fijados corresponden a cuatro horas de trabajo y cuando el docente cumpla un horario menor, su salario se fijará en forma proporcional al tiempo trabajado.

4º) Los trabajos que el docente realice, como corrección de deberes fuera de horas de clase, clases extraordinarias, etc. no se considerarán extras a los efectos de la remuneración y no requerirán compensación extraordinaria alguna.

5º) En todos los casos se entenderá que corresponde igual salario para el personal de ambos sexos.

GRUPO Nº 50. SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Laudo que comprende: Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud de propiedad privada, Anexos y dependencias, Clínicas Electroradiológicas: Laboratorios de análisis clínicos: Clínicas médicas y veterinarias: Mecánicas y Prótesis dental: Clínicas dentales: Cooperativas, Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica: Instituciones de beneficencia.

Médicos generales: Son los profesionales médicos sin distinción de especialización en ninguna rama de la medicina: cumplen funciones de médicos de guardia y realizan el servicio de urgencia. Salario mensual $ 5.250.00.

Médicos cirujanos generales: Son los profesionales médico-cirujanos que asisten por proceso de patología quirúrgica y realizan los correspondientes intervenciones quirúrgicas, sin especialización en determinada rama de la cirugía, pueden cumplir, de asignársele, servicios de guardia de urgencia. Salario mensual pesos 5.250.00.

Médicos- cirujanos ayudantes: Son los profesionales médicos que ayudan al médico cirujano general o especialista, durante el acto de la intervención quirúrgica y cumplen tareas de médicos generales. Salario mensual $ 5.250.00.

Médicos especialistas: Médicos cirujanos especialistas. Médicos consultantes. Médicos radiólogos. Médicos anestesistas. Salario por órdenes. Convencional.

Practicantes de medicina: Son los estudiantes con tercer año de Facultad aprobado, autorizados en el registro del Ministerio de Salud Pública; cumplen las órdenes que les imparten los profesionales médicos para el contralor de enfermos, administración de medicamentos e inyecciones, e inyectables; asistencia de urgencia y colaboración médico-quirúrgica. Salario mensual $ 2.520.00.

Odontólogos: Son los profesionales que prestan su asistencia especializada. Salario mensual, por extracciones solamente $ 1.733.00.

En otro tipo de trabajo, suplemento remunerativo convencional. En los casos en que sólo presten asistencia en sus propios consultorios con su instrumental particular, trabajarán por órdenes cuya remuneración será convencional de acuerdo al trabajo realizado en cada orden.

Parteras: Cuando cumplen tareas mixtas en consultorios o policlínicas sociales y/o particulares, y/o sanatorios u hospitales; y/o domicilio de la paciente: Salario mensual $ 788.00.

Más un suplemento de $ 189.00, por parto y puerperio atendidos.

En los casos en que solo presten asistencia en su propio consultorio y/o sanatorio u hospital y/o domicilio de la paciente, con instrumental propio, percibirán $ 16.00 por orden y $ 273.00 por parto y puerperio atendidos.

Nurse: Es la persona que posee título expedido por la "Escuela de Nurses Dr. Carlos Nery"; por la Facultad de Medicina; o títulos extranjeros revalidados por ésta. Salario mensual $ 2.520.00.

Ayudante de enfermería: Es la persona que posee certificado o diploma expedido por la Facultad de Medicina, la Escuela de Sanidad y Servicio Social del Ministerio de Salud Pública, o de instituciones públicas o privadas habilitadas por esa Secretaría de Estado, todo ello de acuerdo a las ordenazas números 438 y 475 de fechas 12 de marzo de 1957 y 25 de marzo de 1958 respectivamente. Salario mensual $ 1.575.00.

Enfermeros/as: Son las personas no tituladas, capacitadas para el cuidado de los enfermos, que colaboran con el médico de policlínica, consultorio, sanatorio u hospital, efectúan curaciones, esterilizaciones de instrumentos; etc. debiendo cumplir estrictamente las indicaciones del profesional, bajo cuya orden y responsabilidad actúan. Salario mensual pesos 1.103.00.

Ayudante y/o aprendiz de enfermero/a: Colaboran con el enfermero/a y realizan las funciones que éstos u otros superiores les indican; remplazan al enfermero/a en casos de necesidad; pueden afectarse a tareas de ordenamiento y limpieza. Salario mensual $ 788.00.

Cocinero/a: Es el funcionario que bajo la dirección del dietista o superior, prepara los alimentos a suministrarse a los enfermos. Salario mensual $ 630.00.

Sereno/a: Es la persona que atiende la puerta del establecimiento y además se encuentra de guardia para concurrir al llamado del paciente y solicitar los servicios del personal técnico de turno. Salario mensual, $ 683.00.

Peón: Realiza toda clase de trabajos no especializados y que sólo requieren el esfuerzo físico de una persona mayor de 18 años, normalmente desarrollada. Salario mensual, $ 559.00.

Mucamos/as: Realizan las tareas generales de liempieza de salas, acondicionamiento de camas, ropas, etc. Salario mensual, $ 536.00.

Lavandera: Es la que tiene a su cargo el lavado, planchado y acondicionamiento de las ropas de cama y demás de utilización general en el establecimiento. Salario mensual, $ 630.00.

Disposiciones Particulares

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor, establecidas en el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) El personal de administración no especificado en este grupo, se ajustará a las categorías, definiciones y salarios, establecidos para el Grupo N.o 1.

3.o) Cuando la naturaleza de las tareas requiera que el personal esté provisto de uniformes o túnicas adecuadas a la función que se realice, éstas serán provistas por la empresa. También serán de su cargo los gastos de lavado y planchado de este vestuario.

4.o) Las empresas proveerán al personal del material e instrumental necesarios para el desempeño de sus funciones.

5.o) Los cirujanos generales percibirán una compensación mensual de $ 1.890.00 acumulables a su sueldo, por la especialidad, quirúrgica que desempeñan y los ayudantes de cirujanos $ 1.050.00 mensuales.

6.o) Cuando el personal técnico deba salir de la planta suburbana de la localidad para cumplir con sus funciones, la empresa le proporcionará locomoción, o le abonará $ 7.00 por kilómetro recorrido.

GRUPO N.o 51 — ENTIDADES GREMIALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y ESCRITORIOS.

Laudo que comprende: Asociaciones o instituciones de carácter gremial y/o cultural y/o social; Instituciones deportivas (profesionales y amateurs); Escritorios de profesionales, comerciales, administración de bienes y ventas de terrenos: Despachantes de Aduana; Corredores de bolsa y cambios.

SUB-GRUPO N.o 51 "A" — ENTIDADES GREMIALES Y ESCRITORIOS

Gerente y/o Administrador: Es la persona que actúa en la representación de las autoridades de la entidad gremial o del propietario del escritorio, representa

a aquélla o a éste en el plano administrativo con funciones de asesor y se encuentra a cargo y bajo su responsabilidad, la empresa o entidad. Dispone, dirige, controla y ordena los trabajos del resto del personal de la misma, asume la responsabilidad de su buena marcha y el control de los fondos que le son entregados para su custodia o para realizar pagos. Para llenar el cargo debe tener además, un mínimo de tres empleados a su cargo. Salario mensual, $ 3.780.00.

Subgerente y|o Subadministrador: Es la persona que cumple similares funciones que el Gerente y|o Administrador, pero con menos de tres empleados a su cargo. Salario mensual, $ 2.730.00.

Secretario Rentado: Es la persona que en las entidades gremiales, ejecuta las resoluciones de la Comisión Directiva, levanta actas de las reuniones de ésta y de las asambleas, contesta correspondencia y desempeña todas las funciones inherentes a su cargo, incluso la redacción de boletines informativos o periódicos gremiales. Salario mensual, pesos 1.407.00.

Cobrador: Es la persona encargada del cobro de las cuotas sociales o cuentas de la entidad o escritorio. Cuando cumple horario. Salario mensual, $ 840.00.

Cuando la tarea se realiza sin sujeción a un horario determinado, se aplicará la comisión que las partes convengan en cada caso, sobre el monto de la cobranza realizada.

Auxiliar Primero: Es la persona que en las entidades gremiales secunda al Gerente, Administrador y|o Secretario Rentado; tiene a su cargo la contabilidad general de la institución. En los Escritorios es el empleado que atiende en general los asuntos internos y externos del Escritorio, incluso Juzgados, Oficinas Públicas y|o privadas, Bancos, etc. y realiza tareas informativas. Salario mensual, $ 1.260.00.

Auxiliar Segundo: Secunda al Auxiliar 1ro. o a otro superior y realiza los trabajos que éstos le encomiendan, bajo su dirección y responsabilidad. Salario mensual, $ 945.00.

Cadetes: Son los empleados menores de 18 años, que se inician en las tareas administrativas y cumplen funciones de ayudantes del personal administrativo de categoría superior: Desde el ingreso hasta cumplir un año en la función. Salario mensual, $ 525.00.

Cumplido el primer año, hasta el segundo año. Salario mensual, $ 735.00.

Cumplidos los dos años, o al cumplirse los dieciocho años de edad, pasarán a la categoría y sueldo de auxiliares segundos.

Mensajeros: Son los empleados que cumplen funciones de mandaderos, pudiendo realizar además, tareas de limpieza y ordenamiento. Salario mensual pesos 525.00.

Dibujantes: Son las personas que en los escritorios de profesionales (ingenieros, arquitectos, agrimensores, etc.) realizan el trabajo lineal de planos, proyectos, etc. y en los escritorios, confeccionan dibujos comerciales, avisos, etc. Salario mensual, $ 1.575.00.

Peón de cinta: Es el que ayuda al profesional Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor, a tomar las medidas en el campo. Salario por día, $ 70.00.

Peón Ayudante: Es el que transporta el material de trabajo de los técnicos al y en el campo. Salario por día, $ 63.00.

SUBGRUPO N.o 51 "B". ENTIDADES CULTURALES y|o SOCIALES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Intendente: Es la persona que está a las órdenes inmediatas del Presidente de la Institución; Gerente y|o Administrador, cuando éstos existen; recibe las órdenes de estos superiores, para ejecutarlas o mandarlas a ejecutar por el personal subalterno. Salario mensual pesos 2.940.00.

Secretario Rentado: Es la persona que cumple o hace cumplir, las resoluciones de la autoridad de la entidad, levanta actas de las reuniones de ésta y de las asambleas; contesta correspondencia y desempeña todas las funciones inherentes a su cargo. Salario mensual pesos 1.260.00.

Auxiliar Primero: Tiene a su cargo la contabilidad general de la institución y secunda al Gerente y|o Administrador y|o Intendente y|o Comisión Directiva; realiza trabajos generales de administración y Secretaría. Salario mensual pesos 1.134.00.

Auxiliar Segundo: Secunda al Auxiliar 1.o y realiza los trabajos que le encomienda éste u otros superiores, bajo la dirección y responsabilidad de quien ordena. Salario mensual $ 840.00.

Cadete: Es el empleado menor de 18 años, que se inicia en las tareas administrativas y cumple funciones como ayudante del personal superior de la administración; desde su ingreso hasta cumplir el primer año. Salario mensual inicial $ 420.00.

Cumplido un año y hasta el segundo. Salario mensual $ 630.00.

Cumplido dos años en el cargo, o al cumplir dieciocho años de edad, pasará a la categoría y salario de auxiliar segundo.

Conserje: Es la persona que por encargo de la Dirección de la entidad, dirige por cuenta de ésta los servicos secundarios que presta la misma (Explotación de Cantina, Alquiler de Canchas, de Juegos, etc.). Salario mensual $ 1.680.00.

Cuidador y|o Limpiador: Es la persona que tiene a su cargo el cuidado y limpieza de plazas y campos de deportes abiertos, completos con pistas de atletismo y sus vestuarios. Salario mensual $ 1.722.00.

Cuidador y|o Limpiador de Segunda: Es la persona que tiene a su cargo el cuidado y|o limpieza de gimnasios y|o canchas cerradas y sus vestuarios. Salario mensual $ 1.302.00.

Cancheros: Cuidan y marcan canchas abiertas y atienden la limpieza y cuidado de los vestuarios. Salario mensual pesos 756.00.

Porteros: Son las personas que fiscalizan la entrada de los socios de la institución. Salario mensual $ 1.260.00.

Limpiador|a: Es la persona encargada de la limpieza de salas, escritorios y demás dependencias de la institución. Salario mensual $ 630.00.

Serenos, Peones y|o Changadores: Personas que realizan estas funciones. Salario por día $ 38.00.

Encargado de Proyección: Es el encargado de la proyección de películas cinematográficas, con conocimientos suficientes en electricidad, proyección de imagen y sonido. Salario por función $ 55.00.

Ayudante de Proyección: Secunda y sustituye en caso de ausencia, al Encargado de las proyecciones cinematográficas. Salario por función $ 36.00.

Porteros de Bailes: Son las personas encargadas de cumplir tareas extraordinarias como porteros, en los días de bailes u otros espectáculos extraordinarios. Salario por hora $ 10.00.

(Debe asegurársele un mínimo de pesos 42.00 por espectáculo).

Boletero: Es el encargado de expender los boletos de entrada para los espectáculos deportivos y|o sociales. Salario por hora $ 11.00.

(Debe asegurársele un mínimo de pesos 42.00 por espectáculo).

Control de Entradas o Portonero: Realiza funciones similares a las del Portero; fiscaliza la entrada del público a las canchas de deportes. Salario por hora pesos 7.00.

(Debe asegurársele un mínimo de pesos 32.00 por espectáculo).

Encargado|a de Ropería: Tiene a su cargo la organización, recepción y entrega de ropa depositada a su custodia. Salario por hora $ 6.00.

(Debe asegurársele un mínimo de pesos 21.00 por espectáculo).

Disposiciones particulares comunes al Grupo N.o 51. Subgrupos "A" y "B"

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor, establecidos en el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) En todos los casos se considerará que existe igualdad de salarios para empleados de ambos sexos.

3.o Cuando las instituciones, ya sean gremiales o sociales o deportivas, cumplan funciones de tipo comercial, como ser: explotación de cantinas por cuenta propia; compras colectivas de mercaderías, etc. el personal afectado a estas secciones, se regirá por el laudo de la respectiva categoría comercial.

Clase VII

SERVICIOS

GRUPO N.o 52. - LIMPIEZA DE ROPA

Laudo que comprende: Talleres de lavado, planchado de ropa blanca, mecánicos o no; Lavaderos en general; Tintorerías, lavados y limpieza de ropa, sombreros, etc. Tintorerías industriales independientes (con excepción de las actividades similares incluídas en el Grupo N.o 23).

Oficiales: Son los operarios encargados de las máquinas y a la vez considerados como pasadores, dobladores tiradores, recibidores o floreadores. Deben dominar completamente todas las gamas de loficio de su especialización. Salario por día $ 51.00.

Ayudantes: Son los operarios que secundan en la realización del trabajo a los oficiales, actuando bajo la dirección de éstos. Salario por día, $ 26.00.

Planchadores a máquina de vapor o de rodillo: Son los operarios que realizan el planchado de la ropa en cualquiera de los tipos de máquinas expresados. Salario por día, $ 45.00.

Planchadores a mano: Son los operarios que realizan el planchado de la ropa con planchas, ya sean éstas a carbón, eléctricas, gas, etc. Salario por día, pesos 40.00.

Limpiadores: Son los que realizan la limpieza de las prendas de vestir, a mano, o utilizando para ello implementos o máquinas. Salario por día, pesos 40.00.

Lavadores: Son los operarios que realizan el lavado y disponen todo para el secado de las ropas, utilizando procedimientos mecánicos o a mano. Salario por día, $ 26.00.

Auxiliares de costura: Son los operarios que, en los lavaderos, tintorerías, etc. realizan reparaciones secundarias de las ropas que van al taller para su limpieza, lavado y|o planchado; pegan botones, repasan costuras, cosen dobladillos o ruedos, presillas, etc. Salario por día, $ 26.00.

Tintorero: Es el operario que conoce todos los procesos del teñido de ropas y|o

paños; prepara tintas; da apresto a las telas o paños; impermeabiliza y desempeña toda otra tarea similar, con total solvencia y responsabilidad; dirige, en general, al resto del personal, actuando a órdenes directas de la dirección de la empresa. Salario por día, $ 63.00.

Aprendices: Son los operarios que recién se inician en los trabajos del ramo; desde el ingreso hasta cumplir un año en la función. Salario por día, $ 16.00.

Cumplido el primer año y hasta cumplir el segundo. Salario por día, $ 19.00.

Cumplido el segundo año y hasta cumplir el tercero. Salario por día, $ 23.00.

Dependiente: Es la persona que atiende al público en el mostrador de la empresa, atiende las solicitudes telefónicas, recibe y controla la ropa que ingresa al taller, expide y controla la ropa para la entrega, factura los trabajos y cobra. Salario mensual $ 630.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor establecidas en el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) En todos los casos, se considerará con derecho a percibir igual salario al personal de ambos sexos.

3.o El personal de administración y limpieza no expecificado en este grupo, se regirá en cuanto corresponda por similitud, por las categorías, definiciones y salarios fijados para el Grupo N.o 1.

4.o) Los aprendices, una vez cumplidos los tres años en el desempeño de esta categoría en la misma empresa, pasarán a la categoría y salario inmediato superior que, por su especialización les corresponda (lavador, limpiador, planchador, auxiliar de costura, etc.).

GRUPO N.o 53. PELUQUERIAS

Sub-Grupo N.o 53 "A". Peluquerías para hombres y niños

Laudo que comprende: Los establecimientos dedicados a la atención de personas del sexo masculino.

Oficial: Es la persona con amplios conocimientos del oficio: corta pelo, afeita, recorta, saca pelusa, aplica fomentos y|o cremas o lociones; da masajes faciales, peina y retoca, todo bajo su exclusiva responsabilidad. Salario mensual, $ 1.428.00.

Medio oficial: Realiza dentro de sus condiciones, los trabajos propios del oficio, pero bajo la supervisión directa del oficial superior o patrono. Salario mensual, $ 1.176.00.

Aprendiz: Es el que recién se inicia en la práctica del oficio, actúa bajo la dirección, enseñanza y responsabilidad de un superior. Salario inicial mensual hasta cumplir un año en la categoría, $ 420.00.

Cumplido el primer año y hasta cumplir el segundo. Salario mensual, pesos 588.00.

Cumplido el segundo año y hasta cumplir el tercero. Salario mensual, $ 735.00.

Sub-Grupo N.o 53 "B". Peluquerías para mujeres, Casas de Peinados e Institutos de belleza

Laudo que comprende: Los establecimientos dedicados a la atención de clientes del sexo femenino.

Oficial: Es la persona que domina completamente el oficio de peluquero para damas; corta cabellos; realiza teñidos y da tintes y fantasías al cabello; hace peinados; ondulaciones; ondulaciones permanentes en frío o en caliente y demás trabajos de su especialidad. Salario mensual, $ 1.680.00.

Medio oficial: Es la persona que realiza las mismas funciones que el oficial, pero bajo la supervisión de éste u otro superior y que no tiene obligación de realizar el acabado perfecto de los trabajos enunciados en el inciso anterior. Salario mensual, $ 1.260.00.

Manicura: Cumple las funciones específicas de su categoría; arregla manos, uñas, da esmalte, etc. Salario por cada servicio, $ 11.00.

Pedicuro: Cumple las funciones específicas de su especialidad; atiende todo lo que se relaciona con el cuidado del pie, sus uñas, etc. Salario por cada servicio, $ 17.00.

Ayudantes: Es el empleado a que ayuda al oficial o medio oficial en sus tareas; en especial, lava los cabellos y alcanza el instrumental. Salario mensual, $ 735.00.

Aprendices: Son los que recién se inician en la práctica de los oficios antes mencionados; actúan bajo la dirección, enseñanza y responsabilidad de un superior. Salario inicial mensual, hasta cumplir un año en la función o categoría, $ 420.00.

Cumplido el 1er. año y hasta cumplir el segundo. Salario mensual, pesos 588.00.

Cumplido el 2do. año y hasta cumplir el tercero. Salario mensual $ 735.00.

Disposiciones particulares para este grupo y sus subgrupos "A" y "B"

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y demás condiciones de labor establecidos en el presente laudo para este grupo y sus subgrupos, tendrán vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) En todos los casos, los empleados de ambos sexos, serán equiparados en sus remuneraciones.

3.o) Los aprendices que hayan cumplido tres años en esta categoría dentro de una misma empresa, pasarán a la categoría y salario inmediato superior que les corresponda.

4.o) Los personales de administración y servicios generales (telefonistas, limpieza, etc.) no categorizados expresamente en este grupo, se regirán por los salarios, categorías y definiciones que por similitud; se determinaron para el Grupo N.o 1.

GRUPO N.o 54 — SERVICIOS GENERALES

Laudo que comprende: Porteros, encargados, ascensoristas, limpiadores, etc. de edificios de apartamientos, propiedad horizontal y|o escritorios; Empresas barométricas, de limpieza en general de cloacas y servicios sanitarios; Choferes al servicio de particulares.

Porteros: Son las personas encargadas de la Portería, en los edificios de apartamientos, propiedad horizontal y o escritorios; de acuerdo a la importancia del edificio, pueden asignársele además funciones de conservación y limpieza. Salario por día, $ 42.00.

Limpiadores|as: Son las personas encargadas exclusivamente de la limpieza, en los edificios de apartamientos, propiedad horizontal y|o escritorios. Salario por día, $ 38.00.

Peón Calificado: Es el operario que tiene a su cargo la realización de los trabajos en las Empresas Barométricas o de limpieza en general de cañerías, cloacas, chimeneas, etc. Salario por día, pesos 55.00.

Peón General: Es la persona que en las Empresas Barométricas o de Limpieza, realiza los trabajos propios del peón común, que no requieren conocimientos de técnica alguna y que únicamente exigen el esfuerzo físico de un hombre mayor de 18 años normalmente desarrollado. Salario por día, $ 47.00.

Chofer: Es el conductor de automóviles al servicio doméstico del particular, o en las Empresas Barométricas o Sanitarias, conduce los vehículos o equipos del servicio. Salario por día, $ 63.00.

Oficial: Es el operario con amplios conocimientos del oficio en las empresas Barométricas o Sanitarias, cuyo cargo está los trabajos de desobstrucción, reparaciones secundarias, reposición de artefactos, etc. Salario por día, $ 63.00.

Medio Oficial: Es el operario con conocimientos limitados en el servicio sanitario; realiza los trabajos bajo la supervisión de un superior. Salario por día, $ 55.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los jornales mínimos, categorías, condiciones de labor, definiciones, etc. del presente laudo, rigen desde el 1.o de julio de 1965.

2.o) El personal de administración y|o servicios generales no especificados expresamente en este laudo, se regirán por las categorías, definiciones y salarios que, por similitud, se determinan para el Grupo N.o 1.

Clase VIII

ACTIVIDADES RECREATIVAS

GRUPO N.o 55 — ESPECTACULOS PUBLICOS

Laudo que comprende: Espectáculos públicos en general; Teatros; Empresas Cinematográficas; Salas de Exhibición; Alquiler de Películas; Distribuidores, empleados y operadores.

Gerente, Administrador y o Encargado: Es la persona responsable de la organización, dirección y desarrollo de la empresa. Salario mensual, $ 3.990.00.

Operador de Primera Categoría: Es el operario que además de tener a su cargo la proyección de la película, tiene conocimientos especiales como para reparar y|o ajustar en casos de desperfectos, los equipos de proyección y sonido y toda la parte eléctrica de la Cabina y la Sala. Salario por función, $ 80.00.

Operador de Segunda Categoría: es el operario que tiene a su cargo únicamente la proyección de la película. Salario por función, $ 68.00.

Ayudante de Operador: Es el operario que atiende uno de los proyectores y actúa bajo las órdenes del o de los operadores. Salario por función, $ 40.00.

Boletero: Es el empleado que expende las entradas en ventanilla y confecciona además, las planillas de recaudación. Salario por función, $ 40.00.

Portero: Es el empleado que controla la entrada del público al lugar del espectáculo y vigila el orden interno, durante el desarrollo del mismo. Salario por función en platea, $ 34.00.

Salario por función en tertulia, pesos 25.00.

Acomodador: Es el empleado que ubica al público en la sala o lugar del espectáculo y vigila el orden interno, durante el desarrollo del mismo. Salario por función en platea, $ 28.00.

Salario por función en tertulia, pesos 20.00.

Limpiador|a: Es la persona que realiza tareas de limpieza en la sala y dependencias del establecimiento; lava y encera pisos; sacude alfombras, butacas, etc. mantiene limpios los artefactos eléctricos, vidrios, cristales, etc. Salario por día, $ 27.00.

Disposiciones particulares

1.o) Los salarios mínimos, categorías, definiciones y condiciones de labor determinadas por el presente laudo, tienen vigencia a partir del 1.o de julio de 1965.

2.o) El personal de administración no especificado expresamente en la categorización de este grupo, se regirá por los salarios, categorías y definiciones que por similitud, se determinaron para el Grupo N.o 1.

3.o) Se entiende por función:

a) Para el personal de cabina, el trabajo continuado durante un período que no podrá exceder de tres horas y treinta minutos (3. h. 30').

b) Para el resto del personal remunerado por función, el tiempo de duración del espectáculo que no podrá exceder de cinco horas (5 h.) continuas.

DISPOSICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS LAUDOS DE LA JURISDICCION DE ESTE CONSEJO DE SALARIOS.

Artículo 2.o Establécense las siguientes disposiciones generales, comunes a todos los laudos de los grupos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios Departamental, que serán de aplicación, en cuanto no interfieran o contravengan disposiciones expresas fijadas para cada grupo en particular.

I. — Retroactividad

1.o) Los laudos precedentes regirán en general con retroactividad al 1.o de julio de 1965, con las únicas excepciones que se establecen a continuación:

a) El Sub-Grupo N.o 13 "A", "Panaderías", del Grupo N.o 13 de la clase IV "Fabricación de pastas y panaderías", cuya vigencia se fijó al 1.o de setiembre de 1965.

b) El Grupo N.o 7 "Transporte terrestre de personas" de la Clase II "Transporte" cuya vigencia se fijó al 1.o de noviembre de 1965.

c) El Sub-Grupo N.o 21 "A" "Curtiembre de cueros grandes" del Grupo N.o 21 de la Clase IV "Industrias del cuero y afines" cuya vigencia se fijó al 1.o de octubre de 1965.

2.o) Al liquidarse las diferencias por retroactividades de sueldos o salarios, las empresas que hubieren otorgado a sus personales aumentos en sus remuneraciones con posterioridad al laudo de 9 de diciembre de 1963 (pub. "Diario Oficial" N.o 16.828 del 24 de febrero de 1964) podrán deducir, del importe que les corresponda abonar esos adelantos, otorgados como anticipos del presénte laudo. La retroactividad mencionada, podrá ser pagada hasta en un máximo de seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá abonarse inmediatamente de publicado este laudo.

II. — Categorizaciones

3.o) Los patronos o empresas categorizarán a sus respectivos personales de acuerdo con las categorías y definiciones establecidas en el laudo del grupo o sub-grupo que corresponda a su actividad, pudiendo los interesados (Empleados u obreros) en caso de discrepancia con la categorización asignada reclamar ante este Consejo de Salarios mientras permanezca en funciones; o en su defecto, ante la Inspección Departamental de la zona del establecimiento, correspondiente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

4.o) La especificación de categorías, no implica para el patrono o empresa la obligación de crearlas cuando o donde no existan.

5.o) Cuando los empleados u obreros cumplan más de una tarea, desempeñándose simultáneamente en funciones de distinta categoría y remuneración, tendrán derecho a percibir el salario fijado para la categoría mejor remunerada de las que desempeña, siempre que el tiempo durante el cual desempeña ésta, sea superior al 40 o|o del tiempo hábil en el promedio mensual de las jornadas.

6.o) Cuando un empleado u obrero por razones de licencia, enfermedad o cualquier otra causal, sea llamado a desempeñar la función superior, tendrá derecho a percibir la diferencia del salario correspondiente, a partir de los sesenta (60) días continuados del desempeño de dicha función superior. La suplantación temporaria del superior no implica el ascenso de categoría para quien lo sustituya.

7.o) Cuando en algunos de los laudos que comprenden a las distintas actividades, se haya omitido la inclusión de alguna categoría, sueldo o salario, se aplicará lo que por similitud corresponda, tomándolo de lo establecido para otros grupos de la misma clase.

8.o) Para los grupos en que se haya omitido laudar para alguna categoría de personal de administración y|o servicios, y que efectivamente existen en la empresa, éstos se regirán por las categorías, definiciones y salarios que, para funciones similares se fijaron para el Grupo N.o 1.

III. — Ascensos de categorías

9.o) Cuando un empleado u obrero haya computado en la función el tiempo que para el ascenso de categoría se determina en las definiciones del laudo correspondiente; y su patrono considere que no acredita condiciones suficientes para desempeñar la categoría superior, podrá celebrar con éste un acuerdo que le permita su estabilidad en la empresa y en la categoría, a que pertenece. En estos casos, ambas partes por escrito y en cuadruplicado, pondrán el acuerdo en conocimiento de la Inspección Departamental de la Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del domicilio del establecimiento, que devolverá un ejemplar intervenido para constancia, a cada una de las partes. El convenio que se menciona en este inciso, podrá extenderse hasta la categoría que las partes convengan.

10) En los cambios de categorías por ascensos motivados por la antigüedad que establecen las definiciones del laudo correspondiente, solo se computarán los tiempos de permanencia que acredite el trabajador en el desempeño de la categoría, en una misma empresa.

IV. — Pago de horas extras

11) Salvo disposición particular establecida a texto expreso en el laudo del grupo correspondiente, las horas extras laboradas por cualquier circunstancia por los trabajadores dentro de los márgenes admitidos por la legislación laboral vigente, se pagarán por el patrono o empresa en general, con un recargo del 60 o'o (sesenta por ciento) sobre los salarios fijados.

V. Remuneraciones, Sueldos, Salarios, Jornales, Comisiones Viáticos etc

12) Los sueldos y jornales o salarios de cualquier naturaleza que perciben en la actualidad los empleados obreros, o trabajadores en general; y que resultaren superiores a los mínimos determinados en los laudos precedentes, no podrán ser disminuídos por ninguna circunstancia.

13) Las comisiones, compensaciones o beneficios de cualquier naturaleza que estuvieren percibiendo los trabajadores hasta la vigencia de los laudos precedentes, tampoco podrán ser suprimidos o disminuídos, excepto en aquellos casos en que se otorgue al empleado u obrero una remuneración que supere por lo menos en un veinte por ciento (20 o|o) a la fijada para su categoría en el laudo correspondiente.

14) Cuando la remuneración del personal, cualquiera sea la función que éste desempeñe, se integre con sueldo y comisión, la suma de ambos factores no podrá ser inferior por ningún concepto, al mínimo fijado por el laudo respectivo, para la categoría correspondiente, al trabajador.

15) En todos los casos en que un trabajador sea contratado a jornal por día su remuneración equivaldrá a la veinticinco ava parte del sueldo mensual fijado por el laudo correspondiente, para la categoría del trabajador. Cuando la contratación sea celebrada por hora, el salario-hora de labor, será igual a la octava parte del jornal diario. En la misma forma, el salario-hora multiplicado por ocho, representa el salario diario; y a su vez éste último multiplicado por veinticinco, representa el salario mensual.

16) Los salarios mínimos establecidos en los laudos precedentes, equivalen a ocho horas diarias de labor.

17) Los salarios mínimos, categorías, definiciones, condiciones de labor, etc., establecidos en los laudos precedentes, regirán en general y por igual para los trabajadores de ambos sexos, basados en el principio de derecho que establece: "a igual trabajo y rendimiento, igual paga".

No obstante, en aquellas actividades en que se justifique un rendimiento menor, del trabajo femenino, será procedente un descuento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre los sueldos o jornales fijados en el laudo respectivo para las diferentes categorías, excepto en aquéllas en que su definición expresa que no procede.

18) Los empleados u obreros que por razones de trabajo deban realizar alguna tarea fuera de la localidad en que tienen su ocupación habitual, tendrán derecho a que el patrono les reintegre el importe de los gastos documentados que el cumplimiento de la comisión les haya demandado. Sin perjuicio de lo que en particular, establezcan en este aspecto, los laudos de los diferentes grupos.

19) En todos los casos, los vehículos que utilicen los repartidores, así como la atención de su conservación, manutención y reparaciones serán de exclusiva cuenta de la empresa o patrono. En caso de que se utilicen vehículos de propiedad del personal, el propietario del vehículo tendrá derecho a exigir de la empresa o patrono una compensación extraordinaria por dicha prestación, que se determinará en forma totalmente independiente del salario, en forma convencional, en el momento de iniciarse la relación laboral, o, en su defecto, al iniciarse la prestación.

20) Queda expresamente establecido que los personales que se definen como Mensajeros y|o Mandaderos; Cadetes (de ambos sexos); Limpiador|a y Lavanderas, de cualquier clase o grupo y ya sea su remuneración por mes, por día o por hora, no podrán ser contratados por tér-

mino menor de media jornada diaria. En caso de prestar menos de cuatro horas diarias de servicio, no podrá remunerárseles con menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) del salario equivalente a un día de labor.

Régimen de Compensaciones por Antigüedad

Artículo 8o. Establécese un régimen especial de compensaciones por antigüedad que se liquidará mensual o anualmente y por separado de los sueldos o jornales y que beneficiará a todos los trabajadores de todas las categorías con más de un año cumplido de desempeño en sus funciones en una misma empresa y que presten servicios en actividades comprendidas dentro de los Grupos números 1, 2, 27 y 51 y sus sub-grupos correspondientes. No se beneficiarán con estas compensaciones, los personales comprendidos dentro de cualquier de los grupos y sub-grupos que no se citan a texto expreso precedentemente.

Estas compensaciones se liquidarán de acuerdo con la escala siguiente:

a) Personales con remuneración de hasta $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, compensación mensual de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) por cada año de antigüedad.

b) Personales con remuneración desde $ 250.01 hasta $ 500.00; quinientos pesos) mensuales, compensación mensual de $ 5.00 (cinco pesos) por cada año de antigüedad.

c) Personales con remuneración desde $ 500.01 hasta $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, compensación mensual de $ 7.00 (siete pesos) por cada año de antigüedad y

d) Personales con remuneración superior a $ 1.001.01 (un mil pesos con un centésimo) mensuales, sin limitación, compensación de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada año de antigüedad.

Víctor Benech, Presidente. — R. Aldo Russo, Secretario. — Juan Jaime Sandoval y Atanasildo Abella, Delegados del Poder Ejecutivo. — Stéfano Koprec y Ambrosio Bernardo Martel, Delegados de los Trabajadores. — Carlos Alberto Morel y Alberto B. Domínguez Deluchi, Delegados Patronales.

FE DE ERRATA

Al efectuarse la compulsa de los diversos laudos, con las Actas de Consejo, se comprobaron los errores que quedan salvados con las correcciones siguientes:

Grupo N.o 1. Comercio en General. — Bicicleterías

1) En la categoría de "Oficial Mecánico Bicicletero", se establece un sueldo de $ 924.00, cuando el que corresponde es de $ 1.344.00.

2) Se emitió la siguiente categoría, que debe incorporarse: Medio Oficial Mecánico Bicicletero: Es el operario que secunda al oficial y realiza los trabajos bajo la dirección de un superior. Salario mensual $ 924.00.

Grupo N.o 28. Electrónica

Donde dice: "Oficial Reparador, etc., etc. Salario por día $ 38.00", debe decir: Oficial Reparador: Es el operario, etc. etc. Salario por día $ 88.00.

Grupo N.o 30. Construcción

Subgrupo N.o 30 "C". Herrerías de Obra. Donde dice "Oficial Herrero, etc., etc. Salario por día $ 107.00. debe decir: Oficial Herrero: Es el operario, etc., etc. Salario por día $ 111.00.

Subgrupo N.o 30 "D". Empresas de Pintura e Impermeabilización. Donde dice: "Peón, etc., etc. Salario por día pesos 34.00", debe decir: Peón: Es el operario, etc., etc. Salario por día $ 89.00.

Grupo N.o 36. Industria de la Madera y el Corcho. Subgrupo N.o 36 "A". Fábrica de y|o elaboración de muebles y afines y Carpinterías: Talleres de. etc., etc. Las categorías de Capataz y Encargado, se definen en la forma siguiente, en lugar de las expresadas en el laudo:

Capataz: Es el operario que tiene a su orden y dirige con total competencia, más de 20 operarios; que posee total conocimiento del oficio de su especialización, realizando bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo. Jornal por día $ 118.00.

Encargado: Es el operario que tiene a su cargo y dirige con total competencia hasta 20 operarios; que posee total conocimiento del oficio de su especialización realizando bajo su responsabilidad todo el trabajo inherente a su cargo. Jornal por día $ 89.00.

Víctor Benech, Presidente. — R. Aldo Russo, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría de Salarios.

Por el Ministro: Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 10 de febrero de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del precedente laudo.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

Departamento de Colonia.

Montevideo, 10 de febrero de 1966.

Asesoría de Salarios

Señor Ministro:

Esta Asesoría debe observar:

a) Que las disposiciones relativas a prevención de accidentes del Trabajo o enfermedades profesionales, insertas en este laudo, si bien son en su contenido aceptables, no pueden ser dictadas por los Consejos de Salarios por carecer de competencia para ello, pues, además, existen leyes que lo prevecn.

b) Igual observación merecen las disposiciones relativas a las condiciones que deben reunir las viviendas que las empresas provean a sus trabajadores.

c) Asimismo, no es competencia de los consejos de Salarios establecer que un trabajador, para trabajar accidentalmente —fuera de la empresa— deberá contar con el consentimiento del patrono.

Es cuanto debe informar a usted a quien saluda atentamente.

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.538	3.146
Poder Ejecutivo. Leyes Decretos y Reso-	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087	2.045	2.090
luciones	112	144	100	156	154	61	104	108	92	163
Poder Ejecutivo. Indices	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195	8.416
Avisos anteriores	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.341	3.556
Avisos del día	—	1.773	1.871	1.371	1.887	1.389	1.066	578	3.572	704
Balances	86	66	111	24	114	15	118	118	145	91
Edictos Matrimoniales (Interior)	23	24	22	27	21	—	—	3	4	8
Estados Bolsa	15	23	25	66	10	23	22	16	9	15
Estados Judiciales	37	61	68	103	13	7	52	59	63	73
Estados Municipales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	291	297	279	254	244	240	246	242	237	226
Tarifas del "Diario Oficial"	—	102	93	91	52	70	52	79	93	130
Comodines										
Totales	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.314	18.618



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

73.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 11 de 1965

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DON LUIS J. VIDAL ZAGLIO Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO DON JULIAN C. OLASCOAGA.

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 10 de noviembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 11, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la situación de los asilados en las Embajadas de nuestro país, en la República del Paraguay y los Estados Unidos del Brasil.

Los Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: Antúnez Giménez, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, López Toledo, Mora Otero Pineda, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez, (don Román), Rosa, Segovia y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Paysse Reyes y Polla.

Con aviso, los señores senadores: Bruno y Seoane

Sin aviso, los señores senadores: Carrere Sapriza y Lepro

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 39 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre amnistía a funcionarios públicos sancionados por abandono colectivo de tareas. (Carp. 1459).
—Archívese.

3

—Señores senadores: No obstante el contenido específico de la sesión de hoy, me permito perturbar su orden natural en la certeza de que encontrarán justificado que así lo haga.

En la vorágine de los temas que, en estos días, han ocupado la atención de este Cuerpo, no hemos advertido, como se merecía, un acontecimiento penoso en la historia de la educación popular. Me refiero al fallecimiento de la señora Inés Luisi de Villero, —de lo que no nos hemos ocupado en esta Sala—, y cuya vida acaba de extinguirse, después de una actuación memorable.

Perteneció a una familia que podemos calificar de benemérita, y de cuyo seno surgieron espíritus esclarecidos, grandes valores vinculados a los motivos más enaltecedores de la obra humana. Paulina, Inés, Luisa, Clotilde y Héctor, fueron exponente honrosos de la vocación superior de la casa que engendró una estirpe de verdadera valía.

Inés formó parte de una generación difícilmente superable, tanto en el empeñoso afán de acrecer sus propios títulos habilitantes para el ejercicio eficaz de la obra docente, como en los demás diversos sectores de la civilización del país. Así, destinaron, sin reserva, en el tiempo en que tales vocaciones requerían duro tributo de abnegación, sus mejores energías, —sobre todo lo más preciado de su dignísima juventud—, a tan superiores desvelos.

La educación popular les adeuda amplio reconocimiento. Su nombre está unido a la historia de la escuela nacional y a la docencia media. La medida de su obra alcanzó caracteres definitivos en la Universidad de Mujeres y en las aulas escolares. Pude apreciarlo en el afán cotidiano, en su jerarquía intelectual y social, en la actitud para la milicia del idealismo en todos los órdenes.

El nombre de las Luisi mantiene resonancia inextinguible en la Escuela Primaria y en la docencia media, y al valor intínseco de su acción, se añade el desinterés austero que para la trabajosa siembra de cada día en la vocación evangélica de tan bellas almas no aspiraba a otra compensación que la de la tarea cumplida cuando el ministerio de la enseñanza se nutría, exclusivamente —como en la vida de los primeros cristianos— de la pura y simple alegría de distribuir el bien, sin la más leve preocupación, por los honores y satisfacciones materiales.

Así, la vida admirable de estas mujeres excepcionales, se vertió íntegramente, en la cauce del bien ajeno, sin que su alto pensamiento se detuviera para atender su propia suerte personal.

Muy joven tuve el honor de conocer la magnitud del afán civilizador y ejemplar de su vida luminosa, que comprobé muy de cerca. De esa visión directa, de mucho tiempo, queda en mi alma un rastro imperecedero de luz, de emoción, y de sagrada memoria.

Se ha dicho, por Carrel, que sólo al cabo de treinta o cuarenta años, es posible apreciar el valor de un método educativo: lo mismo cabría juzgar de un alma dedicada a la docencia popular. Ha transcurrido ya lo suficiente para expresar, tanto en honor de Inés Luisi como en el de sus ilustres hermanas, que la vida que vivieron, es, sin duda, la que mejor puede estimular y mejorar la causa de la educación del pueblo, y la que más ampliamente sirve a la humanidad.

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que Inés Luisi conforma, perfectamente, una acabada silueta del tiempo que le tocó vivir, en relación con la trascendencia de la obra docente que concretó, digna, por cierto de una gran empresa de la civilización, en aquellos tiempos en que recién se iniciaba, prácticamente, este proceso.

A ello se unió, en determinado momento, el estilo lírico de Luisi, que dió verdaderas páginas de antología a la poesía del Uruguay y, en general, americana.

Merece un homenaje excepcional y tengo yo la seguridad que enaltece al país el que se pueda proponer que nos pongamos de pie por las Luisi...

(Muy bien. Apoyados).

—... y estaría, ella, Inés, tan identificada en el ideal, en la tarea, en el coraje con que estas mujeres emprendieron la gran jornada en días de tiniebla, de incomprensión, para la presencia de la mujer en las Facultades, en las carreras liberales.

Creo, señor Presidente, que este homenaje que propongo, como las palabras esclarecidas del señor Presidente, interpretan un sentimiento que es bueno, de cuando en cuando repetirlo y excitarlo en nuestras masas populares, que por lo regular con tanta facilidad envuelven en el olvido a quienes le sirvieron con tanto desinterés y con tanta grandeza.

Propongo, pues, señor Presidente, que nos pongamos de pie por las hermanas Luisi, orgullo de la femineidad uruguaya, representantes de cultura y sobre todo, obreras insignes de la civilización del país.

(Muy bien).

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en nombre de la bancada y en mi nombre, naturalmente, en mi condición de mujer y de universitaria brindo mi homenaje a la precursora de la liberación intelectual de la mujer en el Uruguay, a las que nos abrieron las puertas de la Universidad, heroicamente, para que a las que entraran después la tarea les resultara más fácil. A todas las Luisi, desde la eminente médica Paulina, hasta la escritora, poetisa, contemporánea, amiga y compañera de lucha del viejo movimiento "Avanzar", que dirigiera Julio Grauert, Luisa, que deja un libro precioso que es joya del simbolismo, inolvidable en las letras uruguayas.

Naturalmente, Inés, en su condición de maestra, de médica y de intelectual de fuste y también, porqué no, Clotilde, esta extraordinaria mujer de la que en dos hechos podríamos hacer su silueta. Uno, la mujer uruguaya que preside un movimiento contra el oscurantismo español de la guerra y en favor de la República Española. Cuando tantos hombres tenían miedo, camina a lo largo y ancho de la República con sus panfletos lúcidos por la libertad, con sus mensajes de trascendencia humanista inolvidable, a quien seguí ciegamente, con una devoción muy humilde, viendo en su fuste intelectual, en su cumbre ideológica, un ejemplo inigualado de mujer.

Hoy, a los 85 años, Agregada Cultural en la Embajada en Roma, escribiendo su último libro, —prolífica en libros a los 85 años de edad—, Clotilde Luisi, inmensamente pobre, hace cola para asistirse en los Hospitales de esa ciudad. Casi diríamos físicamente impedida; pero intelectualmente en la cumbre de su poder y de su femineidad escribiendo su último libro.

Digo que las Luisi son para toda la cultura uruguaya, una especie de símbolo, una fecha, una historia; Y es, además, señor Presidente, para las mujeres una especie de ejemplo inimitable y el comienzo de una nueva era.

Ha hecho muy bien el señor senador Haedo al decir que el homenaje a esta mujer que se vá debe ser el homenaje a la estirpe de las Luisi que significan para la cultura del Uruguay y de América, y para los valores de la mujer en el mundo, para la mujer de los nuevos tiempos, tal vez lo más consagratorio.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: es para expresar, en nombre de los integrantes de la bancada de la Unión Colorada y Batllista, que adherimos, emocionados, a los términos de la exaltación de la personalidad de la extinta cuyo homenaje se proyecta y que compartimos integralmente los conceptos que se han vertido respecto a las Luisi que han honrado la cultura del país y que han honrado la República.

Votaremos, pues, el homenaje propuesto con gran emoción y con noble sentido patriótico.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: no puedo quedar callado ante el homenaje a esa ilustre estirpe de las Luisi que yo seguí, acompañé y admiré en varias etapas de mi carrera.
Eran realmente deslumbrantes por su sencillez, por su amabilidad, ocultando casi su talento y su ilustración extraordinaria. Varias veces quedé asombrado por sus conocimientos y siempre frente a la capacidad de su conducta y a la fraternidad con que actuaban en los medios estudiantiles tan difíciles entonces para las mujeres, por lo que jamás habrán encontrado una persona que no les profesara profundo respeto a todas ellas.
Por ello, en nombre de la bancada de la Unión Blanca Democrática y en el mío, adhiero con emoción profunda a este homenaje.

(Muy bien).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Debo expresar que nuestro sector comparte totalmente los conceptos vertidos aquí, por ajustados, cabales y porque desea también rendir homenaje a esta ilustre desaparecida.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada por el señor senador Haedo.
No sé si estaba en su intención, que (como en casos similares) se enviara nota de condolencia a sus deudos.
SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Adjuntando también la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los colegas en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en la forma propuesta.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa. — Unanimidad).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

(Texto del artículo publicado en el diario "El Día", que por resolución del Cuerpo, y por moción del señor senador González Conzi, se resolvió incorporar a la versión taquigráfica:)

"La desaparición de la doctora Inés Luisi de Villero a la edad de 85 años, significa el silenciamiento de una de las voces más escuchadas y respetadas de nuestros medios científicos y culturales. Brillante y con un encanto que los años no lograron sino acrecentar, supo conciliar los intereses más opuestos y disciplinas diversas, en todas las cuales se destacó.
Inició su vida profesional como maestra, cargo que ejerció con verdadero amor por años mientras continuaba sus estudios de medicina.
Era un momento en que no se necesitaba solamente de la vocación y la voluntad de trabajo sino de un valor excepcional, pues no era fácil admitir que una mujer se iniciara en ese campo.
Fue la quinta médica recibida en nuestra Facultad y gracias a su temple y a una eficiencia unida a un profundo humanismo abrió el camino para que la fe del pueblo pudiera ser depositada en profesionales femeninas.
Es prácticamente imposible enumerar todos los títulos que ganó durante su actuación pero tampoco puede olvidarse que en lo que respecta a la docencia fue por dos veces Decano de la llamada entonces Universidad de Mujeres y en cuanto a su labor médica, ejerció la jefatura de Clínica de la Sala del Dr. Américo Ricaldoni, en el Hospital Maciel; también fue Jefe de Clínica de Puericultura con el doctor Morquio en el Hospital Pereira Rossell.
Trabajó intensamente en el Instituto Indigenista como Presidente, fue delegada del Instituto de Investigación Geográfica de la Universidad, subdirectora del Instituto Uruguay - México.
También ejerció la presidencia de la "Open Door" del Uruguay, organización internacional que aboga por los derechos de la mujer.
Y en todas las ocasiones trató de comunicar sus conocimientos, de informar por medio de clases, publicaciones, conversaciones educativas o artículos.
Las disciplinas de la investigación tampoco le fueron ajenas y aportó sus conclusiones a numerosos congresos internacionales donde su notoria personalidad le hacía participante principalísima.
Pero su erudición y sus estudios, su trabajo, que realizó incansablemente, no hicieron de ella una mujer de ciencia distante de las realidades y los problemas humanos.
Por el contrario, siempre conservó un interés y un amor por cada criatura, capaz de volver doblemente eficaz su actuación.
Quienes la conocieron de cerca estuvieron siempre bajo la influencia de su espíritu inquieto y joven aún cuando los años comenzaran a evidenciar una larga experiencia.
Se la iba a ver creyendo conocer a una científica cuya trayectoria podría intimidar y se partía simplemente lamentando no poder permanecer mayor tiempo en su compañía, siempre llena de influencias positivas.
Aun cuando su vida pueda llamarse realizada en sus más pequeños detalles, es difícil decir una palabra que no responda al profundo pesar que provoca su partida".

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — De acuerdo con los colegas de la Comisión de Asuntos Internacionales, propongo que el Tratado de Límites con la Argentina, en lugar de ser considerado en la sesión del martes próximo, lo sea el día martes 23 en régimen extraordinario de sesiones y con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

5

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicitamos la devolución al Poder Ejecutivo, de la carpeta N.o 1162|65, a los efectos de que el Ayudante de Tercera de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura pueda ampliar los descargos correspondientes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

6

—Si ningún señor senador solicitara la palabra, correspondería entrar a la orden del día.
Tiene la palabra el señor senador López Toledo.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: nosotros iniciamos este planteamiento imbuídos del propósito de servir, con el culto acendrado del derecho, la mejor tradición de nuestro país.
Desde hace mucho tiempo estamos contemplando en nuestro Continente las crisis políticas que no son comunes en otros y que parecería que a nosotros tendieran a habituarnos a ver como lo más natural hechos, acontecimientos, circunstancias que dentro del límite de nuestro territorio tienen un sentido, son considerados, han sido juzgados y ya son definitivamente hechos históricos superados con un criterio diametralmente opuesto.
Una de las características más salientes, fuera de toda duda, del mundo actual, consiste en que, acontecimientos de una inenarrable crueldad, atropellos que, de pronto,

se refieren no sólo a grupos humanos, sino además a pueblos, a filosofías y a continentes enteros, parecería que pretendieran acostumbrar a la humanidad a un estado de lucha y de destrucción permanentes que no provocaran ni emoción ni conturbación ni actos de previsión para superarlos.

Nosotros somos hijos de un pequeño país que ha dado, fuera de toda duda, al mundo, por causas que los historiadores se explican y los sociólogos, de muy diversas manera, pero que han dado, indudablemente, al mundo, un ejemplo que hasta salir de nuestro país y visitar otros territorios de este Continente para poder calibrar debidamente. Por eso nos conmueve el desconocimiento del derecho.

No voy a hacer en este momento la relación de cuales son esos títulos que tiene nuestro país para decir que hoy invoca en un caso concreto, objetivamente, su culto del derecho internacional, porque es pionero en ese culto; que hoy plantea la defensa en un caso concreto de hombres que están asilados en una embajada de nuestro país, porque esa ha sido la disciplina del Uruguay llevada y mantenida por sus hijos más predilectos, por sus hombres de mayor alcurnia intelectual por sus hombres de mayor jerarquía como estadistas, y como políticos.

De manera, pues, que no es un hecho extraordinario que a nosotros nos conmueva una situación que en América puede tener ya un concepto un tanto adormecido en ciertas gentes, puede tener una magnitud secundaria, pero que a nosotros, en nuestro país, nos conmueve vividamente, porque somos hijos de esa filosofía y no interpretamos la vida de otra manera, porque hemos superado esa etapa, empleando la expresión en boga y aplicada al órden de los valores de la cultura; de subdesarrollo de la cultura, y con él, de otro hecho mucho más significativo; el subdesarrollo moral.

Es cierto que el progreso moral de los pueblos y el progreso moral de la humanidad es mucho más lento, mucho más difícil y mucho más penoso que el progreso en todos los demás sentidos. Puede haber un gran filósofo, un gran historiador, un gran científico que en su vida de relaciones sea un perfecto inmoral.

Nuestro país nos ha formado de otra manera, y creo que cuando ponemos de manifiesto la sensibilidad para defender esa cultura civilista, que es en el fondo un valor moral, estamos cumpliendo o poniendo en juego el arma de mayor jerarquía, de mayor poder que pueda esgrimir un país para defenderse. Si detrás de eso tiene poder material, tanto mejor; pero si detrás de eso tiene, en su pequeñez en su indefensión, la virtud y el coraje de mantener una bandera de justificia, también es ejemplarizante que corra el riesgo de hacerlo.

Por eso es que esta interpelación y este pedido de informes no se plantea como un hecho extraordinario, sino simplemente como un acto obligado, innegable que si tuvo una motivación o un principio que concretó su realización, fue el llamado de angustia que todos recibimos cuando se nos hizo saber que hombres asilados en nuestra Embajada en el Paraguay acudían al extremo recurso del sacrificio de la huelga de hambre, para obtener la vía de su liberación, de su protección por la ley internacional, que es ley en dicho país y que no se ha cumplido.

Esta interpelación tiene por finalidad saber por qué el Poder Ejecutivo no ha cumplido, hasta ahora, con las leyes que está obligado a cumplir, si es que no lo ha hecho.

Hemos tenido presentes tres cuerpos de disposiciones, para fijar nuestra posición. Uno, pertenece al siglo pasado: es el Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, el Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889; el segundo, es la VI Conferencia Interamericana de Derecho Internacional de 1928, la Convención relacionada con el Derecho de asilo; y, el tercero, —que en mi concepto es la base de este llamado a sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores— se refiere al Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de 1939; Tratado sobre asilo y refuglo político.

Voy a hacer gracia al Senado sobre la explicación de cuál es el grado de importancia creciente que tiene cada uno de estos documentos, porque considero que si bien en ellos nace y va tomando cuerpo una filosofía, el que realmente interesa, el que está vigente y el que es motivo de este planteamiento, es el Tratado de 1939 a cuyo texto me voy a remitir para formular la pregunta que deseo plantear al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En este instrumento de Derecho Internacional, señor Presidente, en el Capítulo 1.o, artículo 1.o, se establece: "El asilo puede concederse sin distinción de nacionalidad y sin perjuicio de los derechos y de las obligaciones que incumben al Estado al que pertenezcan los asilados. El Estado acuerda el asilo, no contrae por ese hecho el deber de admitir en su territorio a los asilados, salvo el caso de que estos no fueran recibidos por otros Estados". Luego, señor Presidente, explicaré porqué leo estos artículos.

El artículo 2.o dice: "El asilo sólo puede concederse en la embajada, legaciones, buques de guerra, campamentos, aeronaves militares, exclusivamente a los perseguidos por motivos de delitos políticos y por delitos políticos concurrentes en que no proceda la extradición. Los Jefes de Misión podrán, también, recibir asilados en su residencia en el caso de que no viviesen en el local de las embajadas o legaciones".

Artículo 3.o "No se concederá asilo a los acusados de delitos políticos que previamente estuvieran procesados o hubieran sido condenados por delitos comunes o por tribunales ordinales".

El penúltimo inciso establece: "La calificación de las causas que motivan el asilo corresponde al Estado que lo concede". Vale decir que las causas que motivan el asilo político "corresponden al Estado que lo concede".

Este inciso, que es el penúltimo de ese artículo 3.o, juega un papel importante en el desarrollo que deseo formular antes de que el señor Ministro de sus explicaciones.

Continúa: El asilo no podrá ser concedido a los desertores de las Fuerzas de mar, de tierra y aéreas, salvo que el hecho revista, claramente, carácter político".

Y voy a dar lectura, por último, de este cuerpo de disposiciones, al artículo 10.o, porque así me podré expresar con claridad sober el planteamiento que considero adecuado plantear en este momento.

Dice así el artículo 10.o: "Si en caso de ruptura de relaciones, el representante diplomático que ha acordado asilo, debe abandonar el territorio del País en que se encuentra, saldrá de él con los asilados y si ello no fuera posible por causas independientes a la voluntad de los mismos o del agente diplomático, podrá entregarlos al de un tercer Estado con las garantías establecidas en este Tratado. Tal entrega se realizará mediante la traslación de dichos asilados a la sede de la Misión Diplomática, etc., etc.

Señor Presidente: supongo que nadie duda de este Tratado ha sido ractificado por mi país. Pero también debo decir que los tres convenios sobre las cuales está asentada la filosofía de esta exposición que yo estoy haciendo, tienen dos países americanos que los han ratificado: Uruguay y Paraguay. Quiere decir que Uruguay y Paraguay, se encuentran en la situación de haber ratificado convenios que están en vigencia.

No me voy a referir en la forma como lo ha hecho el Uruguay; no lo voy a decir en el Senado de la República. Simplemente quise hacer la exposición de fe política y doctrinaria que cultivo como hijo de este país, en las palabras que dije al principio. Pero aquí conocemos bien como y con que fe aceptamos los Tratados y los cumplimos cuando los contraemos.

Cuando se estudiaron estos Tratados, especialmente este último, hubo negociaciones internacionales donde intervinieron delegados de distintos países. Entre ellos los delegados de Paraguay y, entre los delegados de Paraguay actuaba el Dr. Raúl Sapena Pastor, la mismísima persona que estuvo hace poco en el Uruuay, representando a su país. En su discurso, en su exposición, ¿qué dijo el Dr. Sapena Pastor, representante del Paraguay?

Vamos a dejar que hable él, porque así evitamos referirnos a sus palabras.

"Señor Delegado del Paraguay, Dr. Raúl Sapena Pastor. Señor Presidente: tengo instrucciones concretas de mi Gobierno de votar en el sentido de que corresponde al Estado asilante el derecho de calificar en forma unilateral y absoluta el carácter de la delincuencia. Este principio que Paraguay lo ha sustentado en el año 1888 y en 1889, ha vuelto a ratificarlo en el año 1939. Paraguay ha cumplido en la forma más amplia que se puede con el derecho de asilo".

Ruego a los señores senadores, a pesar de que estoy sumamente agradecido por la forma en que ellos están atendiendo esta disertación, que pongan una especial atención a las palabras que vienen más adelante.

Continúa el Dr. Sapena Pastor: "Yo puedo recordar que en una reciente revolución, en 1947, el Gobierno del Paraguay otorgó a la Embajada de la República Argentina, centenares de miles de salvo conductos en blanco con el objeto de que la Embajada Argentina, sin dar siquiera cuenta al Gobierno del Paraguay"...

Esto es lo que va a tener que explicarnos nuestro distinguido Ministro de Relaciones Exteriores o sea a qué se debe esta diferencia del Gobierno de Paraguay procediendo de esta manera con el Gobierno de la Argentina y manteniendo al Embajador del Uruguay sin darle una audiencia, no sé durante cuánto tiempo. No sé, todavía, si se la dará.

"...pudiese llenar, con el nombre de la persona que le

pidiera asilo. En esa forma, el Gobierno del Paraguay dio cumplimiento al derecho de asilo".

No voy a seguir leyendo este discurso del Dr. Sapena Pastor que es tan rotundo, tan emotivo. Uno piensa si no se ha diluído la filosofía que ahí se expresa, sublimada por la emoción y por alguna otra virtud, sufriendo un trastocamiento que termina en esta situación de brusquedad en que nos encontramos y por la que estoy sumamente preocupado. El Cuerpo me ha hecho el honor de aceptar esta preocupación en el sentido de conocer los hechos y de que el país conozca, también, cuáles son los motivos que promueven esta interpelación.

El Coronel Alberto Mayer, junto con el universitario Ignacio Samaniego, el soldado Ramón Robledo y el Ciudadano Octaciano Vázquez, se asilaron en la Embajada del Uruguay el 20 de mayo de este año, según mis informes.

La huelga de hambre comienza el 12 de octubre. La Cámara de Diputados formula un pedido de informes al señor Ministro el 14 de octubre y, esta interpelación que solicitamos el 27 de ese mes, se vota el 28 de octubre.

Formulo este planteamiento porque voy a seguir con sumo interés la exposición del señor Ministro para saber como se encadenan los hechos y los actos realizados por nuestra Embajada en el Paraguay, con respeto a esta determinación de fechas.

No puedo prejuzgar señor Ministro pero por lo que veo en la prensa y por los datos e informes que tengo no esty seguro acerca de si nuestra Cancillería y nuestra Embajada procedieron en tiempo y forma como debían de haber precdido o si lo hicieron cuando se desencadenaron estos hechos, penosos y lamentables, que promueven la interpelación.

Es seguro que el señor Ministro tendrá todos los informes que yo no puedo poseer, tendrá, también, informaciones de prensa, Me ha llegado una información publicada en "La Prensa" de Buenos Aires el 14 de agosto, según la cual nuestro Embajador imputaría a los asilados en nuestra Embajada en Praguay el cargo de haber atentado contra la vida del señor Siroessner. Y también tendrá la información de que a pesar de que el señor Embajador ha sido invitado o se le ha solicitado que aclare ese concepto hasta este momento no lo ha hecho.

Es natural que si este hecho es cierto, —se trata de una publicación de la prensa, no puedo saber si es así o no— si apareciera el Embajador del Uruguay acusando a sus asilados de haber atentado contra la vida del hombre omnímodo del Paraguay, no sé qué tendría que pensar de nuestro Embajador. De todas maneras, el señor Ministro tendrá a bien aclararnos y explicarnos, si hay algo a propósito de esto que merezca la pena comentar.

Además, hubo la amenaza y el establecimiento de plazo fijo para iniciar una huelga de hambre de 17 asilados en la Embajada del Uruguay en el Paraguay; y en el momento de concretrse esa propuesta, llegaron los salvoconductos, según mis informes, para 13 de ellos, pero no para estos 4 hombres a los que nos estamos refiriendo. ¿Cuáles son las razones? ¿Qué es lo que pasa? ¿Por qué no se conceden estos salvoconductos

La lectura que yo me permití —con el permiso del Senado— hacer al principio, me evita formular, en ese sentido, apreciaciones, ya que deseo mantenerme en el plano de la más absoluta objetividad. Aquí, el estudio de este problema en cuanto a la condición de los asilados, corresponde al gobierno del Uruguay, según el texto claro de la ley, y el detenimiento y la prolongación en el tiempo para otorgar los salvoconductos, no tiene ningún asidero de carácter legal, ni está protegido por el derecho. El gobierno del Paraguay no puede negarle al gobierno del Uruguay estos salvoconductos.

SEÑOR HAEDO. — No los ha negado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El gobierno del Paraguay no puede negar al Uruguay estos salvoconductos.

SEÑOR HAEDO. — No ha dicho que los va a negar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No ha dicho que los vaya a negar; lo que ha hecho es no darlos y decir que está estudiándolos.

(Interrúupción del señor senador Haedo).

Aquí por ahora estoy yo en el uso de la palabra, y hablaré hasta que termine.

SEÑOR HAEDO. — Y yo estoy con la interrupción...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Entonces llegamos, señor Presidente, como traídos de la mano, a enfrentar lo que es nuestra costumbre, lo que es nuestra sensibilidad para el derecho, lo que son nuestros hábitos, y lo que parecerían las costumbres y los hábitos en determinadas tierras de este mismo continente. No voy a decir que si se tuviera el mínimo de razón o si se estuviera perturbando, sin saber por dónde salir, fuera de toda duda, la peor ocurrencia sería la de argumentar que se está "estudiando". Porque estudiar durante cinco o seis meses la situación de hombres que están luchando por su libertad, asistidos por disposiciones muy claras que protegen su derecho a salir del país, es no solamente un argumento de mal gusto; es un argumento que el Uruguay no puede entrar a estudiar, no puede considerar, no se puede detener.

Nuestro país, señor Ministro, no puede aceptar, de ninguna manera, que otro país que ha firmado con él disposiciones tan claras como las que están contenidas en el Tratado de 1939, le diga: no le entrego a los asilados, no le entrego los salvoconductos porque estoy estudiando.

Aceptar eso sería, de hecho, aceptar la mutilación del derecho de asilo. Si bien se mantienen asilados, el extremo que se refiere a la salida del país, no se cumple, y no se cumple porque no se tiene ningún fundamento para cumplirlo, o se da un argumento de cuarquier orden para no cumplirlo.

Señor Presidente: esta es la situación; los asilados en la Embajada del Uruguay en el Paraguay no tienen el salvoconducto. El Paraguay sostiene que está estudiando el asunto, y yo ya he dicho que de todos los argumentos, el más débil que se pueda esgrimir es, precisamente, éste de que se está "estudiando el asunto".

Como no deseo emplear calificativos —no está en mi ánimo hacerlo— sino reclamar la justicia y ampararnos en el derecho, yo digo que el Uruguay está comprometido ante su historia, el gobierno está comprometido ante su pueblo, y estamos comprometidos, además, señor Presidente, ante todos los demás países que nos vieron siempre tratar con una gran gallardía el tema del asilo político y de la protección a los perseguidos.

El señor Ministro sabe bien que el senador que habla no tiene esta filosofía para el Paraguay y la contraria para otro país que no sea el Uruguay, y que lo que sostiene aquí como derecho y como obligación, lo sostiene para los demás países como derechos y obligaciones, desde que hayan aceptado lo tratado.

No está en mi espíritu otra preocupación que la de ejercer la legítima vigilancia del cumplimiento de las leyes, especialmente cuando ellas se refieren a la protección de la vida de hombres que luchan, que triunfan unas veces y fracasan otras, pero que en ese deambular por la vida azarosa de este país americano, deben encontrar siempre, cuando se enfrentan con la bandera de mi país, una forma pundonorosa de defenderla y hacerla valer. Deseo saber si la Cancillería, o el gobierno, ha procedido de esa manera.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El señor senador González Conzi me había hecho llegar el deseo de hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

Le daría la palabra al señor senador....

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: Me he enterado que ha votado el Senado un homenaje a la doctora Inés Luisi de Villero.

Si yo improvisara palabras alusivas no me elevaría a la altura del personaje homenajeado, ni de los brillantes y justos conceptos que se han emitido en Sala. Además, interrumpiría el curso de esta interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Me limitaré, en consecuencia, a adherir al homenaje a la doctora Inés Luisi de Villero y a pedir que se incorpore en el numeral correspondiente de la "Publicación Informativa" de hoy, el artículo necrológico relativo a la ilustre doctora Luisi, aparecido en el diario "El Día" del 8 del corriente, página 8.

Siendo "El Día" órgano del batllismo, sus conceptos tienen mayor relieve que los que pudiera improvisar en este momento, porque ellos traducen la opinión de un gran núcleo ciudadano.

Pido, pues, que se incorpore el artículo de referencia al numeral correspondiente de la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado por el señor senador González Conzi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: en la exposición que voy a hacer...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras hablaba el señor senador López Toledo, me había hecho llegar el pedido de una interrupción, el señor senador Guadalupe. Le ruego al señor Ministro, si lo tolera, que podamos atender el pedido del señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Entro al debate con un estado de espíritu distinto al expuesto por el señor senador interpelante. Con ello no censuro, ni tengo, por otra parte, autoridad para ello, la actitud del señor senador.

La existencia de cuatro asilados en nuestra Embajada en el Paraguay y los 5 o 6 meses en que el Gobierno Paraguayo ha estado estudiando la entrega de los salvoconductos para la salida de esos ciudadanos, lo ha movido a realizar el planteo, a los efectos de que la Cancillería exprese todos los detalles del tema. En una palabra, el señor senador considera que el Gobierno debió hacer más de lo que ha hecho. Creo, a la inversa, que la presentación de una nota de protesta ante el Gobierno de Paraguay, en momentos en que estaba por llegar el Canciller doctor Sapena Pastor, fue un acto que, por lo menos, marca una clara diferencia con la actitud de nuestra Cancillería respecto de otras situaciones de asilados que tampoco habían obtenido el salvoconducto respectivo. Por estos cuatro asilados en la Embajada de Paraguay, el Gobierno envió una nota, según dice la prensa, severa o seca a la Cancillería paraguaya, la actitud no fue similar con respecto al Gobierno de Brasil no obstante estar en nuestra Embajada en Río, desde hace 18 meses, el almirante Aragao, por lo menos en la misma situación en que se encuentran, desde hace 5 ó 6 meses, los cuatro asilados en Asunción. Todavía hoy viene en vuelo, después de haber perdido una vista y con gran riesgo de perder la otra, este almirante brasileño, sin haber llegado todavía a Carrasco.

Considero que la Cancillería uruguaya ha procedido con una severidad particular con respecto a Paraguay.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Con una diferencia: que el vicealmirante Aragao tuvo que asilarse por defender las instituciones del país y, a la inversa, los otros se asilaron, precisamente, señalados como partícipes de un golpe revolucionario contra las instituciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Si no hay instituciones libres en Paraguay!

SEÑOR HAEDO. — ¡Que no va a haber instituciones! Qué sabe usted de Paraguay. El señor senador está muchos libros atrasado, está en la época del mitrismo...

SEÑOR FLORES. — Si está en la época de Mitre, está en buena compañía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — Considero, señor Presidente, que la actitud de firmeza para la República del Paraguay no se tuvo, en idénticas condiciones, para el Brasil.

Pero por encima de este problema —y es el motivo principal por el cual solicité hacer uso de la palabra—, lo que me interesa es no perder la oportunidad, en este Senado, de decir algunas palabras sobre el Paraguay, expresarlas con claridad y en forma objetiva.

Hay una gran leyenda negra...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — ...que conviene, cuando se tiene la ocasión de hacerlo, clarificarla, porque acá, en realidad, más que la situación de los cuatro refugiados o asilados en nuestra Embajada, lo que está en tela de juicio, el personaje central que tenemos en el tema de hoy, es el Paraguay.

Entonces pregunto: ¿se puede juzgar la política paraguaya con la mentalidad de un ciudadano del Uruguay que, desde comienzos de siglo, no sufre los desgananientos de luchas armadas y que por la convivencia política, en la que le ha correspondido gran parte al Partido Nacional, en el establecimiento del voto secreto, de la garantía del sufragio y de la representación proporcional ...

SEÑOR HAEDO. — ¡Muy bien!

SEÑOR GUADALUPE. — ...en épocas en que se negaba...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es falso.

SEÑOR HAEDO. — Es verdad.

SEÑOR GUADALUPE. — Esto es histórico, totalmente cierto y usted lo sabe perfectamente bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es absolutamente falso.

SEÑOR HAEDO. — Ganaban las elecciones con la Policía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Se puede juzgar con esa mentalidad a los hechos paraguayos? ¿Qué es el Paraguay? Acá parece que existiera miedo...

SEÑOR COLLAZO. — Miedo hay allá; acá no.

SEÑOR GUADALUPE. — ...de plantear el tema paraguayo, cuando tendríamos que sentirnos orgullosos de decir, fuera de fronteras, lo que pasa en el Paraguay. Orgullosos como americanos.

¿Dónde arranca el drama paraguayo? El drama paraguayo arranca en la Triple Alianza. Ahí se le coloca en cruz al pueblo paraguayo. No percibirlo importa desconocer la historia.

Se dijo que fue una guerra de liberación, cuando el revisionismo histórico de O'Leary, en el cual colaborara, entre otros, el doctor Luis Alberto de Herrera, probó por "A" más "B", que se trató de una guerra de conquista. De conquista inicua.

¿Y cómo queda el Paraguay? Cerrado en el 70. ¡Qué heroicidad la del mariscal López que cae con la patria a las orillas del Aquidabán! ¿Cómo queda ese país mediterráneo? Habiendo perdido 800 mil hombres, queda apenas con 300 mil sobrevivientes, de los cuales sólo 28 mil eran hombres. Hombres, es una manera de decir porque eran los niños y los ancianos, pues todo el pueblo paraguayo había caído con el mariscal López, que estaba defendiendo la independencia del Paraguay.

Después del 70, ¿qué sucede? Viene la mentalidad legionaria, la mentalidad de la legión que se adueña del Paraguay y el Paraguay duerme su gran siesta colonial. Explotado por una minoría que, desde el Plata, dominaba en economía y en política.

Pero para que se vea con claridad cómo se llegó al día de hoy, conviene realizar una síntesis de lo que ha ocurrido en lo que va del siglo.

El 19 de diciembre de 1904, por un golpe de Estado sube al poder el Partido Liberal. Es nombrado Presidente Gaona, quien es declarado cesante por el Congreso Liberal, el 19 de diciembre de 1905. No hubo elecciones.

Luego de 15 días, se hace cargo de la Presidencia Cecilio Báez. Continúa la crisis política. Cecilio Báez es derribado antes de un año de gobierno, el 25 de noviembre de 1906. No hubo elecciones.

El mismo día, Benigno Ferreira, General, se hace cargo de la Presidencia. Es derribado por el Coronel Albino Jara el 4 de julio de 1908. Se luchó tres días en forma sangrienta y tampoco hubo elecciones.

El 4 de julio, el Vice-Presidente, Emiliano González Navero, se hace cargo del poder, disolviendo las dos Cámaras integradas, solamente, por el Partido Liberal. Se forma el Partido Radical de una rama de aquel partido. Su jefe es Manuel Gondra. El país entra en un período de anarquía. Tampoco hubo elecciones.

El 25 de noviembre de 1910, asume el mando, por golpe de Estado, Gondra, que sólo dura 55 días, pues un movimiento encabezado por el Ministro de Guerra, Albino Jara lo derriba, asumiendo éste, ese día, la Presidencia de la República.

En el mes de marzo del año 11, nuevamente, un golpe de estado dirigido por Adolfo Riquelme. Y Riquelme, conjuntamente con otros, son asesinados en Rosario.

En el 14 y 15 de mayo, el Paraguay entra en un caos indescriptible. Continúan las conspiraciones y golpes de estado. Siempre, sin haber elecciones.

En 1911 —fíjense señor Presidente y señores senadores— el diario "El Nacional" del propio partido Liberal, el allanado por fuerzas militares, clausurada y empastelada la imprenta, y su Director, Gómez Freires Estévez desterrado y todos sus redactores encarcelados.

Fíjense, señores senadores, qué panorama para exigirle a ese país, a los pocos años, —porque no estamos tan lejos— tanta estrictez, mientras por otro lado, se tiene con Brasil tan ancha la manga.

Jara es destituído por segunda vez por las armas, el 5 de julio de 1911, asumiendo el poder Liberato Rojas, que es elegido por un Congreso Liberal. Siempre sin elecciones.

De junio a noviembre del 11, otra revolución con gente venida del Plata inicia luchas y corre, otra vez, sangre. Renuncia Liberato Rojas el 28 de febrero de 1912 (son meses) y es nombrado el Dr. Pedro Peña.

Otra revolución triunfa al mes siguiente y, nuevamente, Emiliano González Navero asume la primera magistratura. Tampoco hubo elecciones. A Jara lo matan poco después.

El 15 de agosto de 1912, se hace cargo del poder Eduardo Schaerer.

Siempre sin elecciones.

Duró hasta el 15 de agosto del-16, cuatro años, lo cual, para la época, era todo un récord. Pero una revolución cuesta vidas y el 1o. de enero del 15, fracasa.

En el mismo año, se empastela el periódico "General Caballero", fundador del Partido Colorado actualmente en el poder y se destierra al Director, Juan Manuel Frutos y a otro periodista del mismo diario.

En 1915, por primera vez, se llama a elecciones parlamentarias y concurren, después de tremendo fraude, algunos representantes del Partido Colorado que ocupan bancas en el Congreso.

En 1918, el Ministro de Guerra y Marina fue interpelado por apresamiento y mal trato de ciudadanos en el cuartel de Paraguarí. En 1919, fue interpelado por azotes efectuados contra soldados de la guardia de la cárcel.

El 5 de junio del año 19, muere el Dr. Franco. Le sucede el Vice-Presidente, José P. Montero. Muchos atribuyen irregularidades en la muerte de Franco, diciendo que ha sido asesinado. Hasta hoy no se sabe la verdad.

Un año después, se hace cargo de la Presidencia, por segunda vez, Manuel Gondra, siempre sin elecciones.

El 29 de octubre de 1922, el que ya fuera Presidente, Schaerer, con el Coronel Chirife, hacen renunciar a Gondra, sin elecciones.

Interina la Presidencia de la República, el Dr. Eusebio Ayala, quien, por otra revolución encabezada por el Coronel Chirife, en junio del 23, es reemplazado por Eligio Ayala.

Sigue el Coronel Chirife, revolucionándose en el Paraguay y finaliza la revuelta con el rechazo de las fuerzas revolucionarias.

Eligio Ayala entrega el poder al Dr. Luis A. Riart. El Congreso es disuelto. En elecciones fraudulentas, va Eligio Ayala al poder, que lo retiene hasta el 15 de agosto de 1928.

Ahí sube Guggiari, que triunfa sobre el candidato Republicano Eduardo Freitas. Por primera vez, después de 24 años de subir al poder un único partido, se lleva a cabo una elección presidencial con dos candidatos.

En el año 29, comienzan los incidentes con Bolivia.

En el año 36, en forma fugaz, llega el grupo febrerista al gobierno, siendo derribado por los mismos liberales al año y medio.

No quiero entrar en mayores detalles; pero, para cerrar esta etapa, debo decir que el último Presidente Liberal fue el General Estigarribia, héroe del Chaco, que en el año 1940 promulga la Constitución que actualmente rige en el Paraguay.

En el año 47, hechos políticos, —por otra parte siempre dentro de un caos y estado revolucionario latentes— promueven una larga lucha que desemboca con la llegada al poder del actual Presidente del Paraguay que había estado prescindente en esas luchas de cuartel que caracterizaban el período. El General Stroessner llega al poder.

Héroe del Chaco e intérprete del deseo de orden, de seguridad, de desarrolo del nuevo Paraguay. Llega al gobierno e inaugura el régimen actual, sin modificar la Constitución que habían hecho los liberales

SEÑOR SEGOVIA. — Pero también sin aplicarla.

(Hilaridad!).

SEÑOR GUADALUPE. — Totalmente.

SEÑOR HAEDO. — Ahora verá que sí.

SEÑOR GUADALUPE. — Al poco tiempo, se hace elecciones y comienza a funcionar la Constitución del 40.

Debo decir, en estos momentos, con claridad, que en el Paraguay existe un régimen de separación de poderes, con justicia independiente del poder administrador. Existe un Parlamento donde la minoría tiene el tercio de las bancas; pero, no es la ley del mal tercio, como la que nosotros soportáramos, sino, al revés, la ley del buen tercio, porque basta que la minoría tenga cualquier número de sufragios para que, automáticamente, obtenga el acceso al tercio de las bancas.

SEÑOR HAEDO. — Y algo más: tiene una Universidad con una autonomía que ya se la quisieran muchas de las Universidades del Continente.

SEÑOR GUADALUPE. — Entonces, conviene preguntarse si ese Gobierno mantiene al país en orden. Nosotros, que miramos todos los días la cotización del dólar nos parecería mentira que exista en medio de América un país que tenga el dólar cotizándose fijo. Como expresión de su tranquilidad económica.

SEÑOR COLLAZO. — No es libre, como aquí.

SEÑOR FLORES. — No es fluctuante.

SEÑOR GUADALUPE. — Es del caso preguntarnos qué ha pasado durante estos años. Simplemente, el gobierno, ¿ha reducido su acción a mantenerse en el poder por la fuerza y por el hecho de estar en el poder? No. Ha hecho una gran obra.

En 1947, el Paraguay contaba con 300 kilómetros de caminos. Se le añaden 3.000 kilómetros. No contaba sino con un carguero y un remolcador. Hoy posee una flota mercante que no baja de 30 importantes unidades. Y dicho sea de paso, como lo acota el señor senador Haedo, recientemente, en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores se puso en claro el otro problema paraguayo, que es el de la mediterraneidad, porque el pool de fletes del Río de la Plata determina que la mercadería del Paraguay, cuando llega a los puertos oceánicos esté prácticamente fuera de competencia en cualquier mercado internacional. Y ahora, se produce el retiro de la delegación argentina cuando el canciller del Paraguay planteó el viejo problema de la libertad de los ríos.

En 1947 había 30 hospitales, hoy existen más de 100. Hace 5 años Asunción no tenía agua corriente y ahora tiene la instalación más moderna del Continente. En 1947 tenía el Paraguay apenas 7.000 kilovatios de energía, en la actualidad se acercan a los 200.000 kilovatios.

Ese gobierno —y no quiero cansar al Senado—, ha hecho una legislación del trabajo, ha creado la magistratura del trabajo, los derechos políticos y civiles de la mujer, el Código Aeronáutico, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley Electoral, —a la cual, por otra parte, se han acogido dos Partidos últimamente, el Demócrata Cristiano y el Liberal, que han intervenido y por cierto que con éxito, en las elecciones municipales—, una ley sobre inversiones extranjeras, la ley del privilegio industrial, la reforma en la enseñanza, la autonomía universitaria, como decía el señor senador Haedo, el magisterio rural, la universidad libre; se han creado facultades.

SEÑOR COLLAZO. — Son palabras, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, pero justamente es el deseo de poner luz sobre aspectos oscuros. Porque esto mismo se decía cuando se planteó en el Parlamento uruguayo el problema de la expedición que había ido a luchar cuando la Triple Alianza contra el Paraguay Se decía la misma leyenda negra contra el mariscal López, que ahora contra el gobierno paraguayo actual.

En aquel momento hubo una intervención del doctor Luis Alberto de Herrera, incorporada a los mejores antecedentes parlamentarios, diciendo cuál era la verdad sobre la Triple Alianza. Y un poco ahora se está repitiendo lo mismo; se está repitiendo una leyenda negra intocable, que no se puede entrar a analizar, porque ello sería un pecado. Aquí no se hace propaganda para nadie, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor senador.

No quiero interferir en lo que el señor senador está diciendo.

Naturalmente que en lo personal estaría dispuesto a entrar al debate, si el tema fuera juzgar al gobierno del general Stroessner. El señor senador hace un alegato que es, diría, propagandístico sobre los dones y bienes que adornan a este gobierno. A mí se me podría ocurrir acordarme de todos los muertos que bajan por el cauce del Paraná y las torturas. Pero me parece que no es el tema de la interpelación...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...y no tendría sentido que hiciéramos una larga enumeración de todos los golpes de estado que han existido en el Paraguay o de los últimos códigos municipales que parece que se han aprobado en el Paraguay, cuando el tema de la interpelación es juzgar la conducta del Gobierno uruguayo y de la Embajada del Uruguay y del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que tiene que ver con la ejecución y aplicación del derecho de asilo que es el tema que nos congrega aquí.

Hago esta precisión porque no quiero estar callado en silencio, poco menos que aprobando toda esta apología que está haciendo el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No pretendo eso, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero a todo ese folleto propagandístico de un gobierno que creo es lamentable para América Latina...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...y espero que América Latina lo pueda sacar de su historia.

SEÑOR GUADALUPE. — Son frases, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Declaro, señor Presidente, que me tiene un poco sorprendido el discurso del señor senador Guadalupe, no por el contenido porque es conocida la filiación ideológica del señor senador en cuanto al régimen paraguayo. Me tiene sorprendido y en alguna medida preocupado la falta de coherencia lógica de ese discurso. Si yo mal no recuerdo, el señor senador Guadalupe comenzó sus

palabras diciendo —es lo que creo haber oído— que daría una justificación de por qué el gobierno paraguayo había detenido hasta ahora,—no voy a utilizar la palabra "negado"— el otorgamiento de los salvoconductos a los asilados en nuestra Embajada en Asunción.

Parecía que el discurso del señor senador se inclinaba a explicar ese no otorgamiento en función de condiciones políticas y sociales distintas a las nuestras, al hecho de que al gobierno paraguayo lo inspiran conceptos diferentes a los nuestros y que, por lo tanto, el juicio de valores que se hiciera aquí en el Uruguay, no sería aplicable o valedero en el Paraguay. Es lo que entendí que pensaba demostrar el señor senador Guadalupe.

Pero luego, llevado por su euforia paraguayista, ha terminado haciendo una apología casi sensacional del Paraguay, hablando de su universidad, de su régimen municipal, de sus libertades políticas y cívicas y de las minorías con asiento en el Congreso, dándonos, al parecer, la sensación de que allí no existiría un régimen que justificaría el exceso que significa no otorgar salvoconductos a los asilados en una Embajada, sino que, por el contrario, a estar a esa información, con ese criterio político iluminado que rige los destinos de Paraguay y que impera en todas sus orientaciones, ya debería haberse otorgado esos salvoconductos.

Yo confieso que no le encuentro ninguna congruencia a este discurso del señor senador Guadalupe. Seguramente pretendió demostrar una cosa pero, llevado por su entusiasmo, desembocó en otra.

SEÑOR HAEDO. — Yo lo considero perfecto. Se explica que el señor senador no lo considere así, porque tiene mentalidad legionaria. El paraguayismo del señor senador Guadalupe es justificado y el del señor senador también, porque pertenece a un partido político cuya tradición está consustanciada con los legionarios que fueron nativos al servicio de los extraños vencedores.

El señor senador le reprocha al doctor González Conzi que viva permanentemente en la época de Batlle.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador Haedo no vive en la época de Batlle. El señor senador vive en 1850 y los tiempos han corrido y hay otras realidades políticas y no se puede seguir soñando apegado a Mitre y al general Flores y a la guerra de la Triple Alianza.

SEÑOR HAEDO. — Si le faltara aliento al señor senador Guadalupe, yo se lo daría.

(Hilaridad).

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SEGOVIA. — Realmente asombra que un hombre que practica el arte y, aun el arte abstracto,, viva integralmente en el pasado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El país suyo puede estar ardiendo en la calle y usted se preocupa de la Triple Alianza y de la Legión Oriental: esos son meros juicios históricos y no hechos reales y actuales.

SEÑOR HAEDO. — No hay después sin antes. Ya vamos a llegar, también, a hablar de eso.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra, que me corresponde por la interrupción que me concedió el señor senador Guadalupe, que agradezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estaba en mis previsiones, señor Presidente, el enjuiciamiento de todas estas dificultades que ahora se ponen de manifiesto en relación con el desarrollo de este llamado a Sala.

Yo no deseo que nos desviemos del tema central. Sé que en el seno del Partido Nacional existen todas las discrepancias que comprobamos diariamente; pero, apelo al señor senador Guadalupe para que no me obligue a extenderme sobre ese aspecto. Los problemas internos que tenga el Partido Nacional o las dificultades o discrepancias que haya entre sus hombres, no pueden ni deben jugar en un llamado a Sala de esta naturaleza.

El Ministro que está aquí presente es de mi país...

(Muy bien)

...elegido de acuerdo con las leyes y la Constitución de esta República, y lo que se está debatiendo no es el Paraguay, como tan erróneamente ha dicho el señor senador Guadalupe. Lo que se está discutiendo aquí es si se ha cumplido o no, por nuestro gobierno, con las normas del Derecho Internacional, en el caso concreto de los asilados en nuestra Embajada en el Paraguay.

He previsto todas estas dificultades: la apología, la defensa fervorosa, apasionada y —no tengo por qué negarlo— sincera...

SEÑOR HAEDO. — Y exacta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...que puedan hacer los señores senadores de acuerdo con sus convicciones. Pero, señor Presidente, señores senadores, este tema no es el que se está debatiendo.

Además, desde ya, adelanto cuál es la valoración que vamos a hacer del hecho de traer al debate algo que no tiene nada que ver con el llamado a Sala. Podemos debatir la situación de Paraguay en otro plano, en cualquier circunstancia; pero en esta, no. No utilicemos el tema como argumento y como masa de maniobras para no esclarecer un problema concreto que nace del texto de leyes que he leído antes de iniciar mi discurso. A esto es a lo que está, exclusivamente, reducido el llamado a Sala.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No dirá el señor senador que ha sido el Ministro quien se ha preocupado para hacerlo así.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y, para terminar con la interrupción, deseo expresar que este pensamiento que señalamos aquí, en el Senado, va dirigido a todos los gobiernos de los países americanos, desde el más fuerte hasta el más débil. Nosotros no creemos que América deba ser dirigida por los militares ni que ningún país —que podemos admirar y apoyar en determinadas actitudes de política y de filosofía internacional— tenga el derecho de postular o de realizar cualquier tipo de acto que signifique que la rectoría de los países americanos puede concretarse por medio de los hombres que portan las armas. Los países americanos se gobiernan por los pueblos americanos y se rigen por las leyes que votan los pueblos americanos.

No tengo ningún inconveniente, si es necesario —y me refiero a expresiones formuladas reiteradamente incurriendo, incluso, en otro error, por el señor senador Guadalupe —en referirme a la Embajada de otro país, tema que está puesto para ser considerado con posterioridad, por voluntad expresa del Senado; pero, señor Presidente, desde ya le adelanto al señor senador Guadalupe que yo no tengo olvidos voluntarios y que, el planteamiento que señala hoy, con respecto a la Embajada de nuestro país en el Paraguay —su conducta, la de nuestra Cancillería y la de nuestro gobierno— puede expresarse con relación a todas las demás embajadas que se encuentran en situación similar.

Si el señor senador me permite, lo exhorto a no desviar el tema, para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores pueda dar las explicaciones que ha venido a formular.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — Retomo el uso de la palabra. Quiero decir al señor senador López Toledo que, en materia de divisiones del Partido Nacional, puede estar seguro que son menores que las que él ve de afuera y que, además, se van a superar. Naturalmente que no quiero agregar que, por cierto, las divisiones en el Partido del señor senador no permiten ofrecer ningún ejemplo de unidad monolítica.

En cuanto a la falta de lógica del discurso, yo no pretendo, sostener que Paraguay sea una Jauja y que haya adquirido en 10 ó 12 años, la plenitud de la tranquilidad social y de los derechos ciudadanos, porque, entonces, sería pedir un milagro. Lo que yo estoy procurando demostrar es que, con tremendo infortunios y sacrificios, puede anotarse un verdadero progreso. Así, en 1940 había 1.000 escuelas y ahora hay 3.300; había 3.800 maestros y ahora hay 12.719; había 170.000 alumnos y ahora hay 350.000.

SEÑOR COLLAZO. — Y eso que tiene que ver?

SEÑOR GUADALUPE. — Tiene que ver sí. Se han dictado leyes y mejorado la educación física. Se estimula el arte nacional. Se crea el Aeropuerto Internacional, la ruta internacional al Este, la carretera al Transchaco, la ruta a Encarnación, caminos, obras sanitarias, comunicaciones telefónicas, telegráficas, ferrocarril nacional, cabotage aéreo, reforma agraria activada, medicina social. En una palabra, se trabaja y se progresa.

De ninguna manera, señor Presidente, podemos juzgar nosotros sobre una base jurídica químicamente pura el proceso revolucionario y de desarrollo que está viviendo Paraguay. Ahí está Paraguay, señor Presidente, solucionando la cuestión de su mediterraneidad para salir al mundo al oeste y creando una flota mercante que le permita establecer en su incipiente industria cierto movimiento que ponga en marcha al país.

SEÑOR HAEDO. — Lo que no tenemos nosotros.

SEÑOR GUADALUPE. — Esa es, señor Presidente, señor senador, la realidad paraguaya.

¿Es que acaso al considerar la situación de Paraguay puede olvidarse lo que ocurre en todo el convulsionado continente americano? ¿Se puede decir que el régimen argentino está asentado sobre la base de una democracia pura, cuando se encuentra proscripta la mitad del país? ¿Y qué ocurre en Brasil con Castelo Branco? ¿Es, quizás, una democracia sin tachas la de Bolivia, donde existe una biarquía que es única en América? ¿Y qué ocurre con la Junta Militar de Ecuador? ¿Y qué pasa en Perú con Belaunde, luchando contra guerrilleros y en estado de sitio? ¿Y Cuba? Aquí, a la derecha, tenemos un legislador...

SEÑOR FLORES. — A la izquierda.

SEÑOR GUADALUPE. — Está a mi derecha.

Cuba está exportando cubanos, ensangrentando a la isla en forma permanente y constituyendo un gran peligro para América. Tenemos a Centroamérica; a Haití con Presidente vitalicio; a Colombia repartida entre los dos partidos en un pacto por años y años.

SEÑOR HAEDO. — Por 18 años.

SEÑOR GUADALUPE. — A Venezuela...

SEÑOR FLORES. — Venezuela está libre; no la toque.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deje tranquila a Venezuela por lo menos.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Por qué tranquila? ¿Por qué ha de negar la realidad?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Venezuela es una República ejemplar.

Estuve varias veces en ese país.

SEÑOR GUADALUPE. — Está asentada sobre grandes infortunios. Podrá haber estado 10 veces en Venezuela.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Manteniendo los mismos tonos y serenidad me permito rogarle al señor senador Guadalupe que no huya de la interpelación.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no huyo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No huya, señor senador. Le pediría que no vaya corriendo por los demás países de América para no tratar el tema concreto y claro que estamos considerando, porque entonces huye. Si lo siguiéramos tendríamos que salirnos mucho de los conceptos que estamos vertiendo y es una manera de alejarse del tema.

El señor senador Guadalupe no enfrenta el problema. Que me perdone pero está utilizando un arma política y un arma parlamentaria que en este caso no se puede justificar en su persona.

El señor senador Guadalupe está ante un hecho concreto y huye de la interpelación.

SEÑOR GUADALUPE. — No, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo exhorto al señor senador, —pues cada vez que pronuncia esas palabras huye— a concretarse a lo que aquí se está debatiendo, pues lo que va a quedar en la historia de este Parlamento, de esta interpelación, es un hecho muy concreto, claro, que de ninguna manera, el señor senador, aborda.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor senador: no estoy acostumbrado a huir y menos cuando tengo argumentos. Lo que creo importante para la historia parlamentaria es que se recojan en el seno del Senado todos los antecedentes del caso y que se vea la realidad viva del país, que en este momento, quisiérase o no, está en discusión.

Si se criticaba la demora y se asimilaba esa demora de entregar los salvoconductos con la negativa, que por lo menos se sepa como vive ese país, y también que se conozca con qué sacrificios luchan sus hombres y se vea cómo está el resto del continente, porque parece que los cautro refugiados en la Embajada nuestra en Asunción, son los primeros del mundo, cuando el derecho de asilo está cargado de historias.

¿No estuvo Haya de la Torre 8 años en la embajada de Colombia? 8 años y nunca se pidió una interpelación.

Aquí, después de seis meses ya se envía una nota dura, seca, de la Cancillería y parece que se pide otra medida. ¿O acaso Velazco Ibarra no estuvo y está asilado en Buenos Aires? ¿Lechín, dónde está? Porque, en este momento ¿dónde está Lechín? ¿No estuvo Paz Estensoró asilado en nuestro país? ¿No estuvo Siles Zuazo? ¿No estuvieron asilados argentinos peronistas y antiperonistas de acuerdo a las oscilaciones de la política interna de la Argentina? ¿No estuvieron médicos bolivianos trabajando, prácticamente, de changadores en el Puerto, siendo ilustres profesionales, para ganarse la vida en nuestro ambiente? ¿No presenciamos aquí que Arguello y Rumbo, destacados parlamentarios argentinos, fueron rescatados por comandos de nuestras playas? La historia del continente es la historia del derecho de asilo, y el asilo es no sólo historia de hace 50 años, sino de 4 o 5.

¿Todo eso no hay que ponerlo en el debate para dar la sensación al que lo lea en el futuro, si alguien lo lee, que nosotros estamos viviendo la realidad americana, la paraguaya, la internacional? Hay que decirlo porque aunque salgan los cuatro asilados en la Embajada nuestra en Asunción seguirá todo el drama del desorrollo americano.

(Apoyados).

Seguirá el drama del subdesarrollo de este continente que está en un péndulo entre la derecha y la izquierda desmelenada. Y ésto, ¿no tiene que ver con la discusión? No tenemos porqué cerrarnos a discutir si se cumplen tratados al pie de la letra o si Sopena Pastor, hoy canciller, respeta en los hechos lo que dijo cuando se ratificó el Tratado o no lo respeta. Esta es la realidad y los Gobiernos son y deben ser la emanación de esa realidad política, económica, social, en que viven los pueblos.

Por eso fue mi intervención, no para huir ni hacer ninguna arenga ni folletín en defensa de nadie. Solamente en defensa de la verdad.

Para terminar, señor Presidente, considero con los respetos debidos, que en la ocasión la Cancillería ha actuado en forma dura con el Gobierno del Paraguay y no ha mantenido ninguna simetría en la actuación con el Gobierno de Brasil, porque no puede ser indiferente para nadie que con 4 asilados de hace 4 meses en la Embajada de Asunción se envíe una nota de protesta cuando el Canciller de ese país estaba aterrizando, prácticamente, en Carrasco, y, sin embargo, con el Gobierno de Brasil, a los 18 meses, no se le ha enviado ninguna nota de protesta y recién, enfermo, parece que está llegando el Almirante Aragao.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Perdóneme, señor Ministro.

Señor Presidente: si el debate toma este carácter, me voy a permitir formular una moción que consiste en lo siguiente: si el Senado queda sin número antes de terminar esta interpelación, sin oír las manifestaciones del señor Ministro, que la sesión continúe en las sesiones ordinarias del Cuerpo y en la hora habitual.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

Se había anotado para hablar el señor senador González Conzi.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estaba yo en uso de la palbra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra lo mismo que el señor senador López Toledo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No debió haberle dado la palabra. Tendría que haber hablado el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se consideró en el deber de otorgársela sin perjuicio de las rectificaciones que el Cuerpo pudiera hacer.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente. Había pedido, por intermedio de un empleado, a la Mesa, que se me permitiera hablar, ya que había sido aludido. No sé si esa solicitud habrá llegado a la Mesa, pero hace rato que la formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate que acabamos de presenciar, es muy difícil de reordenar.

Ya expliqué la posición de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro, señor Presidente, que por dificultades en la audición, no siempre oigo lo que se me responde en las interrupciones que no me llegan por este amplificador, que tenga sobre mi pupitre.

Me dicen que hoy me interrumió el señor senador Haedo. No sé si repetirá lo que me dijo, para responderle.

Eso sí, le advierto a dicho señor senador, que debe usar conmigo la circunscripción y la medida que yo uso con los colegas.

En cuanto a lo que ha dicho el señor senador Guadalupe...

SEÑOR HAEDO. — Supongo que no es una...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...en su retrospecto histórico del Paraguay, señor Presidente, no me voy a ocupar en este momento, porque sería, como dice el señor senador López Toledo, salir del tema.

Eso sí, como ha hecho alusiones políticas a mi Partido...

El señor senador repitió palabras o conceptos dichos en un programa de televisión del último sábado. El señor senador Guadalupe, allí, donde no tenía contendores, hizo afirmaciones absolutamente inexactas, como las de hoy, dijo que su Partido arrancó al nuestro el voto secreto, la representación proporcional, etc. etc. Agregó que los nacionalistas fueron a la elección de Constituyente de 1916, habiéndole arrancado al Partido Colorado la representación proporcional, el voto secreto y la inscripción obligatoria.

Todo eso es absolutamente inexacto. El Partido Colorado votó una ley, en 1915, de elección de la Asamblea Constituyente precisamente, con la oposición, entre otros, del Partido del señor senador en la que figuraban, el voto secreto, la representación proporcional y la inscripción obligatoria.

SEÑOR HAEDO. — Primero se propuso con voto público.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No podía dejar, señor Presidente, de hacer esta rectificación; pero voy a terminar aquí, a los efectos de que el señor Ministro se ocupe de la interpelación para la que ha sido convocado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: comienzo por decir lo siguiente: el Senado es testigo de que no procuro nunca eludir los llamados a Sala, que han sido muy pocos, y ni siquiera algunos pronunciamientos individuales de los señores senadores, porque sabe este Cuerpo que he concurrido por mi iniciativa a contestar en Sala algunas consultas que se anunciaba que se me iban a plantear como pedidos de informe, antes de que éstos llegaran a la Cancillería.

(Apoyados)

Admito, señor Presidente, como ser humano y con las limitaciones intelectuales que poseo, que debo tener muchos errores; pero, de cualquier manera, tengo que sostener que el error que no tengo es el de no mantener el debido respeto al Parlamento, no informándolo de acuerdo con lo que venimos haciendo en la Cancillería.

Agrego además, señor Presidente, a título informativo, que el Senado acaba de votar la continuación de esta interpelación. Estoy a la orden del Senado en cualquier momento; fijo siempre inmediatamente la fecha de la interpelación, nunca la dilato por días y días, sino que lo hago con la mayor celerida posible. Si para ésta no lo hice en días anteriores, es por la conocida intervención que correspondió a la Cancillería en la reciente conferencia de la ALALC. De otro modo, para la semana pasada, hubiera sido fijada la fecha para la interpelación que se está desarrollando en el día de hoy.

Digo esto, también, por ser conocido que el Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de muy pocos días, tres o cuatro días hábiles, se va del país, lo que quiere decir que si por cualquier circunstancia a la que es totalmente ajeno el Ministro, esta noche no finalizara la interpelación correspondería fijar, y rogaría que así se hiciera, una nueva fecha, a los efectos de poder estar en Montevideo, como es del caso.

Agrego finalmente, antes de comenzar mi disertación, que el señor senador Guadalupe utilizó algunos conceptos con relación a una nota que ha trascendido que se ha enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, cuyo texto no ha salido de mi cartera y que por eso no ha podido ser publicada, no se conoce, el señor senador, digo, utilizó las mismas calificaciones que usaron algunos periodistas para establecer que es una nota seca, severa, de protesta.

Voy a leer esta noche el texto de esa nota, y el Senado de la República apreciará que ninguno de esos términos le caben. Además, hay que vivir el instante preciso en que fue enviada, como he de dar cuenta en el momento oportuno, para comprender que esa nota, en todos sus términos es correctísima, dentro de un lenguaje adecuado, correspondiente al caso, al momento y a la situación.

Quisiera, señor Presidente, comenzar, ya que la nota que he recibido no solamente tiene vinculación con la situación de la Embajada Uruguaya en el Paraguay, sino que dice: "En la referida sesión y por moción del señor senador Víctor Haedo se resolvió que informe sobre la situación de los asilados en la Embajada Uruguaya en el Brasil", y teniendo en cuenta que esto me va a llevar mucho menos tiempo, como no quiero ser extenso sino objetivo, y como tengo preocupación porque se comprendan las otras actitudes asumidas por la Representación Uruguaya en Paraguay quiero comenzar, digo, narrando muy ligeramente, muy objetivamente, toda la situación de lo sucedido en nuestra Embajada en el Brasil.

Desde el dos de abril de 1964, señor Presidente, nuestra Embajada en Río de Janeiro concedió asilo a 41 personas de las cuales 32 fueron conducidas al Uruguay con salvoconducto.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Tengo entendido, si mis recuerdos me son fieles, que el Senado votó una interpelación con carácter de prioridad, que era la relativa a la situación de los asilados en nuestra Embajada en Asunción del Paraguay. A posteriori, y por moción del señor senador Haedo, se agregó lo relativo a la situación del Almirante Aragao en Brasil, casi como otra interpelación.

SEÑOR HAEDO. — No hay "casi".

SEÑOR SEGOVIA. — Quedó establecido, me agrega mi compañero el señor senador Grauert, como otra interpelación.

De cualquier manera el debate se hizo simultáneamente por razones prácticas, tal como lo anunció el señor Presidente desde la Mesa.

En consecuencia, me parece que por un respecto estricto a la voluntad del Senado, el señor Ministro debe empezar por dar las explicaciones en el caso del Paraguay...

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — ...y luego sobre el caso del Brasil.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro es dueño de hacerlo como quiera

SEÑOR SEGOVIA. — No; es dueño de contestar lo que el Senado le preguntó.

SEÑOR HAEDO. — ...a menos de que usted no lo quiera escuchar.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo doy mi opinión y el Senado resolverá.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro es dueño de dar los informes en la forma en que le parezca conveniente.

SEÑOR SEGOVIA. — Hay una interpelación votada en primer término, la planteada por el señor senador López Toledo y a ella debe responder el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR HAEDO. — Lo importante es que de los informes sobre todo. La forma en que los puede dar es facultativo del Ministro.

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor senador; en el orden en que el Senado lo estableció.

(Interrupciones, campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero decir, para evitar el ánimo caldeado del señor senador Segovia, que esta disertaicón sobre el Brasil me llevará cinco o seis minutos.

SEÑOR SEGOVIA. — No hay nada caldeado. Al contrario, está congelado y pronto para votar la censura.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Hace muy bien, señor senador.

Lo cierto es, señor Presidente, que en la organización de la arquitectura del discurso del señor senador López Toledo, yo no le podía indicar qué camino iba a seguir, ni el Senado me puede indicar a mí, dentro de los términos de la nota que he recibido, por dónde tengo que comenzar, y lo hago expresamente, porque la situación de uno y otro país tiene una idéntica conducta de la Cancillería.

El señor senador Haedo, y el señor senador Guadalupe sostenían, por ejemplo, que el Uruguay no había sido tan severo, con Brasil como con Paraguay; vamos a demostrar que en todos los casos, la actitud uruguaya ha sido vigilante, permanentemente, en lo que tiene vinculación con los asilados.

Además, por otra parte, el señor senador López Toledo sostenía que en cuanto al derecho de asilo en Paraguay no se podía tolerar por determinado lapso que el Ministerio no tuviera otras actitudes, y voy a demostrar que las tomó, y me atribuye, así como al gobierno, una pasividad que no hemos tenido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Vamos a ver.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Además, por ejemplo, —con el respeto que el señor senador López Toledo sabe que le tengo,— me plantea en su discurso que le conteste qué es lo que no ha querido hacer el Paraguay, qué es lo que no ha querido hacer el Brasil. Si el Uruguay se hubiese despreocupado de los asilados, si el Uruguay no hubiese adoptado la actitud que correspondía, si no hubiese insistido hasta el cansancio pidiendo los salvoconductos, si el Uruguay en todos los casos no hubiese insistido ante todas las Cancillerías reclamando el

respeto de la misma disposición, que es ley de la nación, como decía el señor senador López Toledo, —el derecho de asilo de 1939,— si no hubiera insistido en forma reiterada como lo vamos a probar con fechas exactas, no así en el aire, con referencia a días, meses y años, evidentemente existiría una contradicción. El Uruguay, país tradicionalmente defensor del derecho de asilo, no se habría preocupado por lograr los salvoconductos de los asilados en nuestras representaciones diplomáticas en el exterior.

Como tiene vinculación la actitud asumida en un caso y en otro, como una nota que voy a leer, de junio de este año, es la repetición de lo que se ha hecho en el caso de Aragao, para las circunstancias de la República del Paraguay, me permito comenzar como he dicho, no con otro afán, pues, de todos modos, tengo que terminar mi discurso. Comienzo hablando los primeros cinco, seis o diez minutos sobre Brasil y después, inevitablemente, tendré que seguir el curso de la explicación hasta el final, tratando de utilizar el menor tiempo posible.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Descuento que el ánimo del señor Canciller sea el de referirse al tema, cinco minutos; lo que pasa, es que aunque su propósito pueda ser de que esto dure cinco minutos, luego los hechos del Senado pueden hacer que dure cinco días.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— No será por mi culpa.

SEÑOR COLLAZO. — No quiero objetar la libertad del señor Canciller de expresar lo que le plazca o estructurar su pensamiento en la forma que desee, naturalmente, con su debida responsabilidad.

Pero creo que formalmente, no tiene razón el señor Ministro.

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Y considero, además, que el señor Presidente debe hacer cumplir el mandato del Cuerpo.

El señor Presidente le envió esta carta al señor Canciller: "Pongo en conocimiento del señor Ministro que el Senado, en sesión del día 28 de octubre ppdo., resolvió invitarlo a concurrir a Sala, por moción del señor senador Bautista López Toledo, a fin de que se sirva informar sobre la situación de los asilados en la Embajada Uruguaya en el Paraguay". Esta es la primera interpelación.

Inmediatamente, viene la segunda interpelación: "Asimismo, en la referida sesión, y por moción del señor senador Eduardo Víctor Haedo, se resolvió que el señor Ministro informe sobre la situación de los asilados en la Embajada Uruguaya en el Brasil". En la misma sesión en que se votó la moción del señor senador López Toledo y no en la misma sesión en que se efectúa la interpelación.

Son dos cosas diferentes. Parecería que estamos en la primera, que es la que tiene que ver con los informes reclamados por el señor senador López Toledo, en lo que se refiere a los problemas con Paraguay y sin perjuicio, repito, de la libertad que tiene el señor Ministro de estructurar sus pensamientos como se le ocurra, la verdad es que deberá estructurarlos, para contestar los informes que el Senado le ha solicitado, considerando en primer lugar el tema del Paraguay.

Deseaba hacer esta simple precisión, de orden estrictamente formal, porque creo que este era el tema fundamental acerca del cual había discutido el Senado y sobre el que quería escuchar el informe del señor Ministro.

Después el señor senador Haedo reclamó sobre el otro tema, y lo votamos. Pero también solicitó un informe sobre los asilados de todo el mundo y sólo votamos lo referente a Brasil, para dejarlo contento.

Pero lo que nos importa, el tema que deseamos considerar, es el de Paraguay.

Gracias, señor Presidente; gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Debo insistir por lo siguiente: porque la situación del último asilado en Brasil se arrastra desde agosto de 1964, o sea por más de cinco meses, durante los cuales la Cancillería uruguaya ha seguido una línea de conducta invariable. Entonces, ¿qué es lo que queremos demostrar? Que si desde agosto de 1964 hemos estado alertas reiteradamente, en todos los aspectos de la situación del hombre que hoy llega definitivamente, a Montevideo, luego de un largo asilo en nuestra misión diplomática en Río de Janeiro, podemos demostrar la congruencia en todos los aspectos de nuestra actuación con el otro problema, en el que también hemos actuado, en nuestra opinión, con celeridad y preocupación. Esto último, referido a los sucesos en la Embajada de Paraguay.

Lo hacemos así, además, porque en junio de este año hemos contestado a la Cancillería Paraguaya en los mismos términos en que lo hemos hecho antes a la Brasileña. Por ello, por la correlación que deben tener las cosas, hablamos en este orden. Y digo que sin las dos intervenciones o interrupciones que he concedido a los señores senadores, ya hubiese terminado, porque es muy corto lo que pienso decir. Incluyendo todos los aspectos, señor Presidente, hablaré unos veinte minutos, a lo sumo, porque no quiero utilizar el viejo expediente parlamentario de hablar cinco o seis horas eludiendo un pronunciamiento. No; voy a hacer uso de la palabra el menor tiempo posible, en forma concreta y objetiva, y estaré a lo que resuelva el Senado.

Concretando, señor Presidente, ya que deseo ser conciso, debo manifestar que la Embajada de nuestra República en Brasil, desde el 2 de abril de 1964, concedió asilo a 41 personas, de las cuales 32 fueron conducidas al Uruguay con salvoconducto; 8, renunciaron al asilo concedido; y, la otra, en estos instantes ya debe haber pisado tierra uruguaya si el aparato de la Fuerza Aérea Uruguaya cumplió regularmente su vuelo.

Quiere decir, señor Presidente, que en cuanto a la preocupación por el derecho de asilo, el Uruguay ha demostrado, en este caso, que ha obtenido un éxito total en el cumplimiento del compromiso internacional ratificado por este mismo Parlamento en 1939.

El último asilado es este señor Cándido Da Costa Aragao que solicitó asilo el 10 de agosto de 1964. Se presentó en la Embajada y allí se levantó el acta correspondiente, —que es brevísima y cuya lectura me llevará medio minuto— en los siguientes términos: En la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Guanabara, a los diez días del mes de agosto del año 1964, comparece a la sede de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, el señor Cándido Da Costa Aragao, de nacionalidad brasileña, Vice-Almirante, Ex-Comandante General del Cuerpo de Fusileros Navales, nacido el día cuatro de setiembre de 1907, quien justifica su identidad con el documento No. tal, expedido por el Ministerio de Marina del Brasil. Manifestando que viene a solicitar asilo político por motivos de estar sufriendo persecuciones políticas militares, después de la deposición del Presidente Joao Goulart que lo llevaron a verse privado de su libertad al ser preso por las autoridades militares el día dos de abril estando recluído en la Fortaleza de Lage y en el Centro de Armamentos de la Marina hasta el día 8 de agosto, fecha en que fue dejado en libertad al habérsele otorgado el Habeas Corpus por el Superior Tribunal Militar. Que el día 10 de agosto fue intimado a presentarse a declarar en un nuevo proceso de la Marina, siendo por esta razón que temiendo una nueva pérdida de su libertad frente a las amenazas contra su seguridad personal por imputación de delitos políticos, es que recurre a la Embajada del Uruguay en demanda de asilo y declara, asimismo, que no tiene en su poder otros objetos que los de uso personal y que es de su conocimiento que no puede practicar ninguna clase de comunicación con el exterior. No siendo para más, se labra la presente..." y firman el encargado de Negocios, el peticionante y dos funcionarios como testigos.

¿Por qué hacemos esta breve consideración, que ve acompañana por una relación de la actividad de la Embajada y luego de la Cancillería? Para que el señor senador interpelante y los integrantes del Cuerpo hagan un estudio comparativo de la preocupación permanente que sobre estos temas tienen todas las representaciones diplomáticas uruguayas y, además, del mismo modo la Cancillería, no en manos del titular de la Cartera de hoy, sino en todos los instantes y diría, porque no tengo ninguna prevención, que a través del tiempo y por lo que recuerdo, se ha comportado en relación a los antecedentes de la República.

El 10 de agosto solicitó asilo, por motivos políticos, labrándose el Acta que se acaba de leer. Ese mismo día se le concedió el asilo solicitado; por cable número tal, se comunicó a la Cancillería; inmediatamente, el mismo día, por nota se comunicó el asilo concedido a la Cancillería Brasileña. Y el mismo día, también, se solicitó la concesión del salvoconducto, manifestando las autoridades brasileñas la dificultad de concederlo dado que se le ha considerado delincuente común, pero que sin perjuicio de ello estudiarán el caso.

Lo que el señor senador manifestó hoy: estudiarán el caso.

El primer día que ingresó el señor Aragao a la Embajada Uruguaya en Río, se realizaron esos trámites.

El 8 de octubre se insistió en el pedido de salvoconducto, argumentándose que de ser considerado delincuente común, condenado con sentencia judicial, con autoridad de cosa juzgada, existe la vía de extradición. El 17 de noviembre se reitera, nuevamente, el pedido del salvoconducto.

El 7 de diciembre se vuelve a insistir en la expedición del salvoconducto, aduciéndose que la Embajada no se puede convertir en cárcel.

El 15 de diciembre se solicita nuevamente el salvoconducto, dado que no existe motivo especial para este caso, frente a la concesión de otros salvoconductos de asilados. El Canciller Brasileño le expresa al Embajador Amorín Sánchez las dificultades que encuentra en la expedición del salvoconducto para el señor Aragao, dada la presión que ejerce el Comando Revolucionario, que tiene que expedirse al respecto.

El 20 de enero se solicita nuevamente la expedición del referido salvoconducto, contestando Itamaraty que el asunto está a consideración del Alto Comando Revolucionario.

El 8 de febrero se insiste en la expedición del salvoconducto y surgen dificultades por las actuaciones del señor Brizzola en Montevideo.

El 10 de marzo se solicita nuevamente el salvoconducto, y vuelven a surgir dificultades por la expedición por el trato dado a Más Da Costa Santos y a Alfonso.

El 6 de abril se solicita otra vez la expedición del salvoconducto y las autoridades brasileñas expresan disconformidad por las actividades de los asilados en Montevideo.

Marzo 30, se dificultan las gestiones por invasión armada al territorio brasileño por el Coronel Jefferson Osorio quien se encontraba radicado en Montevideo. Mayo 10. Se solicita nuevamente el salvoconducto y el Canciller Brasileño expresa que frente a la demora en expedirse de las autoridades militares, a quienes les compete el asunto, hablará con el Presidente de la República. Junio 1o., el señor Aragao manifiesta dificultades visuales. Se le hace revisar y atender por un oftalmólogo de su confianza, quien diagnostica desprendimiento de retina del ojo izquierdo con posibilidades de pérdida total de la visión de dicho órgano. Se confirma el diagnóstico con un oftalmólogo de confianza de la Embajada y se llevan ambos certificados a Itamaraty, donde se vuelve a solicitar el salvoconducto para el Uruguay, a fin de ser asistido quirúrgicamente. Ante la negativa de Itamaraty de conceder el salvoconducto, dado que aún no se habían expedido las autoridades competentes, se ofrece la más absoluta de las garantías para que se pueda asistir en clínica bajo el dominio de las autoridades militares federales. Junio 5. Con el consentimiento escrito del señor asilado y con la conformidad del Oftalmólogo de su confianza, Dr. Eduardo A. De Caldas Britos, el señor Aragao es internado en el Hospital de la Aeronáutica del Brasil bajo las autoridades federales y no estaduales, considerándose una sala del referido hospital como dependencia de la Embajada".

Quiero agregar que desde esta fecha en adelante, un funcionario, el señor Guffanti no se separó del lugar donde se encontraba el asilado el que, inclusive, presenció la intervención quirúrgica.

"Junio 12. Se le practica intervención quirúrgica al señor Aragao —lo dice el informe— en presencia del señor Ministro Consejero de nuestra Embajada, quien fué designado para la custodia de dicho asilado, mientras permanezca internado en el referido hospital. Junio 17. Se solicita nuevamente el salvoconducto, manifestando la Cancillería de Brasil que frente a las dificultades en que se encontraría para expedirlo con destino Uruguay, existían grandes posibilidades de hacerlo para países no limítrofes".

Fíjense los señores senadores que se seguía estudiando y, a los diez meses se nos informa que podría concederse pero para país no limítrofe.

"Junio 30. El señor asilado Cándido Da Costa Aragao, es dado de alta en el hospital donde se asiste y, con las pertinentes garantías solicitadas a Itamraty, regresa a la Embajada sin ninguna dificultad, acompañado por el Ministro Consejero señor Guffanti".

Quiero destacar que fue respetado en todo momento y, así como dije antes una cosa, debo agregar esto también.

Como se le había negado el salvoconducto para Uruguay, después de repetirse drante 10 meses que estaba a estudio de las autoridades militares revolucionarias, yo le indiqué al Embajador que se le diera a elegir al señor Aragao, el país a donde quisiera concurrir.

"Julio 10. Se solicita la obtención de salvoconducto para Chile, dadas las dificultades de obtenerlo para Uruguay". En agosto se comunica a la Cancillería para que realice las gestiones con Chile. Las gestiones con Chile demoran alrededor de dos meses: pero en ese interín se anuncia la posibilidad de conceder el salvoconducto. En octubre 29 la Cancillería Brasileña concede el salvoconducto. Yo solicito por telegrama —tengo la copia— la fotoscopia del mismo. Se me envía con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil y hoy, a las 9 de la mañana embarcó en un avión de las Fuerzas Aéreas (se comunicó por teléfono su embarque) y, como dije hace unos instantes, a esta hora, señor Presidente, supongo que ya estará en tierra uruguaya.

SEÑOR GUADALUPE. — Está demorado el avión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo sé que a las 9 de la mañana, según me comunicó el señor Amorín Sánchez, había embarcado para Uruguay. La demora del avión, las dificultades del vuelo, no tienen nada que ver con la oportunidad que tendrá el señor Aragao de encontrarse prontamente en Montevideo.

Señor Presidente: destaco la primera fecha: agosto 10. Estamos a 11 de noviembre. Fíjense los señores senadores que ha habido diligencia. Pero además de todo esto que ha hecho la Embajada uruguaya en Brasil, están las reiteradas gestiones que hizo la Cancillería uruguaya frente al Embajador Brasileño en Montevideo. Fueron reiteradas reclamaciones, incluso, cordiales, porque se procuraba, al margen de la realidad que ha narrado jurídicamente el señor senador López Toledo, lograr nuestro propósito. No podía repetirles la lección todos los días y preguntarles si no la había aprendido. Es evidente que la conoce muy bien la Cancillería. Siguen repitiendo durante 14 meses que está a estudio. Es decir que no niegan el derecho de asilo de acuerdo con las disposiciones vigentes, sino que sigue a estudio. Entonces, uno no tiene más remedio que rendirse a la realidad, porque no hay otro camino. Si lo hubiese habido este Ministro que está aquí presente, no habría tenido que aguantar, durante 9 meses, al señor Nadal Jaume, encerrado en La Habana, en Cuba, de rehén del Gobierno cubano, cuando ya el Uruguay, en octubre del año pasado, había roto relaciones diplomáticas con éste país, al que no podía abandonar por una razón muy sencilla: había 12 asilados en nuestra Embajada y el abandono del diplomático uruguayo significaba, de hecho, entregar al Gobierno del que ellos huían —no sé si con razón o sin ella, no entro al debate político— a los asilados. Y ahí quedó, de rehén, respetado —lo digo con toda claridad— habiendo perdido inclusive sus inmunidades porque desde el instante en que se habían roto relaciones con Cuba, el señor Nadal Jaume no era más nuestro representante diplomático. Sin embargo, estuvo 9 meses de rehén y cuando quisimos entregar los asilados a la Embajada de Méjico, no se nos aceptó. Durante 5 meses insistimos pidiendo que la Embajada de Méjico, que había aceptado tomar los asilados, se hiciera cargo de nuestros asuntos y el Gobierno del país donde se planteaba esta situación, que he referido, no aceptaba la solución porque aceptarla era darle la posibilidad de mantener el asilo a 12 personas refugiadas en la Embajada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — Le pregunto al Canciller si el Gobierno de Cuba ha ratificado o es miembro del Convenio del año 1939.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La verdad de las cosas —lo digo con toda claridad porque a las cosas hay que llamarlas por su nombre— es que en este momento no lo conozco. Sé que Paraguay sí lo ha ratificado y lo he consultado porque a este punto concreto se refería la interpelación. Pero lo cierto es que los valores humanos que manejaba hoy el señor senador López Toledo, juegan en cualquier momento. Son también seres humanos aquellos que se encontraban en nuestra Embajada de La Habana. Es también una situación de angustia la que debía reflejar el espíritu de todos. Los dos cubanos, los cuatro paraguayos o brasileños, para mí, son todos iguales. Es el mismo estado de angustia, de preocupación, es una situación similar. La medida de tiempo no va por cuenta del Gobierno uruguayo, sino por cuenta del Gobierno que niega el salvoconducto.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Necesariamente, tenemos que empezar a puntualizar.

La situación es diferente, porque cuando se forma parte de este Tratado, cuando se ha aprobado este Tratado al que me he referido, la ruptura de relaciones importa, como lo he dicho, precisamente, para obviar discusiones, que el Embajador se retira con los asilados en su Embajada. En este caso, el señor Ministro tendría que explicar qué actos se cumplieron en Cuba para retirarse con los asilados, si eso fue posible y, si no fue posible, porqué circunstancia no lo fue. No le solicito que lo haga. Puntualizo, simplemente, que son situaciones distintas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente antes de pasar al punto que reclamaban los señores senadores Segovia y Collazo, voy a expresar que el señor senador López Toledo me planteó una tesis muy singular. A mí no se me había ocurrido. La he consultado con los abogados del Ministerio y están a la espera de la exposición que hace hoy el señor senador López Toledo, que me la había anunciado. El señor senador López Toledo me había expresado, cordialmente, en una de las salas del Senado, que de acuerdo con el Tratado de 1939, nuestro país podía romper relaciones diplomáticas, por ejemplo, con Paraguay y, entonces toda nuestra representación diplomática podría volver al país con muebles, útiles y asilados. Yo digo que no; se lo digo cordialmente. Entiendo que no, porque si fuera así, la situación en Cuba se habría arrastrado inútilmente largo tiempo.

Pero, además, es una situación muy singular, porque es evidente que con salvoconducto, que es un documento y, con ruptura de las relaciones, para retirarse de un país cualquiera, al llegar al puerto de ese país y tomar el medio de locomoción para trasladarse a otro lado, se pide documentación. En todos los países, al llegar al puerto a tomar el avión, el barco u otro medio de transporte, se pide la documentación; y es evidente que cuando se entregan los documentos de los asilados, la tesis del señor senador —que yo respeto, en primer término, por ser del señor senador—, se convertiría en una fuente de discusión interminable entre el guardia aduanero o el representante portuario y el embajador y asilados. Y ahí quedarían detenidos, sosteniendo éstos que, de acuerdo con las disposiciones del Tratado del 39, pueden salir. Confieso que esta tesis para mí es una novedad; nunca la había visto manejar. El criterio de que retirada la representación diplomática, se va con muebles, útiles y asilados con salvoconductos, es nuevo para mí.

Lo cierto es que yo esperaba escuchar el alegato jurídico que ha hecho el señor senador y, lo voy a hacer conocer a los abogados del Ministerio, porque yo no pude explicar mi posición, al margen de la charla muy amable que en presencia de los señores senadores Lanza, Mora Otero y Venancio Flores realizamos las otras noches, porque no conocía todavía el alcance de la interpretación jurídica hecha sobre las disposiciones del Tratado de 1939.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Agradezco al señor Canciller que me haya atribuído una tesis que, en realidad, no es mía. Me he remitido, simplemente, a leer el texto claro del artículo 10 del Convenio de referencia. Creo que el señor Ministro lo recuerda.

En ese texto se establece claramente que si en caso de ruptura de relaciones, el representante diplomático que ha acordado asilo debe abandonar el territorio del país en que se encuentra, saldrá de él con los asilados.

Este es el texto claro que he leído. No he inventado ninguna teoría o tesis y, si los señores asesores del señor Ministro no la han manejado, no es culpa mía; pero el texto está ahí.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo digo, señor Presidente, para terminar esta incidencia, —porque he anunciado que la daré a conocimiento de los señores Asesores Letrados del Ministerio—, que el artículo 10 es uno y, lo que ha leído el señor senador forma parte de él, pero no es todo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Antes lo leí todo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

Dice así: "Si en caso de ruptura de relaciones el representante diplomático que ha acordado asilo, debe abandonar el territorio del país en que se encuentra, saldrá de él con los asilados..." —no dice en qué forma— "...y, si ello no fuere posible por causa independiente a la voluntad de los mismos o del agente diplomático, podrá entregarlos al de un tercer Estado, con las garantías establecidas en este Tratado. Tal entrega se realizará mediante la traslación de dichos asilados a la sede de la misión diplomática que hubiera aceptado el correspondiente encargo o con la permanencia de los asilados en el local en que se guarde el archivo de la misión diplomática saliente, local que permanecerá bajo la salvaguardia directa del agente diplomático a quien se hubiere encargado. En uno y otro caso, deberá informarse al Ministerio de Relaciones Exterior local, conforme a lo dispuesto...", etc., etc. Luego se remite a otra disposición anterior.

Pero eso no lo interpreto, todavía, en la forma en que lo hace el señor senador López Toledo, y, por lo tanto, no lo puedo aplicar. No lo ha interpretado así tampoco ninguno de los Asesores Letrado del Ministerio.

Paso ahora, señor Presidente, para evitar un largo análisis del tema, bien objetivo, —lo he traído anotado para evitar un extenso diálogo inútil, cansador para los señores senadores—, a narrar todo lo que ha sucedido en nuestra representación diplomática en el Paraguay.

He pedido la información al actual Embajador y, no puedo traer todos los antecedentes, porque no interesan, tampoco, al Senado y no resultan de la nota que he recibido. Nuestro representante llegó a Paraguay el 9 de abril de 1963. Desde ese entonces a la fecha, otorgó asilo diplomático a 34 ciudadanos paraguayos. Destaco todo esto para demostrar que a través del tiempo se da una serie sucesiva de situaciones similares y que, una tras otra, se han ido planteando y resolviendo, demorando, algunas de ellas, más en solucionarse que la actual. Muchos de esos asilados estaban acompañados de sus familiares, esposa e hijos menores. Es decir que, además de los 34, se han asilado en nuestra Embajada, encontrando siempre en ella un puerto seguro para su situación personal, una enorme cantidad de paraguayos. Estos familiares que recién mencioné fueron alojados en la sede de la Cancillería y tratados en la misma forma que los asilados. La nómina de éstos es muy larga, señor Presidente. La tengo aquí, a la orden, no con el afán de leerla, —con ánimo que podría suponerse dilatorio—, sino con el propósito de tener a mano toda esa información.

La Cancillería de Paraguay concedió 24 salvoconductos para esos 34 asilados. Seis de los otros asilados abandonaron voluntariamente, —es decir, renunciaron a su situación de tales—, la Embajada, dejándola uno de ellos sin previo aviso. También figuran los nombres de todas estas personas en este documento que tengo a la vista, así como la fecha de los salvoconductos y la cantidad de días que estas personas estuvieron asiladas. De los 34, quedaron 4 salvoconductos sin otorgar. Esas personas siguen alojadas en la Embajada y son las que ha mencionado hoy el señor senador López Toledo: el coronel Raimundo Alberto Meller, el señor Octasiano Vázquez, el señor Ignacio Samaniego y el conscripto Juan Robledo. Se encuentran asilados desde el 20 de mayo de este año.

Voy a leer, para que se tenga en cuenta, la presentación de cada uno de ellos:

"En la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, siendo la hora cero y diez minutos, se presenta en esta Misión Diplomática y presta declaración, el ciudadano paraguayo coronel retirado Raimundo A. Meyer, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Teniente Fariña N.o 946, no teniendo en su poder ningún documento de identidad, quien declara haber tenido necesidad de buscar protección en esta Embajada, por las razones que pasa a expresar. Manifiesta que solicita asilo político, puesto que acaba de fugar de la Comisaría Novena de esta Capital, en donde se encontraba detenido desde octubre de 1964, habiendo estado anteriormente, desde el dieciséis de mayo del mismo año, en la Guardia de Seguridad del Regimiento Catorce, Tacumbú, por orden directa del Presidente de la República. Manifiesta, además, que fue detenido acusado de intervenir en los hechos ocurridos en los días catorce, quince y dieciséis de mayo del año pasado, cuando se intentó dar un golpe de Estado para derrocar al actual Presidente. Declara luego que llegó a Asunción desde Montevideo, vía Buenos Aires, tres días antes de las fechas citadas, a fin de intervenir en el intento frustrado. Manifiesta no tener militancia política alguna, respondiendo en la oportunidad al general Alfredo Ramos, Jefe Liberal en el exilio, con sede en la ciudad de Buenos Aires. Aclara que en el frustrado golpe de Estado tenía asignado el cargo de Jefe de Operaciones.

Agrega, además, que durante su detención fue víctima de torturas y castigos corporales por parte de las autoridades policiales. Asimismo declara que hasta días antes de su intervención en dichos actos se encontraba radicado en la ciudad de Montevideo donde está establecido con su familia, siendo uno de los provietarios —de una firma de productos balanceados—. Por las razones expuestas solicita al señor embajador se le otorgue asilo político en procura de su seguridad personal, manifestando estar en condiciones de pagarse su pasaje con destino a la ciudad de Montevideo, y estando en un todo de acuerdo...".

Quiere decir que este señor Meyer declara que, anteriormente, había tenido una reclusión por largo tiempo, mucho más largo que el de asilado político, en un Regimiento y en una Comisaría.

Después está el caso del señor Optaciano Vázquez que se presenta el mismo día a la misma hora y expresa que tiene: "...veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Diecinueve Proyectada y doctor Montero, de profesión chofer, manifestando no ten eren su poder ningún documento que lo identifique". A pesar de eso, con toda liberalidad, se le da el asilo político.

"Declara acto seguido haber tenido la necesidad de buscar refugio en la Embajada del Uruguay, ya que fugó del establecimiento policial, Comisaría Seccional 9a. de la Capital, donde se encontraba detenido sin proceso judicial, acusado de atentar contra la vida del Presidente de la República, el día 2 de marzo de 1964, hecho que niega, pero del que tuvo necesidad de declararse culpable, a fin de que cesaran las torturas y castigos corporales de que era víctima y de los que muestra señales y cicatrices. Declara pertenecer al grupo de Méndez Freitas, del Partido Colorado y que dadas las circunstancias citadas y la imposibilidad de obtener justicia que amparen su vida es que solicita asilo político en la Embajada del Uruguay. Agrega que para el caso de que se le conceda el asilo solicitado desea dirigirse, una vez obtenido su salvoconducto, a la ciudad de Montevideo, no pudiendo pagarse el pasaje...".

Esa misma noche, se presenta el ciudadano paraguayo Juan Ramón Robledo. Este es un caso especial porque sabía hablar exclusivamente guaraní y hubo que utilizar un intérprete, lo que se logró en horas de la noche, para cumplir con toda celeridad nuestras obligaciones con relación al derecho de asilo. Esta persona, de 17 años de edad, soltero, domiciliado en la localidad de Coronel Oviedo, formula la siguiente declaración: "Interrogado sobre el motivo de su presentación en la sede de la Embajada, conjuntamente con los otros ciudadanos paraguayos a esta hora de la madrugada, expresa, que en su calidad de conscripto del Ejército Paraguayo cumplía funciones de guardia en la Comisaría Policial de la 9a. Sección de la Capital, correspondiéndole vigilar a los presos alojados en una de las celdas de esa prisión. Con tal motivo mantuvo contacto diario, pues debía cumplir guardias de 12 horas continuas con los compatriotas detenidos, cuyos nombres supo eran Meyer, Vázquez y Samaniego. Durante el tiempo que duró su tarea de guardia, pudo constatar los métodos brutales empleados con los presos, y en especial con los alojados en la celda que le correspondía vigilar. Le cupo ser testigo en numerosas ocasiones de la aplicación por parte de los jerarcas de la Comisaría, de la picana eléctrica, dentro de una pileta llena de agua, donde se colocaba al preso objeto de la tortura, golpes de cachiporra, etc. Ello le provocó en su espíritu un sentimiento de odio hacia el régimen imperante y su total solidaridad política con la causa que los presos profesaban de oposición a la actual situación política. En tal sentido y sin que en ningún momento existiera promesa alguna, amenaza o recompensa por parte de sus compatriotas presos, colaboró en todos los medios necesarios para facilitar su fuga y producida ésta no vaciló en seguir la suerte de ellos, acompañándolos en su aventura y llegando hasta la sede de la Embajada en busca de protección y asilo. Agrega que al abandonar el recinto de la Comisaría, dejó en él el fusil y la chaquetilla de su uniforme. Finalmente expresa que su propósito, de concederse el asilo que solicita, es dirigirse al Uruguay, donde sabe podrá vivir tranquilo y sin temores; manifestando que por carecer en absoluto de recursos, no podrá pagar el pasaje respectivo".

Destaco que tengo la obligación de leer ésto, pero ello va a complicar a la Cancillería en el propósito de liquidar en forma favorable la gestión que viene realizando.

El cuarto asilado, que llegó el mismo día, es el "ciudadano paraguayo Ignacio Samaniego Villamayor, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Quince de Agosto entre Diez y Once Proyectada, de profesión estudiante, afiliado al Partido Liberal, Secretario del Club Alón, no teniendo en su poder ninguna clase de documento que lo identifique. Interrogado por el suscripto, manifestó que buscó refugio en esta Embajada, pues fugó del local de la Comisaría 9a., donde estaba alojado en una celda con los compañeros Coronel Meyer, y Vázquez, desde el mes de febrero próximo pasado, acusado de colocar un petardo en una ventana del Banco Nacional de Fomento. Manifiesta haber sido torturado en el Departamento de Investigaciones y otros locales, con lo que se procuraba hacerle firmar una declaración en la que se confesara autor del hecho; aclarando no tener ninguna vinculación con lo ocurrido, pero luego de nueve días de tortura optó por firmar para dar fin a los castigos de que era objeto y de los que muestra señales y cicatrices. Expresa su interés de viajar a la ciudad de Montevideo para el caso de que se le concediera el asilo solicitado y una vez que la Embajada obtuviera el salvoconducto correspondiente, aclarando no estar en condiciones de pagarse su pasaje".

Esto demuestra que, hasta el presente, la actitud de los funcionarios uruguayos ha sido correcta. Ha tomado las declaraciones de estilo, establecen esos ciudadanos su condición de perseguidos políticos y no tienen porqué entrar a establecer si lo que dicen responde a otros hechos de los que realmente manifiestan, y les conceden el asilo político.

Quiere decir que nuestro país, de esta manera, —y con ello respondo a alguna expresión del señor senador López Toledo,— ha tenido la preocupación de mantener el debido respeto al derecho de asilo.

No quiero ser muy extenso, pero voy a dar cuenta de la actividad desarrollada con referencia a este asunto, primero por la Embajada del Uruguay en Asunción y, después, por la Cancillería de Montevideo.

Tengo acá, inclusive, la fecha de presentación para solicitar en todos los casos los salvoconductos, lo que demuestra que ha existido, por parte de nuestra representación diplomática, una preocupación permanente por la suerte de estos asilados.

Voy a leer el orden cronológico, primero de la actividad desarrollada por el señor embajador en Paraguay, después la actividad del departamento diplomático y luego la que personalmente ha desarrollado el Ministro que habla.

Junio 15: Entrevista con el Subsecretario de Relaciones Exteriores doctor Godinot du Vilaire, encareciéndole el pronto despacho de los salvoconductos solicitados.

Junio 28: Nueva entrevista con el canciller Sapena Pastor, haciéndole entrega de nuevos pedidos de salvoconductos de ciudadanos asilados y reiterándole también la concesión de los anteriores.

Julio 19 y Julio 24: Se solicitan nuevamente.

Agosto 16: Nueva entrevista con el ministro Sapena Pastor, encareciéndole el despacho de los salvoconductos solicitados, expresando que la concesión de nuevos asilos (en ese momento llegaban a 17), le hacían más dificultoso estudiar los antecedentes de todos ellos.

Setiembre 21: Entrevista con el Ministro del Interior, doctor Edgar Insfrán, con quien obtuvo su apoyo para la obtención de 13 salvoconductos, exceptuando los correspondientes al coronel Meyer y señores Samaniego, Vázquez y Robledo.

Setiembre 23: Visita al ministro Sapena Pastor, quien hace entrega de los 13 salvoconductos antes referidos, expresando que los correspondientes al coronel Meyer y otros siguen a estudio.

Setiembre 25: Comunica a los ministros Sapena e Insfrán que los asilados Meyer y otros anuncian huelga de hambre.

Octubre 4: En cumplimiento de expresa instrucción del canciller Vidal Zaglio pasa nota reiterando pedido de salvoconductos.

Octubre 12: Nueva entrevista con el ministro Sapena Pastor, comunicando que los asilados han iniciado la huelga de hambre.

Agrego a todo esto, señor Presidente, que, en cinco meses, debemos haber pedido desde Montevideo —no exagero — alrededor de 20 veces la expedición de esos salvoconductos. Prácticamente, en los últimos tiempos, todas las semanas se los hemos solicitado al Embajador de la República del Paraguay en nuestro país y, siempre nos ha contestado con toda corrección, que iba a elevar el pedido a la Cancillería paraguaya.

Debo destacar que cuando reiteradamente nuestra representación diplomática formulaba estas solicitudes, se le sostenía que se estaba estudiando el asunto por la situación del conscripto, a quien se le consideraba como un desertor.

Se hizo estudiar por el consultor diplomático esa situación y remitió lo mismo que habíamos realizado con el Brasil en el caso Aragao, por lo que vimos que se había ajustado a los mismos lineamientos que habíamos expresado en el caso Aragao.

Quiero leer esta nota para demostrar que no ha existido ni afán ni propósito de molestar a nadie, sino que es una correcta actuación de la Cancillería, que no ha tenido, repito, ni el afán ni el propósito de agravio para ninguno de los países con quienes mantenemos relaciones diplomáticas.

Con fecha 29 de junio de 1965, se presenta una nota, preparada por el doctor Héctor Gros Espiell, sobre el derecho de asilo de los desertores, que dice así: "1) El problema del derecho de asilo de los desertores, ha planteado muy serias cuestiones en la historia diplomática del Uruguay".

Vea, señor senador, como hemos seguido de cerca todos los pormenores, de éstos y de todos los asilados, en nuestras representaciones diplomáticas en el Exterior. Además, agrego que no es, únicamente, en la Embajada uruguaya, donde hay asilados políticos paraguayos. Hay en otras embajadas, concretamente, la argentina. Digo "creo", porque no me ha interesado averiguarlo, ya que no es un problema de mi competencia ni tengo por qué informar al Senado sobre esto, ya que no me ha solicitado esa información respecto de un país al que no pertenecemos.

Continúa la nota: "Con respecto al asilo territorial, en el siglo pasado, múltiples tratados firmados por el Uruguay excluyeron a los desertores del derecho al refugio. (Ver la

lista en Vieira, Derecho de Asilo Diplomático, página 409, nota 11). 2) El Tratado de Derecho Penal de Montevideo, de 1889, (ratificado por Paraguay y Uruguay), en su artículo 18, excluye del asilo a los desertores de buques de guerra surtos en aguas territoriales. No dice nada de los desertores de las fuerzas terrestres, habiendo explicado Sáenz Peña que se hacía esta diferencia para evitar una segura controversia sobre el punto. (Actas, pág. 117). La Convención de La Habana de 1928, excluye el derecho de asilo a los "desertores de tierra y mar" (artículo 1.o). Esa Convención ha sido también ratificada por Paraguay y Uruguay. La Convención de oMntevideo de 1933, excluye también a los "desertores de tierra y mar" (art. 1.o). pero este Tratado, ratificado por Paraguay, ha sido sólo firmado por el Uruguay. El Tratado de Montevideo, sobre Asilo y Refugio Político, innovado en esta tradición negativa, expresó en su artículo 2.o: "El asilo no podrá ser concedido a los desertores de las fuerzas de mar, tierra y aéreas, salvo que el hecho revista claramente carácter político". Este Tratado ha sido ratificado por Paraguay y Uruguay."

Hemos entendido que, en este caso, era claramente de carácter político.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En seguida, señor senador; quiero llegar a conclusiones con la lectura de esta nota, sobre algunas de las manifestaciones formuladas por el señor senador.

Continúo: "Este Tratado ha sido ratificado por Paraguay y Uruguay. La Convención de Caracas, de 1954, en su artículo 3.o, excluye del Asilo a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivaron la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistieran claramente carácter político". Esta Convención ha sido ratificada por Paraguay pero no por el Uruguay. 3) De esta enumeración resulta que la exclusión de los desertores, del asilo, reconocida en los primeros Tratados, ha sido rectificada y que hoy se admite la pertinencia de este asilo. En conclusión, por aplicación de la norma internacional vigente entre Paraguay y Uruguay (art. 3, Tratado de Montevideo de 1939) y por respeto a una tradición que el Uruguay ha conseguido trabajosamente hacer triunfar en las Convenciones de 1939 y 1954, debe concluirse que si el asilo del desertor militar que se encuentra en nuestra Embajada en Asunción responde a motivos políticos, debe ser mantenido y defendido."

Quiere decir que todas estas normas jurídicas que ha manejado el señor senador López Toledo, también las utilizó la Cancillería en junio de este año, al enviar esta nota, como correspondía, a nuestro Embajador que la hizo llegar, naturalmente, a la Cancillería Paraguaya. Por lo tanto, no se ha estado omiso. Conocemos todas las obligaciones y disposiciones pertinentes, que se han manejado en forma correcta y si hay dificultades para la concesión del asilo, no provienen por indolencia o despreocupación de la Cancillería, sino por motivos derivados de que Paraguay mantiene su criterio de que está estudiando esos salvoconductos.

Le concedo la interrupción al señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Al final, el señor Canciller ratificó el concepto que yo iba a solicitarle que aclarara: por lo tanto, no tiene objeto mi interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Estamos, pues, de acuerdo.

El señor senador comenzó a hacer su exposición, leyéndonos algunas disposiciones internacionales que regulan el derecho de asilo. Este documento demuestra que la Cancillería las aplica con toda corrección y que no las olvida. Por el contrario, las hace sentir, las comunica como corresponde, para conocimiento de las Cancillerías de los países donde tenemos asilados.

Tengo aquí anotadas algunas de las manifestaciones del señor senador López Toledo. Dijo que la calificación corre por cuenta del estado asilante. En esto, no hay ninguna duda. Tan no la hay, que repitiendo los conceptos jurídicos por él enunciados, la Cancillería se manejó con ellos. Quiere decir, entonces, que son los mismos. No hemos inventado nada, ni el señor senador ni la Cancillería. Sabemos perfectamente que la calificación corre por cuenta del asilante. Tanto corre por su cuenta, que el estudio de la situación del conflicto, —que es lo que demora estos salvoconductos— nosotros lo tenemos en cuenta y lo hemos calificado como un caso de asilado político y que, por lo tanto, le corresponde el mismo. Este se le mantiene y se siguen solicitando los salvoconductos, ya que hemos interpretado que es al Uruguay a quien le toca calificar la condición de asilado.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — He escuchado con la debida atención todo lo que viene manifestando el señor Ministro Vidal Zaglio.

Naturalmente, mi preocupación la sitúo en otra finalidad, que es la de lograr los salvoconductos, para que puedan salir de la situación en que se encuentran los asilados en nuestra Embajada.

En realidad, no sé si son ciertas algunas informaciones que se han filtrado en el sentido de que parecería que las gestiones estaban muy bien encaminadas a este respecto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Creo que sí.

SEÑOR MORA OTERO. — ...o que estuviera casi resuelto este problema.

Si fuera así, si el problema estuviera resuelto, yo, que muy vivamente acompañé a mi distinguido compañero, el señor senador López Toledo, en el planteamiento de esta interpelación, creo que el tiempo y las cosas que han ido sucediendo, van dando otra característica al asunto, que debería ser tomada en cuenta.

Mucho me temo, —perdóneme, señor Ministro, ya que no es inmiscuirme en su exposición, en su deseo de informar totalmente al Senado sobre todos los antecedentes,— que a raíz del deseo de ir al fondo total del problema, en lugar de facilitar nosotros esa solución que, según parece, se vislumbra, y lo ratifica el señor Ministro como muy bien encaminada, resultara, de pronto, que fuera contraproducente en algunos aspectos lo que se está manifestando en Sala, es decir, que en lugar de fortalecer nuestra posición, ella podría ser debilitada difiriendo nuestros deseos.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — De manera que, sin el ánimo o el atrevimiento de fijar una norma, quisiera, nuevamente, situarla en esa posición.

Si realmente existen las posibilidades de una solución inmediata me parece que podríamos movernos con más prudencia, buscando esta solución, que es lo que de inmediato más nos debe interesar, sin perjuicio de que si de todo este proceso hubiera alguna responsabilidad de la Cancillería, más adelante pudiéramos plantearla.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor senador López Toledo es testigo, señor Presidente, —y lo quiero destacar— y también lo es el señor senador Mora Otero, de que hace unos días, el 1o., creo, el señor senador Lanza, una vez votada esta interpelación, en nombre de todos los legisladores del Partido Colorado, me hizo saber que la nota comunicándome el llamado a Sala estaba en el despacho de la Presidencia pero que no estaba firmada por el Dr. Echegoyen por no encontrarse ese día en Montevideo, razón por la cual recién sería firmada el miércoles 2, día dedicado a los difuntos, y por lo tanto no laborable, expresándome el señor senador que el Partido Colorado tenía mucha premura y preocupación por este tema y que me pedía que, aunque no fuera desde el punto de vista formal de la interpelación, concurriera el día 3.

El Senado es testigo de que estuve presente. Estuvo presente a primera hora; se me pidió que viniera dos horas más tarde; lo hice y, lamentablemente, cuando empezaba a hacer uso de la palabra, se levantó la sesión. En esa reunión participaron los señores senadores González Conzi y Flores. y yo destacaba que si se me llamaba a Sala, como había sido resuelto, tenía la obligación de dar toda la información que poseía poniéndola en el platillo de la balanza. En ese caso, no sabía si las cosas, que para mí marchaban muy bien, — en los diez minutos que me faltan voy a destacar, en la parte final, que hasta el día de hoy marchan mejor las cosas de lo que yo suponía, porque no se me enronquece la garganta al decir que es por la buena voluntad del doctor Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay— seguirían marchando así, porque saben todos los señores senadores que hasta que no salga mañana la versión taquigráfica de esta sesión y llegue al Paraguay y se vuelva a estudiar todo, ésto queda detenido. Se lo dije a los hijos del señor Meyer, dos jovencitos que, no sé si estarán en la Barra, que han estado por aquí y que han tomado contacto con los señores senadores y con el señor senador López Toledo, en el sentido de que esto podría ser beneficioso o contraproducente. Les dije que tenía la conciencia tranquila y que estaba seguro de haber cumplido correctamente con mis obligaciones que iba a venir al Senado, pero que no sabía si mis palabras iban a hacer bien o mal a su padre. Hay que tener en cuenta que están los entretelones de declaraciones que pueden ser ciertas o no, y el Gobierno paraguayo podría sostener que son totalmente inexactas y entrar nuevamente en la controversia.

Preferiría equivocarme, señor Presidente, en el sentido de que es posible que este diálogo de hoy, en lugar de acelerar, va a dilatar la concesión de los salvoconductos. No le achaco al señor senador López Toledo ninguna otra intención que la buena fe y la buena disposición en beneficio de los valores que él intenta defender.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Ministro: con los respetos debidos, esa afirmación no se puede hacer en el Senado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro no tiene derecho a decir eso. Los asilados esperan hace cinco meses o más. Sería una cosa extraña que por el hecho de planteársele una interpelación el señor Ministro utilizara ese argumento para explicar por qué no se conceden los salvoconductos. La interpelación no estaba planteada hace tres o cuatro meses. Está planteada desde hace sólo unos días. ¿Y cómo se explica todo el proceso anterior? ¡Bueno sería que el responsable de que no se entregaran los salvoconductos fuera el señor senador López Toledo y el grupo de senadores que votó la interpelación!

Recibo con profundo desagrado esta manifestación del señor Ministro y reitero mi concepto inicial: el señor Ministro no tiene derecho a expresarse así.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro sabe que se está tratando con una tiranía, tal vez por eso...

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero no hay número.

Se está llamando a Sala desde hace algunos instantes.

Habiendo quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 30 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, con asistencia de los señores senadores: Antúnez Giménez, Collazo, Fischer, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, López Toledo, Mora Otero, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

74.a SESION ORDINARIA

Noviembre 16 de 1965

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTE: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON LUIS VIDAL ZAGLIO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados

3—Solicitud de licencia. La formula el señor senador Eugenio R. Pineda.
—Concedida.
—Se convocará al suplente respectivo.

4—Informe del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la situación de los asilados en las Embajadas de nuestro país en la República del Paraguay y los Estados Unidos del Brasil.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo. Intervención del señor senador Haedo.
—Se resuelve dar por finalizado el debate sobre el punto.
—Constancia del señor senador Haedo.

5—Conferencia de Cancilleres a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro.
—Manifestaciones del señor senador Haedo.
(7) Intervención de los señores senadores Collazo, Flores, Enrique Rodríguez y del señor Presidente.

6—Cuarto intermedio para concurrir a las sesiones de la Asamblea General.
—Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
(8) Se vota afirmativamente.
(El Senado pasa a cuarto intermedio).

9—(Vueltos a Sala). Situación de las Clases Pasivas y de los Maestros Jubilados. Vencimiento del plazo constitucional para que el Parlamento pueda expedirse.
—Manifestaciones de la señora senadora Roballo.
—Intervención del señor senador Enrique Rodríguez Mociona para que el asunto se debata hasta su terminación.
—Intervención del señor senador Tróccoli y del señor Presidente.
—Se vota afirmativamente.
(12) Continúa la deliberación.
—Intervención de los señores senadores Antúnez Giménez y López Toledo.

10—Prórroga del término de la sesión. Moción del señor senador Enrique Rodríguez.
(11) Se vota afirmativamente.

11—Exposición del señor senador Bruno. Solicita que se le anote para formularla, en primer término, en la hora previa de la sesión de mañana.
—Se vota afirmativamente.

13—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 20 y 8 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 15 de noviembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 16, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúan los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la situación de los asilados en las Embajadas de nuestro país, en la República del Paraguay y los Estados Unidos del Brasil.

2.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la ejecución de un Plan de Obras Públicas para el año 1963. (Carp. 1288. Rep. 731).

3.o — Moción del señor senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

.o — Se declara plaga nacional a la hidatidosis. (Carp. 1220. Rep. 542).

.o — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 8:000.000.00 a la financiación de un Plan de Obras y Mejoras a realizarse en la ciudad de Canelones. (Carp. 1450. Rep. 757).

.o — Exposición del señor senador Dr. Justino Carrere Sapriza sobre la zafra lanera, evasión de lana por la frontera y situación de la industria textil.

7.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. (Carp. 1102| 1964. Reps. 879|1964 y 274|1965).

8.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

9.o — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir pesos 100:000.000.00 para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. (Carp. 1255. Reps. 560 y 647).

11. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar recursos para proceder a la reparación del puente ferroviario sobre el Arroyo Porongos. (Carp. 1178. Reps. 559 y 647).

12. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se otorga un subsidio a trabajadores molineros. (Carp. 923|1964. Rep. 712| 1964.

Pimera discusión general y paticular de los siguientes proyectos de ley por los que:

13. — Se modifica el Art. 4.o de la Ley N.o 12.610, referente a los Jefes de Guadianes del Puerto de Montevideo. (Carp. 1284. Rep. 464).
14 — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. (Carp. 1289. Rep. 462).
15. — Primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. (Carp. 1203. Rep. 406).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

16. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta la suma de $ 5:000.000 para atender las pérdidas sufridas por los productores citrícolas del país. Carp. 1347. Rep. 563.
17. — Se modifica el inciso 2o. del artículo 10 de la Ley No. 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. (Carp. 801|1964. Rep. 288|1964).
18. — Se declara que los funcionarios y jornaleros dependientes del Frigorífico Nacional, están comprendidos en los beneficios del "Servicio de Garantía de Alquileres" a que se refiere la Ley No. 9624. (Carp. 1343. Rep. 671).
19. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley No. 10.808 (Orgánica de la Marina). (Carp. 560|1963. Rep. 877|1964).
20. — Se autoriza la cesión a la Universidad del Trabajo y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una fracción del Parque Artigas de Las Piedras. (Carp. 1882|1962. Rep. 672|1965).
21. — Continúa la consideración del Informe de la Comisión Investigadora designada por Resolución de fecha 24 de mayo de 1965, sobre los alcances de la investigación y las facultades necesarias para su funcionamiento. (Carp. 1326. Rep. 498).
22. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. (Carp. 1437. Rep. 787).
23. — Informe de la Comisión Especial encargada de estructurar la Orden del Día. (Carp. 1188. Rep. 245).
24.— Continúa la exposición del señor senador doctor Wáshington Guadalupe relacionada con la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir a dos Directores del Banco de la República.

Primera discusión general y partciular de los siguientes proyectos de Decreto por los que:

25. — Se concede venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel, a un señor Teniente Coronel (P.A.M.). (Carp. 427|1963. Rep. 411|1965.
26. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Delegado Permanente en las Naciones Unidas (Carp. 1224. Rep. 624).
b) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Corea. (Carp. 1421. Rep. 786).

27. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 5to. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1965). — Carp. 1375. Rep. 668).
b) Oficial 3ro. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1965). — Carp. 1381. — Rep. 788.
c) Chofer de 2da. del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 30 de noviembre de 1965). — Carp. 1384. Rep. 716.
ch) Fiscal de 2da. (Sección Higiene Ocupacional) de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 30 de noviembre de 1965). — Carp. 1385. — Rep. 717.
d) Enfermera 2da. de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 30 de noviembre de 1965). — Carp. 1386. — Rep. 718).
e) Jefe de Departamento del Consejo Nacional de Gobierno. (El plazo constitucional vence el 1o. de diicembre de 1965). — Carp. 1159. Rep. 719.
f) Cocinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1965). — Carp. 1393. — Rep. 722.
g) Ayudante de Veterinaria Regional de 2da. de la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1965). — Carp. 1394. — Rep. 723.
h) Oficial 3ro. de la Inspección General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 14 de diciembre de 1965). — Carp. 1406. — Rep. 724.
i) Intendente de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1965). — Carp. 1415. — Rep. 808.
j) Enfermera 2da. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1965). — Carp. 1416. — Rep. 809.
k) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 21 de diciembre de 1965). — Carp. 1417. — Rep. 810.
l) Oficial 4to., presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 22 de diciembre de 1965). — Carp. 1419. — Rep. 811.
ll) Oficial de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 23 de diciembre de 1965). — Carp. 1422. — Rep. 812.
m) Peón Práctico de Usina, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 28 de diciembre de 1965). — Carp. 1423. — Rep. 813.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Granert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ramírez, Roballo, Rodrígue (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Rosa, Segovia, Seoane y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Payssé Reyes, Pineda y Polla.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 50 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Al que acompaña la reglamentación aprobada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República de los artículos 5.o y 9.o de la Ley N.o 12.330 que estalación un régimen de garantías para el ahorro. (Carp. 1486).

—A la Comisión de Hacienda.

Y por la que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Por los que se modifican las detracciones para las exportaciones de Girasol; Lino; Cueros vacunos y lanares, secos, salados y pickelados; Lanas y Carnes Bovinas. (Carp. 141).

Por el que se deroga el de fecha 18 de Marzo de 1965, referente a la fijación de valores F.O.B. fictos, para la exportación de trigo y afrechillo. (Carp. 141).

Por el que se prohibe la exportación de concentrados protéicos. (Carp. 141).

Por el que se deroga el de fecha 24 de Junio de 1965, referente a exportación de cueros crudos. (Carp. 141).

Por el que se prohibe la venta de carne bovina u ovina los días viernes, sábados y domingos. (Carp. 48).

Y por el que se establecen restricciones a la importación. (Carp. 141).

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Auxiliar 1.o y Auxiliar 4.o de la Administracón de las Obras Sanitarias del Estado. (Carp. 1483 y 1484).

Y funcionario del Consejo del Niño. (Carp. 1481).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio del Interior remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Lepro sobre procedimientos policiales en el Departamento de Rivera.

—A disposición del señor senador Lepro.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor Senador Collazo, sobre los importes adeudados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación. (Carp. 78).

—A disposición del señor senador Collazo.

El mismo Ministerio acusa recio del pedido de informes formulado por los señores Senadores Roballo, Carrere Sapriza y Antúnez Giménez, sobre aplicación del artículo 5.o de la Ley N.o 12.996, de 20 de Noviembre de 1961, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, (Carp. 74).

—A disposición de los señores senadores Roballo,, Carrere. Sapriza y Antúnez Giménez.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite una nota, relacionada con la invitación formulada por el Cuerpo para concurrir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de considerar el envío del Mensaje prestando la iniciativa al aumento de las pasividades.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Senado de Chile remite un telegrama, relacionado con los hechos ocurridos en la zona fronteriza de dicho país con la República Argentina. (Carp. 1485).

—A la Comisión de asuntos Internacionales.

La Comisión de Presupuesto eleva el proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo, en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex-funcionario Primitivo Lema Parra. (Carp. 1222).

Y el proyecto de ley, por el que se dispone que serán costeados por el Tesoro Nacional, los gastos del sepelio del ex-Oficial Ayudante de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don José Pedro Píriz Pereyra, fallecido en acto directo de servicio. (Carp. 1282).

—Repártanse.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, sobre acumulación de pasividades militares con ingresos provenientes de la actividad privada. (Carp. 616/63).

—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Vigilante de la Colonia Educativa de Trabajo de la Dirección General de Institutos Penales, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 1371).

3

El señor Senador Doctor Eugenio R. Pineda solicita licencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Noviembre 17 de 1965.

—"Señor Presidente del Senado de la República. Doctor Martín R. Echegoyen. — Presente — De mi mayor consideración. — Razones de enfermedad me obligan a solicitar 31 días de licencia en mi cargo de senador, lo que hago por intermedio de la presente a los efectos de la convocatoria del suplente correspondiente. — Al agradecerle la atención, lo saluda con la más alta estima. — Eugenio R. Pineda, Senador de la República".

—A consideración si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se votá: **16 en 19. — Afirmativa**)

—Corresponde la convocatoria del suplente respectivo.

4

Hay varios señores senadores inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa.

Tengo pedidos normales y además otros inesperados; hay una lista en la que figuran los señores senadores en el orden que indica:

Seoane, Enrique Rodríguez y González Conzi. Los otros pedidos no sé que grado pueden incidir.

SEÑORA ROBALLO. — Yo he pedido la palabra para una cuestión de orden interna.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo he solicitado que se me conceda el uso de la palabra para el planteamiento de un aspecto de carácter previo.

No sé si la señora senador me permitiría dar por terminada una incidencia o un debate.

SEÑORA ROBALLO. — Sí señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Entonces, con el permiso de la Mesa y con la anuencia de la señora senadora voy a hacer el siguiente planteamiento.

Señor Presidente: el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos ha hecho llegar la copia del texto de un telegrama, que se recibiera en la Cancillería, relacionado con el debate que se desarrolla en el Cuerpo. Como en este momento la presencia de representantes de otros países hace que las preocupaciones del señor Ministro sean de un orden intenso, me permito rogar al Senado que me habilite para expresar —en nombre de los sectores del Partido Colorado— en primer término cual es el contenido de este telegrama y, en segundo lugar, cual es el juicio que se han formado los sectores referidos sobre este planteamiento que se ha hecho en el Cuerpo.

Con permiso de la Mesa voy a leer el texto del telegrama indicado.

Dice así: "Confirmo mi información telefónica señor Ministro día doce STOP Canciller Sapena expresóme textual dos puntos salvo-conductos concedidos, coma que serán otorgados de inmediato en forma escalonada previo estudio lugares salida".

Yo no sé si el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene que agregar alguna información a ésta que nosotros poseemos por el conducto que indiqué al principio.

Si este es el texto de la comunicación oficial, los sectores del Partido Colorado entienden que el propósito que perseguían —que fue el expresado en aquellos momentos por el senador que promovió el llamado a Sala— se ha cumplido y, desde ese punto de vista, consideran que no tiene objeto (salvo mejor opinión del Cuerpo), continuar con el debate que se venía realizando en el Senado.

Naturalmente, señor Presidente, que, si el debate termina, el señor Ministro está en libertad de retirarse de Sala.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo comparto el juicio emitido por el señor senador; pero, señor Presidente, creo que podríamos habernos evitado el "ventilamiento" —podría decirse— de algunos aspectos de este asunto, que imponen, siempre, un máximo de discreción, sobre todo en la exhumación de documentos con relación a los cuales la experiencia aconseja que se proceda con mucha cautela, ya que puede llegar a concretarse cierto enfoque estridente que no sea conveniente.

Así que el resultado lo considero favorable, por más que se ha cuidado de hacer ninguna referencia el señor senador, en nombre de los sectores del Partido Colorado.

El primer éxito fue la entrega del salvoconducto para el Vice-Almirante Aragao, que soportó 15 o 16 meses el asilo de la Embajada del Uruguay.

Repito, que el saldo ha sido favorable aunque podría haberse evitado alguno de los aspectos a que me he referido, pero ya se han producido.

Esto demuestra dos cosas: primero, que no defecciona la orientación internacional del país en la celosa defensa del Derecho de Asilo; y segundo, que esta propia incidencia pone de manifiesto la necesidad de estar, —y el señor Ministro así lo demostró— vigilante en cuanto a cualquier exceso que se pueda cometer, sin distinción de países ni de regímenes.

El Derecho de Asilo, como se ha dicho, es totalmente impersonal y por encima de los propios gobiernos que acuerdan o tratan asuntos de esta naturaleza.

Por mi parte, creo que la incidencia ha tenido un resultado auspicioso, y me sumo, pues, a la proposición de que se debería dar el asunto por terminado y pasar a la orden del día.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Cuerpo. Se va a votar si se procede de conformidad con lo indicado por el señor senador Haedo.

SEÑOR GRAUERT. — Perdón, señor Presidente. Solicitado por el señor senador interpelante y ratificado por el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pido disculpas; suspendo la votación.

Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Simplemente para ratificar los conceptos emitidos por el señor senador Grauert y que la Mesa ha puesto de manifiesto con las expresiones que acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:) 21 en 21. — Afirmativa.)

5

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑORA ROBALLO. — Había pedido la pablara para un asunto de orden interno.

SEÑOR HAEDO. — Solamente quería decir dos palabras antes de que se vaya el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Deseo dejar expresa constancia, aprovechando la presencia del Canciller que, sin perjuicio de considerar totalmente inoportuna la reunión de la Conferencia de Cancilleres en Río de Janeiro, dada la situación imperante, puesto que durante más de 5 años se argumentó que no se podía realizar en Ecuador en virtud del régimen militar que allí existía, estoy completamente de acuerdo con las instrucciones en lo que respecta a la formación del Ejército Panamericano.

Pero como decía Martín Martínez, uno está sentado aquí para desconfiar, empiezo por tener mis temores con respecto a una derivación que se quiera dar, de que dicho ejército no se establecería con carácter permanente, pero sí como situación de emergencia.

Considero que son inconvenientes cualquiera de las dos situaciones...

(Apoyados).

...para la independencia, la soberanía y la autonomía de los países americanos, confiando que la tradición del Uruguay se mantendrá intacta en las actuales circunstancias.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite para referirme a la incidencia?

(Interrupciones).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en el trance de advertir que la Asamblea General estaba citada para la hora 17 y 30, y la media hora de tolerancia ya ha vencido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces pido que pasemos a cuarto intermedio hasta el regreso de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — El ruego de la Mesa es que no se la coloque en conflicto entre dos deberes.

Habían pedido la palabra la señora senadora Roballo y los señores senadores Tróccoli y Bruno.

Me cuesta saber cómo se ordenan los pedidos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo entendido que la señora senadora va a plantear un tema muy importante que hemos comentado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. No quise exponerlo yo, porque me parecía que lo debía hacer ella, en su carácter de Presidenta de la Comisión.

De cualquier manera, me parece que el asunto tiene tanta entidad, que no se perdería nada con plantearlo al regreso de la Asamblea General.

7

SEÑOR COLLAZO. — Me parece oportuno, —tanto lo hizo con su gesto de cabeza— histórico y conveniente, para la opinión del país, que el señor Canciller exprese que el Uruguay no ha de votar la creación de una fuerza interamericana permanente ni la creación de una fuerza interamericana de emergencia.

Creo que al país le conviene que el señor Canciller diga algunas palabras sobre este tema.

SEÑOR FLORES. — No creo que sea el ámbito adecuado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué no? ¿Cómo no va a ser el sitio adecuado?

(Interrupción del señor senador Flores).

—¿Que tiene que ver? ¿Si no lo planteamos en el Senado, dónde los vamos a hacer?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — No creo que sea el momento adecuado, cuando el Senado ni siquiera está enterado de la situación.

(Apoyados).

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué temor hay en plantearlo? ¿Hay algo escondido?

SEÑOR FLORES. — Tan escondido, que ni usted ni yo conocemos las instrucciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aquí tenemos al Ministro, que nos puede decir cuáles son. Lo que estamos pidiendo es que el Canciller nos informe.

SEÑOR COLLAZO. — Vean cómo coincidimos: tanto el señor senador Flores como yo, queremos que el Ministro diga algo. Es conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite señalar que éste es un encuentro casi de café, con el señor Ministro, porque él no ha venido a eso.

Ahora, como siempre, hay un mínimo de procedimiento en materia parlamentaria en cuanto a disciplina para entendernos. Si hay un Ministro en Sala, no es para atender una jurisdicción universal, para que puedan plantearse todos los asuntos que se les ocurra a los señores senadores, con los respectos debidos, sino que deben llenarse previamente, ciertas fórmulas, de manera que la caza del Ministro no se improvise para cualquier tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Perdón; comprendo el planteamiento del señor Presidente.

Cuando formulo la pregunta la hago tomando en cuenta la buena voluntad que pueda tener el señor Ministro para contestarla o no. No tengo ánimo avieso, mal intencionado ni travieso, como para querer sorprender al señor Ministro en un tema en el que no esté preparado. No, de ninguna manera.

El señor Canciller tiene ya las valijas prontas, conoce ya las instrucciones y el tema lo tiene permanentemente en la cabeza. Entonces, en base a eso, y contando con su buena voluntad, le formulamos la interrogante, porque nos parece que conviene estar al tanto de lo que piensa hacer nuestro país en dicha conferencia, esperando pueda contestarnos algo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Sin perjuicio del problema de la hora, el tema es de tal naturaleza que no se puede improvisar la respuesta. El señor Ministro no improvisará conceptos, pero sí tendrá que improvisar una respuesta.

Estoy de acuerdo con la tesis del señor senador Haedo, que ha planteado este asunto, al manifestarse cauteloso y prudente en el problema de los asilados. Pero ahora nos larga de rondón al seno del Senado, sin que el asunto pase por el tamiz de la Comisión de Asuntos Internacionales, un tema de esta naturaleza como es el relativo a las instrucciones para la Conferencia de Río.

No es que tenga temor que el señor Ministro hable. Por otra parte, él tiene las instrucciones, se conduce de acuerdo a ellas, y cuenta con un gobierno que lo respalda. Pero si tenemos prudencia y cautela, como el propio señor Haedo lo ha señalado, en lo que se refiere a documentos, en un problema como el de los asilados que, no digo sea un tema menor, pero no puede tener la trascendencia continental que tiene éste, debemos tenerla mucho más en lo que se refiere a las instrucciones dadas a nuestra delegación a la Conferencia de Río, sobre todo en lo que tiene que ver con la creación de una fuerza interamericana permanente o de emergencia.

Me parece, señor Presidente, que el Senado, si desea, —en todo caso creo que haría bien— conocer estas instrucciones (en definitiva la política internacional es de todos y no solamente del Poder Ejecutivo) debe plantear el asunto en los términos diríamos, normales, o sea en el carril de una discusión previo asesoramiento de la Comisión respectiva.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué no hoy? No hay tiempo, si no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Comprendo la posición del señor senador Flores, porque es el Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Si fuera yo, el Presidente de dicha Comisión, —designación que seguramente nunca hará este Senado por razones obvias— tendría cierto resquemor porque el tema no hubiera sido planteado en el seno de dicho organismo.

Pero, éste, es un tema de mucha gravedad, señor Presidente; tenemos nada menos que el Jefe del Departamento de Estado, Dean Rusk, en nuestro país, con toda la implicancia que esa visita tiene; yo pregunto: el Senado de la República, escuchando una información del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ¿incurriría en una implicancia de carácter institucional? No lo veo por ningún lado.

Yo digo más, digo que lo normal sería que el señor Ministro de Relaciones Exteriores viniera a informar al Senado de la República sobre estos temas.

Pudimos apreciar, hace pocos días, la feliz incidencia en sus resultados, que tuvo el sólo planteo en Sala del tema relativo al problema de los asilados de Brasil y Paraguay.

En consecuencia, señor Presidente, creo que el tema es oportuno. Más aún: estoy anotado en la hora previa para hablar, precisamente de este tema, el de la visita, la indeseable visita, del Jefe del Departamento de Estado del país del norte al nuestro; si el señor Ministro quisiera referirse a los compromisos que se han asumido en Lima con respecto a nuestro Ejército, sobre los cuales hemos polemizado mucho en este Senado, y sobre el temario de la Reunión de Río, sería interesante.

No creo que este tema deba estar en el ámbito secreto del Ministerio de Relaciones Exteriores y ni siquiera en el de la Comisión respectiva del Senado. Es un tema que en el día de hoy será planteado de cualquier manera. Por lo tanto, creo que sería oportuno que el señor Ministro dijera todo lo que puede decir en esta reunión del Cuerpo y que nosotros después dijéramos lo que creamos necesario.

De todas maneras, lo dejo al arbitrio del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene personería en este asunto de la hora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo hice una moción, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tengo más remedio que concurrir a la Asamblea General. Ruego a los señores senadores que me acompañen.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo más remedio que concurrir a la Asamblea General. Ruego a los señores senadores que me acompañen.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada; pero advierto y lo digo que para mí esto es —perdóneseme la travesura, tal vez, de esta opinión— sacarle el bulto a este asunto. Esto no es asumir responsabilidad sobre un tema en el que teníamos oportunidad de hablar y no se habla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que volver a Sala hoy mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Queda entendido que se vuelve a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa.)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 18 y 15 minutos.)

9

(Vueltos a sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 20 minutos).

—Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Trataré de ser muy breve, señor Presidente, aunque considero que el tema tiene enorme importancia.

En primer lugar, quiero formular un llamado a la solidaridad y al interés de los señores senadores y, también, un poco, a la inquietud nacional.

Faltan nueve días, ocho días hábiles para que venza el plazo constitucional para que el Parlamento pueda considerar la situación de las clases pasivas.

Tenemos conocimiento de que hay un proyecto complejo, muy elaborado que está en el seno de la Comisión de Previsión Social del Consejo Nacional de Gobierno y sentimos la inmensa responsabilidad de que este proyecto venga sobre el filo del plazo constitucional, obligándonos a votar soluciones, en las que no tengamos derecho a aplicar nuestra jurisdicción parlamentaria.

El otro hecho es, señor Presidente, que no solamente es la suerte de los jubilados que puede estar en el filo de la navaja, por cuanto entendemos que el proceso legislativo, por más instantáneo y fulminante que pueda ser, no puede tener la brevedad de tres horas en cada Cámara.

Además, quiero subrayar otro hecho que me ha causado una inmensa humillación y dolor personal.

Nosotros, sin ánimo político, sin llamado a Sala estridentes, hemos venido tratando de que, amistosamente, el Gobierno y el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, nos informen sobre estos temas de tanta importancia y que crean tanta inquietud nacional.

A pesar de los llamados personales, colectivos con la unanimidad del Cuerpo, con notas que se nos contestan en una forma escueta, mientras sigue vencido el plazo constitucional, tenemos, la inmensa suerte de mantener con el señor Ministro de Instrcción Pública y Previsión Social, una conversación amistosa, respetuosa que también es fruto de una larga amistad y de nuestra actuación en común en el Concejo Departamental de Montevideo, donde el señor Pivel Devoto tuvo una actuación tan patriótica, tan eficaz y tan fecunda.

Con ánimo amistoso, le expresamos que nuestro deseo era tener una simple información de las líneas generales de ese proyecto que va a venir, a los efectos de que el Cuerpo pudiera adelantar sus asesoramientos y a fin de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, enfocara tan trascendente tema, en conjunto y, además para contestar, naturalmente a las gremiales de los jubilados que nos acucian con su inquietud y con su explicable presión.

Tuve la inmensa satisfacción de recibir del señor Ministro, la seguridad de que vendría el lunes, a los efectos de conversar sobre las líneas generales de este proyecto. Asimismo, me autorizó a que citara, en forma extraordinaria, dicha Comisión. Así lo hicimos y vinimos, respetuosamente, a esperar al señor Ministro, con el mejor ánimo, sin dar trascendencia política; simplemente, con el deseo de colaborar en un problema en el que juega el destino económico de 300 mil pasivos. La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con una asistencia bastante numerosa —que no es común— esperó a que llegara la hora 16, las 16, y 10, 16 y 20, 16 y 30, las 16 y 45 y a la hora 17 comenzamos a llamar por teléfono. Primero, intentamos llamar al señor Ministro; no tuvimos suerte. Después, al señor Sub-Secretario, tampoco tuvimos suerte.

Luego, al Secretario privado del señor Ministro y tampoco pudimos comunicarmos. En último término, encontramos a un funcionario que nos comunicó lo que dice esta nota: "El proyecto de ley sobre ese tema preparado por el Ministerio de Instrucción Pública, se halla, desde el 19 de Octubre próximo pasado, a estudio de la Comisión de Instrucción Pública del Consejo Nacional de Gobierno, la que posiblemente se expedirá en el día de mañana".

Ese mismo día no vendría al Senado; vale decir que si en el día de mañana la Comisión de Instrucción Pública del Consejo Nacional de Gobierno, se expide, recién irá al acuerdo del día jueves. Por lo tanto, vendría el lunes o el martes, o el miércoles, cuando estén por vencer los términos constitucionales.

El problema es social, financiero, y de técnica legislativa. En el juega, señor Presidente, la mitad del país. Se nos dice que es un proyecto ambicioso, que va a cambiar la técnica legislativa, que trae la derogación, incluso, de la ley de topes jubilatorios, que fue una gran batalla parlamentaria en la que tuvimos el honor de intervenir y que, además, vienen nuevos enfoques de los problemas financieros de las Cajas.

¿Como es posible, señor Presidente, que podamos agregar al desaire personal injustificado, —no ya para la señadora que habla, sino para todos los senadores del Cuerpo, para el Parlamento, para el Poder Legislativo,—, al desaire personal inaudito, fuera de lugar, agraviante, repito, la inmensa responsabilidad de saber de que en dos o tres horas, o en dos días, la Cámara de Diputados y la de Senadores, tendrán que resolver un problema de esta magnitud?. ¿O qué se quiere, señor Presidente?. ¿Dejar a los jubilados y a los pensionistas a la vejez, con doscientos cincuenta pesos en estos instantes, cuando la locura de la inflación, de la especulación, y del costo de la vida, no tiene término ni límites?.

Estamos en un vértigo, cerca del vencimiento del plazo constitucional y con el hecho fatal e ineludible de que es imposible considerar el proyecto de ley, ni dejar de hacerlo. En esto tenemos responsabilidad todos. Entendemos que los sectores de oposición no se verán libres de esta responsabilidad; no podrán hacerlo.

Nuestra conciencia nos hace sentir que, de algún modo, hemos sido pasivos y no hemos contado con la energía necesaria como para llamar a Sala al señor Ministro a fin de considerar el proyecto y salir a debatirlo públicamente, para obligar al gobierno y al señor Ministro a que vinieran con soluciones.

Por lo tanto, ante la opinión pública, personalmente —aunque hablo, un poco, en nombre de la Comisión— ante el país y ante los 300 mil pasivos, eludo la responsabilidad por vencer el término constitucional sin haber resuelto ni comenzado a estudiar un tema de tal magnitud, en momentos en que la República para por su crisis financiera más tremenda, proyecto que por otra parte, insumirá millones así como también hay un segundo presupuesto sin financiar.

Dejo constancia, señor Presidente, de dos cosas: de mi agravio personal y del recibido por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Asimismo, dejo constancia de cómo el Poder Ejecutivo a cercenado las facultades del Poder Legislativo, de tener lúcida y clara intervención en un tema eminentemente legislativo, obligado, por la fatalidad de los hechos y el drama social que significa la situación porque atravieran los jubilados, a votar a libro cerrado, cosa que tal vez no hagamos. Que no se cuenta con ese patriotismo, con ese ánimo social, porque está bien legislar con error, apresuradamente, pero no a sabiendas y teniendo dimensión de lo que ella significa.

No sé si nuestro amor por esas clases sociales, si nuestro interés por el destino de las clases pasivas, nos puede llevar a esta total irresponsabilidad de votar a libro cerrado un vasto proyecto, cuya extensión y cuyo enfoque es un arcano, señor Presidente, porque ni siquiera amistosamente se nos da un proyecto o una información.

Digo, señor Presidente, que existe el ánimo de dejar a 300.000 pasivos crucificados en el drama nacional, crucificados en su tremendo problema. Sobre todo, levanto mi voz por las pequeñas jubilaciones, señor Presidente, y por las pensiones a la vejez.

Estimo que hay una solución ineludible que debemos buscar y no solicito la actuación de la oposición sino que clamo por la solidaridad del Cuerpo, la inquietud del mismo, para que estas palabras lleguen, si es que aún es tiempo, a quienes son responsables de esta inmensa angustia nacional.

Nada más.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos, para hacer uso de la palabra, varios señores senadores.

Voy a dar cuenta del estado de la hora previa. Se han inscripto, no sé si alguno de ellos por el mismo motivo que ha expresado la señora senadora; y, más recientemente, solicitó la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para ocuparme del mismo tema, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; ¿por qué digo estas cosas? Porque también están inscriptos los señores senadores Seoane, Enrique Rodríguez, González Conzi y Bruno, quien agregó, recientemente, que es para formular una moción de orden; y con cierta anterioridad, había solicitado la palabra el señor senador Tróccoli.

El programa de la Mesa es distribuir, según un orden que no sabe si es acertado, puesto que ignora si van a ocuparse de este tema o de otro...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite colaborar con la Mesa, señor Presidente?

La Dra. Roballo ha promovido un tema anunciado —recuerde, señor Presidente, que yo anuncié que sobre el tema a que la señora senadora iba a referirse yo no iba a hacer uso de la palabra, porque entendía que ella lo hacía en nombre de la Comisión— y sobre este asunto deben hablar los señores senadores que deseen hacerlo para terminar con él y luego pasar a los otros que estén pendientes.

En el caso de que hubiera finalizado la hora previa, propongo que prosigamos con este asunto promovido en este instante, hasta terminar con él, ya que es casi una cuestión de fueros del Senado. Y cuando me corresponda hablar, de acuerdo a lo que he solicitado, que el señor Presidente me de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deben hacer uso de la palabra, en primer término, aquellos que ya la han solicitado. Los señores senadores Tróccoli y Bruno hace ya rato que la han pedido. No sé si es para ocuparse de este asunto o de otros. En la duda, doy la palabra por el orden correspondiente.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hice una moción previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; pero todas estas cuestiones, las previas, las de orden, etc., toda esa escala, está dentro de la hora previa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta incidencia, sin interferir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es un hecho normal en el Senado, absolutamente normal, que planteado en la hora previa un tema por un señor senador, el resto de los integrantes del Cuerpo, al margen de la lista ordenada de que ha dado cuenta el señor Presidente, soliciten la palabra para intervenir en el tema promovido.

(Apoyados).

—Es un hecho que se presenta en todas las sesiones. Posteriormente se reabre la instancia de la hora previa, dentro de los términos horarios habituales.

Para cubrir la eventualidad de que la consideración de este tema desplace a los compañeros anotados para ocuparse de distintos asuntos en la hora previa, el señor senador Enrique Rodríguez, propone continuar con ella. Pero a mí me parece que no puede ser desplazado un tema que es el importante. No podemos esperar a que los demás compañeros anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa, planteen diferentes temas y que, a medida que vayan llegando nuestros turnos, cada uno de nosotros vuelva a ocuparse del asunto que acaba de promover la señora senadora Roballo.

Por eso solicité la palabra al señor Presidente, para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La selección que la Mesa se proponía como deseable, era la de que intervinieran, enseguida, todos los que deseaban ocuparse de este tema.

(Apoyados).

—Pero como ignora el motivo por el cual se ha solicitado la palabra, estaba perplejo en cuanto a las preferencias a establecer.

Para ocuparse de este tema, tiene la palabra el señor sendor Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a decir muy pocas palabras, porque la intervención de la señora senadora ha sido, a mi juicio, extremadamente elocuente.

Al márgen del problema personal del agravio frente al que reacciona como Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por este diálogo trunco con el señor

Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y de lo que significa la desconsideración de no facilitarle al Parlamento información elemental, cuando ella se le solicita en el bien entendido de que es para ir estudiando un tema de una trascendencia nacional, social y económica incuestionable, parecería que hubiera un ánimo de proyectar a puertas cerradas, cuando están amenazando los plazos constitucionales, que son inexorables.

El día 27 del corriente, vence el plazo constitucional para resolver, no sólo los problemas vinculados a las clases pasivas sino, también, a los funcionarios públicos, a través de la Rendición de Cuentas.

Este último es otro tema que también se está manejando, en buena medida, si no a puertas cerradas, por lo menos sin que el Parlamento, a través de sus Comisiones Especializadas, pueda estar adelantando camino y los sectores políticos formando opinión. A través de lo que se filtra por las informaciones periodísticas, se deduce que no se trata de dos o tres artículos por los que se resuelve aumentar, en un caso las pasividades y en otro los sueldos de los funcionarios públicos. Sino que se está formando un paquete de soluciones de una entidad que, naturalmente, desborda lo habitual en este tipo de problemas.

Digo, además, —le faltó tal vez a la señora senadora anotar el hecho— que esto lo está haciendo un Gobierno que no tiene mayoría parlamentaria, que tendrá que venir al Parlamento a exponer sus soluciones, en consecuencia, y recabar votos de otros partidos para aprobarlas, sin crear la instancia elemental del estudio por medio de las Comisiones Especializadas y por los sectores políticos, de esos proyectos.

Evidentemente, como bien decía nuestra colega, la señora senadora Roballo, va a llegar un momento en que, seguramente, los sectores de oposición, ceñirán su estudio y su actitud, descaradamente sobre las soluciones que atiendan las mejoras de las pasividades y de los sueldos de los funcionarios.

SEÑORA ROBALLO. — Y nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Porque no estaremos en condiciones de entrar a considerar ningún otro tema. Y habrá una sola responsabilidad en juego, y será la del Poder Ejecutivo que ha desconocido al Parlamento, que no le ha dado tiempo para estudiar elementalmente, soluciones que en estos momentos están siendo esperadas con gran angustia.

No se ha reclamado, por parte de la Comisión, nada excepcional. Se les ha solicitado que, informalmente, envíen una copia de los anteproyectos que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social ha remitido al Consejo, para saber de qué se trata. Es el Parlamento que se está adelantando a solicitarle al Poder Ejecutivo elementos de juicio, para acompañarlo en soluciones que interesan para la paz social que a dicho Poder debe importarle mantener, y esa información se niega, se oculta.

No pretenderá, el Poder Ejecutivo, traer al Parlamento un proyecto, de la naturaleza del que se anuncia, esperando que dócilmente se levanten las manos de los integrantes de los distintos sectores políticos, para votar algo que no se sabe qué puede contener en definitiva.

Anoto, señor Presidente, además, que en este problema hay muchas cosas en juego.

No se trata sólo de las soluciones para las clases pasivas. Hay otros temas estrechamente vinculados. En el día de ayer debe haber visitado a varios señores senadores una numerosa delegación que, confieso, de todo ese tránsito constante de grupos que nos visitan, es la que me ha resultado más emocionante. Se trata de una delegación de maestros jubilados; hombres y mujeres que han dedicado al magisterio toda su vida, con la pasión y el amor con que, necesariamente, debe ejercerse esa función. Tienen, desde 1961, votada una retribución de pasividad que todos ser equivalente al 70 o|o del sueldo de actividad. Posteriormente, por los famosos artículos 90 y 91 se entorpeció la aplicación de esta ley hasta llegar a su derogación en la última ley de Presupuesto.

Desde marzo de este año, desde hace siete meses, debieran estar cobrando el 70 o|o de los sueldos de actividad de los maestros. Es decir, que desde entonces debieron estar percibiendo alrededor de $ 4.000.00. Y siguen cobrando algo más de $ 1.000.00, o sea su antigua pasividad.

Del derecho que la ley les ha acordado no han podido obtener otra cosa que encontrarse en esta situación física de golpear puertas y más puertas sin lograr, no ya éxitos, sino respuestas adecuadas o esperanzas concretas.

Ayer, una distinguida maestra nos decía que en esta situación de angustia los hechos los han transformado en prestamistas del Estado por $ 140.000.000, porque se les adeuda desde marzo, las retribuciones que el Estado debió pagar. Se les ha planillado la liquidación en el mes de octubre, junto con las clases pasivas, a la espera de que el Ministerio de Hacienda cumpla con su promesa de enviar 20 millones de pesos que son necesarios para pagar ese mes. Hace semanas de la promesa y siguen en la misma situación de incertidumbre para cobrar este mes de octubre, sin ninguna solución o respuesta para el pago de los 140 millones de pesos, importe de los siete meses que se les adeuda.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, para dar una información?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Sobre ese punto solicitamos informes urgentes y se nos contestó como siempre, que se dio traslado a la Caja Civil para que alguna vez tenga la información. Tuvimos al Presidente señor Aznárez en nuestra Comisión, así como también recibimos a las gremiales, porque estamos estudiando todo, en el aire. ¿Saben lo que nos dijo el Presidente de la Caja Civil? No pagamos por la razón del artillero, porque no tenemos un centésimo. Es decir, que se sacrifica siempre a los que menos debe sacrificarse. No hay ánimo de pagar.

SEÑOR TROCCOLI. — No quiere entrar, señor Presidente, en el capítulo de otras ramas de actividades que han tenido mejor fortuna que los maestros jubilados. No me parece que el tema ni la oportunidad sean adecuadas, incluso, algunos otros pagos que la Caja de Jubilaciones Civiles ha ordenado y ha ejecutado dejando de lado la retribución de este sector pasivo.

Creo que cuando se plantea sobre la mesa un tema de esta magnitud que involucra a centenares de miles de jubilados, de maestros que desde hace siete meses no cobran lo que la ley manda se les pague y la Caja Civil, de acuerdo a la información que da nuestra colega la señora senadora Roballo, dice que no puede pagar porque no tiene dinero. Además, no se les paga el mes de octubre, a pesar de estar planillado, porque los 20 millones necesarios para hacerlo, tampoco han sido autorizados por el Ministro de Hacienda. ¿Qué es lo que está haciendo el Poder Ejecutivo en materia de regulación de todas las pasividades? ¿Cuáles son las soluciones financieras que va a traerle al Parlamento y dar al país para resolver la montaña financiera y económica que significa el problema de las pasividades? ¿O se les va a volver a mentir a las clases pasivas? ¿O se les va a dar una nueva escala móvil no financiada? ¿Vamos a seguir trabajando con conquistas escriturales para que la gente tenga la esperanza y la creencia de que se ha sancionado un derecho, que se ha hecho justicia, que se ha resuelto su situación? Se habrá resuelto sólo en el papel, porque cuando tienen que ir a concretarlas a través del cobro de sus haberes, tiene que estar en este desfile ininterrumpido de meses y meses hasta llegar al Parlamento, quien nada tiene que ver con la mecánica administrativa que va a resolver sus problemas, exclusivamente para crear un estado de conciencia, un clima de opinión que, por sí sólo no va a hacer que se les pueda pagar a los jubilados. Es un tema en el que los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y el Directorio de la Caja tienen que tener sensibilidad, y la preocupación perentoria, inmediata, para resolver este tema con la urgencia que la desesperación de estos centenares de personas exige.

No tengo ánimo de establecer comparaciones, pero este sector está impuesto por maestros jubilados que tienen más de 70 años, muchos de ellos, y que han dedicado toda su vida a la enseñanza y que hoy se hallan, algunos desalojados, teniendo que llevar sus muebles a depósito e irse a vivir a pensiones, porque el Estado no cumple con las leyes que votamos nosotros en el Parlamento y cuando vence el plazo constitucional y se proyectan soluciones que se les hace aparecer como soluciones en profundidad para resolver problemas sociales de la envergadura que significa la situación de standard de vida de las clases pasivas, ni siquiera al Parlamento se le deja la oportunidad de estudiar el tema.

Digo, refirmando lo que ha expresado mi compañera de sector, que hay en todo esto un problema de responsabilidad política. Pero lo que me alarma no es sólo eso, sino el problema social que está jugando la responsabilidad política. Creo que ha sido oportuna la intervención de nuestra compañera para promover en el Senado la consideración de este tema. Por un lado tenemos el planteamiento de estas soluciones de cumplimiento elemental a un sector que no reclama otra cosa que aquello a lo que tiene derecho y, además, el Parlamento, que reclama la oportunidad para estudiar un proyecto que va a convulsionar, en buena medida, el panorama, el esquema económico y financiero del país, donde tenemos derecho a intervenir. Si así no fuera, que no reclame, con desesperación, el Poder Ejecutivo, colaboraciones que no se ha sabido ganar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores senadores anotados. No tengo la certeza de que todos se vayan a referir al mismo asunto. El señor senador Bruno había pedido la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Es para otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados, también, los fiores senadores Antúnez Giménez, López Toledo y Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero hablar sobre el tema que planteó la señora senadora Roballo, cuando me toque el turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que darle, entonces, prelación.

Si no se observa, tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: dije hace un rato que creía que tenía prelación en el planteo de este problema la señora senadora Roballo, en su calidad de Presidente de nuestra Comisión de Previsión Social, porque tuve interés en que este tema no quedara como expresión personal de algunos senadores.

Recordará el Senado que yo auspicié lo mismo sobre el tema promovido ahora por el señor senador Tróccoli, este angustioso y lacerante tema de los maestros que nos han visitado y que me consta también han hecho lo mismo con el Presidente del Cuerpo.

Pedí un pronunciamiento del Cuerpo, una minuta de comunicación en que el Senado de la República reclamara al Ministro de Hacienda, ya que el Directorio de la Caja dice que no se vierten los fondos votados por la ley.

Lo mismo ocurre sobre este problema, más general.

Nosotros votamos hace unos días una minuta de comunicación y en la misma noche, cosa casi insólita, votamos también un mandato a la Comisión de Previsión para que llamara al Ministro de Instrucción Pública a su seno. Esta reunión tuvo peripecias realmente inauditas y desconocidas en los anales del Parlamento, que ya han sido narradas por la señora senadora Roballo.

Creo, como ha dicho algún senador, que este tema no es producto de un olvido ni tampoco de que el Ministro tenga una desconsideración especial, pues de acuerdo con sus atributos personales, nadie puede suponer eso, sino que, para mí —y esto es lo grave— ello significa toda una técnica del Poder Ejecutivo sobre estos angustiosos problemas que inciden en el plazo de ocho o diez días sobre el Parlamento nacional. Obsérvese que el Poder Ejecutivo no termina de enviar los mensajes parlamentarios sobre los sueldos a los funcionarios públicos, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y al mismo tiempo evita todo contacto con la Comisión a los efectos de conversar sobre cuáles son sus planes con respecto a los aumentos a las jubilaciones y pensiones.

Agreguemos aún, que hemos asistido, ayer y hoy, a este lastimoso espectáculo de que el Poder Ejecutivo termine desautorizando al Directorio del Banco de la República porque había entendido que era el 10 o|o global sobre los aumentos a los funcionarios del Banco lo que debía establecerse, diciendo, ahora, el Ministro de Hacienda que se trata sólo del 5 o|o. ¿Puede pensarse que éstos sean errores en personas que tan friamente calculan cada una de sus intervenciones por anticipado, como ocurre con el señor Ministro Ortiz, a quien conocimos aquí durante tanto tiempo! No!

Esta es una política destinada a que los plazos constitucionales vayan venciendo de forma tal que, sobre el filo de los mismos llegue un paquete de soluciones —las más de ellas imbuídas de espíritu politiquero; en definitiva, soluciones politiqueras del Partido Nacional— para que el Senado, el Parlamento, no tengan más remedio que votarlas, para no cargar con la tremenda responsabilidad de que cientos de miles de personas de este país no tengan resuelto, de alguna manera, el angustioso problema de la subsistencia, ya que el costo de la vida no cesa de aumentar.

Señor Presidente: ¿qué tenemos que yo hacer?

Aquí se ha dicho algo que yo subrayo: en definitiva, para la inmensa masa de jubilados, pensionistas y funcionarios públicos, el Poder Legislativo puede aparecer igualmente responsable como el Poder Ejecutivo. El Gobierno somos todos, a los efectos de las soluciones que no satisfacen e, incluso también, en lo que tiene que ver con la presión que significa el que, al final de la jornada, se nos obligue a votar cualquier cosa, por temor a que llegue la hora 24 del día 26 sin que nada se haga.

He escuchado aquí, señor Presidente, muy largas oraciones sobre lo que es privativo de los diversos Poderes del Estado. Fíjese, señor Presidente cómo, cuando se exagera lo que es privativo de cada Poder, se llega a la distorsión de lo que debe ser una auténtica democracia.

El Poder Ejecutivo espera hasta el último día para remitir ~~los~~ Mensajes y Proyectos de Ley correspondientes; el Poder Legislativo no tiene ningún derecho, siquiera, a preguntarle a los Ministros qué es lo que piensa mandar el Poder Ejecutivo. Es algo realmente asombroso. No tenemos derecho, nosotros, legisladores, a hacerlo y puede ser que venga algún legista puro a decir que eso está dentro de la Constitución. Yo niego que la Constitución quite, absolutamente, todos los derechos al Poder Legislativo, en lo que tiene que ver con saber de qué se trata. Se lo digo, señor Presidente, con respecto al tema que estábamos insinuando hace un instante en cuanto a la política internacional del Gobierno y se lo digo, también, con más énfasis, frente a un tema social de este tipo. Los que van a recoger la angustia popular son los legisladores, que hablan con el pueblo, y no los señores del Poder Ejecutivo que sólo se acuerdan de inaugurar puentes que ha construído con recursos que nosotros les hemos votado, lo que les permite darse pisto y señalar que construyen y que llevan el país hacia el desarrollo.

No podemos dejar de lado, de ninguna manera, el tema social.

Si el Poder Legislativo llegara a la conclusión de que lo que propone el Poder Ejecutivo no alcanza para resolver la angustia de los jubilados y pensionistas, ¿qué tenemos que hacer? No podemos hacer nada. Esto demuestra que el Poder Ejecutivo, en la práctica, ha cercenado los derechos del Poder Legislativo. Esto es intolerable; esta política de "pistola al pecho" del Poder Ejecutivo es inadmisible.

Yo comprendo las razones de orden social por las cuales el Poder Ejecutivo hace eso. El señor Ministro Ortiz, —con esa, diría crueldad mental que lo caracteriza— muy gráficamente ha dicho; cuando estemos desnudos, cuando no tengamos pantalones ni camisetas, entonces, los americanos se van a acordar de nosotros y nos van a conceder un préstamo; hasta que no nos apretemos de verdad el cinturón, no tendremos préstamos, que es la única política que sigue el Poder Ejecutivo. Así lo ha dicho el señor Ministro, aunque parezca increíble; (salió en la promesa puedo leerlo) y todos los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas, tienen qué pagar por esta tesis cruel. A pesar de esto, repito el Parlamento está maniatado, no puede actuar.

El Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, dice que no hay dinero. El Ministro de Hacienda dice que él ya envió el cheque para estos maestros jubilados; pero, señor Presidente, si bien el cheque fue enviado el Banco de la República, no entrega el dinero necesario. Quiere decir que el Poder Ejecutivo envía cheques sin respaldo y que el Banco de la República así lo establece.

Hemos llegado a la situación de que el Poder Ejecutivo es absolutamente insolvente.

En el mismo instante, un miembro del Partido del Gobierno, Director de la Caja de Pensiones Civiles y Escolares, muy suelto de cuerpo, viene a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y, cuando se le esboza el tema, —relacionado con lo que vá a pasar con los aumentos de las pasividades en función del vencimiento del plazo constitucional, señalándose que, por lo menos, habría que determinar una cifra no menor a 500 pesos, —nos dice que no hay problema, que se puede llegar incluso a 600 pesos de aumento.

Además, señor Presidente, la referida Caja está haciendo erogaciones muy altas en relación con otros rubros, que no son los de los maestros jubilados. Y junto a ésto, no será difícil que encontremos algún letrerito con el nombre de ese propio Director, a media cuadra de la Caja, apareciendo como campeón de este Proyecto de Ley, que está tratándose de sacar en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, mientras la angustia de los jubilados y pensionistas es cada vez mayor, de la misma que otros pretenden aparecer como campeones de la llamada escala móvil, que significa soluciones de injusticia social para los jubilados de menores ingresos.

Señor Presidente: el gobierno dice que no tiene plata; pero, en estos mismos momentos, ríos de oro están llenando las arcas de los grandes latifundistas, de los grandes barraqueros de las calles Rondeau y Paraguay, de los grandes propietarios de las tierras de nuestro país. Ahí está el dinero. El señor Ministro reconoce, paladinamente, que eso no se vá a tocar, entre otras cosas porque él propondría un proyecto que, tal vez, llegará o gravar en un 5 o|o los 9 mil millones de pesos que le ha regalado a los latisfundistas, aunque no está seguro de que eso se pueda votar, porque en e propioelue a icqools lióa.,enaiéd da votar, porque en el propio Partido Nacional no encuentra los votos.

Por la vía de la carestía de la vida se le saca al país de 12 a 13 mil millones de pesos; se les niega a los jubilados y pensionistas los aumentos necesarios para solventar lo más grave de su situación. Sin embargo, en el mismo momento, se declara la impotencia de poder echar mano a las grandes riquezas del latifundio y se dice que tenemos que quedar poco menos que desnudos para que Estados Unidos se apiade de nosotros y nos conceda un préstamo.

Señor Presidente: como prolegómeno de la exposición que haremos cuando se discuta el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y el respectivo Mensaje del Poder Ejecutivo, adelantamos ésto que es irrebatible.

La política del Gobierno se pinta de cuerpo entero y yo comprendo que esta conducta cruel para l as clases necesitadas y de manga ancha para las privilegiadas, significa que el Poder Ejecutivo no quiere que haya discusión; por eso, en la víspera del vencimiento del plazo constitucional, remitirá los proyectos que quiere que votemos a libro cerrado. Y esto es lo que entiende como pura expresión de democracia el Poder Ejecutivo, el mismo día en que recibe, con todos los honores, a Míster Dean Rusk, el gendarme de los Estados Unidos sobre América Latina, el que viene con los dólares de los préstamos en la mano a imponer condiciones para que aceptemos el Ejército Interamericano, en el día de hoy, en la Plaza Independencia, Míster Rusk ha tenido la repuesta de nuestro pueblo, la contestación airada de nuestra juventud, que no quiere capataces norteamericanos, que quiere un Uruguay como lo deseó Artigas, dónde "los más infelices lleguen a ser los más privilegiados".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería, a esta altura, por haber terminado la hora previa, —hechos los descuentos correspondientes con motivo de la concurrencia a la Asamblea General— de conformidad con lo expresado por el señor senador Enrique Rodríguez anteriormente, la prórroga del caso a efectos de tratar este asunto hasta su terminación. Habría que prorrogar, también, —para evitar toda posible objeción— el término de la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo, a la vez, el escrúpulo que surge del hecho de que se haya pedido la palabra —en el fárrago de estas deliberaciones y de las anteriores— por otra parte del señor senador Bruno, para una cuestión de orden. No sé si tendría cabida, dado que es de orden.

10

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?.

Yo propongo lo siguiente: que se prorrogue el término de la sesión para que continuemos sesionando mientras haya quórum y, además, que se prorrogue la hora previa hasta terminar con la incidencia promovida por la señora Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

11

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Creo que debe terminarse con esta incidencia; por otra parte, el asunto que yo quiero plantear como moción de orden, pienso que vá a provocar un debate agitado.

Haría mi moción de orden, en el día de mañana, en primer término. Sería en la hora previa, porque con el sistema que llevamos ocupa toda la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dígalo ahora, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Lo voy a decir: pierda cuidado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A lo mejor, mañana no puede.

SEÑOR BRUNO. — Tengo bastante para decir, a cuenta de mayor cantidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Largue, largue, si es cuenta del gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar, en primer término, la fórmula propuesta por el señor senador Enrique Rodríguez y, quedaría en primer lugar, de la sesión de mañana, lo que ha formulado el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.

12

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: ratifico que estoy totalmente de acuerdo con las expresiones formuladas por los señores senadores que se han referido a este tema.

Quiero expresar, también, que hace un mes formulé una exposición relativa a estos asuntos pidiendo el Mensaje al Poder Ejecutivo y el envío pronto del proyecto de aumento de pasividades. Preveía esto que está sucediendo. Tenía la impresión, la sensación, de que se nos hurtaba el estudio de un proyecto tan importante como éste, obligándonos a votar el estudio de un proyecto tan importante como éste, obligándonos a votar a ojos cerrados lo que viniera, para no perjudicar a las clases pasivas.

Creo que esta es una inmensa desconsideración para el Senado y para la Comisión de previsión y Asistencia Sociales, fundamentalmente porque ésta ha desarrollado una tarea constructiva, informando todos los proyectos venidos del Poder Ejecutivo, algunos con inmensas reservas, habiéndolos tenido que pasar haciendo gárgaras.

SEÑORA ROBALLO. — ¡Muy bien!

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Eso ocurrió con el último proyecto de reajuste jubilatorio del cual fuimos informantes, que nada tenía de reajuste; pero que por contener algunas disposiciones reclamadas por las Cajas votamos y pasamos.

Me parece que el Poder Ejecutivo no tiene derecho a esta desconsideración para con nosotros; no tiene derecho a hurtar las posibilidades de estudio, de un conocimiento cabal, de un problema tan importante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — He expresado a algunos compañeros, frente a esta inquietud, afirmando lo que acaba de decir muy bien el señor senador Tróccoli, que no vamos a dejar desamparados a los jubilados...

(Muy bien).

—...frente a esto, nos vamos a limitar a votar los aumentos jubilatorios, pero no vamos a tener otro camino que desglosar todo aquello que no tenga nada que ver con dichos aumentos.

(Muy bien).

—Es la única contestación que podemos dar al Poder Ejecutivo frente a esta desconsideración.

En el día de hoy hemos tenido reuniones con las agremiaciones inquietas, también, por la preocupación de la falta de Mensaje y del proyecto, que debe enviar al Poder Ejecutivo al Parlamento. Concurrieron todas, como también concurrieron todos los que han sido autores de proyectos con aumentos jubilatorios.

La preocupación fundamental fue esta, señor Presidente: llegar hasta el Poder Ejecutivo para reclamarle el envío del proyecto.

No voy a ser más extenso; repito que estoy totalmente de acuerdo con lo referido por los compañeros y digo, ratificando lo que acabo de expresar, que me limitaré, en el caso del proyecto de aumento de pasividades, a votar los aumentos y pedir el desglose de todo aquello que no tenga nada que ver con el acrecimiento de las pasividades. Nada más

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me siento solidarizado con las manifestaciones que han vertido otros integrantes de distintos sectores, relacionadas con este asunto.

Tengo en mis carpetas una serie de iniciativas y de proyectos de distintos orígenes, relativos a este problema jubilatorio que ahora se plantea en esta incidencia.

Esa angustia se extiende, precisamente, ante el vencimiento de los plazos. Me parece, señor Presidente, que esta actitud del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, resulta inexplicable. Esperaba que se presentara alguna solución o se formulara alguna sugerencia, porque, realmente, el Parlamento no puede ser desairado por el Poder Ejecutivo.

Estoy obligado a decir estas palabras; si no, no las pronunciaría.

Siempre he sostenido la necesidad de que se estudien los asuntos en Comisión antes de traerlos a Sala.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido excusas al señor senador. Hay 15 señores senadores en Sala.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 8 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Bruno, Fischer, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Maedo, Lanza, López Toledo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Rosa, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:	ROBALLO, ALBA	Canelones 1916, P. 6	4 - 90 - 02
2do Vicepresidente:	PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	9 - 14 - 04
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433, Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
APOLO, Juan J.	Chucarro 1124	79 - 25 - 61
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
COLLAZO, Teófilo A.	Rostand 1571 (bis)	50 - 25 - 86
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FARIAS OLSEN, Roberto (1)	C. Mayo Gutiérrez 322 (La Paz)	218
FIGOLI, Luis A.	6 de Abril 1385	50 - 18 - 55
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
FUREST, Juan C.	Hnos. Ruiz 3487	3 - 55 - 41
GIANOLA, Angel M.	Libertad 2669 P. 5º Ap. 17	7 - 20 - 32
GONZALEZ CONZI, Efraín	Soriano 1033 P. 1 Ap. 101	8 - 85 - 42
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 17	79 - 98 - 95
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4º Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO Alfredo	Carapé 2076 Ap. 12	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
PAYSSE REYES, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
PINEDA, Eugenio R. (con licencia)	Paraguay 1286	9 - 14 - 04
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	Cuareim 1337, Ap. 801	8 - 80 - 77
SEOANE, Carlos M.	Bolivia 2122	50 - 22 - 85
TEJERA, Adolfo	Luis Piera 1835, P. 3, Ap. 12	40 - 51 - 42
TROCCOLI, Luis A.	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

(1) Sustituye al señor senador Dr. Eugenio R. Pineda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1965.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Miércoles 2 de Marzo de 1966 — Núm. 17298

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6 00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 60.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80 00	" "
1933	"	" 80 00	" "
1934	"	" 80 00	" "
1935	"	" 80 00	" "
1937	"	" 80 00	" "
1939	....	" 80 00	" "
1941	(reeditado)	" 80 00	" "
1942	"	" 80 00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80 00	" "
1946	(reeditado)	" 80 00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80 00	" "
1950	"	" 80 00	" "
1951	"	" 80 00	" "
1952	"	" 80 00	" "
1954	....	" 80 00	" "
1955	....	" 80 00	" "
1956	....	" 80 00	" "
1957	....	" 80 00	" "
1958	....	" 80 00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80 00	" "
1961	....	" 80 00	" "
1962	....	" 80 00	" "
1963	....	" 80 00	" "
1964	....	" 156.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100 00	" "
1956	....	" 100 00	" "
1957	....	" 100 00	" "
1958	....	" 100 00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2 000 000 00	" 2 000.00	" "
" " 2 000.001.00 "	" 5:000 000 00	" 3.000 00	" "
" " 5.000 001 00 "	" 10 000 000.00	" 4 000 00	" "
" " 10.000 001.00 "	" 20 000 000 00	" 5.000 00	" "
" " 20.000 001 00 en adelante		" 6.000 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALIXTO BARREIRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2298 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY LEGORBURU o LEGORBURU ARIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02193 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BOLLINI de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10.pub. 02030 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA SOSA de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02065 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CROSSA de GUALCO o CROSSA-ALFARO de GUALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 1538 Feb.15-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANEPA RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 23219 Dic.27-v. dic.31. Feb.1 o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de EU[illegible]NIO GERO FLESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 720 00 10 pub 22290 Dic.20 v.dic.31. Feb.1o.-v mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NOEMA CARAMBULA de CHIESA (Lo. 61, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 02875 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FERRARI o FERRARI NERI o NERY (Lo. 61, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02876 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FONTAO (Lo. 61, Fo. 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02877 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA HABEN de PASQUET (Lo. 61; Fo. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02878 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON RUFINO o ALEJANDRO o ABDON o RUFINO ABDON COLA (Lo. 61, Fo. 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02958 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SUAREZ o SUAREZ de NUÑEZ (L.o 65, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2106 Feb.18-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN LAMAS FERNANDEZ (Lo 61, Fo. 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02225 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION FERREIRA de GOMEZ (Lo. 66, Fo. 643); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02932 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA RABUÑAL de BELLO, (L.o 66, F.o 612), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2305 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROGELIA o ROSA DESCALZI de NICOLINI, (L.o 67, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 2308 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA HIRSCH o HIRSCH de BERMANN, (L.o 67, F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 2314 Feb.17-v.ab.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA DOMINGA ALBERTI, (Lo. 65, Fo. 6623), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02074 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA ESTHER GALAÑENA de GONZALEZ; de MARIA ANGELICA GALAÑENA de GONZALEZ y de RAUL o RAUL ANTONIO GONZALEZ de PANDO, (Lo. 66, Fo. 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02037 Feb.15-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ZTIGUELNIKOFF, (Lo. 63, Fo. 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02036 Feb.15-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUEDO MORALES (Lo. 58, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 02034 Feb.15-v mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO FRAGA, (Lo. 66, Fo. 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02033 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIRUGA VENTOSO (215 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02869 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO RAUL LICANDRO (405 - 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02882 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGUEIRO (500 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02715 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO GAZZALE (478 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02147 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAURER (No. 434 de 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02226 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZERPA CARBAJAL de SANGUINET (578 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02227 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FELIPE BRUNASSO, (426 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 02067 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02884 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MANGO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02885 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROBERTO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02483 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA PAGADIGORRIA VILLANUEVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 23716 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.mrz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA MARIA ACUÑA de MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2791 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NAMI SHIKUZAWA de MAEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2793 Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROSSI de MONTI (62 - 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02416 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición dl señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LAZAR (63 - 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02415 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición dl señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA ESTHER BRUN de MARMO (63 - 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02413 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURINO TAURISANO (Lo. 57, Fo. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02500 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANTONIO CERESA o CEREZA SALDANHA o SALDAÑA, (L.o 57, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2312 Feb.17-v mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA NOLI de RODINO (Lo. 57, Fo. 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02214 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA FREITAS de VASCONCELLOS, (Lo. 56, Fo. 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02108 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VAZQUEZ ROMAGUERA, (Lo. 56, Fo. 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 02104 Feb.15-v.mar.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUIDA, (Lo. 57, Fo. 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02043 Feb.15-v.mar 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO ALBERTO BASTARRICA MORENO, (Lo. 57, Fo. 179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02042 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SIMBRELO, (Lo. 57, Fo. 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02041 Feb.15-v.mar 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA FRADE NEVES de DUARTE o MARIA NEVES FRADE de DUARTE o MARIA NEVES de DUARTE, (Lo. 56, Fo. 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02040 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERRONE de SOUTO, (Lo. 57, Fo. 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02039 Feb 15-v mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN JOSE LOPEZ VILLAR y de JOAQUIN JOSE LOPEZ ALMEIDA, (Lo. 57, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 01291 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO PEDRO UGARTECHE CANTO (F. 843), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02894 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCAS PIRFO MAUTONE (F. 707), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02892 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA u OLGA OFELIA TORRAZZA PERCIVALE (F. 719), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02893 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MAXFELD ROBERTSON (F. 764), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02891 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA INLEITNER de VOGT (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02889 Mar.1o.-v mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EMILIO GARIPPA y FERMINA S. CORREA de GARIPPA (F. 826), citándose a herederos, acreedores y demás in-

teresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02888 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO TESOURO (F. 305), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02964 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CALABRIA (F. 761), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02965 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONSUELO COMESAÑA de LABANCA (F. 860), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02966 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ COUCE o COUSE, (F.o 760), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2835 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO FIEFINO CAVAJANI, (F.o 711), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2839 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ADELA MOLRRO, (F.o 772), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2846 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA REVELLO ROSSO, (F. 776), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02521 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE CARLOS LAFFITTE FERNANDEZ, (F. 713), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02530 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO GERMAN DE AGUIRRE ACASUSO o JOSE DE AGUIRRE o JOSE ANTONIO AGUIRRE, (F. 777), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02552 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROGELIO CARLOS EIRIZ DIGHIERO, (F. 631), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02069 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA ENRIQUETA o MARIA MATILDE ENRIQUETA GIBERT de LACASSAGNE (F. 885), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02391 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE DE CLEENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02923 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGOGLIA TURCO A. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02896 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA LAURA HOUGET de DELL'ACQUA (A. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02898 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SERAFINI (A. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02902 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARCELO SOUTO SOUTO o AGUSTIN M. SOUTO (A. 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02903 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASARIEGO ALVAREZ (A. 1732), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02897 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINES RECAREY (A. 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02900 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALPURGA o WALPURGA ANA PLACHY o PLACHY BERICH de ROSNER (A. 1949), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02901 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2773 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GALION PIK (A. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965.
1) $ 240.00 10|pub. 02434 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FORNER GORTARI de TABORCIAS, (A. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2261 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GOLUBCHIN, (A. 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2287 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA EULALIA DELGADO de LAVORERIO (A. 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 02184 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ROCHA HUELMO (A. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02185 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AYERZA (A. 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02228 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO LUCAS VARELA RODRIGUEZ (A. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02229 Feb.16-v.mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIO VISCAINTS FERRER (A. 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02230 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL JOSE ARBELO GARCIA, (A. 407), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02068 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEGORBURU, (A. 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02064 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02109 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAYMUNDO ALFONSO MANUEL FARIÑA REY, (A. 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 23894 Dic.29-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO GONZALEZ o GONZALEZ BARREIRA o BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02961 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OBDULIA FERNANDEZ de FANDIÑO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2789 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO OLIVERA u OLIVERA ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02680 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CANCELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 2299 Feb.17-v.mz 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VARVARIUC o VARVARUK o VARVARIUK o FEODOR VARVARIUC o FEODOR VARVARIUK o FEODOR VARVABARBARIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02240 Feb.15-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIVERA INFANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 02191 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02192 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LAZARO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02026 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MAGLIA de BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02028 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FORTUNAGO ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Febrero de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02027 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA o MARIA ESTRELLA AVILLEIRA o AVILLEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02029 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CLIVIO o CLIVIO GIANNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02031 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE NEMER de PIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02076 Feb.15-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 1954 Feb.14-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA VARES ALBORNOZ o VARES de ALBORNOZ o PEREIRA VARES de ALBORNOZ o VARES PEREIRA de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 23798 Dic.29-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MONTICO MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 02880 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LANDRI de CALLERO (Lo 61. Fo. 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02879 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA IAKIMIK o PROSCOVIA o PARASKA IAKIMIK o YAKIMIK de HRABSKI, (Lo. 61, Fo. 637). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02533 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO EPIFANIO RASINES (Lo. 61, Fo. 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10.pub. 02480 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER KLEIMAN, (L.o 61. F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 2320 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIS CHAKERIAN de APELIAN (Lo. 59, Fo. 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02224 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ MAZZEIRA de COSSANI, (Lo. 61, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis E Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02063 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERNANDEZ CARDOZO, (Lo. 61, Fo. 503). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02105 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETAR (PEDRO) SURJAN DRAGOJEVIC (L.o 61, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 22691 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.marz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FIORAVANTE ESPOSITO o SPOSITO PALERMO (Lo. 1, Fo. 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02662 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MIGUEL PIFFARETTI o PIFFARRETTI RAFFO (Lo. 1, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02418 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de lo sucesión de JULIA o JULIA ELVIRA RIVERO de FOLADORI, (L.o 1, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2303 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FRANCISCO SANGUINETTI REBAGLIATTI, (L.o 1, F.o 412), citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2304 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA GONZALEZ HERNANDEZ, (L.o 1, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2306 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA COTIGNOLA de MATRELLI o RITA COTIGNOLO de MATRELLI, (L.o 1, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2307 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GONZALEZ, (L.o 1, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paro que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2309 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACAZE de ZUÑIGA, (L.o 1, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2310 Feb.17-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA VENTURA PINARDI de TAMMARO (Lo. 1, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02223 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA ESTELA BURGH de PAGLIETTINI, (Lo. 1, Fo. 163), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02038 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ARAUJO de GARCIA o BLANCA ARAUJO ECHEVARRIA de GARCIA, (Lo. 1, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02035 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDUZZI PEDUZZI (Lo 1, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 01833 Feb.11-v.mar 28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUIRICO (369 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub0 02883 Mar.1o.-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCES (337 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducire en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02881 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SALLUA de AMENDOLA o ADELA SALUA de AMENDOLA (21 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02959 Mar.1o -v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LORENZANI de ZECCHI, (377|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2848 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA PESCE o PABLO MARIA PESCE SCANAVINO, (375|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2790 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARGARITA SUAREZ de LEAL (191 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02681 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN ORONOZ VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02386 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN o SEBASTIAN ASUNCION LATORRE o LATORRES SEQUEIRA, (401|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2289 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RICO CHIARINO, (11|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2290 Feb.17-v mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBRYK o REBRICK, (259 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 02066 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOVANNI BATTISTA o BATISTA DOGLIO o DOGLIO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2792 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HITA ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 02548 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVERIO ANELO o FRANCISCO ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 02385 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARCO de COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02482 Feb.18-v.mar.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IRIARTE o MIGUEL IRIARTE AGUERREMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02481 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o MARCELINO ALFREDO RESSIA BLENGIO o RESSIA SCLAVI (1 - 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02924 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA ESTELARDE o STELARDE de NICOLETTI (1 - 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02417 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANDRES PIPPO (62 - 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02414 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CAIO BERTI o BERTI GIUGIALLI, (1-338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2300 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VICO o VICO PELUFFO y la de ISABEL MARTINO de VICO, (1-333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2301 Feb.17-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA PABLA LOPPACHER o LOPPACHER BENVENUTO de LASALA, (1-336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2302 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BELLOMO, (1 - 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02032 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BURANELLI CARRIO, (1 - 147) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02107 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA TERESA PIOLI de MENDY (Lo. 57, Fo. 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02495 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LARROBLA ALMILLA, (L.o 57, F.o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2311 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN VARELA, (Lo. 57, Fo. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02044 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR FERNANDEZ MARTIN (F. 213), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02887 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DUBRA de COTELO (F. 6), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02886 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA JOSEFA CATALINA JOSSERME de PAGLIERI o ELISENDA o JULIA JOSEFA JOSSERME de PAGLIERI o JULIA JOSEFA YOSSERME de PAGLIERI (F. 2), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02890 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ECHEVARRIA de GONZALEZ (F. 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02963 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN TOMAS VILLALBA (F. 520), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02895 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMONA BERNARDA MENCHACA de BARRAGAN, (F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2847 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN FERRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02551 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA EIRALE de BATTAGLINO, (F.o 495), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 23442 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA o BERTA LIA o BERTA LORENZO de GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02899 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO LACAZA o LACAZE (A. 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02397 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA de CAUSI, (A 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2288 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RAMOS de GONZALEZ, (A. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02110 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JUBIN, JOAQUIN JUBIN, MARIA JULIANA JUBIN, JOSEFA PEREZ de JUBIN, JOSEFA JUBIN de LOPEZ y ESMERALDA MARIA JUBIN de Delgado, (A 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 23303 Dic 24-v.dic.31. Feb 1-vmar 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1965. — María E. Berta, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02429 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 02869 Mar.1o.-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SUAREZ BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Febrero de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 02701 Feb.24-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o EMETERIO CELEDONIO ANTONIO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02691 Feb.24-v.mar.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE LORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o. de Abril de 1960. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02695 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROMERO MACHIN de BEITTONE o BEITONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02693 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINAO o FELICIANO ROBERTO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02692 Feb.24-v.mar.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FORTUNY de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02694 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ o RAMON SULPICIO HERNANDEZ o RAMON HERNANDEZ GARCIA o RAMON SULPICIO HERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02697 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA POLTI de LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02696 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ de MARANCHELLO o MARANCHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02712 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENITA BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 16 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02522 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES AGUILERA FABRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Setiembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $240.00 10|pub. 02047 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RONCIO de PICOREL o PICORELE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Febrero de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02048 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO VARELA y ENRIQUETA ISTUETTA o ESTUETTA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de Febrero de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02049 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VELIZ o VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02375 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02376 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA RODRIGUEZ o MARIA IGNACIA RODRIGUEZ de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 22 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02377 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY OJEDA de D'ALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02174 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA COCCINO o DIAMANTINA COCCINO de ALANIZ o AGAPITA COCCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02175 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GADEA FIGUEROA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Setiembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02062 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscripto Juez encargado de la Décima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que con fecha 17 de Diciembre de 1965 ha sido declarada abierta la sucesión de don TOMAS ALFARO, a fin de que quienes se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Tala, 11 de Febrero de 1966. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz, encargado.
1) $240.00 10|pub. 02509 Feb.23-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA LLAGUNO DE RODRIGUEZ (Lo. 3, Fo. 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 22 de 1965. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02146 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA DOMINGA PARADIZO de PARODI y ENRIQUE PARODI SAVIO (Lo. 3, Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02145 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELIPE SANTIAGO GONZALEZ DOMINGUEZ (Lo. 3. Fo. 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02144 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ROSA CANO de SUAREZ (Lo. 3. Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 1o. de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02143 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOLENTINA SILVERA de PEREIRA o MARIA SILVERA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02212 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN INTROINI ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02373 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GERMAN CONRADO PARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02389 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MARIA SOSA de ACOSTA o MARIA ELENA o ADORACION MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2153 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERICO HERNANDEZ CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2821 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO TRAVERSO o TRAVERZO o TRABERSO BEVILAQUA o BIVLDAQUA o BEVILACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Carmelo, 1.o de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2322 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o CRUZ FRANCISCO MANITTO BERTONI o BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1.o de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2836 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Diciembre de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2837 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA IRURUETA de IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2838 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCIA SPOSITO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2852 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRONCINO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Febrero de 1966. — Esc Esther Stabilito Simonelli, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02592 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO BESSE GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 1o. de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 02591 Feb.23-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BOVIO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02154 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02970 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZULA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02971 Mar.1o.-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CHARLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2972 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FERNANDO FLORENZA WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2973 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2974 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA HERNANDEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2975 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL RODRIGUEZ GONZALEZ o ABEL RODRIGUEZ CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Diciembre de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2976 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO CABRERA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 2817 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULINA TORRES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02430 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 2978 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSSY RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2979 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANDALIA IZQUIERDO de IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2980 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2981 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIMIRO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2982 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BESTUTTI o BESTTUTTI o BESTUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — eresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 2983 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEREZ o JACINTO JESUS PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2984 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOBELIA ANICETA BRUNO GIANI de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 2985 Mz.1.o-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA GOYECHE ALBANES o ALBANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2986 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONCIO BELLONI GARAYCOECHEA o GAVAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02148 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EXALTACION SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 4 de Febrero de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02149 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BURGANTE de GRIFFETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02150 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2912 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2913 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GUADALUPE de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2914 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EXEQUIEL o EZQUIEL o EXEQUIEL PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02570 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDMUNDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 11 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02562 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BONINO de CUADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02165 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FERMIN VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02052 Feb.15-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN UMPIERREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02051 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUCERO CHAVES o FRANCISCO ANTONIO LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02054 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA SUAREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02053 Feb.15-v.mar.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LORENZO ANZA o JOSE ANTONIO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02056 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VENTURA OLIVE de TECHERA o PLACIDA VENTURA OLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02055 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DONATA RAMOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02057 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LUISA MARMO de CIFUENTE o CIFUENTES o RAMONA LUISA MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $240.00 10|pub. 02058 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LARROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02059 Feb.15-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIO ANELIO o ANELIO OLMEDO y AMARANTA FLORENCIA APARICIO de OLMEDO o FLORENCIA AMARANTA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02060 Feb.15-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MORA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02690 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELIX LOPEZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02689 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO URUGUAY FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02688 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA DE LEON ORTIZ de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Febrero 1o. de 1966 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02687 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PORTELA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2350 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2351 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 02159 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO FERMIN FONSECA y CLAUDIA TOLENTINA LEDESMA de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 3 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02158 Feb.16-v.mar 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO DELGADO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 29 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02157 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ABDONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02156 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA HILDA PEREIRA de BATISTA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 2 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02160 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra Irene Bruno de Córdoba, (subrogante), se hace saber a los acreedores, herederos y demás interesados, la apertura de la sucesión de GASTON FRANCISCO PABLO DORIGNAO DELPECH, citándose a todos los interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 4 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 912 En.25-v.mz 9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HAROLDO INDART GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancasseno, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 24298 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ESTEVES de CARRICK, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 2842 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JEDNORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 2840 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2841 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1965. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2843 Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub 1921 Feb.14-v.mz.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ANDRES GONZALEZ ALVAREZ (Lo. 48, Fo. 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02179 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PABLO MARTINS o PABLO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 02181 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COLOMBANO o COLOMBANO LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 2824 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FELIPE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2825 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SOSA FERNANDEZ, (conocida por ADRIANA SOSA FERNANDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 2826 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO LUCIO o LUCIO CASIMIRO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 2827 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANDRES GOMEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 2828 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUTRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 2834 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO WILLEBALD o WILLEBALD BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02705 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CABALLERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02709 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02708 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO GOMEZ GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02707 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BINDO MARIA CORRADI BAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 10. de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 02706 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN CARDOSO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 02590 Feb.23-v.mar.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO JAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02363 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MENDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Setiembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02362 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRIACA DI NAPOLI de NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02356 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO ANTONIO o GENEROSO F. ANTONIO NESSE o NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02357 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAISER de VIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02358 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IRAZOQUI de AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02359 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LUIS EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02360 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02361 Feb.18-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA BITANCOURT o BENTANCOURT de SEVERO y RAMON TOMAS SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 02355 Feb.18-v.mar.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ZOILA ALVAREZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02718 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUIJANO o JOSE QUIJANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1o. de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 02719 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA JOSEFINA COLLA de LANTEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2280 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PLACERES PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 2281 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FERNANDEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2332 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA BENTANCOR de ESPINOSA o AMABILIA o AMABILIA FORDANA ASIS BENTANCOR o BENTANCURT o BITANCUR BERMUDEZ de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 31 de 1965. — Isabel — C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2333 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO o SERAFIN PLACIDO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 2334 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MOLINA o MARTIN MOLINA GOYENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2335 Feb.17-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN RODOLFO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10.pub. 2326 Feb.17-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BENTANCOR de BENTANCOR o GREGORIA BENTANCOR BENTANCOR de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2337 Feb.17-v.mz.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALMENARES o JUSTINA LUCIANA ALMENAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2935 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA GUASTAVINO o GUASTABINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 1.o de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2936 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LORENZO PASTORINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2937 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PEREZ de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2938 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DOTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 2939 Mz.1.o-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA NORBERTA o NOLBERTA GARETA de DOLARA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 29 de 1965 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $240 00 10|pub. 23581 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO BUGANI o ELIO ROSARIO BUGANI REYES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de trinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1965.
1) $ 240.00 10|pub. 02170 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA MACHUCA de TROUTBECK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 27 de 1963.
1) $ 240.00 10|pub. 02171 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SACARIAS EULOGIO o ZACARIAS EULOGIO o EULOGIO ZACARIAS LARROSA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibara, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2944 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o JUAN LARROSA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2945 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ELADIO MACHADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2946 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA COTO de COTO o INES COTO o INES COTTO de COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2947 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICENTINO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sición de los señores accionistas en la sede treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 2823 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO SARABIA RODRIGUEZ o CESARIO SARAVIA o CESARIO SARABIA o CESAREO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2829 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL YARZABAL o JARZABAL de MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10.pub. 2830 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2854 Feb.28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREIRA o PABLO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2855 Feb 28-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA AGUILERA de NIETO o ISIDORA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 2856 Feb.28-v.mz 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Setiembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2857 Feb.28-v.mz.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA SOLARI
BALNEARIO LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes o a todos los que se consideren con derechos (art. 9o. de la Ley

No. 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares sitos en el Balneario La Paloma, 10o. sección judicial del Dpto. de Rocha en zona rural, padrones en mayor área números 1435, 8516 y 15466:

Solares 20, 21 y 22 de la Manzana K-1, prometido en venta a Leandro Sellanes Vázquez.
Sol. 18, Manz. L-8 a Enrique J. Masegosa.
Sol. 37, Manz. J-9 a Juan Carlos Ryan.
Sol. 12, Manz. H-4 a Amalia del Castillo García Díaz de Urgateche.
Sol. 18, Manz. J-9 a Susana Laspoumaderes.
Sol. 12, Manz. M-6 a Zelmann Sokol.
Sol. 10, Manz. L-10 a Enrique Almagro Silveyra.
Sol. 11, Manz. L-10 a Humberto Guariglia Limon.
Sol. 15, Manz. K-1 a Fernando Segarra Leal.
Sol. 16, Manz. J-3 a José Martín y Hugo Sergio Turban.
Sol. 4, Manz L-2 a Mary C. y María del Carmen Correa Brufao.
Sol. 17, Manz. J-3 a José Martín Turban.
Sol. 16, Manz. K-1 a Leila Sosa Méndez y Pedro Ferreira Techera.
Sol. 11, Manz. B-8 a Oscar Pedro Santiago Ronco.
Sol. 3, Manz. B-6 a Aldo Abalo Pereyra.
Sol. 16, Manz. B-5 a Carlos A. y Laura Germana C. de Cabrera.
Sol. 9, Manz. D-1 a Domingo Rao Di Renna.
Sol. 17 y 18, Manz. H-4 a Mario Albea Pérez.
Sol. 8, Manz. J-2 a Víctor Pablo Maronna.
Sol. 9, Manz. J-2 a Rosa Apella de Maronna.
Sol. 5, Manz. K-12 a José Mario Rodríguez.
Sol. 5, Manz. C-2 a Valentín Cuende.
Sol. 13, Manz. C-2 a José María Cuende Sierra.
Sol. 5, Manz. C-7 a Enrique López Rivarola.
Sols. 1 al 21 de la Manz. K-2 a Manuel Kremer.
Sol. 3, Manz. J-8 a Carmelo Sancineto.
Sol. 19, Manz. J-6 a María Botella de Mandet.
Sol. 20, Manz. J-6 a Felisa Leonor Botella.
Sols. 20, Manz. M-5, 21, Manz. M-5 y 22, Manz. M-5 a Diego Alfredo Magallanes.
Sol. 26, Manz. K-3 a Julio César Sánchez.
Sol. 31, Manz. K-5 a Inés Ibero.
Sol. 7, Manz. K-6 a Estela Susana Paseyro de Bianchini.
Sol. 16, Manz. K-6 a Albazul Ceballos de dos Santos.
Sol. 21, Manz. K-6 a Elsa Esmeralda Carballido de Reyes.
Sols. 8;9, Manz. L-1 a Raúl Emilio Carámbula.
Sol. 9, Manz. L-8 a Aurora Cuestas de O Neill.
Sol. 5, Manz. M-4 a Jorge Xavier.
Sol. 6, Manz. M-4 a Jorge Weimberger.
Sol. 12, Manz. M-5 a Silvio Barrios.
Sol. 13 Manz. M-5 a Juan Bautista Ortas.
Sols. 13 y 14, Manz. M-8 a Bernardo Sala.
Sol. 9, Manz. M-6 a Umberto Curi Zaglia.
Sol. 13, Manz. K-1 a Antonio Torres Torres.
Sol. 36, Manz. J-2 a Armando Oriol.
Sol. 29, Manz. J-2 a María Arostegui de Buonomo.
Sol. 23, Manz. J-2 a Juan Tomás Paz Bremermann.
Sol. 15, Manz. J-2 a Roberto Ismael Nerón Heimen.
Sol. 6, Manz. J-2 a Orisival Da Rosa.
Sol. 13, Manz. J-1 a José María Beis Macedo.
Sol. 22, Manz. H-7 a Valdir Pintos Ferreira.
Sol. 24, Manz. D-7 a Esther Pereira.
Sol. 12, Manz. D-4 a Mario Cicilia Lehite Nicola.
Sol. 8, Manz. D-3 a Ruben Colonnese.
Sol. 6, Manz. D-3 a Francisco y José Benito Mayo Villar.
Sol. 9, Manz. C-5 a Pedro Pages.
Sol. 8, Manz. C-5 a Horacio Susena Duplessis.
Sol. 1, Manz. C5 a Pedro Pages.
Sol. 11, Manz. C-4 a Joaquín Giménez.
Sol. 1, Manz. C-4 a Alberto Giménez.
Sol. 35, Manz. C-2 a Irene Marquez Machado.
Sol. 8, Manz. C-2 a Herbertt Carlos Pedranzini.
Sols. 21, Manz. D-7 y 34, Manz. B-7 a Selva Nelly Alvarez de Skafar.
Sol. 31, Manz. B-7 a Rodolfo Gelos Maisterra.
Sol. 30, Manz. B-7 a Mirta Despaux de Gelós.
Sol. 9, Manz. M-2 a Pura Barrios de Olivera.
Sol. 14, Manz. H-6 a Erasmo Benjamín De León.
Sols. 12 y 13, Manz. C-4 a Joaquín Giménez Avila.
Sol. 29, Manz H-6 a Ruben Gurevich.
Sols. 2 y 3, Manz. C-4 a Pedro Pages.
Sol. 2, Manz. L-5 a Alberto Ferrari Galán.
Sol. 14, Manz. C-1 a Arturo Ricardo Montiel.
Sol. 16, Manz. H-5 a Eugenio Nicoletti Morales.
Sol. 15, Manz. H-6 a Raúl Pérez.
Sol. 14, Manz. M-2 a Pura Barrios de Olivera.
Sol. 11, Manz. M-2 a Pura Barrios de Olivera.
Sol. 10, Manz. M-2 a Pura Barrios de Olivera.
Sol. 10, Manz. C-1 a Juan Antonio Salazar
Sol. 1, Manz. K-4 a Juan Elías Castro Perdomo.
Sols. 18 y 19, Manz. M-2 a Enrique del Arco.
Sol. 8, Manz. M2 a Valeria María Ferenic de Prada.
Sol. 13, Manz. K-10 a Mario W. Scaglia.
Sol. 17, Manz. L-10 a Héctor Ernesto Pagani.
Sol. 17, Manz. M-7 a Zulema Dora Borda de Puentes.
Sol. 21, Manz. K-7 a Laura G. Cilley de Cabrera y Carlos Alberto Cabrera.
Sol. 20, Manz. K-3 a Guillermo Manuel Pizarro.
Sol. 3, Manz. M-3, a Bernardo Iparraguirre González.
Sol. 10, Manz. M-8 a Jorge Rogerio Oneto.
Sols. 6, 7, 27 y 28, Manz. M-8 a Jorge Grippa.
Sols. 1 al 6 y 14 al 20, Manz. J-7 a Benjamín y Jacobo Mordko Kenisberg.
Sols. 1, 2, 3 y 4, Manz. K12 a Norberto César Basso.
Sol. 30, Manz. K-3 a Luciano Bargallo Pitta.
Sol. 5, Manz. L-9 a José Fischer.
Sol. 6, Manz. L-9 a José Fischer.
Sol. 16, Manz. M-7 a Jorge Alberto Puentes.
Sol. 15, Manz. J-4 a Mercedes D. de Rey.
Sol. 1, Manz. A-5 a Heriberto Juan Siccardi.
Sol. 6, Manz. K-7 a Carlos Alberto Guichandut.
Sol. 2, Manz. H-8 a Blanca Otarola de De Vuono
Sol. 31, Manz. K-3 a Nancy Pilgrim de Provan.
Sol. 22, Manz. H-3 a Isabel E. G. Gerbasi.
Sol. 10, Manz. M-7 a Adán René Fajardo.
Sol. 11, Manz. L-4 a Héctor Sacía.
Sol. 12, Manz. O. B. 14 a Alberto O. De Castro.
Sol. 10, Manz. O. B. 14 a Eulalia M. Ottonello.
Sol. 13, Manz. G. V. 6 a Héctor A. Millán.
Sol. 25, Manz. O. B. 18 a Víctor Petrocelli
2) $ 5.520.00 15|pub. 2045 Feb.15-v.mz.9.

3-Convocatorias Comerciales

CAFA SOCIEDAD EN COMANDITA

Se convoca a los accionistas de Cafa S. en C. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Marzo de 1966, a las 20 y 30 horas, en la sede del Aero Club Paysandú, calle Florida y José P. Varela de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1963 - 1965; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Remuneración del Síndico:

De acuerdo con el artículo 22 la Asamblea sesionará con el número de socios que concurran. — Paysandú, Febrero de 1966. — El Directorio.

3) $120.00 3|pub. 2845 Feb.28-v.mar.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 12 de Marzo de 1966 a las 14 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484, de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas; B) Considerar la memoria balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con 48 horas de anticipación por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1966.

3) $ 480.00 10|pub. 2593 Feb.23-v.mz 8.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Marzo de 1966, a las diez horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Renuncia de los señores Directores y nombramiento de nuevo Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social: calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de Lunes a Viernes de 15 y 30 a 17 y 30 (artículo 28); B) Que la asamblea se considerará constituída legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo, la mitad más una de las acciones ordinarias integradas (artículo 25). — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — El Directorio.

3) $640.00 10|pub. 2142 Feb.15-v.mz.2.

VICTORY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28,3,66 a las 10 y 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|65; 2o.) Elección de Director.o; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $32.00 1|pub. 02761 Feb.24-v.feb.2.

ARDUINO HERMANOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 18 de Marzo a las 20 horas, en su local de la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Prórroga del plazo estatutario de duración de la Sociedad; B) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza. — El Directorio.

3) $ 600.00 15|pub. 2785 Feb.25-v.mz.17.

PAPELERIA GALLI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Papelería Galli S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Marzo próximo, a las 11 horas en el local social, calle Rocha 2612-34, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia, por lo menos tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

3) $ 72.00 3|pub. 2950 Mz.1.o-v.mz.3.

LA JOSEFINA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 9 de Marzo de 1966 a las 11.45 en Cerrito 420, Esc. 508, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1964 y el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Retribución al Directorio; 3.o) Resolver sobre la designación de Síndico y en caso afirmativo, elección del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de las acciones, vence el 8 de Febrero de 1966.

3) $ 80.00 2|pub. 2989 Mz.1.o-v.mz.2.

ESTANCIA PROGRESO S. A.

De acuerdo al Art. 24 de los estatutos de "Estancia Progreso S. A.", se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 30 de Marzo de 1965, a las 11 horas, en su domicilio, en la ciudad de Carmelo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1965; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en Secretaría, tres días antes a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 120.00 3|pub 2922 Mz.1.o-v.mz 3.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 28 de Marzo de 1966 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 720.00 15|pub. 2928 Mz.1.o-v.mz.21.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1966, a la hora 18, en la sede de la Institución, calles Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas, (Art. 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la Asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 22. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Modificación de los artículos 5o., 6o. y 7o. de los estatutos; 4o.) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, (Arts. 14 y 50), elección de Síndico y suplentes respectivos.
La Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (Art. 34), para considerar los puntos 1, 2 y 4 y con el 50 o|o del capital para tratar el numeral 3o.
Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia. (Art. 39).
Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las Asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.
Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta Asamblea se cerrará el día 12 de Marzo de 1966 a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Caló, Secretario.
3) $1.040.00 10 pub. 2942 Mar.1-v.mar.14.

OMNIBUS MERCEDES S. A.
2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1966, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial, situado en calle 18 de Julio y Rodó de la ciudad de Mercedes, Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas, (Art. 35), para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la Asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 17. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 3o.) Informes sobre la intervención municipal que aún persiste, futuro de la Sociedad y estado de deterioro de la Flota; 4o.) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1.o de Marzo de 1966 al 31 de Julio de 1968, uno en representación de los accionistas mayores y otro de los accionistas menores y 5 suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo a los artículos 14 y 15, Cap. 3o. de los estatutos sociales y elección de Síndico y suplente de acuerdo al artículo 25 del capítulo 4o.
La Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen, (Art. 33).
Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia, (Art. 32).
Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las Asambleas, depositar las acciones en calle 25 de Mayo 332, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la misma.
Por lo tanto el depósito de las acciones para esta Asamblea se cerrará el 9 de Marzo de 1966, a las 18 y 30 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Olga H. de Reta, Secretaria.
3) $560.00 5pub. 2941 Mar.1-v.mar.7.

[illegible]DANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 7 de Abril próximo a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2o.) Informe de la Comisión Sindical; 3o.) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1965; 4o.) Elección de cinco titulares y diez suplentes para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea deberán retirar, con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso A) del artículo 12 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la Asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes, (Inciso C), artículo 13. — San Rafael, (Punta del Este). — Febrero 16 de 1966. — La Comisión Directiva.
3) $1.080.00 15|pub. 2929 Mar.1-v.mar.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: Clodomiro Ferreira Porto y Palmira Correa Leberre. Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 32, Fo. 552), se hace saber que con fecha Diciembre 15 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre dichos esposos, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Melo, Diciembre 31 de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02213 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ALVAREZ PEREZ de HEIJO y HUGO CESAR EUSEBIO HEIJO; (Lo. 62, Fo. 376), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1965 — Esc. Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 01903 Feb.11-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBIO SANTURION PEREZ e IRACEMA DAVILA MARTINEZ, libro 64, folio 112, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 1597 Feb.8-mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 5 de Abril de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ARACELIA BARRETO de YAPEYU e ISAAC JOSE YAPEYU (Lo. 62, Fo. 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 629 Feb.1o.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 67, Fo. 101), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Herman o Hermán Heraclio Caballero y María del Carmen Pérez de Caballero, y se cita a los interesados para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2968 Mar.1-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Sosa Umpierrez Teodoro con María Luisa Míguez Ferei. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 492|965), se hace saber que con fecha 1|12|965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Sosa y María Luisa Míguez.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 02703 Feb.24-v.mar.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Cardozo Celanira contra Angel Paez. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha 2|V|966), se hace saber que con fecha 3 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Celanira Cardozo y Angel Paez.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 02663 Feb.24-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 28 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Ametrano Cóppola y Estela Chodie Garat.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2962 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO JOSE GENES VIGNART y BLANCA JUDITH MAC EACHEN NAZAR. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 24036 Feb.1o.-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JASKEL WITENBERG y LUISA LICHTENSZTEJN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2419 Feb.18-v.mar.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ernesto José Rotuano Reyes y Dolores Ruibal Pereyra, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 14 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 01399 Feb.4-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brizolara Alvez, Delfina con SARAVIA, APARICIO (h)". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Aparicio Saravia (h) y Delfina Brizzolara Alves.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Setiembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 02553 Feb.23-v.mar.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LUZ LAPUENTE, CARLOS MAXIMILIANO con TARO BOMIO, NELIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 376|965), se hace saber que con fecha 4 de Agosto de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Carlos Maximiliano Luz Lapuente y Nélida Taró Bomio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, Agosto 17 de 1965 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $640.00 20 pub. 01453 Feb.7-v.mar.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Crosta Noceti Carlos Pedro y Rodríguez Nin Beatriz, (E. 3261 965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjuuta.

5) $640.00 20|pub. 2904 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE GONZALEZ COLLAZO y ROSA B. SILVEIRA. Ficha E 427-965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640 00 20|pub. 2383 Feb.18-v.mar.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "Sala Brunet de Barrios Mirra Sofia con BARRIOS ANZA JAVIER" (F. E-342|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 01964 Feb.14-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LASSERRE FLORENZA LUIS ALBERTO y COELHO GOMEZ ELISA ESTHER. Ficha E 371|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 2 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 1615 Feb.14-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre PETRONILA BLANCA ZULEMA IZTUETA y OSVALDO BURUZANGARAY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $640.00 20|pub. 01672 Feb.9-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre AMILCAR RAMON SPINO MARTINEZ y SONIA SANTOS CABEZAS (Ficha E-413|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640 00 20|pub. 632 Feb.1o.-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ENRIQUE TOMAS FROIS y ELBA LILIA RIOS. (Ficha E-209|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley N.o 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub 631 Feb.1o.-v mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V 426, año 1965) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Joaquín Carbonell Bruhn y Elina Parietti Boero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

5) $800.00 20|pub. 2849 Feb.28-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "LUIS LOPEZ ALVAREZ y GLADYS RENE CASTRO - Disolución y liquidación sociedad conyugal. Ficha V-424 año 1965, se hace saber que por resolución del 16 de diciembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis López Suárez y Gladys René Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Blanca Pereda, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 01550 Feb.8-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "ABELARDO GONZALEZ MUNIZ y NELIDA MARIA BELLO Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V-405 año 1965), se hace saber que por resolución del día 10 de Diciembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo González Muniz y Nélida María Bello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $800.00 20|pub. 751 Feb.1o-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que por auto No. 4592 de fecha 18 de Nov. de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "OSCAR DOMINGO VILLA BRESSAN y AMABILIA GONZALEZ de VILLA", libro 64 folio 67. En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 01596 Feb.8-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 42?), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges GIOVANNI MEROLA y ROSINA D'AMICO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783 — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 02313 Feb.17-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (1 - 172), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NIEVES FRANCISCA SOLIMO y FRANCISCO PABLO TORNATORE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 01852 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaída en los autos: "RICARDO GALLINO y GLADYS MIRTA HERNANDEZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha 3|1966): se hace saber que con fecha 3 de febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Gallino y Gladys Mirta Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 800.00 20|pub. 01979 Feb.14-v.mar.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos "Harriague Castex Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-295-1965"), se hace saber que con fecha setiembre 7 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Harriague Castex y María Lía Bombal Villanueva. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 01678 Feb.8-v.mar.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos: "CORREA JOSE BENICIO con NELLY MESSUTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-407-965). se hace saber que con fecha 29|10 65, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Benicio Correa y Nelly Mescuti. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 21 de 1965 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $800 00 20|pub. 630 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR BARREIRO BLANCO y ELIDA ESTHER RODRIGUEZ MORALES. — Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, agosto 16 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 01543 Feb.8-v mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: Chagas, Dagoberto y Huelmo, Lady Evarista. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha F. 787|1965), se hace saber que con fecha 14 de Diciembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dagoberto Chagas y Lady Evarista Huelmo.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Enero 11 de 1966 Se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Zózima L. Martino Utherburu, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20 pub. 01292 Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: Nelly Dora García da Rosa de Fraga contra DRAULIO ALFREDO FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (Lo. 20, Fo. 596), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Nelly Dora García da Rosa de Fraga y don Draulio Alfredo Fraga, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 31 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 2818 Feb.28-v.mar.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1965, L.o 8, F.o 543, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO SECCHI y TOMASA D. MARTINEZ DE SECCHI, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Febrero 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 02378 Feb.18-v.mar.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto, de fecha 6 de Octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO MARIO VALETA y LIDA DANESE, (Lo. 8, Fo. 480), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.
5) $640.00 20|pub. 01680 Feb.9-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 16 de Noviembre último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JERONIMO KIRINCICH VALARICH y REYNA LUISA LAPORT RODRIGUEZ, citándose a todos lo que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en expediente No. 1.216|65, (Lo. 40, Fo. 625), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 6 de Diciembre de 1965. — Hugo Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 01912 Feb.11-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 13 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OBDULIA CLEMENTINA DORREGO GIRIBONE y NELSON SEBASTIAN RAIMONDO BERNARDI, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos (Lo. 1 Fo. 143 N.o 537), dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783. — Carmelo, Diciembre 20 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $640 00 20 pub 24360 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 1o. de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Eduardo Cappi y Juana Hilda Reschorn de Cappi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 11 de Febrero de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
5) $480 00 20 pub 2877 Mar.1-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha 10 de Diciembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Noemí Raquel Tenzer y Mario o Mejer Kronenberg, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 20 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
5) $480.00 20 pub. 02151 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ATILIO RIVAS y HERMINDA CIRIACA ALBANO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7o. Ley N.o 10.783). — Florida, Octubre 20 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20 pub. 045 Feb.1-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14.XII|965, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Tomás Silveira y Lucrecia Magdalena Baliña, (Lo. 14, Fo. 644), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 — Maldonado, 2 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 02161 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "GARCIA, AMILCAR OROSMAN c. PIRIZ, MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 14, Fo. 396), se hace saber que con fecha 3 de Mayo del año en curso, se dictó resolución por este Juzgado, disponiendo la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Amilcar Orosmán García y María del Carmen Píriz, y se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. (Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza). — Maldonado, Noviembre 15 de 1965 — Alberto Marques Rimoldi.
5) (R. 20|4,55) 20|pub. 30056 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISMAEL MIMBACAS c|. IRMA OLAZABAL DE MIMBACAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 25, Fo. 167, No. 684), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Ismael Mimbacas y doña Irma Olazabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $800.00 20 pub. 133 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el hecho del matrimonio entre don Vismar García y doña ELVIRA NORMA SANTESTEVAN, (Lo. 1, Fo. 178), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 9 de Diciembre de 1965. — Hugo Wallusche. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02177 Feb.16-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Eloy Cardozo y Clelia Farías, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Diciembre de 1965. — Hugo L. Wallusche. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 02176 Feb.16-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Brañas Casella, Miguel Onofre y Rodríguez Inelda. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21 - 470), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con derechos, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 15 de Diciembre de 1965. — José A. Ribot Llana. Escribano, actuario.
5) $800.00 20|pub. 01340 Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PORRAS, (SANDALIO CONCEPCION) c|DURAN, (ELEUTERIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L. 17, F.o 539)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Sandalio Concepción Porras y Eleuteria Durán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 2804 Feb.25-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "GONZALEZ, (FAUSTINO) c|SEPERGO, (MARIA HAYDEE). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 17, F.o 623, N.o 577)", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Faustino González y María Haydée Sepergo, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparesencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Agosto 27 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 1794 Feb.10-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "AMANDA RODRIGUEZ SOTTO c|. ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Amanda Rodríguez Sotto y Alberto Rodríguez Sotto. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6 y 7, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 61 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BLANCA ELENA SOSA de FIGAROLA c|. JOSE ANTONIO FIGAROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Blanca Elena Sosa de Figarola y José Antonio Figarola. En consecuencia se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 6 y 7, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $800.00 20 pub. 25 Feb.1 o-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MANUEL NICOLAS GARCIA y ORFILIA GARCIA de GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Manuel Nicolás García y Orfilia García de García. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso

de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 6 y 7, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 21 Feb.1.o-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ZENON SILVA VIERA y ANAIR FERREIRA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Zenón Silva Viera y Anair Ferreira Silva. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6 y 7, Ley 18 de Setiembre de 1946). A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la Feria Menor corriente). — Tacuarembó, Julio 12 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

5) $960.00 20|pub. 22 Feb.1.o-v.mz.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Poggio Cauto, Ma. Elena, contra RUBEN ERIC KUSTER — Disolución de sociedad conyugal, libro 2, folio 234, N.o 418, se hace saber al público que por resolución N.o 3148 de fecha 20 de diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por don Ruben Erich Kuster y doña María Elena Poggio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 27 de diciembre de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 01559 Feb.8-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 29 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Angel Escamendi y Eugenia María del Carmen Riboira, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 2948 Mar.1-v.mar.23.

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 1.o de Febrero del corriente año se disolvió la sociedad "Francisco J. Gallesio y Cía." que giraba en esta ciudad en negocios de viticultura y bodega. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José 1.o de Febrero de 1966. — Francisco José Gallesio. — Juan Héctor Güenaga. — Miguel Luis Etchemendy. — Luis Leopoldo Arias Lamique.

6) $ 480.00 20|pub. 1795 Feb.10.-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ricardo O. Troccolo y Angélica G. Camaño, (Lo. 8, Fo. 513), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 30 de Diciembre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano, Actuario.

6) $640.00 20|pub. 2866 Feb.28-v.mar.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: HECTOR JULIO DALL'ORSO contra MARIA ADELAIDA ARENAS. Divorcio. (Lo. 64, Fo. 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Adelaida Arenas, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

7) $960.00 30|pub. 01705 Feb.9-v.mar.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Elenita Esther Pera contra José Osvaldo Diplenduni. Divorcio por causal, (Ficha O. 1260), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Osvaldo Diplanduni, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

7) $960.00 30|pub. 2905 Mar.1-v.ab.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Rodríguez, Emilio Ruben con VELAZQUEZ OFELIA. Divorcio" (62 - 644), se cita y emplaza a Ofelia Velázquez a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 23897 Dic.29-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a JOSE MAROÑAS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por Divorcio, (L.o 56, F.o 404) y auxiliatoria de pobreza, (L.o 56, F.o 685), les ha iniciado Consuelo Cerviño, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30308 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Arturo R. Schaerer con MARIA T. CABELLO. Divorcio" (F. C-645|65), se cita y emplaza a la demandada María T. Cabello para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $ 720.00 30|pub. 23904 Dic.29-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO VARELA PEÑA c|. RAMONA GERARDA UMPIERREZ. Divorcio. por causal, (F. c1.017|65), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Gerarda Umpierrez para que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.

7) $720.00 30|pub. 23612 Dic.28-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se encuentran los autos caratulados: IRIGOYEN AROCENA RAQUEL contra CHOSLOWSKY VAL S. Divorcio por s.v. (Ficha E. 397), en los cuales se cita, llama y emplaza a don Val S. Choslowsky, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

7) $960.00 30|pub. 23526 Dic.27-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Cuatrecasas, Juan con RODRIGUEZ SALMONES, MARIA LUISA. Conversión al divorcio" (Lo. 14, Fo 353), se ha dictado la sentencia siguiente: "No. 183. Maldonado, Octubre 16 de 1965. Vistos: para sentencia estos autos seguidos por Juan Cuatrecasas contra María Luisa Rodríguez Salmones por conversión al divorcio. Resultando: el actor comparece con la sentencia de divorcio dictada por los Tribunales Argentinos el 11 de noviembre de 1942, debidamente legalizada, la que solicita se convierta en divorcio de acuerdo a las leyes de nuestro país y lo dispuesto por el art. 185 del C. Civil. Con citación del señor Fiscal se produjo la prueba de radicación y con vista del referido Magistrado favorable, se convocó para sentencia (fs. 8, 9, 12 y 13). Y considerando: Que de acuerdo a los documentos agregados (fs. 1, 5), así como de las declaraciones testimoniales (fs. 9, 9 v. y 12), surge plenamente probada la residencia del actor en el Uruguay, especialmente en el paraje Punta Ballena, y por tanto su derecho al amparo de nuestras leyes en cuanto a su estado civil. Que la sentencia cuya conversión al divorcio se solicita también ha quedado probada con los documentos de fs. 1 y siguientes. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el art. 185 del C. Civil. Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre Juan Cuatrecasas y María Luisa Rodríguez Salmones. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Repuestos los tributos, estimándose los honorarios fictos (Ley No. 12.997) en quinientos pesos, expídanse los testimonios de práctica y archívese. — L. A. Maggio. — Alberto Marques Rimoldi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $ 880.00 10|pub. 02353 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Lo. 14, Fo. 564), se cita y emplaza a MARIA JORGELINA ALCANTARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado LUIS ALBERTO FERIA, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Maldonado, Noviembre 8 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $720.00 30|pub. 23931 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1965. REMIGIO FORTE c|. SARA ROLAN GARCIA DE FORTE. Divorcio" (por causal). (Lo. 22, N.o 845, Fo. 440), se cita, llama y emplaza a doña Sara Rolán García de Forte, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.

7) $960.00 30|pub. 274 Feb 1.o-v.mz 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: Maurilia Leites contra CONFESOR GALVAN. Divorcio por causal, (Lo. 1, Fo. 217), se cita, llama y emplaza a don Confesor Galván, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Diciembre de 1965. — Mabel Eguren. Actuaria, adjunta.

7) $320.00 10|pub. 02178 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "De los Santos (Carmen) con FLORENTINO ROMAN Divorcio" (Libro 22, Folio 152), se cita, llama y emplaza a don Florentino Román para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en la Auxiliatoria de Pobreza iniciada en 8|IX|65 ante este mismo Juzgado, como asimismo a llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 3 de 1965 — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

7) R. 20|4|56 30|pub. 33323 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Angel Raúl Fernández contra María Adela Larrosa. Divorcio por causal, (Lo. 35, Fo. 56), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a María Adela Larrosa a estar a derecho en estos autos de divorcio dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Diciembre 6 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

7) $320.00 10|pub. 2943 Mar.1-v.mar.14.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuído por el artículo 2o. del Decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el Estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, No. 10.388 artículo 31, se emplaza al señor Alfredo Alanís, Credencial Cívica A. Z. A. 13.887, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30446 Feb.28-v.mar.2.

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuído por el artículo 2o. del Decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el Estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, No. 10.388 artículo 31, se emplaza al señor Lorenzo López, Credencial Cívica U. B. B. 11.805, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3 pub. 30447 Feb.28-v.mar.2.

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuído por el artículo 2o. del Decreto de fecha 15|10|29 y a lo dispuesto por el Estatuto de Funcionario: Ley de fecha 13|2|43, No. 10.388 artículo 31, se emplaza al señor Italo Saltgari, Credencial Cívica B. Q. A. 9.073, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30448 Feb.28-v.mar.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Alfilda Bordigoni de Grondona contra TELSA LIMITADA. Ejecución de Hipoteca" (Libro 60 Folio 104), se cita, llama y emplaza a don Francisco Iñiguez y a los también socios presuntivamente fallecidos señores Aquiles Arioni, Salvador Domínguez y Bernardo Sagreras, así como a sus herederos o causahabientes e igualmente respecto a todos aquellos que por cualquier título se consideren integrantes de "Telsa Limitada" (Sociedad de Responsabilidad Limitada) o con derechos en la misma, para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución promovida dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que los represente y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

8) $ 1.440.00 30|pub. 23321 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.maz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados "ING. FERNANDO R. BARRANDEGUY S. A. c. J. A. BORSANI. Emplazamiento, libro 46, folio 241, N.o 923, por resolución N.o 5621 del 21 de agosto de 1964, se cita y emplaza a J. A. Borsani, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 546, ubicado sobre la línea Este de la calle Molier entre Victoria y Alvarez, Manzana N.o 46. Solar 11 de la ciudad de La Paz (Canelones), para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuvieren, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de diciembre de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

8) $ 1 449.00 30 pub. 1581 Feb.10-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados "Ing. Fernando R. Barrandeguy S. A. contra VALENTIN GRANE. Emplazamiento: libro 46, folio 169 N.o 653 se cita, llama y emplaza al señor Valentín Grané, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien padrón N.o 564, ubicado sobre la línea Oeste de la calle E. Andreón entre Victoria y Alvarez y con frente también a la calle Victoria entre Andreon y P. Rosa, de la ciudad de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 436 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. También se les cita para el previo juicio conciliatorio. (C. de P. C., art. 299, 307, 308 y 2232). — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Beatriz E. Altature, Actuaria Adjunta.

8) $ 1 669.00 30|pub. 1530 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO SALBIO y MARIA GREGORIA RIERA, FELIPE MARIA, PEDRO ANTONIO MARIA, WASHINGTON MARIA BELTRAN, DIVA MARIA, ALFREDO MARIA, GUALBERTO MARIA, CARLOS MARIA, NYDIA MARIA, ERLA JULIETA y MAGDALENA MARIA FRAGA RIERA. Subasta pública" (Lo. 14, Fo. 660. No. 924), se emplaza a María Magdalena Fraga Riera por el término de 90 días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 900.00 30 pub. 23785 Dic.29-v.dic.31. Feb.1o.-v.mar.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 13.523 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la Avda. Gral. Flores entre Bulevar Artigas y Bulevar Propios, los inmuebles siguientes:

Padrón 82.636. Propietario: Ministerio de Salud Pública, Sup. Aprox. 1.570 metros cuadrados.

Padrón 82.635. Propietario Ministerio de Salud Pública. Sup. Aprox. 1.608 metros cuadrados.

Padrón 82.328 Propietario: Joaquín Rodríguez Anido. Sup. Aprox. 812 metros cuadrados.

Padrón 82.329 Propietario: Juan Musto y otro. Sup. Aprox. 400 metros cuadrados.

Padrón 82.330 Propietario: Manuel Mato y otro. Sup. Aprox. 390 metros cuadrados.

Padrón 82.331. José Peluffo. Sup. Aprox. 910 metros cuadrados.

Padrón 82.333. Propietario: Sucesores de Domingo Coro. Sup. Aprox. 460 metros cuadrados.

Padrón 82.624. Propietario: Jaime Mejlovitz Elhbert, Sup. Aprox. 30 metros cuadrados.

Padrón 82.625. Propietario: Josefina Genta. Sup. Aprox. 60 metros cuadrados.

Padrón 129.358. Propietario: Andrés G. Guido y otros. Sup. Aprox. 60 metros cuadrados.

Padrón 129.359. Propietario: Felipe Juan B. Descalzi. Sup. Aprox. 35 metros cuadrados.

Padrón 84.083. Propietario Ildefonso Pérez Brignoni. Sup. Aprox. 1.220 metros cuadrados

Padrón 84.085. Propietario: Asistencia Pública. Sup. Aprox. 378 metros cuadrados.

Padrón 82.327. Propietario: Manuel C. Camela. Sup. Aprox. 3 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3o., de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de 8 días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 30461 Mar.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.525 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche del Camino Propios, entre las calles Arechavaleta y Petain, los inmuebles siguientes:

Padrón 138.718, propietario: Sucesión José Suárez; Sup. aprox., 0 m. c. 51.

Padrón 138.719, propietario: Sucesión Andrés Reguelro Lamas; Sup. aprox. 1 m. c. 41.

Padrón 138.698, propietario: Emilio Dalcerri Biancossi; Sup. aprox., 3 m. c. 44.

Padrón 138.699, propietario: Emilio Dalcerri Biancossi; Sup. aprox., 7 m. c. 16.

138.700, propietario: Abdón Marticorena; Sup. aprox., 32 m c. 37.

Padrón 102.509, propietario: Manuel Luis Rodríguez; Sup. aprox., 186 m. c. 30.

Padrón 102.508, propietario: María Polanco de Bastos; Sup. aprox., 49 m. c. 69.

Padrón 102.507, propietario: María Polanco de Bastos; Sup. aprox., 37 m. c. 04.

Padrón 102.506, propietario: Sucesión Juan Baccia; Sup. aprox., 26 m. c. 80.

Padrón 102.505, propietario: María Silva Moratorio; Sup. aprox., 25 m. c. 15.

Padrón 102.489, propietario: Mauro Marconi; Sup. aprox., 2 m. c. 80

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 12 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 30431 Feb.25-v.mz.8.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.526 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la Avenida de 50 metros entre la Avenida Larrañaga y el Bvr. Propios, los inmuebles siguientes:

Padrón 144.459, propietario: Virginia M. G. de Hurtado; Sup. aprox., 3 m. c.

Padrón 113.343, propietario: Angel Peluffo; Sup. aprox., 154 m. c.

Padrón 113.344, propietario: Angel Peluffo; Sup. aprox., 198 m. c

Padrón 11.345, propietario: Angel Peluffo; Sup. aprox., 308 m. c.

Padrón 113.346, propietario: Alfonso García Arial; Sup. aprox., 403 m. c.

Padrón 113.348, propietario: Blondina Anuedo; Sup. aprox., 300 m. c.

Padrón 70.308, propietario: Telésfora Prieto Giménez; Sup. aprox., 158 m. c.

Padrón 113.367, propietario: Angel Peluffo; Sup. aprox., 36 m. c.

Padrón 113.273, propietario: José Rocca; Sup. aprox., 472 m. c.

Padrón 113.274, propietario: José Rocca; Sup. aprox., 790 m. c.

Padrón 86.407, propietario: Pedro Kauchich; Sup. aprox., 576 m. c.

Padrón 113.276, propietario: Máximo Arana; Sup. aprox., 475 m .c.

Padrón 113.277, propietario: Herman Wilkens; Sup. aprox., 330 m. c.

Padrón 113.278, propietario: María C. Banera Ortiz; Sup. aprox., 150 m. c.

Padrón 113.279, propietario: Juan Carlos Laza; Sup. aprox., 64 m. c.

Padrón 113.287, propietario: Antonio Demarco; Sup. aprox., 5 m. c.

Padrón 113.290, propietario: Juan Carlos Laza; Sup. aprox., 250 m. c.

Padrón 113.291, propietario: Emilio Parodi Case; Sup. aprox., 335 m. c.

Padrón 113.292, propietario: Antonio Verdes Borrázás; Sup. aprox., 83 m. c.

Padrón 150.827, propietario: Norberto Valerio; Sup. aprox., 199 m. c.

Padrón 162.714, propietario: Humberto Demarco; Sup aprox., 14 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 12 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 30432 Feb.25-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Para expropiación del bien inmueble en el que reside el Escultor José Luis Zorrilla de San Martín

EDICTO. — De acuerdo con las Leyes números 3958 del 28 de Marzo de 1912, Artículo 4.o; 5560 de 31 de Marzo de 1917; el Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942; y el Decreto de 17 de Junio de 1925, declarada de utilidad pública por el artículo 162 de la Ley N.o 13.420 de 2 de Diciembre de 1965 (Rendición de Cuentas del Ejercicio 1964), y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 21 de Diciembre de 1965, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente la toma de posesión, del bien inmueble ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, calle 21 de Setiembre N.o 2992: delineada en el plano del Agrimensor César Gomensoro de Enero de 1966, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietario: Máximo Fernández Alonso. Padrón N.o 158.297. — Area: 272 m.c. 99.

Los se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Pública, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspodiente al año en curso, como lo dspone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 30401 Feb.18-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ABELLA, JOSE MARIA contra KENT de DOSSENA, OLGA Y OTRA. Rescisión de compromiso de compraventa e indemnización de daños y perjuicios" (Lo. 40. Fo. 159), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Guillermina Dossena Kent, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia Diciembre 16 de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

9) $960 00 30|pub. 24017 Feb 1.o-v mz.16.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diciembre 13 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a DOLORES SOPRANI de RISSO, designándose curadora de la misma a su hija Gumera Risso Soprani de Tealdi, a quien se le discernio el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

10) $ 240.00 10|pub. 02525 Feb.23-v.mar.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "BLANCA MALDONADO. Incapacidad" (Lo. 64. Fo 97), se hace saber que por auto de fecha 30 de octubre de 1964, se ha declarado en estado de incapacidad a Blanca Maldonado Salvarrey o Salbarrey, designándose curador de la misma a su hermano Raúl Maldonado Salvarrey o Salbarrey. — Montevideo, Setiembre 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 01977 Feb.14-v.mar.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: Ernestina Riet de Silveira. Incapacidad. (Ficha D. 259|965), por auto de fecha 27 de Diciembre de 1965, se nombró curador interino de la incapaz Ernestina Riet de Silveira a don Fernando Silveira Riet, habiendo aceptado el cargo con fecha treinta de Diciembre de 1965.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

10) $320.00 10|pub. 2906 Mar.1-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANGEL GARGANO PASQUERIELLO. Incapacidad" (Lo. 24, Fo 607, No. 662), se hace saber que por resolución de fecha 30 de noviembre de 1965 se declaró en estado de incapacidad a don Angel Gargano Pasqueriello, habiéndose designado curador del mismo a don Roberto Elizondo, quien aceptó el cargo con fecha 20 de Diciembre de 1965. — Paysandú, Febrero 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

10) $ 240.00 10|pub. 02844 Feb.28-v.mar 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CATALINA ROSARIO GALDUROZ y JUANA LEONA GALDUROZ. Juicio de Incapacidad" (Lo. 25, Fo. 214, No. 857), se hace saber que por resolución de fecha 28 de diciembre de 1965 fueron declaradas presuntas incapaces Catalina Rosario Galduroz y Juana Leona Galduroz, designándose curador interino de las mismas al Dr. Manuel Martínez Haedo quien aceptó el cargo con fecha 29 del mismo mes y año. — Paysandú, Febrero 1o. de 1966. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

10) $ 240.00 10|pub. 01915 Feb.14-v.mar.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Sellanés García, Justo José. Incapacidad. (Lo. 17, Fo. 611), se hace saber que por resolución de fecha 21|Diciembre|1965, se declaró en estado de incapacidad a Justo José Sellanés García, designándose curador a don Juan Anacleto Sellanés Betarte.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

10) $240.00 10|pub. 02717 Feb.24-v.mar.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Delfo Príncipe, domiciliado en Decroly 5073, optando al título de procurador, presenta informe de Rubén y Ferdomo y Adolfo Freccero. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario

11) $240.00 10|pub. 2934 Mar.1-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS VIERA CRESPI, constituyendo domicilio en Sarandí 356, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador solicito la declaración testimonial de Santiago Iruleguy y Nelson Barreiro, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Carlos Viera. — Montevideo, Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 2738 Feb.25-v.mz.10

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera. NOEMI BUENAFAMA MENDOZA, constituyendo domicilio en Paysandú 1081, dice: Que optando el título de Escribano, solicita se interrogue a Pablo Furest y Clementino Brum, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que los testigos propuestos se domicilian en Paysandú 1081. — Noemí Buenafama Mendoza. — Rivera, 18 de Febrero de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

11) $ 320.00 10|pub. 2813 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera. ANA MARIA TRAVERSA de GARCIA, domiciliada en la calle Paysandú 1081, dice: Que optando el título de procurador y Escribano, solicita se interrogue a Pablo Furest y Clementino Brum, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que los testigos propuestos se domicilian en Paysandú 1081 de esta ciudad. — Ana M. Traversa de García. — Rivera, 18 de Febrero de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

11) $ 400.00 10|pub. 2812 Feb.25-v.mz.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.650: 2o. llamado: Lamparillas y tubos fluorescentes.
Apertura: 30|3|66.
15 horas.
No. 5.735: 2o. llamado: Soda cáustica.
Apertura: 17|3|66.
17 horas.
No. 5.751: Carpintería metálica
Apertura: 28|3|66.
16 horas.
No. 5.754: Pasarela metálica
Apertura: 14|4|66.
17 horas.
No. 5.755: Juntas especiales y cintas de amianto.
Apertura: 21|4|66.
16 horas.
No. 5.758: Construcción plataforma de hornero.
Apertura: 15|4|66.
16 horas.
No. 5.766 Materiales eléctricos.
Apertura: 28|3|66.
17 horas.
No. 5.767: Nafta aviación.
Apertura: 17|3|66.
15 horas.
No. 5.768: Alcohol etílico a granel.
Apertura: 29|3|66.
15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras ubicado en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 30436 Feb.28-v.mar.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 26|65
Hierro en General

Apertura: 21 de Abril de 1966 a la hora 15.
Precio del pliego: $12.00 (doce pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. — Informes por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30420 Feb.24-v.mar.9.

LICITACION PUBLICA No. 8|65

Adquisición de 20 vagones Tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto, y repuestos.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 20 vagones tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto y repuestos, de acuerdo con las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso, dentro del horario de oficina, previa presentación del recibo que a sus efectos expedirá la Tesorería del Organismo dentro del mismo horario.

Precio del pliego: $1.000.00, (mil pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas en la citada oficina el día 27 (veintisiete), de Mayo de 1966 a la hora 15. — Más información por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15 pub. 30413 Feb.23-v.mar.15.

No. 21|65. Elásticos al silicio manganeso para coches y vagones.

Apertura: 21 de Abril de 1966 a la hora 14.
Precio del Pliego: $ 20.00 (veinte pesos).

No. 33|65 2do. Llamado. Suministro e instación de equipos para ventilación, filtrado y eventual calefacción del aire del local de sección mecanizada de la Gerencia de Hacienda del organismo, en el edificio de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 10 de Marzo de 1966 a la hora 10
Precio del Pliego: $ 15.00 (quince pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30372 Feb.15-v.mar.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION No. 655
Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura del primer llamado de la licitación No. 655 para el suministro de Bombas Centrífugas, accesorios, etc., fue postergada para el día 1o. de Abril de 1966 a la hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30460 Mar.1-v.mar.9.

LICITACION PUBLICA N.o 674
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la elaboración y|o suministro de Caño de Plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso), al precio de $ 25.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Marzo de 1966 a la hora 11. — Sector Licitaciones.

12) (C.C) 7|pub. 30412 Feb.23-v.mz.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 748
Segundo Llamado

Confección y suministro de la revista seguros.

Apertura de las propuestas: 16 de Marzo de 1966, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco, (4to. piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría, (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Febrero de 1966. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30456 Mar.1-v.mar.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICA
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínica, Dr. Manuel Quintela, llama a la siguiente licitación pública:
H. C. No. 1.622 Ampollas de vidrio. primer llamado. plaza
Apertura: 28|2|66, hora 11.
En caso de no presentarse tres oferentes, por ítem., el segundo llamado se efectuará el 11 de Marzo de 1966, a la hora 11 y 30.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jose María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 30388 Feb.17-v.mar.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 1|966
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Provisión de cuatrocientos (400) toneladas de relleno mineral calcáreo (Filler) para la obra prolongación de Avenida Italia".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.
Apertura de propuestas día 10 de marzo de 1966 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — La Dirección.
12) (C. C.) 7|pub. 30438 Feb.28-v.mar.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|965
(Cuarto llamado)

Se llama a licitación pública por cuarta vez para la ejecución de las obras "Ruta 9, Rocha. Tramo: Rocha-Castillos del km. 210 al 270. Ensanche, Recargo y Tratamiento bituminoso. Ext. 60 kms. Tramo entre las progresivas 239 kms. 911.74 a 253 kms. 525 y 256 kms. 775.00 a 263 kms. 675 Nal. 28 Plan de Obras Públicas 1962.
Pliegos, especificaciones particulares y planos en Secretaría General. 4.o piso y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas, día 9 de Marzo de 1966, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 7.pub. 30430 Feb.25-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por tercera vez, con nuevos recaudos, para las obras: Centro Salud Pública de Melo. Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 600.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Marzo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10 pub. 30267 Feb.15-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 13
(Primer llamado)

Artículos: Camisas con corbata para tropa en tela "Glen" o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 14 de Marzo de 1966, a las 10 30 horas. — Montevideo. Febrero 24 de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 30450 Feb.28-v.mz.11.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 10
Tercer llamado
Pago al Contado

Artículos: Tablas pino Brasil, chapas de fibra, porta candados, bisagras, tornillos, clavos, pintura preparada aguarrás, masilla.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 8 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30414 Feb.24-v.mar.2.

Licitación Pública No. 9
Tercer Llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera blanca.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 7 de 1966, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1966.
12) (C.C.) 5|pub. 30415 Feb.24-v.mar.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 1o. de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

ENRIQUE VASQUEZ, 25 años, divorciado, peletero, francés, domiciliado Julio Herrera y Obes 1495 y LIDIA HIDALGO, 26 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Julio Herrera y Obes 1495.

3a. Sección

ALBERTO DIAZ, 31 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 354 e IRENE MARTINEZ, 37 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Reconquista 354. Ap. 103

4a. Sección

VICTOR MANUEL QUINTANILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 941, y MIRIAM PUSTERLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 941.

6a. Sección

JORGE OMAR BALMELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1610 y ALICIA SANTA MARIA, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ejido 1610.

7a. Sección

LUIS ALBERTO CASAÑA CURBELO, 30 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1572 y ELIDA ELVIRA SCHETTINI MENDEZ, 40 años, divorciada, enfermera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1572

8a. Sección

JUAN ALBERTO TELLECHEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1451 y MARIA SUSANA MANCEBO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Venezuela 1441.
GERVASIO CARLOS JULIO NUÑEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Batoví 2237 y MARIA ELENA COLOMBO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2237.

9a. Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mayo Gutierrez 2168 y MARIA GRACIELA ANGELONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita 5793.

10a. Sección

FRANCISCO JORGE CARIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3484, Apto. 2 y ROSICLE DASIL CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3484.
HECTOR CARLOS SEDES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2382 y RAMONITA AURORA GADEA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487, Apto. 27.
MATIAS GABRIEL PINEYRO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2018, Apto. 2 y BLANCA VIOLETA CABEZA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2018, Apto. 2.
PEDRO MARIO EZCURRA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pilcomayo 4776 y MATILDE ACHAVAL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Orinoco 4769
RAFAEL DE RUS, 21 años, soltero, mecánico tornero, español, domiciliado Ramallo 1992 bis y MARIA ROSA VALVERDE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramallo 1992 bis.

11a. Sección

NESTOR MIGUEL SAMPAYO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4960 y MIRTA YOLANDA CEDRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 5010.
FRANCISCO DILAZARO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sebastopol 5340 y MARIA AMALIA RISSO, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Sebastopol 5335
AGUSTIN GRANDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4882 y MARIA LETICIA FINOCCHIO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4882

12a. Sección

BENJAMIN SLONINSKY, 57 años, soltero, gráfico, lituano, domiciliado Guadalupe 2081, Apto. 6 y SENTA MELCER, 58 años, soltera, lituana, domiciliada Guadalupe 2081, Apto. 6.

MAXIMO SOMMARUGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629 Apto. 37 y HENRRIETTE AMERICA CARBONELL, 27 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1635.

13.a Sección

HEBER FALERO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1533 y MARIA ROSA ARIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1535.

15a. Sección

ALVARO LORENZO MAGLIONE, 22 años, soltero, empleado, oriental y domiciliado Yaro 907, ap. 103 y ALBA AIDA AGUILAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 907, ap. 103.
BAUTISTA TOMAS CIACIN, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joaquín de Salterain 977, ap. 003 y SARA ESTHER ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1779, ap. 5.

16.a Sección

ROBERTO ETCHELAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá 2819 y MARIA AMELIA RAMOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amanzanamiento 215.
MANUEL IGLESIAS, 70 años, viudo, guinchero, español, domiciliado José Castro 4412 y CARMEN VILLAR, 36 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 889.

17.a Sección

WASHINGTON OLIVERA, 30 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Salustio 4007 y GLORIA MIRTHA DUCATELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4007.
GUILLERMO BERNARDEZ, 28 años, empleado, español, domiciliado Ch. Costanera 4848 y GENOVEVA CASTRO, 23 años, oriental, domiciliada Ch. Costanera 4848.
JORGE VICENTE PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carumbé 4377 y MARIA GRACIELA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4377.
ANGEL PALLOTTA, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Teniente Galeano 4151 y EDUVIGES de los SANTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4151.

18.a Sección

RICARDO FABINI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. Wilson 421, ap. 301 y CARMEN ESTHER BELHOT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1511.
RUBEN NESTOR FERRER, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Díaz 1455 y

ANA MARIA EVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2257.
MIGUEL ANGEL MAZZINI, 20 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Ibiray 2342 y MIRTHA YENI OROZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2342.

19.a Sección

JUAN AGRIPINO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2287 y JOSEFA REYNA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2287.
MARIO OYENARD, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 4436 y RAQUEL TOMASA MIGUEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1747.
JOSE MARIA GIACOSA, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2667 y ELVIRA BETIS CURBELO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2372, ap. 3.

20a. Sección

WALTER MAGNONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5395 y ELENA IRIS ESQUITIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5267.

21a. Sección

ATILIO CESAR LEMOS, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Instrucciones 1173 y EDA LUISA FRATTINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1200, C. Ap. 5.
JUAN WALTER ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 925 y CECILIA CAPURRO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tacuabé 4707.
SANTIAGO WALTER AGAZZI, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Confederada 1367 y ANASTACIA ELCIRA COLMAN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Confederada N.o 1367.

22a. Sección

JORGE COUTINHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4146 y NORA DELIA CAPELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3286.
ARNOLDO HUGO CAMMARANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3567, ap. 3 y NELIDA TERESA MONTERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3560.
EDGARD MARCOS LARROSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3365 y FERNANDA CASTRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3365.
JULIO CESAR MORIZONO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3713 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3910.
CARLOS BRAULIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3541 y OLGA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3375.
CLAUDIO ISMAEL FERNANDEZ, 28 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado M. H. de Herrera 3563 y MARIA DE LOURDES SILVEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Granadero 4042.

23a. Sección

JOSE LUIS DE LEON, 35 años, soltero, médico, orienaal, domiciliado Alejandro Beisso 1649 y MARTHA BRUNE PEREZ, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Beisso N.o 1649.
FRANCISCO SERGIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1859 y NORMA DELIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Cufré 1859.

24.a Sección

CESAR FERRARI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Talcahuano 3138 y TERESITA VIEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3138.
SIGIFREDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, o tneria,ldomiilalcod ETAOIN.Cindus tri pleado, oriental, domiciliado Rivera 3363|3 y BLANCA ELIDA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1424|2.

Adjunto B

JUAN DOMINGO MEZZETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1386 y GRACIELA ETCHANDY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1279, ap. 1.

14) $8.00 3|pub. v.mz.3.

Montevideo, Febrero 28 de 1966

1a. Sección

FERNANDO JORGE LABORDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 941 apto. 5 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 941 apto. 5.
ALFONSO PRUDENCIO BONAVITA, 52 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 882 y VICENTA ELSA MOULIN, 28 años, soltera, profesora de bordado, argentina, domiciliada Colonia 882.

4a. Sección

ENRIQUE RICARDO GUTIERREZ, 23 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y MARIA CELIA MONTOSSI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.
EZEQUIEL PEDRO CARRIQUE, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Salvador 1043 apto. 1 y NILDA SUSANA QUEIROLO, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San Salvador 1043 apto. 1.
VICTOR INOSENCIO FAMLORD, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1233 y MARIA SOLEDAD PEDROUZO, 25 años soltera, española, domiciliada Río Branco 1238.

5a. Sección

GERMAN VALLENDOR, 71 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado San José 1317 y NILDA FERNANDEZ KLAPPENBACH, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1213.
WIFREDO EDISON MELOGNIO, 34 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yaguarón 1324, piso 1, apto. 8 y ALICIA SOTUYO QUAGLIOTTI, 32 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Yaguarón 1324 piso 1 apto. 8.
JESUS ENRIQUE PIRIZ PARAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1056 y ANGELA DIANA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1056.
JUAN CARLOS SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1329 apto. 6 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1329 apto. 6

6.a Sección

JORGE JOSE RETHEMIAS 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado La Paz 1272 y ANA MARIA MAXIMO 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1272.

9a. Sección

LAZARO DIAZ, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5347 y ROSA AIDA ALVAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5347.

10a. Sección

SANTIAGO ANDRES RAYMONDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2383 apto. 2 y HONORINA GULARTE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Munar 2383 apto. 2.
NELSON MILLER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2061 y MARTA ALFONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4178.
JOSE PEDRO MONZON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coe 3903 bis apto. 9 y MIRTA RAQUEL ELZAURDIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mones Roses 5963.

11a. Sección

JESUS FRANCISCO MARTINEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3317 y TERESA FERREIRA, 24 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada Ferrara 3613
LUIS ERNESTO TRAZORRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pirineos 2662 y ROSA TERESITA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4265.
JULIO AMORIN, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Calle N 7746 y CONCEPCION MARTELLOTTA, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Calle N 7746.

12a. Sección

LUIS ALBERTO CLAVIJO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vilardebó 1672 apto. 2 y OBDULIA BOGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1672 apto. 2.

14.a Sección

ALCIDES JOSE SAPONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2627 y MARIA DEL CARMEN ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2627.

15a. Sección

OSCAR ACOSTA PAREDES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Saterain 1025 y MARIA CELIA DE LA IGLESIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. de Salterain 1025.

16.a Sección

JOSE LUIS LAGOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4690 y MARY SUSANA JAVIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4690.
JUAN FRANCISCO RIVAROLA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4331 y ALICIA ELVIRA RIOS, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4331, bis.

17a. Sección

OMAR GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2227 y MARIA MARGARITA MELO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curitiva 5427.
RUBEN DARIO TERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3828 y SHIRLEY DE LOURDES MACHUCA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Nacionales 3827.

18a. Sección

NELSON BASCOU, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado J. Martí 3386 apto. 301 y GRACIELA MARGARITA MORE, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2865 apto. 4.
PEDRO CHEVALIER HUBER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 350 y MARIA TERESA PERRACHIONE GIAGNACOVO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 350.

19.a Sección

ENRIQUE JULIAN DIEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2134 apto. 1 y NORMA ALICIA AMARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2052 apto. 10

20a. Sección

HECTOR HUGO LANZILLOTTI, 23 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Martín Berinduague 1664 apto. 2 y ELIDA PIZZARRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 1664 apto. 3.
VERO RIVA 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4024 apto. 5 y ROSA TONIOLO, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3934.
HUGO BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 180 bis y LILIAN SONIA VERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 183.

21.a Sección

CARLAS CASAL IGLESIAS, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Oficial de 23.50 mts. 5648 y MARIA JOSEFINA VIDAL, 20 años, soltera, española, domiciliada Oficial de 23.50 mts. 5648
JOSE VILAS AÑON, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ganaderos 4344 apto. 2 y DELMIRA GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ganaderos 4344 apto. 2.
FRANCISCO BELTRAN GONZALEZ, 23 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Goethe 4559 bis y GRISELDA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 5559 bis.

22a. Sección

RAUL ELEUTERIO PRIETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 3043 y AMANDA DEL CARMEN GNAZZO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coruña 3026.
CARLOS ALBERTO PEREYRA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3824 apto. 1 y ANUNCIA MARIA MELLA, 21 años, soltero, empleada, española, domiciliada Andrés Lamas 3824 apto 1.
HEBER HUGO FERNANDEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Elba 4162 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3669
BRUNO EDUARDO NEVES, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Guadalupe 1420 y GRACIELA RITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4139.

23.a Sección

ANTONIO MOMARES JALLAT, 41 años, soltero, pintor, chileno, domiciliado Galicia 2192 y MARIA TERESA VIDAL LAFON, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2192.

24.a Sección

ISIDORO GUTMAN, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Llambí 1543 e INES AMALIA FRIEDMANN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Llambí 1543.

14) $ 15.00 3|pub. v.mar.2.

15-Pago de Dividendos

FUENTE MATUTINA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo aprobado por la asamblea ordinaria del 12 de Febrero de 1966 en nuestras oficinas, Adolfo Berro N.o 1096, contra entrega del Cupón N.o 10. — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — El Directorio.

15) $48.00 3|pub. 2931 Mz.1.o-v.mz.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ramón Castrillón Sixto. Prescripción. (A. 741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe para que comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble:

Ubicación: 22. Sección Judicial de Montevideo. Padrón: No. 76.965. Plano: del Agrimensor Carlos M. Macazaga en Marzo de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro con el No. 33.746, el 5 de Abril del mismo año. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. sobre calle Juan Méndez distando el punto más próximo 25 metros 75 centímetros de calle Norberto Ortiz; 34 metros 36 centímetros al S. E. confinado con los padrones Nos. 76.964, 76.963, 76.962 y 76.961; 8 metros 59 al N. E. limitando con el padrón No. 76.960; y 34 metros 36 al N. O. lindando con el padrón No. 76.966. — Montevideo, Febrero 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 02556 Feb.23-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva. (Ficha C. 897, año 1963), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Santamarina, titular del inmueble padrón No. 58.625 (24. sección judicial de Montevideo), así como a sus sucesores a cualquier título, complementando anterior convocatoria, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

16) $960.00 30 pub. 01957 Feb.14-v.mar.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: Cámaras de Ramos, Paulina contra REYES MARTIN y otros. Prescripción, (Lo. 1. Fo. 52), se cita, llama y emplaza a Martín Reyes, Antonio Piria, Leo Sánchez, Catalina Montañez y Evaristo Alvarez, así como a sus sucesores a título particular o universal y a cuantos se creyeren con derecho respecto al inmueble que se describe:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el No. 67.436, ubicada en el Barrio Valparaíso, 10o. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Marzo de 1890, cuya copia certificada por el agrimensor Raúl B. Conde el 4 de Octubre de 1926 fue registrada con el No. 15 en la Dirección General de Impuestos Directos el 10. de Febrero de 1924, se señala con el No. 258 de la manzana letra "M", mide trescientos metros cuadrados y linda: diez metros de frente al Sud Oeste a la calle Tabobá (antes Gral. Alvear), por donde su puerta de acceso se señala con el No. 1.960, entre las de Pablo Páez, (antes Gral. Miró), y Cubo del Sur, (antes Juan C. Gómez), distando su punto medio 96 metros 50 centímetros de la última citada; por 30 metros de fondo, limitando; al Nor Oeste con el solar No. 257 al Nord Este con el solar No. 271 y al Sur Este con el solar No. 259.

A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $2.880.00 30|pub. 2850 Feb.28-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO DE DOMINGUEZ, MANUELA, ANTONIO JOSE DOMINGUEZ CAMAÑO, BLANCA C DOMINGUEZ CAMAÑO de URRESTARAZU y ROBERTO EMILIO DOMINGUEZ CAMAÑO. Prescripción Treintenaria" (Lo. 1, F.o 44), se cita, llama y emplaza a don Enrique Artegaveytia, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con interés o derecho sobre la fracción que se describe a continuación: para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación: "Una fracción de terreno sita en la 8 a sección judicial de Montevideo, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 13.832, en la carpeta catastral N.o 698, y que según un plano del agrimensor A. López Morga, de Agosto de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 45.912, el 23 de Agosto de 1963, se señala con la letra "B", tiene una forma triangular, mide 47 metros 61 decímetros, con el siguiente deslinde: 5 metros 17 centímetros de frente a la calle Lima, por el Noroeste; 18 metros, 42 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande y uniendo ambas líneas una hipotenusa de 17 metros 35, al Oeste Suroeste, que linda con la fracción "A" de dicho plano. La puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1692|98 sobre la calle Lima y con los N.os 1983 87 sobre la calle Arenal Grande. — Montevideo; Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Lugain, Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 2421 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "ROBINO FUENTES ISABEL P. adquisitiva treintenaria" (Lo. 46, Fo. 220, No. 383), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Robino Fuentes, promoviendo prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el No. 834, antes padrón No. 392, que consta según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de una superficie de dos mil trescientos once metros, ochenta y dos decímetros y lindando así: 49 metros 17 centímetros al Suroeste con frente a la calle 18 de Julio, 47 metros, 77 centímetros al Noroeste lindando con Francisco Apratto, 47 metros 90 centímetros al Noreste con la sucesión Bobatti y 47 metros 57 centímetros al Sureste por ser esquina con la calle Magariños Cervantes.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descrito, linderos y demás personas que por cualquier título se consideren con derechos al bien, (Art. 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y con quien se llenará además el requisito de la conciliación.

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza, la que fue concedida. — Canelones, 14 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

16) R.20|4|55 30|pub. 30373 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: GARCIA CABRERA MARCOS, NATALIO, JOSE o JUAN JOSE, SIMON, CIRIACO, JACINTO ROQUE, GLADYS TERESA y MILTON ARTIGAS y JUAN FRANCISCO GARCIA CARABALLO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 46, Fo. 680, No. 851); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título singular o universal se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: Inmueble ubicado en la zona rural de la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 40.166 el que según plano del agrimensor Rubén Borbonet, inscripto en Catastro de Canelones con el N.o 3618 se compone de una superficie de 8 hectáreas 7.229 metros cuadrados 5 972 que se deslindan: metros 189,06 al Oeste con sucesión Isidro García; metros 554,50 al Norte Noroeste con parte con Juan Peña y parte con Ignacio Damián; metros 111,58 al Este Nor-Este con Camino Público; al Sur-Sur-Este una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de metros 143,76 lindando con Juan C. García y otra de metros 500,34 lindando con Alberto Murialdo con servidumbre de paso de 3 metros de ancho en todo este límite. — Canelones, Diciembre 17 de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $2.160.00 30 pub. 24280 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, don Nelson Zolessi Berettini Encargado interino, dictada en los autos caratulados: Sánchez de Amaro Juana Cruz y Elbia Sánchez de Machi. Prescripción treintenaria. (Lo. 28, Fo. 385); se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el No. 1.780 de la manzana 154 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros, ubicada en la Séptima Sección de Canelones y que se deslinda así: al Norte con padrón 1.179 de Vicenta González de Vignetto, al Sur con la propiedad del señor Fernando Guzmán, en 26 metros 80 centímetros al Oeste, servidumbre de 9 metros y al Este, servidumbre de 55 metros 60 centímetros. Asimismo se cita especialmente a los señores Vicenta González de Vignotto, Fernando Guzmán, y a los sucesores de Isabelino Valez o Vales, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a 16 de Febrero de 1966. — Nelson Zolessi Berettini: Juez de Paz, encargado interino.

16) $2.160.00 30|pub. 2819 Feb.28-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: AGUSTIN ANGEL GODOY. Prescripción treintañal, (Lo. 45. Fo. 6), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mauro Barrero a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronado con el No 391, sito en la manzana No. 241, con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslinda por el Norte 44 metros 20 centímetros, con sucesión Eusebio A. Borges; por el Este 21 metros 85 centímetros frente a calle San Martín; por el Sur 44 metros 20 centímetros, frente a calle Gallinal, y por el Oeste 21 metros 16 centímetros con el padrón No. 390, de Juan Arhancet, por el término de noventa días para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayo. — Durazno, Diciembre 21 de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoly, Actuaria.

16) $2.160.00 30|pub. 01870 Feb.11-v.mar.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: GONZALEZ HERNANDEZ GUILLERMA, PINTOS GONZALEZ EUSEBIA PATRICIA y MARIA DEL CARMEN. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo. 662), se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideran con derecho, y en especial a Juan Ireno Pintos o a sus sucesores, al siguiente bien: finca padrón 1012, ubicada en la manzana 113 de Sarandí Grande (10.a Sección Judicial de Florida) y cuyo terreno, a estar al plano adjunto, mencionado más arriba, tiene una su-

perficie de ochocientos metros, o sea 20 de frente a la calle Tres, al N. O. por 40 metros hacia el fondo, lindando en los otros vientos: su flanco al N. E. con el padrón 1003 de J. José Muracciole; el padrón 1004 de A. Víctor Cassani, y padrón 1005 de Luciano Muracciole; sus fondos al S. E. con el padrón 1006 de Pedro Rodríguez; y su otro flanco con el padrón 1011 de Felipe S Rodríguez, al S. O. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $1.920.00 30|pub. 46 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, dictada en autos: "CENDAN LOPEZ CELIA ALCIRA, MARIA ESPERANZA y DELIA MARGOT, y otros. AMY de CENDAN, AMELIA MARGARITA. Prescripción; (L.o 35, F.o 600, N.o 1114)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a Leopoldo D. Lemus, María Luisa Lemus de Deliote o Deliotl, Martín Deliote o Deliotl, Leopoldo, Agueda, Gregoria, Juan María, Carlos Aurelio, Martín, Damián, Toribia, Luis Eduardo, Pedro, Clodomiro y Manuela Deliote o Deliotl Lemus, María Peñuela de Lemus, Eduardo Anselmo y Leopoldo Lemus Peñuela, Francisco Albertoni, Jesús González, Ventura Viera de González, Jesusa Flores, Santa Lucía y Rosa Ballesteros, Minelli y Clérice, así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiere considerarse con interés o derecho respecto al siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en "Chamizo", 2da. Sección Judicial del Departamento de Florida, padrón N.o 4416, compuesta según título de 40 Há. 5834 mts. 91 dmts. más o menos, que según plano del Agrimensor Heber H. Rebufello de Noviembre de 1960, inscripto el 10 de dicho mes y año con el N.o 2519 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 40 há. 7243 mts. que se deslinda así: Norte, 358 mts. 30 cmts. con padrón 4949 de Rosa Ballesteros, antes Jesusa Flores; Este, arroyo Chamizo; Sur, 768 mts. 40 cmts. con padrón 1074 de Minelli y Clérice; Oeste, 822 metros con los mismos Minelli y Clérice. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de esta publicación. — Florida, 22 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.880.00 30|pub. 983 En.26-v.mz.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. ANTONIA o ANTONIA JOSEFA VARIETTI FURTADO, ELIDA ZULEMA BENITEZ, RAMON AGAPITO BARRIENTOS, JULIA SOSA, MARIA CRISTINA MULLER WAGNER, TOMAS MELLO Y OTROS. Prescripción treintenaria Adquisitiva solares terreno manzana 124". (Lo. 22. N.o 40, Fo 238), se cita, llama y emplaza, especialmente a todos los que se consideren con derechos a los solares de terreno situados en la manzana 124 de esta ciudad de Fray Bentos (Primera Sección Judicial de Río Negro), que se describen a continuación: Solar N.o 2. Padrón 3729. área metros 230, 9740 centímetros deslinda: metros 10.60 al N. E. frente a calle Lavalleja; lindando al N. O. y al S. E. con los solares 1 y 3 respectivamente y al S. O. con parte del solar 9. Solar 3, Padrón 3743, área metros 231, 61 decímetros, deslinde: metros 10.60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 2; S. E. solar 4 y S. O. parte del 9. Solar 4, Padrón 3730, área metros 232, 2460 centímetros; deslinde: metros 10.60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 3; S. E. solar 5; S. O. parte del 9. Solar 5. Padrón 3851, área metros 232, 8820 centímetros, deslinde: metros 10.60 al N. E. sobre calle Lavalleja; N. O. solar 4; S. E. solar 6 y S. O. parte del solar 10. Solar 6. Padrón 3745, área metros 233, 5180 centímetros, deslinde: metros 10.60 sobre calle Lavalleja al N. E., N. O. solar 5; S. E. solar 7 y S. O. parte del solar 10. Solar 9. Padrón 3742, área: metros 424, deslinde: N. O. metros 10, de frente a calle Blanes; N. E. solares del 1 al 4; S. E. solar 10 y S.O. solar 11. Solar 10. Padrón 3745, área metros 424, deslinde 10 metros al S. E. sobre calle Capdevielle; S. O. solar 12; N. E. solares del 5 al 8 y N. O. solar 9. Solar 11, área: 424 metros, deslinde al N. O. metros 10 sobre calle Blanes; N. E. solar 9; S. E. solar 12; S. O. solar 13. Solar 12. Padrón 3746, área: metros 424, deslinde: 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., al S. O. solar 14; N. E. solar 10 y N. O. solar 11. Solar 13. Padrón 3734, área 424 metros, deslinde: 10 metros sobre calle Blanes al N. O., N. E. solar 11; S. E. solar 14 y S. O. solar 15. Solar 14. Padrón 3732, área 424 metros, deslinde 10 metros sobre calle Capdevielle al S. E., S. O. solar 16; N. E. solar 12 y N. O. solar 13. Solar 15. Padrón 1578, área: 424 metros, deslinde: N. O. 10 metros frente a calle Blanes; N. E. solar 13; S. E. solar 16 y S. O. solares del 17 al 19. Solar 19. Padrón 3864, área: metros 239, deslinde: S. O. 10 metros sobre calle Rivera; S. E. solar 20; N. O. solar 18 y N. E. parte solar 15. Solar 21, Padrón 3733, área metros 252,34 metros, deslinde: metros 10,60 frente a calle Rivera al S. O.; S. E. solar 22; N. O. solar 20 y N. E. parte del solar 16. Solar 23, Padrón 3858, área: metros 253, 34 decímetros, deslinde: S. O. metros 10,60 sobre calle Rivera; S. E. calle Capdevielle; N. O. solar 22 y N. E. parte sola. 16. Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con el que se tentará la conciliación y se substanciará la litis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) $6.240 00 30|pub. 63 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ANA VILLA DORIGO y ARMANDO BALTAZAR LITVIN CAMACHO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Décima Sección Judicial de este Departamento: 1) Solar Padrón 768, superficie 625 metros con 25 metros al Este frente calle Durazno; 25 metros al Norte frente calle Rivera, formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Antonio Núñez y 25 metros al Sur con padrón 769; 2) Solar padrones 769 y 770, superficie 1 250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 768 y terreno de Antonio Núñez; 25 metros al Oeste lindando con Biviano Viera y 50 metros al Sur con padrón 771; 3) Solar padrón 771, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 770; 25 metros al Oeste lindando con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur lindando con padrón 772; 4) Solar padrón 772, superficie 1.250 metros con 25 metros frente al Este a calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con padrón 771; 25 metros al Oeste con terreno de Pedro Lamothe y 50 metros al Sur con frente a calle Río Negro, formando esquina con calle Durazno; 5) Solar terreno ubicado manzana 144, padrón 1114, superficie 1.220 metros 8 decímetros con 25 metros frente al Este calle Treinta y Tres; 48 metros 80 al Norte frente calle Río Negro, formando esquina con calle Treinta y Tres; 25 metros al Oeste con Juan Latuada (padrón 1.113) hoy María Juana Laguna de Oliva y 48 metros 80 al Sur con padrón 1.115 de Clara Sesini; 6) Solar terreno ubicado manzana N.o 100, padrón 850, superficie 1.239 metros 49 decímetros con 24 metros 50 al Este con padrón 851 de María Erlinda Márquez de Azcué; 50 metros al Norte frente calle Colonia; 25 metros al Oeste frente calle Adelaida Puyol (antes Progreso) y 50 metros al Sur con padrón 859 de Juventino Velázquez; 7) Solar terreno ubicado manzana 78, padrón 701, superficie 281 metros 25 decímetros con 22 metros 50 al Este con padrón 700 de Orfilia Rodríguez y Adhemar Sosa; 12 metros 50 al Norte con padrón 678 de Antonio Vila; 22 metros 50 al Oeste con padrón 702 de Juan Obispo Rosas hoy Antonio Percoco (poseedor), y José Cedrés Larrosa (poseedor) y 12 metros 50 al Sur frente Pasaje Caridad; 8) Solar terreno ubicado manzana 115, padrón 995, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Uruguay, 50 metros al Norte con padrones 994 y 1.002 de José Pedro Carreras y Pedro Cozzani e hijos; 12 metros 50 al Oeste con padrón 2.229 de Felipe Ramón Acuña y 50 metros al Sur con padrón 996 de Domingo Paunese Risso; 9) Solar terreno ubicado manzana 100, padrón 855, superficie 625 metros con 12 metros 50 al Este frente calle Treinta y Tres; 50 metros al Norte con padrón 854 de Pedro Echevarría; 12 metros 50 al Oeste con padrón 857 de Sucesión Sebastián J. Nadal y 50 metros al Sur con padrones 856 y 2356 de Eufrasia Bálsamo de Vargas y María Erlinda Márquez de Azcué, respectivamente; 10) Seis solares terrenos, ubicados manzana 83, padrones 782, 783 y 784, con superficie total de 8.599 metros 25 decímetros que se detallan: A) Solar N.o 1, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solar N.o 2; 25 metros al Norte frente a calle Río Negro; 50 metros al Oeste con padrón 781 de Pilar Reyes y 25 metros al Sur con solar N.o 6; B) Solar N.o 3, parte del padrón 782, superficie 250 metros con 25 metros al Este con frente calle Durazno; 50 metros al Norte frente calle Río Negro formando esquina con calle Durazno; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 50 metros al Sur con solar N.o 4; C) Solar N.o 2, parte padrón 782, superficie 1.250 metros con 50 metros al Este con solares números 3 y 4, 25 metros al Norte con calle Río Negro; 50 metros al Oeste con solar N.o 1 y 25 metros al Sur con solar N.o 6; D) Solar N.o 4, padrón 783, superficie 726 metros 18 decímetros con 3 metros al Este frente calle Durazno; 50 metros al Norte lindando con solar N.o 3; 25 metros al Oeste con solar N.o 2 y 7 metros 70 y curva de 47 metros 87 al Sur lindando en parte con padrón 784 y parte a tierras del Estado correspondientes a expropiación para Rambla del Río Negro; E) Solar N.o 5, padrón 784, superficie 22 metros 72 decímetros con curva de 9 metros 76 al Sur, lindando con terrenos del Estado correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro; 7 metros 70 al Norte con solar No. 4 y 6 metros al Oeste con solar N.o 6 y F) Solar N.o 6 padrón 782 (parte) superficie 4.100 metros 35 decímetros con curva de 57 metros 37 y recta de 6 metros al Este con tierras del Estado, correspondiente a expropiación para Rambla del Río Negro y solar padrón 784. 100 metros al Norte con padrón 780 de José Reyes; 781 de Pilar Reyes y solares 1 y 2 de parte del padrón 782; 50 metros al Oeste con padrones 779 y 2172 de Sucesión Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, respectivamente y 63 metros 70 al Sur, lindando con frente a calle Lavalleja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: padrón 768, Antonio Núñez; padrones 769 y 770, Biviano Viera, padrones 771 y 772, Pedro Lamothe; padrón 1114, Juan Latuada, María Juana Laguna de Oliva y Clara Sesini; padrón 850, María Erlinda Márquez de Azcué y Juventino Velázquez; padrón 731, Carlos Duhalde Fulgencio Maldonado y Benito Gutiérrez; padrón 857, Lorenzo Miño, Pedro Echevarría y Eufrasia Bálsamo de Vargas; padrón 701, Orfilia Rodríguez, Adhemar Sosa Juan Obispo Rosas, Antonio Percoco y José Cedrés Larrosa y Antonio Vila; padrón 995, Domingo Paunese Risso, Felipe Ramón Acuña, Pedro Cozzani e hijos y José Pedro Carreras; padrón 855, María Erlinda Márquez de Azcué, Eufrasia Bálsamo de Vargas y Pedro Echevarría y padrón 782, Pilar Reyes José Reyes, Hipólito Cardozo y María del Carmen Aristimuño Clouzet, así como, también a: Tomás Ramírez, Eloisa Aguiar de Larrosa Amado Rodríguez, Luisa Furtado, Enrica Valdez y a Juan Desiderio da Silveira o a sus herederos sucesores, etc. y a todos los que tuvieren y se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965 — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $11 280 00 30 pub 23 Feb 1.o-v mz 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección, se cita, llama y emplaza a los linderos DIONISIO LOPEZ, EFRAIN S. COSSIO, FRANCISCO LACO y ESCOLASTICA GARCIA; y en general, a todos aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble y mejoras constitutivos del padrón 1798 de la manzana 171 de esta ciudad y que, según plano del Agrimensor Francisco Rodríguez Llano del 21-X-1965, inscripto con el N.o 2436 el 3 de Noviembre de 1965, en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de 361 metros, 20 decímetros, lindando: 8 metros 40 de frente al Este sobre la calle Juan Zorrilla de San Martín; 43 metros al Sur, con Escolástica García (Padrón 1799); 8 metros 40 al Oeste con Efraín S Cossio (Padrón 1806) y Francisca Laco (Padrón 1805); y 43 metros al Norte con Dionisio López (Padrón 1797): a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que lo patrocina, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 307 del C. de P. Civil, y en estos autos rotulados: "Ambrosio Mila. Prescripción treintenaria. — N.o 487 — (L.o 9, F.o 532)". Se deja constancia que se concedió para el trámite auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 1965 — Antonio A. Gómez, Juez de Paz de la Décima Séptima Sección, Encargado del Despacho

16) R.20|4|55 30|pub. 33351 Dic.29-v.dic.31. Feb.1-v.mar.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a. SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección, Encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la Primera Sección, en autos rotulados: CLAUDESTINO SANTANA. Prescripción". (N.o 505, Lo 9, Fo. 535), se cita llama y emplaza a los propietarios de los padrones números 2353, 2377 y 2374, urbanos de esta ciudad, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el inmueble y mejoras constitutivas del padrón número 2375 de la manzana 213 de esta localidad y que es el solar N.o 156 del plano del agrimensor Angel Luisi registrado el 21|X|1925, y se compone de 301 metros 1058 centímetros lindando: metros 10.27 al Norte con el padrón N.o 2377 propiedad de Ernesto Dolores Barboza por igual extensión al Sur sobre la calle P. Zufriategui; metros 24.54 al Este con el padrón N.o 2374 propiedad Sucesión de Braulio Tanco por igual extensión al Oeste con el padrón N.o 2353 de Ademar Faustino Ascárate a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine (CPC, Art. 307) Se de-

la constancia que para este trámite se concedió la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1965. — Antonio A. Gómez, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

17-Propiedad Literaria y Artistica

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE GASCUE RAISSIGNIER, solicita la inscripción de la obra titulada "Punta del Este, Casa por Casa", de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 02411 Feb.18-v.mar.7.

SUSANA MAZZUCCHELLI BRASINI, solicita la inscripción de la hoja titulada "Las Hadas Vanidosas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 2340 Feb.17-v.mz.4.

ALMA VASCONCELLOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Lumbre y tiniebla" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 2330 Feb.17-v.mz.4.

EDUARDO ABREO, solicita la inscripción de la obra titulada "Claros de Monte" y del seudónimo "El Ladiao Severo", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 02050 Feb.17-v.mar.4.

GERVASIO DOMENECH LOPEZ, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Nuevo Uruguay", del cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 02126 Feb 15-v.mar.2.

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Selección del P. Dámaso A. Larrañaga"; "El primer mundo antillano" (2da. edición), Vocabulario Indiano (VIII); "Puerto Rico, Jamaica", de las cuales se declara autor y como editor: Diario de Viaje a las Vaquerías del Mar, (1705)", de Silvestre González. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 02024 Feb.16-v.mar.3.

JULIO CABOT OLIVERA, solicita la inscripción de los títulos "Certamen Internacional de Resistencia de baile"; "Certamen Nacional de Resistencia de baile"; "Campeonato Mundial de Resistencia de baile"; "Campeonato Nacional de Resistencia de baile" y "Campeonato Internacional de Resistencia de baile", de los cuales se declara autor — Montevideo, 11 de Noviembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 02589 Feb.23-v.mar.8.

PEDRO MARIA GUERRA solicita la inscripción de las letras tituladas "El Espejo" y "Parque del Plata" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2732 Feb. 24-v.mar.9.

JAIME MARELLA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "13 de Setiembre" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2655 Feb.24-v.mar.9.

BLANCA MODERNELL de FERNANDEZ, solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Pausa para la salud" del cual se declara autora. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2927 Mz.1.o-v.mz.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 67, Fo. 80), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Celestino Richieri y María Aurelia Bottari, donde dice "Pedro Celestino Richeri" debe decir "Pedro Celestino Richieri"; y Nacimiento de Julio Richieri, donde su padre figura como Celestino Richeri, debe decir "Pedro Celestino Richieri". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Elio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30400 Feb.18-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66, Fo. 646), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partidas: Nacimiento de Clara Yanel Bene, Luis Alberto Bene y Cecilia Alba Bene, en todas, donde dice "Nair Venis" debe decir "Nair Bene". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 30399 Feb.18-v mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (Lo. 66, Fo. 517), Nacimiento de Lilián Gladys Píriz, donde dice: Lilián Gladys Suárez, debe decir: Lilián Gladys.
A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30300 Feb.8-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, Lorenzo Sartorio e Inés Guerra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el primer compareciente figura como Lorenzo Saltorio, debe decir: Lorenzo Sartorio, y donde su esposa figura como Haydee De León, debe decir: Inés Guerra, hija de Pedro Guerra y María Fereyra; por así corresponder. Estos autos tramitan auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) R.20|4|55 15 pub. 30414 Feb.28-v.mar.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Dalesio, Pedro y Reja de Dalesio, Amanda. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo y Julio César Bernardo Dalesio, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Dalecio Regueira, debiendo decir: "Pedro Dalesio Regueira. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 30410 Feb.23-v.mar.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Gregorio Fidel Cabrera con Rosaria Francisca Fressia y la de nacimiento de su hijo José Luis, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Fidel Gregorio Cabrera, en la primera partida y como Fidel Cabrera, en la última, debiendo decir en ambas partidas: Grégorio Fidel Cabrera, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30334 Feb.11-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GLASSER MOZES y otra. Rect. de Partida, (F|o 1|1966)", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Mozes Glasser Roth y Rosa Skurnik, pues en ella donde dice: "y doña Rosa Sturnik", debe decir: "y doña Rosa Skurnik".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
19) $360.00 15 pub. 2387 Feb.24-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de TULA MOREIRA, pues en donde su hijo figura como "Omar Orlando Madero" debe decir "Oscar Orlando Madero", por así corresponder. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30305 Feb 16-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Leodoro Aguilar, pues en la misma donde dice: el apellido como González, debe decir: Aguilar, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30303 Feb.8-v.mar.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON HIDALGO MAGNONI pues en la misma donde figura el apellido como "Magnone" debe decir "Magnoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 16 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 30248 Feb.28-v.mar.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, dictada en los autos: Juan Etcheverry Frones y Juana Hortencia Chabay. Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde el nombre de la madre de Juan Etcheverry Frones, aparece como: Julia Froni, debe decir: Julia Frones, por ser así lo que corresponde, tramitándose esta gestión auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20.4|55 15|pub. 30429 Feb.25-v.mar.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 278), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO BERNARDO MAGNANI, donde dice "Magñani", debe decir "Magnani". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 2420 Feb.18-v mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 268), se hace saber que solicitóse, esta rectificación de partida: matrimonio de Guillermino Pereira y Ema García, donde el esposo figura como hijo de Ana Benicia Pereira, debe decir: Ana Benicia Rasquiña, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R.20|4|55 15.pub. 30363 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Mieres Molina Emma e Ilda. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:
A) la de matrimonio de Angel Mieres con Deyanira Molina, donde dice: refiriéndose al contrayente Angel Gregorio Mier, nacido el 1o. de Agosto de 1880, hijo de Sirilo Mier y Fidela IBAÑEZ, debe decir: Angel Mieres, nacido el 1o. de Agosto de 1878, hijo de Cirilo Mieres y Fidela Pastora; B) la de nacimiento de Emma Mieres, donde esta figura como hija de Angel Gregorio Mier y nieta por línea paterna de Sirili o Sirilo Mier y Fidela Ibañez, debe decir: hija de Angel Mieres y nieta por línea paterna de Cirilo Mieres y Fidela Pastora; C) la de nacimiento de Ilda Mieres, donde dice: Fidela IBAÑEZ, debe decir: Fidela Pastora; y D) la de defunción de Deyanira Molina de Mieres, donde esta aparece como Dellanira Molina de Mier, debe decir: Deyanira Molina de Mieres. — Montevideo, Febrero 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30364 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 57, Fo. 79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Froilana Larrosa de Palermo y César Julio, María Emilia, María Adela, Alba Esther y Blanca Célica Palermo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Héctor Alfonso Palermo, por figurar en ella la persona fallecida como Héctor Alonso Palermo, en lugar de Héctor Alfonso Paler-

mo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30434 Feb.25-v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos: "VIDIR, ROBERTO ANTONIO. Rectificación de partida". (Ficha F-322|965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Antonio Vidir, pues en ella donde figura "nacido el 25 de Abril de 1943", debe decir: "nacido el 25 de Abril de 1946". (Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza). — Montevideo, Setiembre 27 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (G.) 15|pub. 30464 Mz.1.ov.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Valentín y Lucía Sosa y de su hijo legítimo Juan Carlos Valetín, pues en ambas donde figura Valentinl, debe decir: Valentín, que es como corresponde.

Se hace constar que este juicio está auxiliado de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30376 Feb.16-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: NICOLASA ROLON SUAREZ. S Rectificación de partida, L.o 20, F.o 204. se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice NICOLAS, debe decir: NICOLASA; y donde dice: del "sexo masculino, debe decir: **del sexo femenino,** por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, 29 de octubre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30418 Feb 24-v mar.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados "PICAMIL DE CAMPAGNOLO OFELIA. Rectificación de partida. L.o 46. F.o 597 N.o 642", se hace saber al público que por resolución N.o 3521 del 30 de Julio de 1965. se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde aparece inscripta como "Orfilia Picamin", debe decir "Ofelia Picamil". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1965. — Arturo F. Echeverría. Actuario.
19) $480 00 15|pub. 2698 Feb 24-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. en los autos caratulados: JARAMILLO JUAN NELSON. Rectificación de partida. (Lo. 46. Fo. 645. No. 203), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde aparece como: comparece don Carlos Garamillo, debe decir don Carlos Jaramillo.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Fue concedida auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 29 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 30366 Feb.15-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Lo. 8, Fo. 447), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Carlos Alvarez y Gladys Libertad Barja de Alvarez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice "Varja" debe decir "Barja". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Canelones, 28 de Octubre de 1965. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 02392 Feb.18-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: María Esther Cunha de Rodríguez. Rectificación de partida. (Lo. 32, Fo. 477), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio y de María Esther Cunha, en el sentido que donde menciona: María Esther Méndez, debe decir: María Esther Cunha, por ser lo que corresponde, donde dice: hija de Aquino Méndez, debe decir: hija de desconocido y donde se expresa: de desconocida, debe decir: y de Fermina Cunha, por ser lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. con auxiliatoria de pobreza. — Melo, 8 de Febrero de 1966. — Horacio Califabet. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30378 Feb.16-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ENRIQUE MOISES LOPEZ. Rectificación de partida, (Lo. 14, Fo. 304, No. 798), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Moisés López, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice En Paysandú y el día dos de Noviembre de 1910, debe decir: En Paysandú y el día 2 de Diciembre de 1910, por ser la verdadera fecha de su inscripción, lo que surge a fojas 188 del libro "A" de nacimientos, Primera Sección de Paysandú, año 1910, No. 375.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 01922 Feb.14-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GOICOECHEA, JULIAN Rectificación de Partidas" (Lo. 27, Fo. 186, N.o 924), se ha gestionado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de don JULIAN GOICOECHEA, en el sentido de que donde dice "Goycochea, Julián", debe decir: "Goicoechea, Julián"; y donde dice "José E. Goycochea" debe decir: "José E. Goicoechea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 2949 Mz.1.o-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado JACINTO BRUN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gilberto Brun, en el sentido de que donde aparece como el 2 de Febrero de 1951, debe decir: 2 de Febrero de 1945, por ser lo verdadero.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30442 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ana María Barreto, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. en el sentido de que donde dice: Alvar, debe decir: Ana María; donde dice: masculino, debe decir: femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima y donde dice: nieto debe decir: nieta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para las mismas. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R 20|4|55 15|pub. 30441 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Salomé Giro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cipriano Techera en el sentido de que donde dice: Cipriana, debe decir Cipriano, donde dice: sexo femenino, debe decir: sexo masculino. donde dice: hija, debe decir: hijo y donde dice nieta, debe decir: nieto.

Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria. adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30440 Feb 28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Asunción Pimienta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, Ilda, en el sentido de que donde aparece su apellido materno como Piroz, debió decir: Pírez, por ser lo verdadero.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30439 Feb.28-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Euclides Melgarejo, Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Eoclides Agapito, debe decir: Euclides por ser este el verdadero y el que ha usado en todos los actos de su vida.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30437 Feb.28-v.mar.18.

20—Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con ALONSO J. y A. S. A., Juicio Ejecutivo" (Lo. 24. Fo. 219), se hace saber: que el 15 de marzo del año en curso, a las 17 horas, y en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 28, se procederá, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño. el remate público, sobre las bases de los dos tercios de las tasaciones respectivas, de las máquinas de oficina relacionadas con los mencionados autos, en las condiciones que se encuentran las mismas y a la vista y sin reclamo.

Exhibición: 17 a 18 horas. Seña: 40 o|o y Comisión en el acto y en efectivo. Retiro dentro de las 48 horas.

Y a los efectos legales se está esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1966.
20) $560.00 10|pub. 02487 Feb.18-v.mar.7.

ENRIQUE GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: Caja Nacional de Ahorro Postal c|ZORAIDA SAPRIZA VERA de CARRERE y otros. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-425, año 1964), se hace saber que el día 31 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronada actualmente con el No. 6.238 y anteriormente en mayor área con el No. 2.295 la cual fracción, según plano del agrimensor Darío Prugone, de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, el día 10 del mismo mes y año, se individualiza con el No. 4 y tiene una superficie de 561 Hás., 5.496 metros y se deslinda así: al Norte, quebrada de 3 rectas que miden: 1.796, 40 centímetros; 1.397 metros, y 1.116 metros orientadas: la primera y la tercera de Oeste a Este y la segunda de Norte a Sur, lindando: la primera con la fracción No. 2 del mismo plano; y la segunda y la tercera con la fracción No. 3 del mismo plano, al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de tres rectas que miden: 262 metros, 20 centímetros; 544 metros 50 centímetros y 616 metros 60 centímetros, lindando todas con propiedad de Sabina Robaina de Lataste; al Sur, cuchilla divisoria y calle Departamental que separa de propiedad de Carlos y Manuel Núñez Cibils; y al Oeste, Cuchilla de Manantiales y calle Vecinal que separa de la sucesión J. Aguerrondo.

Las mejoras que contiene el inmueble relacionado con las siguientes: un monte de eucaliptus y un galpón.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2o.) Que la comisión del señor rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan, serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
20) $ 3.128.00 23|pub. 1746 Feb.15-v.mz.21.

JULIO E. RODRÍGUEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Bnavente Mussini, Ricardo y otros contra RIOPLATENSE S. A., Ejecución de hipoteca, (Lo. 66. Fo. 403) se hace saber que el próximo 8 de Marzo de 1966 a las 11 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Julio E. Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Unidad 006. empadronada con el No. 214.084 cota más cuarenta centímetros; superficie 55 metros 82 decímetros; del edificio construido en un solar de terreno empadronado con el No. 65.041 sito en el Barrio Joaquín Suárez. Décima Sección Judicial de Montevideo, designado con el No. 28 de la fracción "E" en el plano trazado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 975 metros que se deslinda: 15 metros de frente al Suroeste a calle Felipe Cardozo, distando el punto medio de su frente y hacia el Noroeste 170 metros 32 centímetros de la esquina formada con aquella calle y la Avda. Italia; por 65 metros de fondo lindando: al Noroeste con el solar 39; al Sureste con el solar 37 y al Noreste con los fondos del solar 11

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3o.) Que los títulos de propiedad así como los autos en los que se decretó el remate, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Aida Lipovetsky. Actuaria, adjunta.

20) $1.680.00 5|pub. 01905 Feb.11-v.mar.7

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Cetinic, Antonio V. contra EL PAULISTA S. A. Ejecución de Hipoteca". (L.o 66, F.o 398). se hace saber que el 2 de Marzo de 1966, a las 10 y 30 horas, en el local de San José 872, por intermedio del martillero Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil, de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y en forma separada, al mejor postor, de los siguientes bienes: I) solar y mejoras ubicado en la 17.a sección judicial, de Montevideo, empadronado con el N.o 170 757, con un área de 3503 metros con 26 decímetros y según plano del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1951, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de Julio de 1953 con el número 27375, se deslinda: 17 metros 20 centímetros al suroeste de frente a la calle Callao, distando su extremo más próximo 42 metros 33 centímetros de esquina con la Avenida Treinta y uno de Marzo 121 metros 90 centímetros al Oeste con solares empadronados en mayor área con los números 73.885. 73 886 y 132.512; 41 metros 1 centímetro al noreste con los bienes empadronados con los Nos. 194 054. 194 055 y 194 056 respectivamente. y 121 metros 47 centímetros al Sureste con padrón 170.754 y parte del 73 888: y II) solar y edificios, ubicado, en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.584. Según plano del Agrimensor Félix Lacueva Castro de Octubre de mil novecientos treinta registrado el 28 de Octubre de 1930 en la Dirección de Topografía, consta de un área de 823 metros 6942 centímetros que se deslindan: dieciocho metros 7 centímetros al Este de frente a la Avenida Agraciada, entre San Fructuoso y Entre Ríos, por donde la puerta de entrada está señalada con los Nros. 2731 al 2735 inclusive distando su punto medio: 46 metros 94 centímetros de la esquina con San Fructuoso, 45 metros 65 centímetros al norte lindando con padrones 54 583 y 54.592; 17 metros 97 centímetros al Oeste en la línea del fondo con Esteban Roveri, hoy padrones 54.593 y 54.594, y 45 metros 77 centímetros al Sur con padrón 54.586. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura; certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en los que decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 3 o. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

20) $2.400.00 15|pub. 23900 Feb.8-v.mar.2.

JUAN MARQUEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, en autos: Madrid de Bordoni Celina con ELBIO BANEGA SANCHEZ y otros, ejecución de hipoteca (Ficha 1.080|965), se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año a la hora 16 en San José 872, por el rematador señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

A) Edificio y construcciones incorporadas y acceden a una fracción de terreno padrón No. 138.262 sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 30 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe inscripto en Topografía el 24|4|929 con un área de 522 metros 60 decímetros deslindados así: 15 metros frente al Suroeste a calle Peteroa 3178|78 bis entre las de 12 de Octubre y Del Fuerte; 34 metros 85 centímetros al Sureste lindando con solares 31 y 32; 34 metros 83 centímetros al Noroeste lindando con solar 29 y 15 metros al Noreste, lindando con terrenos de Nicolás Solari; B) Derechos de prenda emergentes de la promesa de compraventa a plazo sobre el terreno descripto precedentemente inscripta en el Registro respectivo con el No. 1.862, Fo. 473 del Lo. 40; C) Solar de terreno y mejoras sito en la 11. Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.590 señalado con el No. 13 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscripto en Topografía el 3|3|925, compuesto de un área de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 10 metros frente al Noroeste, a Camino Maldonado puertas 5176 y 5178, entre las de Ruben Darío y Areguaty, distando el punto medio 59 metros 18 centímetros de esta última; 37 metros 70 centímetros lindando con solar 12, padrón 114.598; 10 metros 4 centímetros al Sureste con parte padrones 114.609 y 114.608; y 38 metros 22 centímetros al Suroeste con solar 14, hoy padrón 114.600.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el 10 o|o de su oferta; B) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto al inmueble descripto en la letra C) Documentación respectiva referente a los descriptos en las letras A y B en esta Oficina; C) Son de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración y la comisión del rematador. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria, adjunta.

20) $2.040.00 15|pub. 02547 Feb.23-v.mar.15.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: Cabrera Nicasio Adcmar contra PEDRO FERNANDEZ TITO y CARMEN MULATTIERI. Juicio Ejecutivo. (4.108 - 63), el 3 de Marzo a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación:

Un camión Steyr, matrícula F. 5.316.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966.

20) $240.00 10|pub. 01993 Feb.14-v.mar.3.

LUIS H. BONASORTE

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "María Amalia Mautone de Alvarez Bocage c|GELIO ARAZASU ARANDA y otra. Ejecución de hipoteca, (L.o 63, F.o 20)", se hace saber al público que el día 30 de Marzo de 1966 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero señor Luis H. Bonasorte del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 107039, situado en la 21.a Sec. Judicial de Montevideo, compuesto de un área de 1130 mts. 68 dmts., con 18 mts. 50 cmts. de frente al Sud-Oeste a la calle Dr. Pena; 16 mts. 93 cmts. al Nord-Oeste a la calle Oficial dos; ochava curva de 23 mts 68 cmts. al Oeste que une las dos líneas citadas; 35 mts. 86 cmts. al Nord-Este con el solar 69; y 38 mts. al Sud-Este con el 67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo al Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.200.00 15|pub. 2291 Feb.17-v.mz.11

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: Pedro Varela y otros contra OXIRIS A. PORRO. Ejecución de Hipoteca, (Ficha C.1101|965). se hace saber que el día 7 de Marzo próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Ariel D. Pintado asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18. sección judicial de Montevideo; empadronado con el No. 112 770, según plano del agrimensor José S. Meier, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro con el No. 15.978, tiene un área de 309 metros 09 centímetros, teniendo 11 metros 92 centímetros de frente al Sur-Este a la Rambla Presidente Wilson, entre las calles Solano García y Joaquín Núñez, estando señalada la puerta de calle con el No. 433 y distando su punto medio 22 metros 50 centímetros, de Joaquín Núñez; 27 metros, 74 centímetros al Nord-Este con el padrón No 112.771; 12 metros, 40 centímetros, al Nord-Oeste lindando con bien padrón No. 112.772 y 24 metros 12 centímetros al Sur Oeste con padrón 112.769.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, el 10 o|o de la misma, en carácter de seña; 2o.) Que será de su cargo la comisión del rematador y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta Urbana No. 804, Serie C|53. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1966 — José Curi Zagia. Actuario

20) $1.320.00 15|pub. 01598 Feb.8-v mar.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Bremen Caballero contra MATILDE VALLE. Ejecución de prenda. F. A. Nº 1170|965. se hace saber que el próximo día 25 de Marzo, a las 17 horas y en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Cadillac", Padrón N.o 152322, Matrícula N.o 504471. Seña 20 o|o. Informes Telef. 92233. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 320.00 10|pub. 2550 Feb.23-v.mz.8.

EDUARDO OLMEDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: Rocca M. A. contra LOPEZ VAZQUEZ S. A. (Lo. 56, Fo. 674), juicio ejecutivo, se hace saber que el día 4 de Marzo a las 16 horas en el local de Dr. Manuel Albo 2721, se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, la camioneta marca "Fiat", año 1960, padrón No. 170-082, matrícula No. 401-671.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1966. — Eduardo Olmedo Alvariza Rematador.

20) $320.00 10|pub. 02131 Feb.15-v.mar.2.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Gaeta Lettieri Francisco y otra c|COSTA BRENA RODOLFO. Juicio Ejecutivo, (54|116)", el 3 de Marzo, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un coche taxímetro Mercedes Benz 180 D, padrón 159.661, matrícula 350-427 y demás características que constan en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966.

20) $ 320 00 10|pub. 1885 Feb.15-v.mz.2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Sharowo S. A. contra TOMAS HOFSTADTER y otros. Ejecución de hipoteca, (Lo. 55, Fo. 142), se hace saber que el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Oscar R. Chichizola, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 5.226, que según plano del agrimensor Julio Cerviño; inscripto en la Dirección General de Catastro, el 26 de Setiembre de 1946, consta de una superficie de 394 metros 13 decímetros, teniendo 20 metros

28 centímetros al Sur, de frente a la calle Colonia y 18 metros 77 centímetros al Oeste a la calle Convención, por ser esquina.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3o.) Que el edificio objeto de esta ejecución, está compuesto de 19 unidades, entre locales comerciales, escritorios y apartamentos. Se ha proyectado su adaptación para propiedad horizontal, la que todavía no ha finalizado. En base a ese proyecto se han prometido en venta diversas unidades y se han inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, los compromisos respectivos. De acuerdo con el certificado que obra en autos, solamente 5 de las promesas han sido inscriptas con anterioridad a la hipoteca que origina la presente ejecución:

Unidad 001. Comprobante 5.684. Fecha 23|III|61. Unidad 301. Comprobante 9.989. Fecha 6|VI|63. Unidad 401. Comprobante 9.993. Fecha 6|VI|63. Unidad 104. Comprobante 10.855. Fecha 30|V|62. Y Unidad 002. Comprobante 12.429. Fecha 28|VI|63. Los promitentes compradores respectivos son: Eduardo Bagliani, "The Foreing Trade Bank", "The Foreing Trade Bank", Narciso H. Tiboni y Ludwig Gottdenker. Por lo tanto, el comprador deberá respetar esas promesas, siempre que se finalice el trámite de adaptación al régimen de Propiedad Horizontal; y 4o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana No. 59 Serie B 1952, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2 160.00 15|pub. 01945 Feb.14-v.mar.8.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, autos: Banco de la Nación Argentina contra KEHYAIAN HNOS. Ejecución de hipoteca, (Ficha D. 43|965), se hace saber que el 30 de Marzo próximo a las 14 horas, en el Hall de este Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes:

Cinco solares de terreno situados en la Vigésimo Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los Nos. 175.318, 175.319, 175.320, 175.321, y 175.322 cuyas superficies en conjunto son de 3.195 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados, individualizados con los Nos. 11 al 15, en el plano de Sub-división trazado por el agrimensor Angel Filippini inscripto con el No. 1.904, el 11 de Febrero de 1939, en la Dirección General de Avalúos, según el cual y en conjunto se deslindan así: 58 metros 11 centímetros, al Suroeste frente a la calle Oficial número 1 entre las propiedades de la Sucesión Antonio Rego y de doña Elena P. de Véscovi, 55 metros al Noroeste con propiedad de la nombrada señora de Véscovi; 58 metros 9 centímetros con frente al Noreste con los solares 16 al 20 del mencionado plano, y 55 metros al Sureste con propiedad de la Sucesión Antonio Rego.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines dispuestos por el artículo 919 del C. P. C. y que si así no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, certificados de los Registros, la comisión legal del martillero, el pavimento si lo hubiere y se adeudare, la contribución inmobiliaria que se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación de dominio, salvo aquellos que no pueden ser desplazados legalmente las tasas o impuestos municipales que afectan tanto al inmueble como al remate que se realice, arrimos y medianerías si los hubiere; C) Los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 02232 Feb.23-v.mar.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: EDUARDO FRAGA Y HAWELKA. Quiebra (1.376|63), el 2 de Marzo y siguientes, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor:

Artículos de ferretería, pinturería, instalaciones y máquinas de oficina.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966.

20) $ 288.00 10|pub. 1883 Feb.15-v.mz.2.

JUAN ARTURO BOUZA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Presa Ortiz, Justo y otros c|JUSTO ALBERTO PRESA y otro. Cesación de Condominio, (Ficha C. 1038, año 1964)", se hace saber que el día 14 de Marzo del corriente año, a las 10 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de $ 47.333.00 del siguiente bien: Un solar con las construcciones que le acceden, ubicada en la 15.a Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15971, solar N.o 3, fracción "A" del plano del Agr. Javier Alvarez del 28 de Junio de 1889, con una superficie de 150 mts. 85 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 8 mts. frente al Este a calle Yaró; 19 mts. 16 cmts. al Norte: 19 mts. 70 cmts. al Sur; y 7 mts. 97 cmts. al Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.200.00 15|pub. 2315 Feb.17-v.mz.11.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra ALBERTO PROSPERO MARQUEZ y ELENA BEATRIZ ECHEVERRIA PEDUZZI. Ejecución de hipoteca." (Ficha B. 237|65), se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

La unidad ciento uno del edificio "Rodó" construido sobre el solar de terreno ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 16.532, el que según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Julio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 38.313, el 15 de Agosto de 1959, se compone de una superficie de trescientos ocho metros setenta y siete decímetros, con el siguiente deslinde: catorce metros de frente al Este a la calle Dr. Pablo de María, entre Boulevard España y la calle Durazno, distando el punto medio de dicho frente 21 metros 41 centímetros de la esquina que forma con la última de las nombradas, y por donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1057; 22 metros 6 centímetros al Sur lindando con el solar número 3 del mismo plano, padrón 16.532 en mayor área, catorce metros al Oeste con el padrón 16.532 en mayor área, y 21 metros 5 centímetros al Norte con parte del padrón No. 34.976.

La referida unidad ciento uno está empadronada con el número 214.120, se ubica en el primer piso del edificio, a cota vertical más tres metros sesenta centímetros y según plano de fraccionamiento del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Mayo de 1961, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 6 de Setiembre del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 41.664, el 15 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de sesenta y un metros ocho decímetros, da frente al Este a la calle Pablo de María, lindando por el Sur, con el padrón 16.532 en mayor área y ducto D; por el Oeste, con pozo de aire y luz A, terraza Ta y escalera y palier E; y por el Norte, con apartamento 102 y escalera y palier E., correspondiendo a esta unidad la utilización de la terraza Ta como bien común, con una superficie de un metro ochenta y tres decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o (diez por ciento), del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; C) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le correspondan serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Casa Central, Misiones 1435, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

20) $2.880.00 15|pub. 02233 Feb.16-v.mar.10.

HECTOR BAVASTRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, en autos caratulados: Arrieta, Ramón Gregorio y otro contra JABEZ ZOEL CAUSSI CAMACHO y otro. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 641|965), se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1366, por intermedio del señor Martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se pondrá a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, empadronado con el No. 15.052, sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, que se deslinda así: 464 metros 34 decímetros cuadrados, según el agrimensor Ruben Quintana, de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 17.572, el 16 del mismo, de 466 metros, 20 decímetros cuadrados, que lindan al Oeste en 10 metros 77 centímetros de frente a la calle Arenal Grande entre Rivera y Lavalleja, distando el punto medio 24 metros 105 milímetros del comienzo... al Este 10 metros con el padrón 15.056 y al comienzo de la ochava de la esquina con la última; al Norte 46 metros, 62 centímetros con el inmueble empadronado con el No. 15.050, Sur en una línea quebrada 6 metros, con 82 centímetros; 11 metros, 35 centímetros, y 25 metros con 84 centímetros, con los bienes empadronados con los Nos.: 15.005, 27.169 y 15.053.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta.

2o.) Que los gastos de la escrituración serán de cargo del comprador.

3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, Cerrito 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.

20) $1.560.00 15|pub. 01765 Feb.10-v.mar.4.

LUIS A. AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Enrique Blanco CANDOCIA contra CARLOS A. TARABAL COPPOLA y DIANA PEREIRA de TARABAL. Ejecución de Hipoteca", (Ficha C-1058, Año 1964), se hace saber que el día 29 de Marzo de 1966, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Luis A. Ameztoy, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural paraje Solís Chico, empadronado con el N.o 17.718, con una superficie de 5 Há. 9030 metros 48 centímetros según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando con el N.o 11 el 8 de Junio de 1939 que se deslindan así: al Nor-Nor-Oeste 114 metros 30 centímetros senda de paso en medio con Eugenio Mario Folebus: al Este-Noreste, 516 metros 20 centímetros con Eduardo Genta; al Sur-Sur-Este 114 metros 30 centímetros con Sara G. de Sosa Díaz; y al Oeste-Sur-Oeste 517 metros 20 centímetros con predios de Carlos María Domínguez, de Reinerí Richetto y Robustiana Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del señor rematador será abonada por el comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $1.904.00 17|pub. 2967 Mz.1.o-v.mz.23.

GERONIMO ROMERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Ovsey Rosenblum c| CECILIA G. de BLANCO. Ejecución de Prenda", Ficha C-367 año 1963, se hace saber que el día 18 de Marzo de 1966 a las 14 y 30 horas y en el local de la calle Larrañaga número 3626 se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "GRAHAM", empadronado en Montevideo con el N.o 172174, matrícula número 171453, motor N.o 312077 de 21 H.P. Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina

Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo
N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se ha-
cen estas publicaciones. — Montevideo, Fe-
brero 10 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz,
Actuaria Adjunta.
20) $480.00 10 pub. 2682 Feb.24-v.mar.9.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Primer Turno, en los autos caratula-
dos: "Nubar Baraklán contra GONZALO PE-
REZ PEREZ y otra. Ejecución de hipoteca.
(L.o 62, F.o 569)", se hace saber al público
que el día 24 de Marzo de 1966, a las 15 ho-
ras y en el local de la Asociación Nacional de
Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá
a la venta en remate público y al mejor pos-
tor, por intermedio del martillero Amado Gal-
més, asistido de los señores Alguacil y Actua-
rio Adjunto, de los siguientes bienes: A) Un
solar de terreno empadronado con el N.o
15.923, ubicado en la 7.a Sección Judicial del
Depto. de Canelones y señalado con el N.o
24 en el plano de mensura del Agr. José Suá-
rez Abal de 1952 y se compone de una super-
ficie de 517 mts. 54 dmts. que se deslinda así:
Al Suroeste, 11 mts. 90 cmts. de frente a la
Avda. Este al Parque; al Noroeste, 21 mts. 53
cmts. de frente a la calle de 17 metros; al
Oeste Suroeste una ochava de 10 mts. en la
intercepción de ambas calles; al Noreste, 18
mts. 97 cmts. lindando con el solar N.o 23 y
al Sureste, 28 mts. 60 cmts. lindando con el
solar N.o 25; B) Un solar de terreno empa-
dronado con el N.o 15.924, señalado con el
N.o 25 en el plano anteriormente mencionado,
en la misma Sec. Jud. de Canelones; con una
superficie de 429 mts. que se deslinda así: Al
Suroeste, 15 mts. de frente a la Avda. Este
al Parque; al Noroeste, 28 mts. 60 cmts. lin-
dando con el solar N.o 24; al Noreste, 15 mts.
lindando con los solares N.os 23 y 27 y al Sur-
este, 28 mts. 60 cmts. lindando con el solar
N.o 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe-
rá abonar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, el 20 o/o de la misma y la comisión del re-
matador en efectivo; 2.o) Que los gastos de
escrituración, certificados e impuestos, serán
de cuenta del comprador; 3.o) Los títulos de
propiedad y demás antecedentes están a dis-
posición de los interesados en la Oficina Ac-
tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523,
2 o piso. — Montevideo, Diciembre de 1965. —
Julio Mata. Actuario, adjunto.
20 $ 1.920.00 16 pub. 2231 Feb.16-v.mz.11

JORGE BRAGLIA PEIRANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo
Civil de Décimo Cuarto Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva
Delgado, dictada en los autos caratulados
"Banco Unido de Casupá contra FIDUCAN S.
A." Ejecución de Hipoteca. Ficha C. 845/65, se
hace saber al público que el día 23 de Mar-
zo de 1966 a las 16 horas y en las oficinas
del rematador, calle San José 1180 por inter-
medio del martillero Jorge Ricardo Braglia
Peirano, asistido por el señor Alguacil del Juz-
gado, se procederá a la venta en remate pú-
blico y al mejor postor del siguiente bien:
Fracción de terreno y sus mejoras, que for-
ma parte de los padrones Nos. 2677 y 5377, si-
tuadas en la primera Sección Judicial del de-
partamento de Maldonado, que según plano
del agrimensor A. Asuaga Nougue de Diciem-
bre de 1958, inscripto en la Oficina Departa-
mental de Catastro de Maldonado con el nú-
mero 3063 el día 21 de Diciembre de 1962,
tienen una superficie total de 7 hectáreas
9029 metros cuadrados 04 decímetros cuadr.,
habiéndose proyectado en dicho plano el frac-
cionamiento en solares que van del No. 1 al
No. 106 inclusive, los que tienen un área de
5 hás. 7910 metros cuad. 54 estando ocupada
el área restante por calles y ochavas.

El deslinde del inmueble puede verse en el
citado plano que está agregado al expediente.

Se previene: A) Los gastos y honorarios de
la escritura, certificados, etc., el impuesto de-
partamental y los honorarios del martillero
serán de cuenta y cargo del adquirente, como
asimismo cualquier suma que se debiera por
concepto de tributos sobre inmueble B) Que
el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su
oferta en el acto de serle aceptada C) Que
los títulos del bien a subastarse se encuen-
tran en la Oficina Actuaria del Juzgado a
disposición de los interesados calle 25 de Ma-
yo 523 P. 5. — Montevideo, Febrero 9 de 1966.
— José Curi Zagia, Actuario.
20) $2.184.00 21 pub. 2122 Feb.15-v.mar.23

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Quinto Turno, en autos: Lupo, María
Antonia y otros contra MARGARITA CASTI-
LLO. Ejecución de hipoteca, (62 - 395), se
hace público que el día 16 de Marzo del en-
trante año 1966, a la hora 14 en adelante y
en el hall del Palacio de Justicia, calle 25
de Mayo 523 de esta ciudad, se procederá en
actos sucesivos por intermedio del martillero
Carlos Villalba Acosta y con la asistencia
del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta,
en remate público, al mejor postor, sin ba-
se alguna, y en seis lotes distintos, tal co-
mo se enumeran a continuación, de los si-
guientes inmuebles:

1o.) Una fracción de campo con sus cons-
trucciones y demás mejoras, ubicada en la
Segunda Sección Judicial del Departamento
de Canelones, empadronada con el No. 41.076
(antes No. 13.617) y que tiene una superfi-
cie de seis hectáreas 9.373 metros, estando
señalada con el No. 1 en el plano del agri-
mensor Carlos A. Novo de fecha Diciembre de
1957, inscripto con el No. 2.281 en la Oficina
de Catastro de Canelones, el 23 de Diciem-
bre de 1957 y se deslinda así: al Nor-Oeste
311 metros 65 centímetros, lindando con el
señor Oliverio A. Pérez, al Nor-Este, 224 me-
tros, 22 centímetros, con Tomás Cruz Rodrí-
guez, al Sur-Este, 313 metros 55 centímetros
con Sinforoso Clavijo y Francisco Sardi y al
Sur-Oeste, 219 metros 70 centímetros con
fracción dos del mismo plano; 2o.) Acto se-
guido: Una fracción de campo, con sus cons-
trucciones y demás mejoras que contiene, lin-
dera con la anterior, ubicada en la Segunda
Sección Judicial de Canelones, empadronada
con el No. 13.617, está señalada con el No.
2 en el referido plano y tiene una superficie
de siete hectáreas 1.650 metros que se des-
lindan así: por el Noreste una recta de 219
metros 70 centímetros con la fracción antes
deslindada, por el Sur-Este en recta de 329
metros 59 centímetros con Francisco Sardi;
por el Sur-Oeste de frente a Camino Vecinal
en 214 metros 74 centímetros y por el Nor-
Oeste, 329 metros 59 centímetros con padrón
No. 13.616; 3o.) A continuación del anterior:
Una fracción de campo con sus construcciones
y mejoras situada en la Segunda Sección
Judicial de Canelones, empadronada en mayor
área con el No. 4.477, señalada con el No.
1 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo
de Julio de 1959, inscripto en la Oficina de
Catastro de Canelones, con el No. 2.709, el
13 de Julio de ese año, la que tiene una su-
perficie de cinco hectáreas 9.225 metros y
se deslinda así: 190 metros al Norte que son
de frente a la Carretera Nacional, 296 metros
60 centímetros al Este, con la fracción dos
a deslindarse a continuación, 186 metros 60
centímetros al Sur con el bien padrón No.
4.480 de Raúl J. Rodríguez; y 342 metros
70 centímetros, al Oeste, de frente a Camino
Vecinal; 4o.) Acto continuo: Una fracción
de campo con sus construcciones y mejoras,
situada en la misma sección judicial que las
anteriores empadronada en mayor área con
el No. 4.477, señalada con el No. 2 en dicho
plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Ju-
lio de 1959, la que tiene una superficie de 9
hectáreas, 2.418 metros y se deslinda: al N.
línea quebrada de dos rectas que miden 288
metros, 60 centímetros y 85 metros, que dan
de frente a la Carretera Nacional, 224 metros
50 centímetros, al Este, con fracción 3 a des-
cribirse, 365 metros al Sur confinando en
parte con fracción "3A" y en parte con el
bien padrón 4.480, y 296 metros, 60 centíme-
tros, al Oeste, con la fracción uno; 5o.) Ac-
to seguido: En un sólo lote, Dos fracciones
de campo con sus construcciones y demás
mejoras, situadas en igual sección judicial
que las anteriores, empadronadas en mayor
área con el No. 4.477, señaladas con los Nos.:
3 y 3A, del mismo plano, las que se describen
así: Fracción 3: Sup. una hectárea 6.716 me-
tros, con 74 metros 20 centímetros al Norte
de frente a la Carretera Nacional, 222 metros
70 centímetros, al Este con propiedad padrón
No. 4.481 de Raúl J. Rodríguez, 74 metros,
40 centímetros al Sur, con fracción tres A
a describirse a continuación, y 224 metros 50
centímetros al Oeste con la fracción dos.
fracción 3A, Sup. ocho hectáreas, 8.751 me-
tros y se deslinda así: 236 metros 40 centí-
metros, al Norte, limitando en parte con la
fracción dos y en parte con la fracción tres,
375 metros 80 centímetros, al Este, con el
padrón No. 4 481; 236 metros al Sur, con el
bien padrón No. 13.616, y 375 metros 70 cen-
tímetros al Oeste, lindando en parte con bien
padrón No. 13.615, de Vicente S. Asanelli y
en parte con el inmueble padrón No. 4.480,
de Raúl J. Rodríguez; y 6o.) A continuación
del anterior, Otra fracción de campo con las
construcciones y demás mejoras que contiene,
ubicada en la misma sección judicial que las
anteriormente descriptas, señalada con la le-
tra "C" en el plano del Agr. Juan P. Moner
Ruy, cuya copia fue levantada por el agri-
mensor Dardo R. Barceló, e inscripta en la
Dirección General de Avalúos con el No. 1.083
en fecha 31 de Mayo de 1911, empadronada
con el No. 13.616, consta de una superficie
de trece hectáreas, 627 metros, 44 decímetros
que se deslindan así: 205 metros, 66 centíme-
tros al Oeste, de frente a Camino Vecinal,
igual medida al Este, lindando con Rodolfo
Penino, 633 metros 52 centímetros por el N.
con fracción letra "B" de Matilde Urrutia,
636 metros, 83 centímetros, por el Sur, limi-
tando con fracción letra "D".

Se previene: A) Que el mejor postor en
cada uno de los remates deberá consignar
en el acto de serle aceptada su oferta, en
dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la
misma, en garantía de su cumplimiento y a
cuenta del precio B) Que el remate de las
fracciones mencionadas en los numerales: I,
II, III, IV y VI, se verificará bien por bien,
es decir vendiendo cada fracción separada-
mente, y el de las dos fracciones descriptas
en el numeral V, se efectuará en un solo
lote; C) Que serán de cargo de los compra-
dores los gastos de escritura y de certificados
así como también la comisión del rematador;
y D) Que los antecedentes relacionados con
la ejecución se encuentran con los títulos
dominiales a disposición de los interesados en
la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle
25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo,
Diciembre 31 de 1965. — Raúl Llorens. Ac-
tuario, adjunto.
20) $5.984.00 17 pub. 01599 Feb.11-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Quinto Turno, en autos: "Compañía
de Productos Agrícolas S. A. contra PRO-
PIETARIOS Y ARMADORES DEL VAPOR
"VENUS II". Cobro de pesos". (Lo. 62 Fo.
470), se hace público que el día 10 del pró-
ximo mes de Marzo, a la hora 10, y en la
sede de la Asociación Nacional de Remata-
dores y Corredores, calle Zabala No 1328, se
procederá con intervención del martillero Juan
Arturo Bouza, asistido del Oficial-Alguacil
del Juzgado, a la venta, en pública subasta y
por precio que exceda la suma de pesos
192.425,33, equivalente a las dos terceras par-
tes del valor de tasación, del siguiente bien:
el buque de Gran Cabotage y Ultramar, de-
nominado "VENUS II" con sus aparejos, per-
trechos, útiles, enseres y demás accesorios, el
que de acuerdo a lo que resulta de autos,
tiene las siguientes características: Eslora 57
metros, manga 10 metros, puntal 4.20 metros,
tonelaje de arqueo bruto 781.91 toneladas, to-
nelaje de arqueo neto 432.62 toneladas, porte
de carga 1.050 toneladas, calado 14 pies, pro-
pulsión: máquina a vapor, alternativa - ver-
tical triple expansión.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor debe-
rá consignar en el acto de serle aceptada su
oferta, y en dinero efectivo, el 20 o/o del im-
porte de la misma; 2o.) Que serán de cargo
del mejor postor los impuestos, gastos, y ho-
norarios de escrituración, así como la comi-
sión del martillero certificados e impuestos y
tasas que la ley u ordenanzas municipales
ponen a su cargo y gastos ocasionados por
dicho remate; 3o.) Que todos los gastos, ries-
gos y responsabilidades que la tenencia del
buque origine correrán por cuenta del mejor
postor, desde el momento en que se le acep-
te la oferta y en que se le tendrá por reci-
bido de dicha tenencia; 4o.) Que la escritu-
ra de compra-venta correspondiente deberá
ser otorgada dentro de los treinta días si-
guientes a la fecha en que quede ejecuto-
riado el auto aprobatorio del remate y que
ordene la escrituración definitiva; 5o.) Que
el buque se vende en las condiciones y en el
lugar en que se encuentra —como y donde es-
tá—, a la fecha del remate; 6o.) Que según
lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril de
1946, cualquier buque vendido en nuestro país
por orden judicial, puede ingresar en la
Matrícula Nacional, sin la presentación del
certificado de cese de bandera; 7o.) Que el
buque se halla fondeado en la Bahía de Mon-
tevideo, al norte del dique de cintura del
Puerto de Montevideo y 8o.) Que los ante-
cedentes se encuentran a disposición de los
interesados en la Actuaría de dicho Juzgado,
calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, no obrando en
poder de esta Oficina título de propiedad del
buque que se enajena. — Montevideo, Febre-
ro 3 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Ad-
junto.
20) $2.400.00 15 pub. 1670 Feb.9-v.mar.3.

ALBERTO CANO LUJAN
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Décimo Séptimo Turno, dictada en autos:
"Pereira Pedro Manuel c/CELMIRA PEREIRA
de BONILLA y otros. Cesación de Condomi-
nio, (Ficha C. 741/64)", se hace saber que el
día 30 de Marzo del corriente año, a las 15
horas y en el Hall del Juzgado, se procederá
por el martillero Alberto Cano Luján, asis-
tido del Alguacil y Actuario de este Juzgado,
a la venta en remate público, al mejor pos-
tor y con la base de los dos tercios de la
tasación practicada en autos, que asciende a
la suma de $ 95.000.00, del siguiente bien: Un
solar de terreno con las construcciones y de-
más mejoras que le acceden, ubicado en la
22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón
N.o 72.032, que consta de una superficie de
295 mts. 15 dmts según plano del Agr. Nel-
son Villagrán, de Noviembre de 1965, inscripto
con el N.o 52710, que se deslinda así: 8 mts.
59 de frente al Sur-Este a la calle Pablo Pé-
rez; 34 mts. 36 cmts. al Nord-Este, lindando
con el padrón N.o 72.031; 8 mts. 59 cmts. en

la línea del fondo, al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 72.013, y finalmente, 54 mts. 36 cmts. al Sur-Oeste, linderos al inmueble padrón N.o 72.033.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, (10 o|o) de la misma; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, comisión del martillero, impuestos, tributos o tasas que graven la transferencia de dominio, salvo los que la Ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 1.560.00 15|pub. 2292 Feb.17-v.mz.11.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: "Martins Milans Salvador y otros c|DEVITA TORRADELFO JULIO. Ejec. de hipoteca, (Ficha C-177,65)", se hace saber al público que el día 21 de Marzo de 1966 a las 15.30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en la Ciudad Vieja, Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón 4.537, la que según plano del Agr. Abilio J. Curbelo de Febrero de 1949, inscripto en Catastro el 4 de ese mes y año con el N.o 20.520, tiene un área de 225 mts. 89 dmts. que se deslindan así: 8 mts. 53 cmts. de frente al Oeste-Sur-Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez 1.518, entre Cerrito y Piedras, 26 mts. 66 cms. al N. N. O. lindando con el padrón 4.536; 25 mts. 06 cmts. al Sur-Sur-Este con el padrón 4.538; y en el fondo al Nor-Este, línea quebrada de tres tramos de: 6 mts. 66 cmts, un metro 68 cmts. y un metro 98 cmts, lindando con el padrón 4.539.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.560.00 15|pub. 02293 Feb.24-v.mar.16.

ANLE JACKSON

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA. Incapacidad", del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que el día 18 (dieciocho) de Marzo del corriente, a la hora trece, en el lugar de emplazamiento del inmueble, se procederá por el martillero Anle Jackson, a la venta en remate público y al mejor postor, una finca con edificio sita en la manzana 39 de la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, padrón urbano 376, con frente a la calle 13 de Julio, con una superficie de 367 mts. 1.512 cmts. con el deslinde siguiente: A la calle 18 de Julio al Suroeste, 16 mts. 42 cmts; al Noreste con solar 11 del plano de fraccionamiento; y al Oeste y Noroeste con terrenos de Yolanda Gramajo de Noble.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: B) La base será de $ 3.125.00; C) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, tasas municipales, y demás gastos, (comisiones y demás honorarios); D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Río Branco, 9 de Febrero de 1966. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

20) $ 1.080.00 15|pub. 2183 Feb.16-v.mz.10.

SALVADOR LTAIF

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: Dima Teodosia Camejo de Barragán c| Héctor Metodio Delgado Castro y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 582), se hace saber al público que el día 30 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero don Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa del siguiente bien:

Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás accesorios dominiales ubicada en Puntas de Villasboas, 2da. Sección Judicial de Durazno, padrón No. 452 con una superficie de 204 hectáreas 9.569 metros con los límites siguientes: Noroeste campo de Ramón Sierra; Norte y Noreste; Camino Vecinal por medio con el mismo Ramón Sierra; y Suroeste; con Victoria Nazabal.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 9 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

20) $1.200.00 15 pub. 2859 Feb.28-v.mar.18.

ORONIEL PINTOS SENCION
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado y cometimiento al suscrito Juez de Paz de la Octava Sección, dictada en autos caratulados: "Banco República con HERNANDEZ RODRIGUEZ HERMOGENES. Ejec. Prenda Agraria" (No. 539, Fo. 297, Lo. 13), se hace saber al público que el próximo 14 de abril, a las 15 horas, se procederá en el local Feria de la firma De Barbiere Perdomo y Pintos en esta Sección (Paraje Sauce), por el martillero Oroniel Pintos Sención, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, quien deberá abonar la totalidad del precio de sus respectivas compras en el acto de serles aceptadas sus ofertas, de un tractor marca Fordson Major Power de 52 H.P. con polea, toma de fuerza, levante hidráulico, rodado de neumáticos, trator No. 1586167 y un arado de tres rejas y cuchillas para levante hidráulico.

Además se previene: a) Que la comisión legal del martillero, impuestos y gastos de práctica serán de cargo del comprador, quien deberá retirar de inmediato y a su costo los bienes que adquiera: b) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Aigua, Febrero 8 de 1966. — Juan A. Grament, Juez de Paz subrrogante.

20) $ 800.00 10|pub. 02162 Feb.16-v.mar.3.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Borrazás Delgado, Dorotea B. Sucesión, (Lo. 13, Fo. 159), se hace saber que el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado, por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Un terreno, construcciones y mejoras, padrón No. 387 mlá., de la manzana 29, solar "B" del plano del agrimensor Hebel A. Barrios, de Febrero de 1965 que se encuentra debidamente inscripto, ubicado en la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, compuesto de 379 metros 0040 y linda: 11 metros 35 frente al Sur calle 25 de Agosto; 34 metros 42 al Oeste con fracción "A" que se deslinda: 10 metros 52 al Norte con padrón 390 y 34 metros 55 al Este con padrones 388 y 389; Otro solar de terreno ubicado lindando con el anterior descripto, señalado con la letra "A" en el plano mencionado, compuesto de 270 metros 2.580 y que linda: 7 metros 69 frente al Sur a calle 25 de Agosto; 34 metros 30 al Oeste con padrón 386; 7 metros 84 con padrón 390 y 34 metros 42 al Este con fracción "B" ya deslindada.

Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. Que las fracciones serán rematadas en forma separada. Que la comisión legal del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador, así como el impuesto municipal; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 2 de Febrero de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $1.560.00 15|pub. 01741 Feb.10-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: González, Marcos h. con Camargo de Muzzio, Julia. Medidas Preparatorias, (Lo. 21, Fo. 666, No 703), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1966 a la hora 10, en el domicilio del Sr. Filomeno Vivas en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, el martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del señor Juez de Paz de la Seccional mencionada, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

Una vaca rosilla tasada en $3.000.00; dos terneros novillitos, tasados en $1.000.00 c|u; un carro de cuatro ruedas, tasado en $1.200.00 un arado de asiento de dos rejas, tasado en $1.000.00 y un cuero de vaca negra tasado en $100.00.

Se previene que la comisión será de cargo del adquirente y que la venta es al contado. — Salto, 10 de Febrero de 1966. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

20) $560.00 10|pub. 02763 Feb.24-v.mar.9.

OTTO M. VITETTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Collazo José Luis c|ALSINA JULIO M. Medidas preparatorias, (L.o 17, F.o 399)", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo a las 10 horas, el rematador don Otto M. Vitette, en el lugar de su depósito Restaurant Ibarra, (calle 18 de Julio y Sarandí de esta ciudad), procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes muebles: A) Una heladera de Carnicería de tres puertas, de madera, con un motor eléctrico marca Wagner Electric Corporation, tipo 76-V5-KA y comprensor N.o 3367 a lo que se le ha determinado la base de $ 5.333.33; B) Una sierra de Carnicería con su motor eléctrico de 1.5 H. P. N.o 135859, marca "H. S. H.", con la base de $ 8.000.00.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en cada caso, el 40 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal e impuestos que correspondieren, serán de cuenta de los compradores — San José, Febrero 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 640.00 10|pub. 2338 Feb.17-v.mz.4.

CESAR A. PERAZA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Morosini, Mario Alberto c|. SUAREZ, RAMON ELEUTERIO. Rescisión de contrato de compra-venta y cobro de multa. (Lo. 17, Fo. 654), se hace saber que por el rematador don César A. Peraza, se procederá a las siguientes públicas subastas:

Primero: En las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643 el día 17 de Marzo de 1966, a la hora 15 y con la base de pesos 29.266.34 de la tercera parte indivisa de dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas en la oficina departamental de Catastro de San José, en sus conjuntos con los Nos. 3.252 y 3 846 totalizando un área de 41 Hás. 2.301 metros, según título y según plano del agrimensor Dardo Barceló de Julio de 1960, inscripto con el No. 2.060 en Catastro local, el 13 del indicado mes y año, se compone de las fracciones letra B y número 7, con una superficie total de 43 Hás. 0995 metros 50 decímetros, que por estar unidas, lindan en conjunto así: Al Norte con el arroyo Castellanos; al Sur con frente a calle pública; al Este en 1.339 metros, 60 centímetros, con sucesión Juan B. Zugasti y Jerónimo Antognazza y al Oeste en 1 668 metros con José Villamil. El bien se encuentra en Castellanos, Séptima Sección Judicial de este Departamento.

Se hace constar: 1o.) los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cuenta del mejor postor, quien deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Segundo: El día 18 de Marzo de 1966, a la hora 14, en la propiedad rural que se mencionó de los siguientes muebles, útiles y semovientes: 3 vacas lecheras holandesas; 5 terneras holando, 2 bueyes, 5 gallinas, 2 palas de dientes, 2 palas de pocear, 1 pala grande, 1 serrucho, 1 taladro, 1 balanza (báscula), 1 trituradora de maíz, 1 latón, 1 recado, 12 chapas de zinc, 1 rastra, 1 carpidor, 1 arado de mano Oliver, 1 charrets, 2 armarios, 3 camas de hierro de una plaza, 2 sillones, 1 ropero, 2 mesas de luz, 1 silla de esterilla, 6 sillas tapizadas de cuero, 1 aparador, 1 sillón grande, 1 silla, 1 sillón, 1 mesa, 1 baúl, 1 mesa, 2 armarios chicos de cocina, 2 bancos largos, 2 cuadros al óleo, 2 camas de una plaza, 1 ropero, 1 trinchante, 2 mesas de luz, 2 camas de una plaza, 1 ropero, 1 cocina económica, haciéndose constar que en cada caso, el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta y quedarán a su cargo, los gastos legales que pudieren corresponder.

Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

20) $ 2.720.00 17|pub 01796 Feb.10-v marz.8.

RAUL E. CASTRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Testamentaría de AURORA CUSTODIA MARQUEZ de CAMPORA" (Lo. 35, Fo. 166), se hace saber que el día 6 de marzo próximo a la hora 9 y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Paysandú 559, de esta ciudad, el martillero Raúl E. Castro, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 juego de dormitorio compuesto de un ropero, 1 tohilet,

dos mesas de luz, una butaca botinera y una cama de matrimonio con colchón y almohadas. Otro juego de dormitorio compuesto de un ropero, tohilet, una mesa de luz y una cama de bronce con colchón y almohada. Otro juego de dormitorio compuesto de ropero, lavatorio, mesa de luz y una cama de una plaza con colchón y almohada. Un juego living que se compone de un sofá, 2 butacas y 2 sillas Un juego de comedor compuesto de un aparador, un trinchante, una mesa extensible y seis sillas, un ropero sin spejo, un sillón plegable con loneta y ruedas, una radio y una mesita, 4 sillas de viena, 1 sillón de mimbre, una mesita de mimbre, 2 mesitas de madera para living, 4 pedestales, 3 repisas de madera, un reloj de pared en marcha, 24 cuadros varios, un espejo de cuarto de baño, un canasto para ropa, un pedestal de hierro, un pedestal de yeso con maceta, una heladera de madera a hielo, 2 mesas para cocina, un aparador o alacena para cocina y 4 sillas de diferentes clases.

Se hace constar que se ha habilitado el día y hora señalados, para dicho remate. — Mercedes, Febrero 1o. de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 960.00 10 pub. 02172 Feb.16-v.mar.3.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LUIS ALBERTO CACERES TERAN. Quiebra", (Lo. 35, Fo. 663), se hace saber: que el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 y 30 y en el local de la calle Colón N.o 263 de esta ciudad, el martillero señor José Pedro Gigena, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate al contado sin base y al mejor postor de todas las mercaderías del nombrado fallido. — Mercedes, Febrero 16 de 1966. — Horacio R. Cazalá, Escribano Actuario.

20) (G.J.) 20 pub. 30459 Mz.1.o-v.mz.14.

JESUS MARIA SIERRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Margarita Dinelli de Putti Pozzi y Otro con ELEODORO F. PASILIO. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 36, Fo. 147): se hace saber: que el día 16 de marzo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero Jesús María Sierra, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate sin base y al mejor postor los siguientes bienes: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana No. 116 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes, empadronada con el No. 1388 compuesta según títulos de una superficie de 420 metros cuadrados que se deslindan: 10 metros de frente al este a calle Rincón entre las de Roosevelt y Florida por 42 metros de fondo lindando al norte con Melitón Sosa, al Sur con Víctor José Alaggia y al Oeste con Juan Gardev; y otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana No. 116 de la planta urbana de la ciudad de Mercedes, empadronada con el No 1401 que son los lotes uno y dos del plano del Agrimensor Mario Bellini, inscripto con el No. 541 en la Oficina de Catastro de Soriano, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, compuesto en conjunto de una superficie de setecientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts 10 mts de fernte al Oeste a calle Cerrito entre las de Roosevelt y Florida; 37 metros 47 cmts. al norte lindando con Eleuterio Moretti; 21 metros 13 cmts. al Este confinando con Víctor Alaggia y Eleodoro Pacilio; 36 mts 21 cmts. al Sur limitando con lote 3 del plano de Diego Acosta.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada esta, y que los gastos de escrituración impuestos univrsitarios, certificados y demás serán de cuenta del adjudicatario. — Mercedes, Febrero 3 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 1.800.00 15 pub. 2169 Feb.16-v.mar.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE EIROA VILLAR, RUFINA DORINDA CAMBRE de EIROA, solicitando que el Juzgado en representación de los señores Carolina Ortega de Tabarez, Lucía Laura, Filomena, Américo, Simón Héctor, Oliva y Luciana Tabarez y Juan Pedro Ortega Ledesma, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título otorgue de oficio, la escritura de compraventa a plazos del siguiente bien inmueble: situado en la 13.a sección judicial, del Departamento de Montevideo, padrón N.o 179-821 solar 125, en el plano del Agrimensor José S. Meier registrado en la Dirección General de Avalúos el 6 de Marzo de 1944, según el cual se compone de una superficie de 483 metros 60 decímetros que lindan: 12 metros de frente al N O a calle Doctor Pedro Castellino; 40 metros 30 centímetros al N.E. con solar 124, padrón 179 820; 12 metros al S E. con solar 115, padrón 179 811; ... metros 30 centímetros al S.O con solar 126, padrón 179 822. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a las personas anteriormente citadas, bajo apercibimiento de que no concurrir la otorgará el Juzgado de Oficio. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

21) $2.160.00 30 pub. 23766 Dic 29-v dic 31. Feb.1-v mar 11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "BALLEBELA MARCELINO. Solicita 2a. copia de escritura", (Lo. 16 Fo. 444, No. 82), se hace saber al público que por resolución No. 3912 del 13 de agosto de 1965, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este departamento, el 28 de junio de 1952 autorizó la Escribana María Esther Mejía de los derechos posesorios sobre el siguiente bien: solar compuesto de 915 metros 16 dmts. según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el No. 746 el 13 de junio de 1952, que se deslinda así: 19 mts. 80 cmts. de frente al N.E. a la calle 29 de Diciembre, 46 mts. al S.E. con Eliseo Gamba y Petrona S. de Umpiérrez 19 mts. 96 cm'ts. al S.O. con Abel Besio y 46 mts 08 cmts. al N.O. con Matilde de León de Berti, siendo parte del padrón No. 873.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren a oponerse para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Treinta y Tres 486, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Canelones, 8 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

21) $ 800.00 10 pub. 02700 Feb.24-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MATHON AUGUSTO LUIS y AUGUSTO JOSE v. CARLOS ALBERTO MATHON CATALDO. Expedición de segunda copia de escritura". (Lo. 47, Fo. 31, No. 1100), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el compareciente y Augusto José y Carlos Alberto Mathón Cataldo, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Canelones por el Escribano don Héctor J. Astorga el 28 de setiembre de 1927 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones con el No 220 al folio 87, según la cual don Augusto Luis Mathón siendo de estado casado con Esther Cataldo, hubo por título compraventa modo tradición de Bernardo Condall casado con Carmen Barfore el siguiente bien solar de terreno ubicado en la ciudad de Canelones, zona urbana Padrón No. 1075 manzana No 88, con una superficie de 1015 mts. 3525 cm'ts. que se deslinda así: 23 mts. 40 cmts2. de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Lavandeira, 44 mts 20 cmts al Este que por ser esquina son también de frente a la calle Santa Rosa hoy José Martí, 22 mts. 70 cmts al Norte lindando con Manuel Trasante, hoy Feliciano Fornia y 43 mts. 90 cmts al Oeste colindando con sucesión José Jover hoy sucesión Machín.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la expedición de la segunda copia de escritura para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Canelones, 14 de Febrero de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

21) $ 960.00 10 pub. 02699 Feb.24-v.mar.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos, "FERMINA ORTIGUERA de AROZTEGUI. Segunda copia de escritura" (Lo. 32, Fo 90), se hace saber al público que se ha presentado la gestionante solicitando expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Jaime Rocca Estevez, el 31 de octubre de 1945, mediante la cual Ataides Silvera cedió a Fermina Ortiguera de Aroztegui todos los derechos que le correspondieron en la sucesión de su padre natural Braulio Silvera; o sean las dos terceras partes de una fracción de terreno, ubicado en barrio Leone, que forma parte de la manzana No. 388, compuesto en total de 900 metros, con los siguientes límites: al Norte, calle Andes; al Sur, el solar 4 de Ciriaco Silva; al Este, calle Aparicio Saravia, y al Oeste, el solar uno de María Pilar Lima, estando empadronado con el No. 4292.

Y a los efectos legales se hace está publicación. — Melo, Marzo 29 de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 560.00 10 pub. 02685 Feb.24-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TOMASA PARADA DE RODRIGUEZ. Segunda copia de escritura", (Libro 33, Fo. 550), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Parada de Rodríguez, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el Escribano Severio M. Carreras con fecha 22 de Julio de 1962 referente a la compra-venta del siguiente inmueble: "Las dos terceras partes indivisas de una fracción de terreno situado en este ciudad (Primera Sección Judicial de Lavalleja), manzana catastral N.o 83, empadronado con el N.o 5.121, compuesta, según título de un área de cuatrocientos setenta y ocho metros mil ochocientos ochenta centímetros y según plano del agrimensor Raúl Martínez, del veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número tres mil cincuenta y uno, el día siguiente, consta de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros diecinueve decímetros que se deslinda así: once metros dos centímetros al Nor-Oeste, frente a la calle Colón; dos rectas de dieciséis metros treinta centímetros y veintiséis metros setenta centímetros al Nor-Este, con los padrones cinco mil ciento veintidós, cinco mil ciento seis; cinco mil ciento ocho y cinco mil ciento nueve; diez metros ochenta y cinco centímetros al Sur-Este, con el padrón cinco mil ciento diez; y dos rectas de veintisiete metros dos centímetros y dieciséis metros trece centímetros al Sur-Oeste, con el padrón cinco mil ciento veinte. Y de la escritura de compraventa de don Solano Prieto Lorenzo a don Hipólito Rodríguez autorizada en Minas por el Escribano Francisco Ponce De León, el 12 de Diciembre de 1928, referente al mismo bien. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Febrero 7 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $1 040.00 10 pub. 2915 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "BORGES de ALFONSO (RAFAELA). Segundas Copias. Lo. 17 Fo 663", se hace saber que se gestiona la expedición de la segunda copia de la escritura mediante la cual a la compareciente se le adjudicó una fracción de campo individualizado en el plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, de noviembre de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de San José el 19 de Febrero del corriente año con el No. 311, fraccionado en ocho solares, con el No. 2.

Superficie: 6 hectáreas 8.716 m. que se deslindan: 235 metros 86 centímetros de frente al Norte, con Gregorio Britos, en medio con servidumbre, de 6 metros de ancho; 291 metros 63 centímetros al Este, con fracción 3; 235 metros 86 centímetros al Sur, con Sucesión Pedro Umpiérrez y 291 metros 5 centímetros al Oeste, con fracción 1.

Ubicación: 2a. sección judicial de San José. Padrón: 2451, parte; que autorizara el Escribano Hermes Luchinetti Polti, el 18 de marzo de 1954.

Por lo que se cita y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervencin. — San José, octubre 22 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $720.00 10 pub. 2123 Feb.15-v.mar.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUN FLAME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Junio de 1965, se constituyó la Sociedad "Sun Flame Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: GONZALO VIDAL MOUSQUES, RICHARD BERNARD HEWLETT, MIGUEL MELHEM y NUBIO DESIDERIO: Domicilio: Montevideo: Plazo: ocho años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; Objeto Adquisición, compra-venta, construcción, permuta y explotación de bienes inmuebles. Comercialización exportación, importación, representación e industrialización de toda clase de mercaderías, etc. Dar y recibir préstamos para financiación de operaciones. Compra-venta de acciones y títulos. Comisio-

nista y o consignataria. Explotación de marcas, patentes y privilegios de invención; Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, integrándose en efectivo el cincuenta por ciento de los respectivos aportes; Administración: señores Hewlett y Vidal, conjuntamente; Directorio: integrado por todos los socios; Asambleas: anuales, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico; Ejercicio económico: durará normalmente un año, determinando el Directorio, fecha de balances; Balance y distribución de utilidades: al cierre de cada ejercicio económico, se practicará balance general. De las utilidades se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva. El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos capitales; Disolución: por pérdida del 75 o|o del capital, o por resolución de socios representantes de por lo menos dos tercios del capital; Arbitraje: las diferencias que se produjeran entre los socios, serán sometidas a resolución de árbitros amigables componedores; Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 23, al F.o 99, libro 4 de Contratos.

22) $ 880.00 10 pub. 2486 Feb.18-v.mz.7.

LUXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Junio de 1965, se constituyó la Sociedad "Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: GONZALO VIDAL MOUSQUES, RICHARD BERNARD HEWLETT, MIGUEL MELHEM y NUBIO DESIDERIO; Domicilio: Montevideo; Plazo: ocho años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; Objeto: Adquisición, compra-venta, construcción, permuta y explotación de bienes inmuebles. Comercialización, exportación, importación, representación e industrialización de toda clase de mercaderías, etc. Dar y recibir préstamos para financiación de operaciones. Compra-venta de acciones y títulos. Comisionista y|o consignataria. Explotación de marcas, patentes y privilegios de invención; Capital: $ 20.000 00 (veinte mil pesos), dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, integrándose en efectivo el cincuenta por ciento de los respectivos aportes; Administración: señores Hewlett y Desiderio, conjuntamente; Directorio: integrado por todos los socios; Asambleas: anuales, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio económico; Ejercicio económico: durará normalmente un año, determinando el Directorio, fecha de balances; Balance y distribución de utilidades: al cierre de cada ejercicio económico, se practicará balance general. De las utilidades se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva. El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos capitales; Disolución: por pérdida del 75 o|o del capital, o por resolución de socios representantes de por lo menos dos tercios del capital; Arbitraje: las diferencias que se produjeran entre los socios, serán sometidas a resolución de árbitros amigables componedores; Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 24, al F.o 104, del libro 4 de Contratos.

22) $ 880.00 10 pub. 2485 Feb.18-v.mz.7.

MONDRAGON LIMITADA

Por documento privado de fecha 17 de Diciembre de 1965, Alberto Pisano y Algirdas Mikeliunas constituyeron la Sociedad "Mondragón Limitada"

Objeto: Industria Metalúrgica.

Domicilio: Montevideo con sucursales en el interior o exterior.

Plazo: tres años, prorrogable

Capital social: $ 1.000.000 00 en cuotas de $ 10.000.00.

Integrado en efectivo $ 500.000 por partes iguales

Utilidades: 5 o|o fondo de reserva y saldo partes iguales.

Administración: indistintamente cualquiera de los socios.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Enero de 1966, con el número 3 al Fo. 14 v. del Lo. 3.

22) $320.00 10 pub. 2083 Feb.15-v.mar.2

FERREIRA DIANO Y GARCIA LTDA.

Contrato privado 30 agosto 1965 constituyóse Ferreira Diano y García Ltda. por Ramon Ferreira Diano y Mario C. García.

Inscripción Registro Público de Comercio en Lavalleja, 7 Setiembre 1965 No. 28 Fo. 195 Tomo 10.

Domicilio: Minas.

Objeto: Taller mecánico y anexos, importación, comercializacin, maquinarias, automóviles, repuestos, y anexos al giro.

Capital $ 250.000.00 aportado e integrado en partes iguales.

Administración y uso firma: conjunta o indistintamente.

Ganancias: 5 o|o a fondo reserva, saldo partes iguales, pérdidas partes iguales.

Cierre de ejercicio determinado por los socios. Plazo 3 años desde fecha inscripción, prorrogables por períodos de 2 años.

22) $320 00 10 pub. 2061 Feb.15-v.mar.2.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 25 de enero de 1966, Registrado Registro Público y General de Comercio el 28 de enero de 1966 con el No. 31 al Fo. 108 del Lo. 1 de Contratos, Ioanis Chachavias, Themistoclis Chachavias o Habavias, Elefteria Raftopulos y Basilio Chachavias, constituyeron "Arion Limitada", con el objeto de compra y venta de artículos alimenticios y de tocador, capital $ 60.000.00 con domicilio en la ciudad de Montevideo, socio administrador y con el uso de la firma Ioanis Chachavias, plazo cinco años con prorrogas automáticas de dos años. — Roberto Piriz, Escribano.

22) $ 320.00 10 pub. 02237 Feb.23-v.mar.8.

TYLER LIMITADA

Por documento privado del trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, Robert Tyler Bauer y Víctor Reynaldo Benavides Arraga, constituyeron la sociedad Tyler Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 26 al folio 95 del Lo. 2 de Contratos. Objeto: comercio en el ramo de representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación de mercaderías y bienes diversos, etc. Capital: $ 10.000.00 aportado por ambos socios en partes iguales. Domicilio: Montevideo. Administración: ambos socios en forma indistinta y amplia. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Balance: al cumplirse cada año de constitución. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y saldo entre los socios por partes iguales.

22) $ 400.00 10|pub. 1732 Feb.15-v.mz.2.

FERMON LTDA.

Constituída por documento privado suscrito el 22|11|1965, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el No. 574 al Fo. 2.043 del libro 1 de Contratos, modificada el 7|1|66 e inscripta con el No. 33 al Fo. 115 del libro 2 de Contratos.

Socios: Eduardo Ferreira Cetti y Rubens Monteverde Ramírez. Capital: $30.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: reparación de vehículos automotores, comercialización y venta de los mismos, sus repuestos y demás mercaderías, Administración: ambos socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y Exterior. Duración: 5 años prorrogables por iguales períodos. Razón Social: FERMON LTDA.

22) $352.00 10|pub. 243 Feb.25-v.mar.10.

MONTES LIMITADA

Por documento privado de fecha 2 de Febrero de 1966, Pablo David y Juan Justamante constituyeron la sociedad MONTES LIMITADA.

Objeto: Fábrica de calzados. Domicilio: Montevideo, con sucursales en interior o exterior. Plazo: 1 año, prorrogable. Capital Social: pesos 30.000.00. Aportado por partes iguales. Utilidades: 5 o|o a fondo de reserva y saldo proporcional al capital. Administración: ambos socios conjuntamente. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 32 al Fo: 1 del Lo. 2 el día 3 de Febrero de 1966.

22) $320.00 10 pub. 2831 Feb.28-v.mar.11.

SANATORIO SORIANO LIMITADA

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1965, por el Escribano J. José Alfonso García Píriz e inscripta el 3 de Febrero próximo pasado en el Registro Público de Comercio de Soriano, se prorrogó el plazo de la sociedad "SANATORIO SORIANO LIMITADA", con asiento en esta ciudad, por diez años a partir del 9 de Enero de 1966, quedando incambiadas las demás estipulaciones del contrato original. — Dolores, Febrero 15 de 1966.

22) $320.00 10|pub. 2940 Mz.1.o-v.mz.14.

BALRA LTDA.

Por documento privado de fecha 24 de Diciembre de 1965, Diego Balestra Pedrozo y Carlos Edmundo Raggio Roberto, constituyeron la sociedad "BALRA LTDA.". Objeto: Comercialización, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materiales de construcción y ramo general de barracas de esos mismos materiales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. Capital: $ 350.000.00 en cuotas de $ 100.00, aportado por partes iguales e integrado hasta $ 305.000.00. Plazo: Dos años prorrogable por anualidades. Administración: Indistintamente cualquier socio. Utilidades: Por mitades y fondo reserva legal. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al Fo. 8 v. del Lo. N.o 3 de Contratos el 11 de Enero de 1966.

23) $400.00 10|pub 2873 Mz.1.o-v.mz.14.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA DE CARNES, LIMITADA

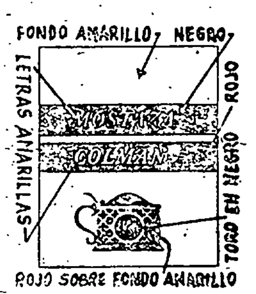
Contrato privado del 4 de Febrero de 1966. Inscripto: Registro Público de Comercio. No. 55, Fo. 205v., Lo. N.o 1. Socios WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ y RAQUEL LUISA CORREA CORES de SALVO. Objeto: Comercio en el ramo de representaciones, comisiones, corretajes, importación y exportación, etc. Domicilio: Montevideo. Administración: Por ambos socios conjuntamente. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas iguales. Capital: Cincuenta mil pesos, aportando $ 35.000.00 el señor Kaplán Spitz y $ 15.000.00, la señora de Salvo.

22) $240.00 10|pub. 2874 Mz.1.o-v.mz.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.855. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (mostaza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 560.00 10|pub. 2370 Feb.18-v.mz.7.

ACTA No. 103.854. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Sidus S. A., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca BACIBUCOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 02369 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108.869. — Montevideo, Febrero 17 de 1966, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Ladybird S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 2861 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.877. — Montevideo, Febrero 18 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por el Dr. Fernando Santos Veiga, de Montevideo solicita registrar la marca LINEA BEL, para la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2863 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.888. — Montevideo, Febrero 23 de 1966, con esta fecha Carlos María Freira, por Perfilén S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca LENTISAIS, para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2833 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.872. — Montevideo, Febrero 17 de 1966, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TAY, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2815 Feb.28-v.mar.11.

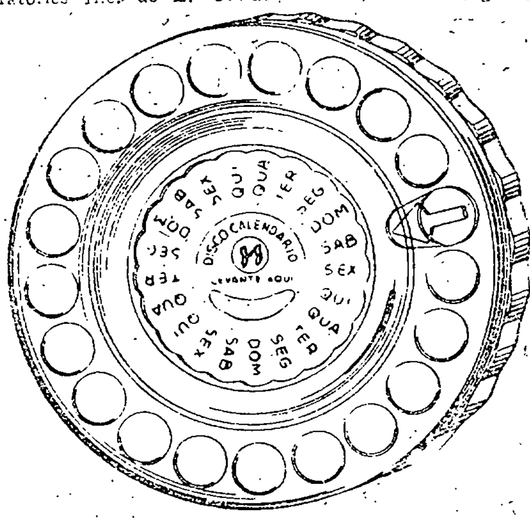
ACTA No. 108.851. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Sinclair Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca CRESTA, para distinguir artículos de la clase 22, sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 02367 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.856. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPDIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 02686 Feb.28-v.mar.11

ACTA No. 108.878. — Montevideo, Febrero 1? de 1966, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mc. Neil Laboratories Inc. de E. U. de America, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9, s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.440.00 10 pub. 2786 Feb 25-v.mar.10.

de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Macey S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PIERRE CARDIN

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10 pub. 02531 Feb 23-v.mar.8.

ACTA No. 108.857. — Montevideo, Febrero 16 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Vitumetal S. A., Montevideo, ha solicitado la reinscripción de la marca



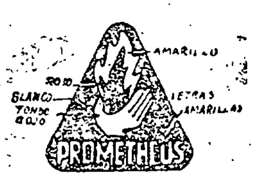
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 02532 Feb.23-v.mar.8.

ACTA N.o 108.836. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por George H. Scherr, de E. U. de América, solicita registrar la marca

MULTIDISK

para distinguir artículos de la clase 16 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10 pub. 2271 Feb.17-v.mz.4.

ACTA No. 108.810. — Montevideo, Febrero 9 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Prometheus Metallwerke g. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.00 10|pub. 2528 Feb.25-v.mz.10.

ACTA No. 108.863. — Montevideo, Febrero 16
ACTA No. 108.879. — Montevideo Febrero 18 de 1966, con esta fecha Chelo Calzados S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca RENE CATY, para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2795 Feb.25-v.mar.10.

ACTA No. 108.801. — Montevideo, Febrero 9 de 1966, con esta fecha Sierrasol S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca DORIA, para distinguir las clases 9, 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 01917 Feb.14-v mar.1.

ACTA Nº 108.840. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Con esta fecha Sisex S. A. (Uruguay), solicita la marca "REVINIL", para las clases 4, 5, 7, 8, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 2505 Feb.23-v.mz.8.

ACTA No. 108.850. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca COLOMBA, para distinguir artículos de la clase 1. (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02366 Feb.18-v.mar.7.

ACTA N.o 108.842. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por André Courreges, (Soc. Francesa de Resp. Limitada), de París, Francia, solicita registrar la marca "A. COURREGES" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2408 Feb.18-v.mz.7.

ACTA No. 108.846. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc., EE. UU. A., ha solicitado el registro de la marca KALETS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02402 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108.845. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha el señor Billy H Fox, por American Cyanamid Company, EE UU. A., ha solicitado el registro de la marca AFIBRIN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02401 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108.844. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Societa Farmaceutici, Italia, Italia, ha solicitado el registro de la marca BEGABRIN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02400 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108.843. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMBIENTAL" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 02374 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108849. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Cadenazzi de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIER BLÄTTER" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 02365 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 108.852. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEOSKIN, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02368 Feb.18-v mar.7.

ACTA N.o 108.841. — Montevideo, Febrero 15 de 1966 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por E. Márques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIBRESAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 2407 Feb.18-v.mz.7.

ACTA N.o 108.828. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Comics Publications Inc., de E. U. de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360 00 10|pub 2256 Feb.17-v.mz.4.

ACTA No. 108.837. — Montevideo, Febrero 15 de 1966, con esta fecha Walter Doldán, Emilio Doldán y María Doldán, de Montevideo, solicita registrar la marca BIMBO, para distinguir artículos de la clase 1o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02409 Feb 18-v.mar.7.

ACTA N.o 108.835. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Con esta fecha, Santos Etcheverry y Compañía Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita registrar la marca "SAINT-VALERY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 2269 Feb.17-v.mz.4.

ACTA No. 108.827. — Montevideo, Febrero 11 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca ANCYTE, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 02255 Feb.17-v.mar.4.

ACTA No. 108.826. — Montevideo, Febrero 11 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca PEDIAPAN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02254 Feb.17-v.mar.4.

ACTA No. 108.825. — Montevideo, Febrero 11 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca VERCYTE, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 02253 Feb.17-v.mar.4.

ACTA No. 104.420. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Polyton

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10 pub. 02187 Feb. 16-v.mar.3.

ACTA N.o 108.834. — Montevideo, Febrero de 1966. — Con esta fecha, Santos Etcheverry y Compañía Sociedad Anónima, de Uruguay, solicita registrar la marca "MALAGUEÑA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 2270 Feb.17-v.mz.4.

ACTA No. 108.831. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — Con esta fecha Enrique J. Torrents, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "SENSITHERM", para distinguir artículos de la clase 15a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 02234 Feb.16-v mar.3.

ACTA No. 108.830. — Montevideo, Febrero 18 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Cirlón S. A., solicita registrar la marca ESPAÑOL, para la clase 2da. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2860 Feb.28-v.mar.11.

ACTA No. 108.778. — Montevideo, Febrero 4 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Cayetano Porcile S. A., de Uruguay, solicita registrar la marca VALLE EDEN, para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 01998 Feb.14-v.mar.1.

ACTA No. 108.862. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Cabot, por Edmundo J. Angenscheidt, Montevideo, S. Anónima, ha solicitado el registro de la marca "NEUMATIC LA CIUDADELA", para distinguir artículos de clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02661 Feb.24-v.mar.9.

ACTA No. 108.861. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CELOFOM", para distinguir artículos de la clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02660 Feb.24-v.mar.9

ACTA No. 108.860. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por El País S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MUNDI COSAS", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02659 Feb.24-v.mar.9.

ACTA No. 108.859. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por National Fabrication S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIULIA "T", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02653 Feb.24-v.mar.9

ACTA No. 108.806. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "18 Y.... CAUBARRERE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02164 Feb.16-v.mar.3.

ACTA No. 108.817. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acf Industries Incorporated, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca "CARTER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02163 Feb.16-v.mar.3.

ACTA No. 108.823. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por P. Lorillard Company, (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "BOUNTY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02188 Feb.16-v.mar.3.

ACTA No. 108.814. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "SINEMET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 02189 Feb.16-v.mar.3.

ACTA Nº 108.832. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Uruguay) solicita la marca "KISMET", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 2504 Feb 23.-v.mz.8.

ACTA Nº 108.812. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Con esta fecha Epstein y Cía. (Uruguay) solicita la marca "LUCAS INTERNACIONAL" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 2503 Feb.23.-v.mz.8.

ACTA Nº 108.809. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Prometheus Metallwerke, GmbH., de Alemania solicita registrar la marca "PROMETHEUS", para las clases 6 y 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2526 Feb.23.|v.mz.8.

ACTA Nº 108.785. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Con esta fecha Barbat y Cikato, por S. A. Viñedos y Bodegas José Orfila Ltda. de Mendoza, Argentina, solicitan registrar la marca "VIÑAS DE ORFILA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2563 Feb.23.-v.mz.8.

ACTA No. 108.820. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ronson Corporation, de E. U. de América, solicita registrar la marca

COMET

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 02186 Feb.16-v.mar.3.

ACTA No. 108.824. — Montevideo, Febrero 11 de 1966, con esta fecha Cubalán S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca CUATRO ESTACIONES, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 02252 Feb.17-v.mar.4.

ACTA N.o 108.911. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Canadián Hoechst (1964), Limited, de Montreal (Canadá), solicita registrar la marca: "LASEX RESERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2917 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA N.o 108.910. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper por Canadián Hoechst (1964) Limited, de Montreal (Canadá), solicita registrar la marca: "LASILIX RESERPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 2916 Mz.1 o-v.mz.14.

ACTA N.o 108.906. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Neil Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca: "NOVULON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2951 Mz.1.o-v.mz.14.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.765. — Montevideo Febrero 15 de 1966, con esta fecha B B C Industrial y Comercial S. A. Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Elemento Estructural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 02399 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 15.759. — Montevideo Febrero 14 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Raymond Frederick Collins, Joshua Michael Stuart Lucas y Jack Rosembaum, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones antihelmínticas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 02398 Feb.18-v.mar.7.

ACTA No. 15.764. — Montevideo Febrero 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de naftaleno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 02371 Feb.18-v.mar.7

ACTA No. 15.761. — Montevideo Febrero 14 de 1966, con esta fecha el señor Donato Caruso, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento de cierre para puerta o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 02372 Feb.18-v.mar.7

ACTA No. 15.760. — Montevideo Febrero 14 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Telas tejidas en telar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 02257 Feb.17-v.mar.4.

ACTA No. 15.758. — Montevideo. Febrero 14 de 1966. — Con esta fecha la señorita Blanca de la Bandera, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para limpieza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10 pub. 02195 Feb.16-v.mar.3.

ACTA Nº 11.674. — Montevideo, Abril 26 de 1957. — Con esta fecha, la firma: Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos carboxílicos de la 17 Alfa Alkilo-19-Nor-Testosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 2529 Feb.23.-v.mz.8.

ACTA Nº 15.757 — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención para: "Tarugo para la sujeción a prueba de vibración de objetos en materiales de construcción" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 160.00 10.pub. 2527 Feb 23.-v.mz.8.

ACTA N.o 15.769. — Montevideo, Febrero 18 de 1966, con esta fecha los señores. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman. (Overseas). Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 2796 Mz.1 o-v.mz.14.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Maximino Coya el comercio de panadería "Esponda" con domicilio en esta ciudad, Avda. Millán 4349. Acreedores presentarse escritorio Castro, Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, 10. de Febrero de 1966. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ — JESUS ANDRES LOPEZ — LUIS CEAN.
25) $ 320.00 20.pub. 01770 Feb 10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Alejandro Canedo y José Rojo López con Alfredo Pintos Rodríguez por el Café y Bar sito en Propios 1936. A su vez los señores Canedo y Rojo prometen vender dicho comercio a los señores Mario Ortega Silva y Jorge Omar Techera Elgorriaga con fecha 3 de Febrero de 1966. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero 5 de 1966. — ALEJANDRO CANEDO JUNCAL. — JOSE ROJO LOPEZ. — ALFREDO PINTOS RODRIGUEZ. — MARIO ORTEGA SILVA. — JORGE OMAR TECHERA ELGORRIAGA.
25) $ 640.00 20|pub. 1685 Feb.9.-v.mz.10.

He prometido vender a Dolores Rodríguez Martínez y Manuel González Suárez, la carnicería instalada en calle República 1855 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Octubre 7 de 1965. — JOSE CAAMAÑO.
25) $ 320.00 20.pub. 1667 Feb.9.-v.mz.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Emilio Busto Villar el Hotel sito en Hipólito Irigoyen 1447.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Enero de 1966. — VENANCIO CUADRO CURBELO. — TERESA DE LEON.
25) $160.00 20|pub. 01330 Feb.3-v.mar.4.

Prometimos vender "boutique" CARLA, Rivera 2596, a Angela Rodríguez, Myrian Hargain y María del Carmen Velázquez. Acreedores: Abella 2147. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — AMANDA VILLAR BONILLA. — PALMIRO VERZELLO.
25) $160.00 20.pub. 2872 Mz.1.o-v.mz.28.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Ocho de Octubre 3351 a los hermanos Horacio Vila y José Camilo Vila ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — MANUEL PITA — MANUEL CADOCIA.
25) $ 320.00 20|pub. 2284 Feb 17.-v.mz.18.

Prometí vender a José Cairús la peluquería sita en Ituzaingó 1523. Acreedores en Juan C. Gómez 1492, P. 3, Esc. 317. — Montevideo, 8 de febrero de 1966. (Ley 26 de enero de 1904). — GIOVANNI LONGO FAMOSO.
25) $ 160.00 20|pub. 01808 Feb.10-v mar.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Beatriz Acosta y Lara Milena Ameixeiras y Valentina Carvallido de Lessa, el taller de restauración de antigüedades y venta, denominado "Les Arts" sito en Canelones 1021. Acreedores en el mismo — ROSA ACLE.
25) $ 160.00 20|pub. 1708 Feb.9.-v.mz.10.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Santiago Buzón Reyes, el comercio en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Santiago de Chile 951-55. Acreedores plazo ley 26|9.904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309. P-3, escritorio 7. — Montevideo, 17 de Enero de 1966. — ANDRES RIVEIRO ANIDO y DORINDA CALVETE GESTO.
25) $ 480.00 20|pub. 1691 Feb.9.-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Constantino García, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Colonia 1468.
Acreedores presentarse. Escribano Castro. Misiones 1475, piso 3, Esc. 2. — Montevideo, 14 de Febrero de 1966. — NELIDA ROSSI SILVA.
25) $320.00 20|pub. 02412 Feb.18-v.mar.21.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas — Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto la compraventa proyectada entre Balbino García y Omar Mario Peralta respecto al Almacén de Comestibles sito en Ejido 1148. A su vez el señor Balbino García ha suscrito nueva promesa de compraventa con la señora María Elena Platas de Asenjo con fecha Febrero 10 de 1966. Acreedores al comercio. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BALBINO GARCIA PERALTA. — MARIA SALVATORE de GARCIA. — OMAR MARIO PERALTA FLEITAS. — MARIA E. PLATAS de ASENJO.
25) $ 640.00 20 pub. 2173 Feb.16.-v.mz.17.

Interviniene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de Sarandí 350 a Ramiro Lema, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — EULOGIO LOPEZ. — ALDA LUZ MURISSICH DE LOPEZ.
25) $ 320.00 20 pub. 2283 Feb.17-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con efectos al 10. de Octubre de 1960 el taller de compostura de calzado sito en Minas 1334 a José y Eloy González Fernández.
Acreedores: Minas 1334. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — MANUEL JACOME BERTOLO.
25) $320.00 20 pub. 2797 Feb.25-v.mar.24.

En cumplimiento de la Ley 26|9|904 hago saber que prometí vender a Solange Ferreyra el almacén "El Mercantil", de Francisco Plá 3351. Acreedores en 25 de Mayo 544, primer piso, escritorio 3. — JOSE CASTRO RIVAS.
25) $320.00 20pub. 1631 Feb.8-v.mz.9.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar de Yaguarón 1051 a Francisco Nieto Fraga, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — FRANCISCO ABELENDA. — ISIDORA IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 02286 Feb.17-v.mar.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Casa Lorenzo J. Oneto, ha prometido vender a Carlos M. Salvano, las instalaciones y mercaderías de comercio que en el ramo de Taller de Electricidad gira en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo del comercio transferido al de Diciembre de 1964.
Acreedores: presentarse en calle Rincón 1335. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — LORENZO J. ONETO. — CARLOS SALVANO. Estudio: Cr. Juan A. Cernicchiaro Tricárico.
25) $640.00 20|pub. 01916 Feb.14-v.mar.15.

Se avisa que he prometido vender con fecha 17 de Diciembre de 1965, a don Gregorio Carbone y don Juan Ramón Bardier el Parador Macías, en el ramo restaurants, bar y carnicería sito en el Departamento de San José Km. 27.200 metros de la carretera de Montevideo a Colonia. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512 escritorio 12 (Montevideo). Ley 26 de Setiembre de 1904 — NELSON DARIO MACIAS.
25) $480.00 20|pub. 1600 Feb.8-v.mz.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc 20, prometimos vender a los señores Eladio López Rodríguez y Américo López Mata el café y bar sito en la Avda. Uruguay No. 1448, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — JOSE MARIA MACEIRAS LADO. — ANTONIO CAAMAÑO ESTALOTE. — MARIA LAGO de MACEIRAS. — MERCEDES LAURIDO de CAAMAÑO.
25) $640.00 20|pub. 2138 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20 prometimos vender a la Sra. Dolores Leal de Pernas y Srta. María García González el almacén de comestibles sito en la calle General Luna No. 1345, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966. — DELFINO BRAGA XAVIER. — SOFIA ELISECHI de BRAGA.
25) $480.00 20|pub. 2137 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender el almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti No 2100 a los señores Enrique Martínez Larramendi y Pedro Buceta Rodríguez quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — ANDRES BRASESCO CALVO. — IDA ROSA PERRONE de BRASESCO.
25) $480.00 20 pub. 2136 Feb.15-v.mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Juan Carlos Alzña González el café y bar sito en la calle Comercio No. 1510, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — SIGIFREDO RAMOS OLIVERA. — BLANCA LANZA DE RAMOS.
25) $480.00 20|pub. 2135 Feb.15-v mar.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Manuel Noya Alvarez el Almacén y bar sito en la calle Pernas número 2452 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Octubre de 1965. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE DE PIÑEIRO. — ELIDA ASTARIS DE PIÑEIRO.
25) $480.00 20|pub. 2134 Feb.15-v mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la Avda. Agraciada No 2700 a los señores Manuel Candocia Ramos y Manuel Pita Riola quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Enero de 1966. — JOSE GASPAR NUÑEZ MENDEZ — OSCAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ de NUÑEZ. — CELSA BERIA de NUÑEZ.
25) $640.00 20 pub. 2132 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1280 esc. 20, prometí vender el almacén y bar sito en la calle Lucas No 352 a los señores Heber Burgues Guichón y Jorge Demetrio Pérez Zabala, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1965. — LUIS BELARMINO PARRONDO MARTINEZ. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $480.00 20 pub. 2133 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arbena Uruguaya S. A. prometió vender a Blasón S. A. la Fábrica de Cierres Metálicos, sita en la calle Timoteo Aparicio 3439, de esta ciudad. — Acreedores a 25 de Mayo 467, escritorio 4, segundo piso. — Montevideo, Enero 27 de 1966. — ARBENA URUGUAYA S. A.
25) $320.00 20|pub. 1427 Feb.15-v.mz.16.

JOSE FLORENSA MIGUEL, ISAURA MARINO DE LAFON, GLADYS NELLY LAFON MARINO y ENRIQUE LAFON MARINO, únicos componentes de "Florensa y Lafón" prometieron vender el 30 de Diciembre de 1965 a Impresora Record el comercio que en el giro de imprenta está situado en Juan D. Jackson 1390 con el nombre de "Imprenta Curbelo y Cía.". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escribanía Anza, Cerrito 563, Apto. 2. — Luis Eduardo Anza. Escribano.
25) $480.00 20|pub. 1583 Feb.11-v.mar.14.

Interviene Estudios Balseiro, prometí vender a Lavadero Aramburú Ltda. el Lavadero sito en Dgo. Aramburú 2236.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Misiones 1574, piso primero. Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — MICAELA IRAOLA.
25) $160.00 20 pub. 01958 Feb.14-v.mar.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y revistas, sito en la calle Arenal Grande esquina Inca, a los señores Eddie Nelson Longo y Jorge Farías. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Enero de 1966. — JOSE MARIA DUARTE ESTEVAN — ELBA NOES PETARI.
25) $480.00 20|pub. 1564 Feb.8-v.mz.9.

En cumplimiento de la Ley 26|9|904, hago saber que prometí vender a Ramón Angel Serra y José María Serra, la carnicería de la calle Eduardo Acevedo 888.
Acreedores en la misma. — CELSO VAZQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 01339 Feb.3-v.mar.4.

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Aurora Mezei de Rona el negocio de Tienda y Mercería instalado en Juan B. Blanco número 1190 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ANA ELENA MARRERO de GONZALEZ. — HECTOR GONZALEZ. — AURORA MEZEI de RONA.
25) $480.00 20|pub. 1488 Feb.7-v.mar.8.

Se ha prometido la venta a Antonio Abimorab de la tienda y mercería sita en Av. Sarandí No. 401 (Rivera) a Agosto 31 1965. Ley 26 IX 1904. Acreedores en la misma. — OSCAR LEBEL.
25) $160.00 20|pub. 1460 Feb.7-v.mar.8.

MARTHA GONZALEZ de PENA y NELIDA MANTUANI de BARROS, prometimos vender a Susana Elena Fuentes de Fleitas, la Casa de Peinados sita en Cno. Maldonado 5644. Acreedores en Escribanía Luis Morel, Zabala 1379, escritorio 13. — Montevideo, Febrero 3 de 1966.
25) $320.00 20|pub. 01463 Feb.7-v.mar.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles sito en Alejandro Chucarro 1150 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1966. — MANUEL MENDEZ DIAZ. — TERESA AMAGO de MENDEZ. — RAMON GONZALEZ RAIMUNDO.
25) $320.00 20 pub. 01455 Feb.7-v.mar.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a María Luisa y José Martínez Fernández el almacén de comestibles sito en Libertad 2926.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1966. — RAMON GONZALEZ RAIMUNDO. — ESTRELLA MENDEZ de GONZALEZ — MARIA LUISA MARTINEZ FERNANDEZ. — JOSE MARIA MARTINEZ FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 01460 Feb.7-v.mar.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a la señorita Norma Herrera el Almacén de Comestibles sito en Magallanes 2001 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10. de 1966. — IRMA RUTH MORENO de la LLANA. — DIOSMA MORENO de PELETEIRO — JOSE PELETEIRO ALVAREZ. — NORMA HERRERA.
25) $320.00 20|pub 1456 Feb.7-v.mar.8.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ivo Castro Benítez el Hotel sito en Río Branco 1280
Acreedores: Ituzaingó 1316. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero de 1966 — TEOFILO RODRIGUEZ JASPE — MARIA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 01328 Feb.3-v.mar.4.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Alberto Berriel Ferraguz y Serafín Alonso Couto el café y bar, sito en la calle Misiones 1434, ciudad. Tomando posesión en Montevideo a 3 de Enero de 1966
Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — ANTONIO JOSE SOTO MEITIN. — ELSA DAGIHERRE de SOTO.
25) $480.00 20|pub. 01124 En.31-v.mar.1.

Interviniendo A. Costas Cabezas Sarandí 493 he vendido mi parte del almacén a mi socio Rogelio Peleteiro situado en Carabelas 2952 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — ALVARO CASAS.
25) $ 320.00 20 pub. 2285 Feb.17.-v.mz.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Ramón Rey el Almacén de Comestibles sito en Agustín Abreu 2449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1966. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI. — RAMON REY.
25) $320.00 20|pub. 1457 Feb.7-v.mar.8.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, ha sido designado interventor en la promesa de venta suscrita entre Germán Peláez Alonso y Rosendo Bonjoch de fecha Mayo 13 de 1962 respecto al Almacén de Comestibles sito en Candelaria No. 1655 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). Enero 19 de 1966. GERMAN PELAEZ. — GLORIA PARDO de PELAEZ. — ROSENDO BONJOCH.
25) $320.00 20|pub. 1458 Feb.7-v.mar.8.

El 29 de Diciembre de 1965, prometimos vender a Carlos Alberto Alvarez Recalde el establecimiento Farmacia Laennec, ubicada en Miguelete 2199, quien tomó posesión el 1o. de Noviembre de 1965.
Acreedores en la misma. — JULIO ANDRES GUBITOSI PENA. — EMA MOYA.
25) $320.00 20|pub. 02077 Feb.15-v.mar.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender, al señor Pedro Aquilino Fernández García, el comercio de Elaboración de ceras y tintas en general, y la marca Campeón, sito en Cavour 3239 A, habiendo tomado posesión el 1o.|2|1966.
Acreedores en el mismo. — PEDRO ROLDAN GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 01632 Feb.8-v.mar.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Mancebo Facal y Josefa González Pazos de Mancebo, prometimos vender a Gervasio y Manuel Costa Bello y Heriberto Sadia Alonso, Panadería Las Palmas, calle Quijote 2427, Montevideo.
Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 302, Horario de 18 a 19 horas.
25) $320.00 20|pub. 02354 Feb.17-v.mar.18.

Se avisa que he prometido vender con fecha 18 de Noviembre de 1965, el parador sito en el Balneario Solymar calle Canelones y Márquez Castro, sétima sección judicial de Canelones en el ramo de pizzería, bebidas alcohólicas, bebidas fermentadas, almacén de comestibles, restaurants, bar, a doña Marta Raquel Oroño Maggiolo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12 (Montevideo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS CESAR LORENZO PULCO.
25) $480.00 20|pub. 1601 Feb.8-v.mz.9.

Prometimos vender a Manuel Mancebo la Panadería "Pinar del Río" en esta Ciudad calle Dragones 3566. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — JOSE LANDEIRA. — LUIS RECAREY.
25) $ 320.00 20|pub. 2244 Feb.17-v.mz.18.

Comunicamos al público en general, que con fecha 27 de Mayo de 1964, prometimos vender al señor Luis Ogni, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de Estación de Servicio, ubicado en Pedro de Mendoza 3906, bajo el nombre de "El Ceibo". Acreedores presentarse en Banco del Departamento de Canelones, Avda. Garzón 1989 bis. — TIHISTA Hnos.
25) $ 320.00 20|pub. 1864 Feb.11-v.mz.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Julio y Mario Gómez el bar y alcohólicas sito en Enriqueta C. y Riqué, 1253.
Acreedores: Ley 26|9|904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Enero de 1966. — ANTONIO VIDAL RODRIGUEZ. — LIDIA SEARA.
25) $160.00 20|pub. 01329 Feb.3-v.mar.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Mauricio Cazzie el almacén sito en Yacuarí 1802.
Acreedores: Ley 26|9|904 en Ituzaingó 1316. Montevideo, Enero de 1966. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIZ.
25) $160.00 20|pub. 01325 Feb.3-v.mar.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Abel Medina y César Gerard el Restorán de José L. Terra 2450.
Acreedores: Ley 26|9|904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Enero de 1966. — JUAN BONANSEA. — NILMA NAHIR DOLLEMAR.
25) $160.00 20|pub. 01326 Feb 3-v.mar.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Segundo González el almacén sito en 8 de Octubre 2760.
Acreedores: Ley 26|9|904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, Enero de 1966. — JUAN AUGUSTO NOGUEIRA BRAS. — PURA NASARIA DARVICH.
25) $160.00 20|pub. 01327 Feb.3-v.mar4.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Jesús Villaverde Villaverde el comercio de Café y Bar y Almacén que gira en la calle Garzón 597-99. Acreedores plazo ley 26|9|904. En el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — DOMINGO VASQUEZ MOURELLE. — JULIA ERIZ y MANUEL VASQUEZ LANDEIRA.
25) $ 480.00 20|pub. 2236 Feb.16.-v.mz.17.

Ley 24 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Juan Isidro Domínguez o a su orden, el Café, Almacén y Anexos "Casa Mazzone", Avda. Agraciada 3903. Acreedores en el mismo. — ANGEL SAEZ GARCIA. — ANGEL MARIANO SAEZ GARCIA. — JESUS SAEZ GARCIA.
25) $ 320.00 20,pub. 1859 Feb.11-v.mz.14

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio, que gira en el ramo de fábricas de Equipo blindado para refrigeración, en Montevideo, en la calle Martín Rodríguez 3726, a Frimax S. A., en formación.
Acreedores en el comercio. — Por Frimax S. R. L., — ANTONIO CIOFFI y AMADOR REGUEIRA REY. Administradores.
25) $480.00 20|pub. 02704 Feb.24-v.mar.23.

Comunicamos que hemos resuelto vender al señor Juan La Cruz Suárez el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas "La Floresta", sito en Nicaragua N.o 2150, habiendo tomado posesión del mismo el 30|12|65. A estos efectos, todo interesado presentarse en Nicaragua 2150 (Montevideo). Ley 26 Setiembre 1904. — CALABRIA y SOSA.
25) $320.00 20|pub. 1585 Feb 8-v.mz.9.

Hemos prometido vender al señor Juan Torres, el negocio de carnicería instalado en la calle Carreras Nacionales 3420 de esta ciudad. Presentarse acreedores calle San José 1337, escritorio 9, escribano Luis A. Mora Rivas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO BACCINO BACCINO. — CLELIA PERRONE DE BACCINO.
25 $320.00 20|pub. 1534 Feb.8-v.mz.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, sito en la calle Anzani 2237, al señor Manuel López Mesa. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo. Enero 31 de 1966. — BAUTISTA RAMA VECINO. — DOSINDA VILLAR.
25 $480.00 20 pub. 1562 Feb.8-v.mz.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Iglesias 4346|48, a la señora Ana Linkus Baranuscaite. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1966. — MANUEL LORENZO LORENZO. — ELISA CORTES.
25) $480.00 20|pub. 1563 Feb.8-v.mz.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender al señor Delfino Braga Xavier el almacén de comestibles sito en Candelaria 1655 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — ROSENDO BONJOCH. — LUCIA AGRAS de BONJOCH. — DELFINO BRAGA.
25) $320.00 20|pub. 01459 Feb.7-v.mar.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Juan Francisco Brusa González, la Fábrica de artículos de cuero y sombrillas para playa sita en Francisco Muñoz 3416. Acreedores presentarse en la misma. — KLARA DORA BUKOFZER de HUPPERT. — JUAN Fco. BRUSA GONZALEZ.
25) $ 320.00 20 pub. 1882 Feb.11-v.mz.14.

Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., ha vendido al señor Dante Noel Yrurtia su establecimiento bodeguero ubicado en el paraje de Curupí, Carmelo, cargando sociedad vendedora obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $320.00 20|pub. 2820 Feb.28-v.mar.25.

Hacemos saber que hemos prometido en venta la Panadería "La Mascota", calle Mercedes N.o 1462 a Manuel Alonso y otros. Conforme a la Ley 26 de Setiembre de 1904, podrán presentarse interesados en la Escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — NARCISO L. FERNANDEZ. — EDUARDO J. J. MONDILLO. — CANDIDO ALVAREZ REY. — FRANCISCO PENA FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 2871 Mz.1.o-v.mz.28.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 700 de la manzana 130 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 601, ubicado en la intersección de las calles Grito de Asencio y Colonia, con una superficie de 1271 m. c. 4975; y especialmente a Manuel Paz da Silva, Guillermo Estrupini y Filomena Nuñez de Barboza, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otorgadas por abandono, sin indemnización alguna, y adjudicar el solar a otro interesado. — Artigas, 3 de Enero de 1966 — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente — Everjisto Gómez, Secretario.
27) $ 1.440 30|pub. 2594 Feb.23 v.ab.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 11
Primer llamado

Artículos: Varilla, caño negro, alambre, electrodo, tejido, pintura gris, regatones de goma.
Alternativa: Bulones, tablas pino brasil, planchuelas, hierro angulo, hierro redondo, remaches, electrodos, aguarraz, masilla.
Las presentes adquisiciones es "pago al contado" contra entrega conformada de mercaderías.
Apertura: 7 de marzo de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1966.
27) (C. C.) 10|pub. 30365 Feb 15-v mar.2.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Emilia Eufrosina Santos contra Sucesión de CECILIA FRANCISCA SANTOS. Investigación de Paternidad" (Ficha C-480 año 1965) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Cecilia Francisca Santos o a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
27) $ 1.200 30|pub. 2339 Feb.17.-v.ab.19

DECLARACION DE POSESION DE LETRA DE TESORERIA NO 1635
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "JULIO O. y DIEGO ROLDOS. Declaración de posesión de Letra de Tesorería N.o 1635" (Libro 65, Folio 495) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la posesión de la Letra de Tesorería No 1635 emitida en fecha 31 de Julio de 1961 por un monto de U$S 17.500 y vencida el 28 de Febrero de 1962, a que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y continuarse el trámite hasta declarar que la firma "Julio C. y Diego Roldós" tiene la calidad de poseedora del referido título. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
27) $ 1.200 00 30|pub 23304 Dic 24 -v dic.31.
Feb 1.o-v mz.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Di Biase, Jacinto y Concetto contra OBARZANSKI, TOJWA Escrituración de oficio" (56-694), se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar a favor de los actuales promitentes compradores, la escritura de traslación de dominio, del inmueble que a continuación se indica: a: Tojwa Obarzanski o Theo Oberzelnski, su esposa doña Szejwa Ruchla Bosh, sucesores, causahabientes y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 65 632, compuesto de 1.110 metros de superficie, teniendo 15 metros de frente sobre la calle Arrayán hoy doctor Alejandro Gallinal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
27) $ 1.440.00 30|pub. 22788 Dic.20.-v.dic.31.
Feb.19-v.mz.2.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Acosta Carlos María contra BANCO DE COBRANZAS. LOCACIONES Y ANTICIPOS Escrituración Libro 51 Folio 238", se cita y emplaza a Felipe Díaz. Manuel de Llano, Arturo Garbarino, María Esther Ferrer de Carrió y Rosa Della Ferrer de Rodríguez o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compraventa del inmueble que se describirá, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 9 de Febrero de 1941, como apoderado de las personas mencionadas, a Nicolás Vendittó, inscribiéndose la promesa en el Registro respectivo, con el N.o 535 al folio 128, del libro 26 Luego de varias cesiones, la actual cesionaria de la referida promesa es María Francisca Celeste Guimaraens, promotora de la presente gestión El inmueble objeto de dicha promesa, consiste en un solar de terreno, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 162.302 señalado con el número 55, en el plano del agrimensor Félix Lozaldo, de Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de Febrero del mismo año, y consta de una superficie de 467 metros 2 decímetros, teniendo 15 metros de frente al S. O. a la Avenida Costanera

Se previene: 1º) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado. y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compraventa se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 3.120.00 30|pub. 23643 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANA GIOVANNA ROMANIELLO CETRANGOLO. Inscripción Tardía" (Ficha V-347 año 1965), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción tardía de la menor Ana Giovanna Romaniello Cetrangolo como hija legítima de don Vicenso (Vicente) Romaniello y de María Cetrangolo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del 2 de octubre de 1885, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

27) R.20.4,55 30|pub. 33146 Feb.1-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Raúl Ares Varela contra GRANADA S. A Escrituración de oficio". (C. 3311-1965). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Raúl Ares Varela, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un apartamento que forma parte del edificio levantado en un solar ubicado en la decimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 56 538, que de acuerdo al plano de los agrimensores Luciano Quintas Rossi y Miguel E Fernández, de Diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el día 26 de Julio de 1956, con el N.o 32.561, cuyo deslinde es el siguiente:

16 metros 57 centímetros de frente al Noroeste a la calle Capurro, dos tramos casi en línea recta de 66 metros 76 centímetros y 33 metros 24 al Este, lindando con el padrón N.o 56.537, 6 metros 70 centímetros al Sur y 9 metros 70 centímetros al Suroeste, lindando con el Parque Capurro y dos tramos de 31 metros 76 centímetros y 56 metros 84 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 56 539

El apartamento citado, consta de una superficie de 38 metros 5.135 centímetros le corresponde la utilización de parte del balcón J2 y su deslinde es el siguiente:

Al Norte con la unidad 205 y ducto L2; por el Este con corredor G2: por el Sur con unidad 209, balcón J2 y pozo de aire y luz D2 y por el Oeste con inmueble padrón N.o 56.539.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a Granada S. A representada por Isaac Choroszczucha y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 22 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.

27) $3 600 00 30|pub. 652 En 18-v.mz 2.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GLUSING GOBEL, GERI ADOLFO y otra Escrituración de ficio" (195), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: Juan Alfredo, Dina Guillermina, Elsa Isabel y Ana Catalina Gerhard y Matilde Christina Herrwerth o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por los esposos Adam Gerhard y Matilde Christina Herrwerth y que consiste en una fracción de terreno en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mía N.o 129.737, hoy 129 737 señalado con el N.o 13 A en plano del Agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, levantado en Diciembre de 1930, compuesto de una superficie de 777 metros 98 decímetros, teniendo su frente a la calle Parma, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios — Montevideo, Agosto 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.680.00 30|pub. 23308 Dic.29-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay, con Sucesión Andrés Zulawski. Reconocimiento de firma, (Lo. 51. Fo. 88), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20|11|965, asciende a la cantidad de $203.190.97, por los siguientes conceptos: Cto. de Cambio C|490, boleto No. 12.704; original de $ 46.636.19. Saldo $86.676.02. Cto. de cambio C|564, boleto No. 12.703, original de $ 16.514.81, Saldo $ 44.153.53 y Cto. de cambio C|568, boleto No. 12.702, original de $37.404.73: Saldo $67.361.42. Solicita además, el emplazamiento por noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026. Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02382 Feb.18-v.ab.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: Andrés Zulawski. Sucesión. (Lo. 19, Fo. 511), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Carlos Miguel Zulawski, con dicha Institución, que asciende a la cantidad de $ 93.663.86, con intereses al día 20 XI|1965, por concepto de saldo del préstamo documentado en vale o. 21.529, v|23|3|50, original de $25.000.00 garantizado por contrato de hipoteca y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el Dr. Enrique Sierra; y de su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el Dr. Luis Seguí González.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026, Inc. 3o. del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $2.400.00 30|pub. 02384 Feb.18-v.ab.11

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con Sucesión de ANDRES ZULAWSKI. Reconocimiento de firma. Libro 51. Folio 71", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, con respecto a la deuda contraída por don Andrés Zulawski con dicha Institución, que con intereses al 20.11 965, asciende a la cantidad de pesos 1.720.286.23, por concepto de saldo deudor en cuentas corrientes números 10.959, 10.958, 10.957, 10.956, 10.955 y 10.954, afianzada con garantía prendaria. Solicita además el emplazamiento por el término de noventa días, de las siguientes personas: de su esposa doña Elena Irzkowski o Halina Zulawska o Zulawska Halina y sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawski; de doña Emilia Bernasquín Díaz por sí y por sus hijos naturales María del Socorro, Carlos León, María Cristina y Jorge Miguel Zulawski Bernasquín, representados en juicio por el doctor Enrique Sierra; y a su hija natural Fermina Norma Zulawski, representada en juicio por el doctor Luis Seguí González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 2.400 30|pub. 2383 Feb.18.-v.ab.11.

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "CHAVES, RAMIRO. Escrituración". (Lo. 57, Fo. 243), se cita y emplaza a los herederos de doña Encilia o Ercilia María Obertilio Brun o Brum, para que comparezcan en dichos autos a otorgar la respectiva escritura de compra y venta del inmueble que se relacionará, prometido en venta por dicha señorita a don Ramiro Chaves, según promesa de compra y venta de fecha 10 de Junio de 1959, debidamente inscripta en el registro respectivo y que se refiere al apartamento N.o 101, empadronado con el N.o 205 362, ubicado en el primer piso, cota 4 metros 04, compuesto de una superficie de 125 metros 06, que forma parte del edificio "Guanabara" construido en un solar de terreno situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 31.391 al 31.393 inclusives, con frente a la calle Juan Benito Blanco N.os 2219 al 2225 inclusives, entre las calles Miguel Barreiro y Manuel Pagola. Se previene: 1.o) Que la promesa de compra y venta referida, está sujeta al régimen de la Ley de 17 de Junio de 1931; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo la escritura definitiva de compra y venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo. Diciembre 7 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $2 480 00 30.pub. 22901 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos: BERON, JUAN y DE LOS SANTOS, ALEJANDRINA contra TARDAGUILA, RICARDO. Pérdida de la Potestad, (Lo. 20, No. 909, Fo. 341), se cita, se llama y emplaza a don Ricardo Tardaguila, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Pub. Gratuita, Ley 17 de Diciembre de 1963. N. L. 13.209. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30260 Feb.2-v.mar.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Comesaña, Ernesto y Chamosa o Chamoza, Sara contra MOLINA, LILIAN. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 20, Fo. 229) se cita, llama y emplaza a doña Lilián Molina, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

En fe de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 23352 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Camejo, María Dolores con MOREIRA, GLADYS MABEL. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 19, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a doña

Gladys Mabel Moreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Pub. Gratuita. Ley No. 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 30 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (L.13.209) 30|pub. 30249 Feb.1o.-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro; se cita, llama y emplaza a doña CELANIRA ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larrosa Silvano y Sosa Dulcia c|Alvez Celanira". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 507), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) 30|pub. 30344 Feb.11-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ABDALLAH HASSAU CHABEN". Cesación de condominio". Lo. 36, Fo. 163), se hace saber: que por resolución de fecha 12 del corriente dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a los herederos de Máximo Chaben para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 18 de 1965. — Dra. Luisa Elduaren Varela, Actuaria.
27) $960.00 30|pub. 16 Feb.1.o-v:mz.16.

San Martín S. A. comunica la clausura de las actividades comerciales de Supermercado Sol, ubicado en San Martín 2595.
Acreedores: Rincón 422, escritorio 9, piso 5o.
27) $160.00 10|pub. 02501 Feb.18-v.mar.7.

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.
ACCION EXTRAVIADA

Montevideo, 11 de Febrero de 1966. — Se hace saber que habiéndose extraviado el Título número 17 Acciones N.o 0449 al 0476 y el Título N.o 37 Acciones N.o 1009 al 1036 emitido de acuerdo con los estatutos sociales, han quedado sin valor caducando todos los derechos que otorga frente a esta sociedad por lo que se procederá a emitir un duplicado. — Ligia Duarte de Collazo, Presidenta. — Olga G. de Weil, Secretaria.
27) $ 240.00 10|pub. 2534 Feb.23.v.mz.8.

EXTRAVIO

Extravié recibo Depósito en Garantía extendido por Banco de Crédito N.o 28.059 a nombre de María Luisa Esquisano de Denis. — Devolver a Juan Arteaga N.o 3932. Ciudad.
27) $ 80.00 10 pub. 2262 Feb.17.-v.mz.4.

A los efectos Ley 26.9.904, se hace saber al comercio y al público que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta realizado con los señores Jorge Lisitanó Karam y Ramona Alba Caraballa, con fecha 8 de Noviembre de 1964, referente al comercio que en el ramo de Almacén y Bar gira en las calles Río Uruguay y Río Danubio, Bal. Lagomar, 7a. sección judicial del departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Ituzaingó número 1309, P. 3, Esc. 7. — Montevideo, 19 de Enero de 1966. — ELIDA CARMEN TORREIRO LEDO.
27) $640.00 20|pub. 1675 Feb.9-v.mz.10.

CESION DE CUOTAS

El señor Oscar Romero Alraudo ha cedido al señor Enrique Ariel Florines Gutiérrez la cuota social que posee según contrato en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LUSAR LTDA.
27) $ 160.00 10|pub. 2190 Feb.16.-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Pereyra Blanca Yolanda c|. los sucesores de SEBASTIAN MARCOS JAVIER. Posesión Notoria de Estado Civil. (21, 795, 350), se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, de Sebastián Marcos Javier, a todas las personas que se consideren con algún derecho en la sucesión de éste, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza. (21, 794, 350), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Se hace constar que la actora actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 20 de Agosto de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) R.264 55 30 pub. 30443 Feb.28 v.ab.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELFA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 3042 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RICCARDI o RICARDI de RUGGERI o RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3041 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALD TARASEWICZ o TARASEVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2998 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOGORDOY, (Lo. 57, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3023 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANZONI SACCOROTTI o [illegible] (Lo. 61, Fo. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3039 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARIE WILFRED o GABRIEL MARIA WILFREDO FRERET, (Lo. 66, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 3075 Mar.2-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CUCULIC FONTANA, (Lo. 67, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3061 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NELMA RESTANO ROLLERI, (Lo. 66, Fo. 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1966 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3062 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARRARTE VICTORIA (Lo. 67, Fo. 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3059 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NATIELLO, (Lo. 67, Fo. 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3057 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI MAZZA de BALADAN, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3053 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ ROCHA, (Lo. 66, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3058 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANTONIO GALLI VENTURI, (Lo. 67, Fo. 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3055 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA REBOREDO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1966 — José Curi Zagia. Actuario
1) $240.00 10|pub. 3060 Mar 2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA PIZZO de ROVERA, (63 - 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Ferreira. Actuario.
1) $240.00 10|pub 3050 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GHIRARDI de VIÑUQUE, (63 - 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3049 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JULIA RUGIERO o RUGGIERO de BAFICO, (63 - 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3048 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA GALLINA de BOZZALLA, (63 - 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3046 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ABRAHAM MORON LEVY, (Lo. 56, Fo. 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3069 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA DAISSON de DELLEPIANE, (Lo. 57, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3068 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o MARIA CANDELARIA FERATO o PERATTO de BRIANO (Lo. 57, Fo. 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3066 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHADO OLIVERA o MACHADO de GALLO, (Lo. 57, Fo. 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3063 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DOBBAH de COTTON (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3070 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PAYRA FREIXA, (A. - 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3026 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO VAZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3027 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MERLANO FASCIOLO, (A. 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3025 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO RIZZIERI o RISIERI MERCHIORLI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3022 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TERESA CHIESA o CHIEZA de SIRI, (Lo. 61, Fo. 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3024 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MORES de GREGORES: (Lo. 1, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3060 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARIAS PEREZ, (Lo. 1, Fo. 383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3056 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ALEJANDRO FERNANDEZ CASAS, (Lo. 1, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3054 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO LUCIANO PERALTA, (Lo. 1, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3035 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CARLOS ENRIQUE FOSSATTI GONZALEZ o ENRIQUE FOSSATTI, (3 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 3087 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FERNANDEZ de CAMUS, (10. - 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3052 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DEL CASTILLO PEREIRA, (1 - 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3043 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS o VALOIS PASCUAL PEREYRA o PEREIRA ARAUJO, (62 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3044 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE LANERI, (1 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3045 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GAMERO o GAMERO de CROSA, (1 - 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Febrero 8 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3051 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON AQUINES MORA, (1 - 392) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3047 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAGO AMAYA, (Lo. 57, Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3064 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON o JUAN SIMON TERRADELLAS, (Lo. 57, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3065 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALIANA MIRALLES, (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3067 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIZONE o JOSE MORIZONO, (Lo. 57, Fo. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3070 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MENDEZ de BENITEZ o GREGORIA JULIA o GREGORIA LEONILDA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2995 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2996 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DANIEL DALMAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2997 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLON LAMBERT BALPREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3021 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL INVERNIZZI o INVERNIZZI SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2992 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MACEDO de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1965. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2990 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA SANCHEZ de ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2991 Mar.2-v.mar.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA DE LA SIERRA de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3014 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA TEXEIRA NUNES de SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2993 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERNANDEZ de GUTIERREZ o LAURA FERNANDEZ USANDIZAGA de GUTIERREZ, citándose a loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 17 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 3016 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1966. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3015 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO VALENTIN DIGENOVA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1966. — Elio E. Besonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 3097 Mar.2-v.mar.15.

3—Convocatorias Comerciales

ATMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Atma Uruguaya S.A.I.C., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el próximo 14 de marzo a las 10 horas, en el local de la calle Industria 3483, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Ajuste de capital; 2o.) Integración de Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días por lo menos, de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — El Directorio.
3) $ 120.00 3|pub. 03093 Mar.2-v.mar.4.

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE S. A. (C.O.D.E.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria (Art. 33 y 35 de los Estatutos) que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1966 a las 9 horas, en la sede social, Rocha 791, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado el 31|12|965; 3o.) Elección de autoridades para el ejercicio 1966 - 1967 (dos titulares y suplentes respectivos); 4o.) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — San Carlos, Marzo de 1966. — El Directorio.
3) $ 48.00 1|pub. 03094 Mar.2.-v.mar.2.

AGENCIA MARITIMA CHRISTOPHERSEN SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Agencia Marítima Christophersen S. A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo del corriente año a las 11 horas, en su local social de la calle Cerrito 294, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 03091 Mar.2-v.mar.2.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUPERTO LLAGUNE y ARMELINDA LARA (Lo. 57, Fo. 370) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03072 Mar.2-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OCTAVIO AGUSTIN FERRANDO y MARIA ELENA CANO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 03073 Mar.2.-v.mar.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por providencia de fecha 17 de diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO RODOLFO RODE MONTAÑA y DAISI MARIBEL FALERO GUARTE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 16 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Febrero de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 02994 Mar.2.-v.mar.29.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Gómez Machín, Carlos contra LUJAN, SUSANA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a Susana Luján para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30466 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Camargo, Emiliano R. contra FERES, MARYEN JOSEFA de JESUS. Divorcio" (Lo. 1, Fo. 265), se cita y emplaza a Maryen Josefa de Jesús Feres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 03074 Mar.2.-v.ab.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1964. Margarita Coria de Herrera. Auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de Divorcio por su sola voluntad con LUIS ALBERTO HERRERA" (Lo. 22, No. 978, Fo. 183), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Herrera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días (Art. 307 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar la comparecienta gestiona auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 1o. de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30465 Mar.2-v.ab.20.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3861

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una electrobomba, un protector y un interruptor de flotación, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de marzo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 5.00.

12) (C. C.) 1|pub. 30473 Mar.2-v.mar.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA No. 508

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos y materiales eléctricos, con destino a sus Establecimientos dependientes.

La relación de los materiales a adquirir y los pliegos de condiciones general y particular, podrán solicitarse en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 518, donde se procederá a la apertura de esta licitación el día 21|3|966 a la hora 16.

En caso de no contarse con el número reglamentario de proponentes en el primer llamado, se procederá a la apertura de la misma con los proponentes que se presenten al segundo llamado, que se efectuará a los 8 días hábiles subsiguientes, o sea el 31|3.66, a la misma hora antes indicada. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 8|pub. 30471 Mar.2-v.mar.11.

LICITACION PUBLICA No. 507

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza e higiene, con destino a los Economatos dependientes.

La relación de los artículos a adquirir y los pliegos de condiciones general y particular, podrán solicitarse en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 518, donde se procederá a la apertura de esta licitación el día 18|3 966 a la hora 16.

En caso de no contarse con el número reglamentario de proponentes en el primer llamado, se procederá a la apertura de la misma con los proponentes que se presenten al segundo llamado, que se efectuará a los 8 días hábiles subsiguientes, o sea el 30|3 66, a la misma hora antes indicada. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C. C.) 8|pub. 30470 Mar.2.-v.mar.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Comisaría 2a. Sección Santa Bernardina, Dpto. de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 260.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de marzo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Febrero de 1966. — Secretaría General.

17) (C. C.) 7|pub. 30469 Mar.2-v.mar.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 2 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9 906).

4a. Sección

JULIO CESAR BALTAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1012 Ap. 3 y EDDY ALEX FERRARI, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Canelones 1012 Ap. 3.

5.a Sección

PROSPITERIO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1161 y JULIA INFANTE, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Soriano 1161.

6.a Sección

ALFREDO FELIPE NAVARRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1561 y ELENA GRACIELA da SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1561.

ELADIO FERREIRO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1466 y MARIA MERCEDES RIAL, 29 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 1466.

8.a Sección

JUAN LEJARDI LARRUSCAIN, 35 años, soltero, labrador, español, domiciliado Gral. Flores 2213 y JUANA SALDIAS INDACOECHEA, 32 años, soltera, comercio, española, domiciliada Gral. Flores 2213.

MIGUEL PERA FLOSI, 57 años, viudo, mecánico, italiano, domiciliado Sierra 2067 y OLGA DEKLEVA STAVANJA, 48 años, soltera, italiana, domiciliada Sierra 2063.

ENRIQUE CAO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rondeau 1749 y JOSEFA VARELA BARGA, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Rondeau 1749.

10a. Sección

JUAN BENJAMIN SCHEINER, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4265 Ap. 8 e IRMA ESTHER PUÑALES, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 4265 Ap. 8.

LUIS ALBERTO BALBOA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2513 y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2513.

JORGE LUIS UHALDE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3618 Ap. 17 y JOSEFINA CUCCIA, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada J. J. Rousseau 3618 Ap. 6.

JORGE OROSIL LIMA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1630 bis y SUSANA RAQUEL ROIBAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1630 bis.

CARLOS ALBERTO MANCYLLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1492 y LAIS CERES de FARIAS que otorga poder a MARIA DOLORES MANSILLA, 21 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada en Estados Unidos del Brasil.

CARLOS FRANCISCO LOUREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3470 y SUSANA VILLAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3470.

RAUL FRANCISCO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2470 y TERESITA MARIANA CANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2638 Ap. 2.

HUGO HEBER MARQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2630 y GLADYS EMED, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 2210.

11a. Sección

PASCUAL MIGUEL LEDERFAIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arco 4449 e ISABEL NERIS MARTIRENA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arco 4365.

RUBEN LUIS CHARLE, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azotea de Berro 6099 y MARTA LUCIA GARGIULLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3663.

DAOIZ SILVEIRA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4932 bis e IDALINA CASCO, 35 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Veracierto 3151 bis.

CIRO VACCA, 24 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Oficial 2da. s/n. y AGATA BORRELLO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Teniente Galeano 2798.

ALEJANDRO LOPEZ, 51 años, divorciado, Jockey, argentino, domiciliado Oficial 2da. 5310 y MARIA LUISA GENTILE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3681.

ANTONIO DI BIASE, 60 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Cánovas del Castillo 5092 y FLOR de LIS MALAGAMBA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 5092.

JOSE ANTONIO LIMA, 43 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5458 Ap. 1 y ANA SOUZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5458 Ap. 1.

12.a Sección

NEWTON FELIX CABRERA, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Consulado 3326 Ap. 5 y MARIA de las MERCEDES NARTALLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Consulado 3326 Ap. 5.

RODOLFO ANTONIO LOPEZ ASCUNE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3494, apto. 4 y ZULMA ANGELA MARCOS ETCHEVERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3494, apto. 4.

13a. Sección

LUIS LUCAS ROSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1667 y PERLA LUCY MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1775.

PEDRO ERNESTO SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 2005 y NIBIA ALICIA RECOBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 2005.

14.a Sección

RICARDO OSCAR AGUERO, 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Uruguayana 3156 y EMMA VILLAR, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3156.

HORACIO PEDRO CAILLABET, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Entre Ríos 1121 y ALBA INES TABOADA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Entre Ríos 1235.

15.a Sección

ALBERTO JORGE LINGERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 986 y MARIA DEL CARMEN CEDRES, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada J. de Salterain 986.

JACOBO RADZEWICZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 972 y RAQUEL BERTA WESTHEIMER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 972.

16.a Sección

JULIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2308 e IRIS TERESA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 11 2207.

HEBER MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 833 y EDIHT RODAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 803.

WALTER ORLANDO ROSANO 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Inclusa 810 y NILSA ELENA DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 686.

ATILIO BRUNO BONATO 21 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Gowland 571 y SALETA CONDE, 18 años, soltera, modista, española, domiciliada Adolfo Vaillant 516.

FANIS ELEN RODRIGUEZ 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Córdoba 712 Ap. 2 y ELSA RENEE GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 712 Ap. 2.

17.a Sección

ALFONSO IGLESIAS, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Instrucciones 3024 y ROSA DOMINGUEZ, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Instrucciones 3024.

18.a Sección

FELIPE MARTIRES DAVILA 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bvr. España 2506 y TERESA LUMAN BUZON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2506.

19.a Sección

ANTIDIO GARCIA, 55 años, viudo, empleado, español, domiciliado Atlántico 1552 y MARIA ELIZABETH SANTURION, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 2267.

LUIS FRANCISCO EUGENIO TANCREDI DE MORI, 65 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Martín Fierro 2448 y JORGELINA MERINO, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2021 Ap. 3.

JULIO RENE ARAUJO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4657 Ap. 10 y SONIA BEATRIZ AMENDOLARA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2011 Ap. 1.

20a. Sección

GABRIEL CIUFFO, 26 años, soltero, ferriante, italiano, domiciliado Tres Cruces 204 y TERESA FERRARO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Tres Cruces 204.

ROBERTO MANUEL POSE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3769 y JUANA LEON, 20 años, soltera, española, domiciliada Burgues 3769.

21.a Sección.

JUAN MARIA BUCALO, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5435 y ELANCA ELIZABETH BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5814.

CARLOS BASILIO FERNANDEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santos 4636 y AMERICA PRONUNZIATO, 45 años, viuda, empleada, italiana, domiciliada Santos 4636.

ANGEL ROGELIO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4505 Ap. 5 y MARTA BORIANI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4505 Ap. 4.

22.a Sección

RODOLFO CARLOS SCHLIEWE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5314 e HILDEGARD SCHWARZ, 22 años, soltera, intérprete, oriental, domiciliada Purificación 3618.

24.a Sección

JUAN ANTONIO BASCUAS, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado 26 de Marzo 3272 y CANDIDA DOMINGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada 26 de Marzo 3272.

MATIAS DOMINGUEZ, 30 años, soltero, propietario, español, domiciliado 26 de Marzo 3278 y DOLORES PARDIÑAS, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada 26 de Marzo 3278.

ENRIQUE LIMA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buxareo 1244 y NAROLINA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1244.

14) $ 15.00 3|pub. v.Mz.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MOISES SALVADOR RIOS, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, situado en la "Villa del Cerro" 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.566, que según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 29.490, el 14 del mismo mes y año, consta de una superficie de 460 mts. 9609 cmts. que se deslinda así: 21 mts. 47 cmts. de frente al Norte, a la calle Méjico, por 21 mts. 47 cmts. de fondo, lindando: por el Este, de frente a la calle Portugal, por ser esquina, por el Sur con el padrón No. 25.567; y por el Oeste, con el padrón No. 25.565.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del mismo y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 03077 Mar.2-v.ab.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Juan Angel Peri, solicita la inscripción de "Commonwealt Agropecuaria" (Revista Iberoamericana con traducciones de las más famosas publicaciones de la Comunidad Británica de Naciones), y de "Editorial Agropecuaria Cono Sur y Editorial Agropecuaria Hemisferio Sur, de la cual se declara propietario. — Montevideo, 28 de Febrero de 1066. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03096 Mar.2-v.mar.15.

Difusoras del Uruguay solicita la inscripción de los títulos "Carrousel infantil", "Documental Rochense", "Obsequios musicales", "Preferencias musicales" y "Peña deportiva", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 03020 Mar.2.-v.mar.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor José María Franca, recaído en autos: "BARRIOS INOCENCIA SINFOROSA MARIA del CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de su nacimiento (parroquial) por figurar en ella su nombre como "Inocencio Sinforoso María del Carmen", en vez de "Inocencia Sinforosa María del Carmen", y como "hijo legítimo", en lugar de "hija legítima", y b) En la de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Víctor Modesto, Heriberto Isidoro, Pedro José Indalecio, Sinforosa Juana y Alejos Francisco Cirilo Aparicio, por aparecer la contrayente y madre respectivamente, como "Sinforosa Barrios", debiendo decir "Inocencia Sinforosa María del Carmen Barrios". — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30467 Mar.2-v.mar.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUELMO RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 49, Fo. 178), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Güelmo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino" en lugar de "femenino" y con el nombre de "Ramón" en lugar de "Ramona".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30468 Mar.2-v.mar.22.

20—Remates

SERAFIN CRIADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Batista contra IRMA RIAL FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, (L.o 63, F.o 246), se hace saber al público, que el día 30 de Marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Serafín Criado, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus mejoras ubicada en "La Floresta", 8.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 11.705, y que según plano del Agr. Alvaro Acosta y Lara de Junio de 1961, mide 17 hectáreas 5390 mts. 80 dmts. de superficie, que se deslindan de la siguiente manera: al Suroeste dando frente a un camino vecinal, 2 rectas que miden respectivamente 341 mts. 70 cmts. y 104 mts. 24 cmts; al Oeste lindando con parte de la fracción 3 del referido plano, 428 mts. 10 cmts.; al Norte lindando con la misma fracción, 402 mts., y al Este una línea quebrada compuesta de 2 tramos, el primero que corre de Este a Sur y mide 123 mts. 50 cmts. y el segundo que corre de Norte a Sur y mide 530 lindando con el P. N.o 6169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos y gastos de escrituración; 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 2.016.00 15|pub. 3088 Mz.2-v.mz.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amilivia de Berenguer Nora y otro con DJALMA O. GRIOT y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 56, Fo. 277), se hace saber que el día 15 de abril próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por martillero de la firma Miguel Cetrángolo hijos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado actualmente con el No. 639 (antes con el No. 689 y con el No. 686 en mayor área), integrado por una construcciones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras existentes, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Nueva Helvecia, zona rural, que según plano trazado por el agrimensor Alberto Davyt, en setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 2885, el veintiocho de esos propios mes y año, consta de una superficie de 6 hectáreas 5620 metros y tiene: 153 mts. 30 cmts. de frente al Sud Oeste a la calle Doroteo García; 430 mts. en la línea del Nor Oeste, divisoria de propiedad de Bertotto Hermanos; 152 mts. 80 cmts. en la del Nord Este, divisoria con propiedad de Willy Hintermeister; y 429 mts. 60 cmts. en la del Sud Este, divisoria de propiedad empadronada con el No. 686.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal, los que se harán efectivos en el momento en que se acepte la oferta, serán de cargo del comprador, así como los gastos de la escritura de compra - venta, y los certificados pertinentes; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 2.760.00 23|pub. 19954 Mar.2.-v.ab.1o.

TEODORO A. ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Silva Viera de Piriz, María Laufrides c|SABRA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca, (L.o 1, F.o 302)", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de las nueve décimas partes del siguiente bien: Terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene y le accedan, ubicado en la 22.a Sec. Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81222, señalado con el N.o 5 de la fracción D, en el plano trazado en Diciembre de 1907 por el Ingeniero R. Gagée Sánchez, según el cual tiene una superficie de 356 mts. 4 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. al Norte, de frente a la calle Criollos, puertas N.os 3883 y 3885; 41 mts. 40 cmts. al Este con el solar 6, padrón 81.221; 8 mts. 60 cmts. al Sur, con el solar 26, padrón 81.228, y 41 mts. 40 cmts. al Oeste, con solares 4 y 27, padrón 81.223. Está ubicado entre las calles Guillapí y la Avda. San Martín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o), a disposición de los interesados: IV) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos "Sabra S. A. c|María E. Berligeri de Varela. Cesación de Condominio. (L.o 56, F.o 427)", radicados en el Juzgado de igual categoría de 2do. turno, (25 de Mayo 523, piso 2.o). — Montevideo, Febrero 17 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 1.920.00 15|pub. 3028 Mz.2-v.mz.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DELIVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Febrero de 1966, se constituyó la Sociedad Deliver S. de R. L.; Socios: ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, JORGE DIMU BARCENA y JORGE FERNANDEZ BAUEETA; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero; Objeto: Realizar todos los negocios relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítima, fluvial y aéreos, tales como proveeduría marítima, adquisición de buques, lanchas y remolcadores y su explotación; representación por sí o por cuenta de terceros; etc.; Capital: El capital social es de $ 100.000.00 (pesos cien mil) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una; Administración: La administración será ejercida solamente por el señor Arturo Mario Díaz Olascoaga, pudiendo firmar solo obligando a la Sociedad ante cualquier Banco, Oficinas Públicas, etc. y en ausencia del Administrador

la Sociedad será igualmente representada por los demás integrantes en forma conjunta; Directorio: Integrado por todos los socios; Asambleas: Por ser los integrantes del Directorio los únicos componentes de la Sociedad, las resoluciones que éste tome se tomarán, cuando corresponda, como resoluciones de la asamblea de socios; Ejercicio: Comienza el 1.o de Febrero y termina el 31 de Enero de cada año; Plazo: El plazo de diez años prorrogándose indefinidamente por períodos de un año; Arbitraje: Todas las divergencias que se susciten entre los socios relacionadas con este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores; Inscripción: Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 44 al F.o 150 del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 800.00 10|pub. 3090 Mz.2-v.mz.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.914. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "TALUSINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3031 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.915. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Knoll Aktiengesellschaft Chemische Fabriken, Alemania, solicita registrar la marca "RHEOTRAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3032 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.885. — Montevideo, Febrero 18 de 1966. — Con esta fecha, Urunré S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "URUMESA" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 3092 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.905. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por International Basic Economy Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "IBEC" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3037 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.904. — Montevideo, Febrero 24 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por (T. Y. M. S. A.) "Tejidos y Medias S. A." (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWOINONE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3036 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.889. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2999 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.890. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBAT" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3000 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.891. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ECRAN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3001 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.892. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "REID" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3002 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.893. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "RIBBONS" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3003 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.894. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SULZER" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3004 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.895. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "SORGEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3005 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.896. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "VIA DIA" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3006 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.897. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BACIO" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3007 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.898. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CLAMOR" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3008 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.899. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "MOLLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3009 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.900. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "CARLE" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3010 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.901. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "JELMOLY" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3011 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.902. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LODEN" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3012 Mz.2-v.mz.15.

ACTA N.o 108.903. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — Con esta fecha, P. Dubourg, por General S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "GORBAZ" para las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 3013 Mz.2-v.mz.15.

ACTA No. 108.870. — Montevideo, Febrero 17 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por J. Weissman S. A., Montevideo, solicita registrar la marca

Longlife

(LONLAIF)

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 2862 Mar.2.-v.mar.15.

ACTA No. 108.887. — Montevideo, Febrero 23 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca PARAMEZ, para distinguir artículos de la clase 9 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2832 Mar.2.-v.mar.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.544. — Montevideo, Agosto 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Corn Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para mejorar el color de los caramelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 336.00 10.pub. 02657 Mar.2.-v.mar.15.

25—Ventas de Comercio

El 19 de Febrero de 1966, prometí vender la casa de comercio que gira en Uruguay 1153, (Montevideo) denominada "Loterías Codesal", a Ana Costas, Renée Dobal y Emilia Romero. Acreedores, presentarse en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JORGE CODESAL.
25) $ 320.00 20|pub. 3034 Mz.2-v.mz.29.

27—Varios

FACULTAD DE AGRONOMIA

Llamado a aspiraciones para el otorgamiento de "Becas Artigas".

Podrán presentarse los egresados entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1965.

En las aspiraciones se deberá indicar: A) Los títulos, méritos y antecedentes que corresponden al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajos que se proponga desarrollar.

Las aspiraciones, en los sellados de ley, se recibirán en la Sección Concurso de la Facultad de Agronomía, Avda. Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar información.

El plazo de inscripción vence el 30 de marzo próximo a la hora 11. — Montevideo, 24 de Febrero de 1966.
27). (C. C.) 1|pub. 30472 Mar.2.-v.mar.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a Bernardo Mendel Stiglitz Holzman, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 28 de Febrero de 1966. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 24.00 1|pub. 03098. Mar.2.-v.mar.2.

SAYAGO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "SAYAGO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 3039. Mz.2.-v.mz.15.

TIMBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "TIMBO S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 3040 Mz.2-v.mz.15.

ITATI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que este Juzgado, previos los trámites pertinentes, resolvió el 28 de Diciembre último, cancelar la autorización para funcionar concedida a "ITATI S. A.". Informes en Rincón 487, Esc. 401, piso 4o. — Montevideo, Febrero 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 3038 Mz.2-v.mz.15.

BAMBU LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de diciembre 29 de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 6 al Fo. 16 del Lo. No. 2 de Contratos, los esposos Palomba Benseñor Gateño y Semaj Levoy, cedieron la totalidad de la cuota social que les correspondía en la Sociedad "D. Benezo y J. Azar Limitada" denominada "Bambu Limitada" equivalente a $ 10.000.00, representada por 10 cuotas de pesos 1.000.00 c/u. a don Bernardo Levy, la que fue aceptada en el mismo documento por el otro socio señor Jacobo Azar.
27) $ 320.00 10|pub. 03071 Mar.2-v.mar.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CURUZU CUATIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CURUZU CUATIA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes, don Alfonso García Antuñano y don José Yeritano, en 18 de Julio N.o 1648, piso 1, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "CURUZU CUATIA S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos, de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Negocios inmobiliarios en general a cuyo efecto podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, construir, administrar, vender de acuerdo al régimen de Propiedad Horizontal; fraccionar, ceder, explotar y en fin, realizar cualquier clase de operaciones respecto de bienes inmuebles. Podrá contratar préstamos con garantía hipotecaria, de inmuebles, con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo percibir títulos y aceptar las condiciones que exija la Ley Orgánica y reglamentaciones de dicho Instituto; solicitar préstamos y/o créditos en cualquier Banco del Estado, Bancos privados, instituciones de créditos, nacionales o extranjeras, o simples particulares, con garantías reales, personales o de otra naturaleza o sin garantías, en efectivo o títulos hipotecarios, aceptando la Ley Orgánica, estatutos o reglamentaciones de los Bancos o Instituciones en que opere; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años, desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada uno, será de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o (quince por ciento); la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes, para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales, a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del C. de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve: B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, o a quienes ellos designen, Mauricio Zolkwer y Roberto Aníbal Silveira. — Montevideo, Agosto 12 de 1964. — García Antuñano. — José Yeritano.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Alfonso García Antuñano y José Yaritano, orientales, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rafael Stawsky.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de: "CURUZU CUATIA SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino". — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Enero de 1965. — F. Cargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Roberto Aníbal Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso tres, apartamento cinco, al señor Juez, digo: Que estando autorizado por el artículo 21 de los estatutos de "CURUZU CUATIA SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos manifiesto: Que la sociedad se denomina "CURUZU CUATIA S. A.". Su objeto surge del artículo segundo. Su domicilio es en la Avenida 18 de Julio 1648 piso 1. La sociedad no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto, solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Previa conformidad de la Fiscalía respectiva, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto A. Silveira. — Jorge Costa Muñoz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1965 — Carlos Sienra Castellanos.

13.832. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1965. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 6 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúense los desgloses del caso y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados. Honorarios: $ 950.00. — Fernando Mier Nadal. — José Curi Zagla. Actuario.

Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 423 al folio 1953 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el número 270 al folio 110 del Lo. N.o 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — José Curi Zagla. Actuario.

$1.333.00 1 pub. — 743.

LOMAS DE ZAMORA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LOMAS DE ZAMORA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes don Alfonso García Antuñano y don José Yeritano, en 18 de Julio 1648, piso 1, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada LOMAS DE ZAMORA S. A.

Art. 2.o Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y apara oficinas automotriz, bar, bazar, ebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Negocios inmobiliarios en general, a cuyo efecto podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, construir, administrar, vender de acuerdo al régimen de Propiedad Horizontal, fraccionar, ceder, explotar y en fin realizar cualquier clase de operaciones respecto de bienes inmuebles. Podrán contratar préstamos con garantía hipotecaria de inmueble, con el Banco H. del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija la Ley Orgánica y reglamentaciones de dicho Instituto; solicitar préstamos y/o créditos en cualquier Banco del Estado o extranjero, o simples particulares, con garantías reales, personales o de otra naturaleza o sin garantías, en efectivo o títulos hipotecarios, aceptando la Ley Orgánica, Estatutos o Reglamentaciones de los Bancos o Instituciones en que operen; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Préstamos; e) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años, desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones, al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o/o (quince por ciento); la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vice-presidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la Administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente; pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales, a personas jurídicas o físicas; e) Actuar en juicio, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vice-Presidente, indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio, por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance, presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que represente, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Solo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrá las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Mauricio Zoikwer y Roberto Aníbal Silveira. — Montevideo, agosto 12|964. — García Antuñano. — José Yeritano.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Alfonso García Antuñano y José Yeritano, orientales, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, de mi conocimiento. — Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo en Montevideo, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rafael Stawsky.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LOMAS DE ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Enero de 1965. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Roberto Aníbal Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso tres, apartamento 5, al señor Juez, digo: Que estando autorizado por el artículo 21 de los estatutos de "LOMAS DE ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar la inscripción de los mismos, en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos, manifiesto: Que la sociedad se denomina: "LOMAS DE ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del artículo segundo. Su domicilio es en la Avenida 18 de Julio 1643, piso uno. La sociedad no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto, solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Previa conformidad de la Fiscalía respectiva, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto A. Silveira. — Jorge Costa Muñoz.

N.o 2929. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: No siendo de aplicación la ley 13.318, puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 17 de 1965. — Federico Capurro Calamet.

13.948. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1965. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público; decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 6 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos. Honorarios: $ 900.00. — Fernardo Mier Nadal. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 21 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 422 del folio 1049 del libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 25 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 269 al folio 1094 del libro N.o 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.352.00 1|pub. — 744.

LIET S. A.
Juncal 1511

Balance general al 31|XII|961

Activo —

Acciones emitidas	$	37.500.00
Accionistas	"	10.000.00
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	2.500.00
Total activo	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	37.500.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital integrado	"	2.500.00
Total pasivo	$	50.000.00

Pérdidas y ganancias (Sin movimiento).

Este balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra transcripto en el libro de Inventario en el folio N.o 2.

$ 184.00. — 1|pub. — 17458.

LIET S. A.

Balance general al 31|X|962

Activo —

Acciones emitidas	$	37.500.00
Accionistas	"	10.000.00
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	2.500.00
Total activo:	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	37.500.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital integrado	"	2.500.00
Total pasivo:	$	50.00.00

Pérdidas y ganancias: (sin movimiento).

Este balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto en el libro de Inventario en el folio N.o 3.

$ 184.00. — 1|pub. — 17459.

LIET S. A.

Activo —

Acciones emitidas	$	37.500.00
Accionistas	"	10.000.00
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	2.500.00
Total activo:	$	50.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	37.500.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital integrado	"	2.500.00
Total pasivo:	$	50.00.00

Pérdidas y ganancias: (sin movimiento).

Este balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra transcripto en el libro de Inventario N.o 4.

$ 184.00. — 1|pub. — 17460.